









Como 3.<sup>o</sup>

Acuerdos del 4.<sup>o</sup>  
Ayuntamiento Consti-  
tucional de la Ciudad de  
Calatayud que tan prin-  
cipio en 3.<sup>o</sup> de Agosto del  
año 1844.



Excmo Ayuntamiento Com. de la Ciudad de Calatayud y sus Com.  
del 3 de Agosto Historiales a tres de Agosto de mil ochocientos

cuarenta y cuatro. Reunidos los 11 D. Vicente Linares, Pri-  
mer Teniente Alcalde, D. Mariano Clemente, D. Joaquin  
Linares, D. Juan y Juan, D. Ignacio Tabala, D. Miguel Chueca, D. Juan  
Clemente, D. Antonio Lopez, D. Ramon Prieta, D. Domingo Ma-  
rquez, D. Miguel Estanga, Regidores y D. Mariano Lito,  
por su parte con quienes el día de este día en el que se leida y  
aprobada el acta anterior se presentó la cuenta del im-  
pago de los meses de Julio y Agosto en el finado mes de Julio im-  
portante noventa y cuatro reales, y se acordó su pago del  
fondo de Propio.

Habiendo sido presente que el Depositario de Pro-  
pio de Calatayud por causa de graneros para colocar los correspondientes  
a este ramo en este año, se dio comision a D. Ignacio Tabala  
para que indague las causas, puesto que la Corporacion  
en todo tiempo ha tenido de su propiedad varios pen-  
tenientes a la misma.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Administrador de Bienes Naciona-  
les D. Manuel Velaz le habia sido presente, que los con-  
ventos del convento de la Trinidad cuya subasta habia te-  
nido lugar en la Capital de Provincia, habian satisfecho  
a la Hacienda en importe quedando por conseguirse  
de los señores de aquel edificio, conduciendo en su virtud el  
asiento que el Ayuntamiento tenia de dicho convento; y  
que si a la Corporacion le convenia continuar con el  
de la gloria y jurisdiccion de aquel, cuya parte habia que



lado sin maguer, podia hacerlo por la cantidad  
de anuales, esperando al mismo tiempo  
que se satisficiera la anualidad correspondiente al  
año cuarenta y dos que toda via se estaba en deber. In-  
terados los S. de acordaron hacerlo saber a los Submun-  
dadores de quienes se cobraria por el deposito de  
fondos municipales la parte que correspondia hasta  
la fin, de cuya cantidad se procedia al pago de lo  
que se reclama por dicho S. Administrador.

Perdido el oportuno recado de atencion se pre-  
sentaron ante la Corporacion los Párrocos D. Ma-  
nuel Oro y D. Mariano Bellido y consiguieron, que  
habiendo dispuesto el S. Intendente de la Provincia  
la taracion de las fincas pertenecientes a los Benefi-  
cios de las Parroquias de S. Juan y S. Andres por  
haber quedado aquellos vacantes, y sin embargo de  
las gestiones practicadas sobre el particular por  
los respectivos capitulos, suplicaban a la Corpora-  
cion, que en quanto habia acudido al Gobierno en  
solicitud de que los Beneficios Decod. de esta Ciudad  
se declaren de patronato del Ayuntamiento destina-  
dos a los hijos del Pueblo como propiedad del mis-  
mo, dirigiese una exposicion al S. Intendente  
solicitando la suspension de todo procedimiento  
hasta la decision del Gobierno de S. M. Tomado  
en consideracion por el Ayuntamiento y en conse-  
cuencia de lo dispuesto en senon true del actual,  
se dio comision al S. Regidor D. Juan Sastre para  
que informado por los indicados capitulos y de  
cuanto haya en el particular, redactase una

En la taracion de  
los Beneficios de  
las Parroquias  
de S. Juan y S.  
Andres



Memorial de  
D. Juan Oro  
Loran y otros  
del Comercio

opinion que deba presentarse a la Corporacion a la brevedad posible.

Se leyeron los memoriales de D. Juan Estanislao Loran, D. Mariano Lavala, D. Jose Galligo, D. Jose Santos y D. Comodoro Marcen en suplicia de que se les exima del cargo de repartidores la contribucion en el comercio que a les confiere el articulo de Julio ultimo, y se acordó informe la Junta de Comercio sobre la cetera de los estatutos referidos, proponiendo igualmente al Ayuntamiento los demas individuos que deban formar la comision del reparto, procurando sean personas de algunos conocimientos en la materia para que haga la distribucion con la exactitud que se merece.

Exposita de lo expuesto por D. Maria Eugenio y Joaquin Lopez vecinos de esta Ciudad para que no les comprenda en el reparto de la contribucion de Comercio en este año, se acordó para los memoriales oportunamente a la comision encargada para que tenga presente cuanto expusieron.

Los oficiales de aljaraqueiros presentaron un escrito, solicitando rebaja en la contribucion que a les ha detallado por este año, en atencion a que su subsistencia depende de algar del jornal, y se acordó para informe al Director y de mas del gremio, sin perjuicio de llevar a cabo el reparto de esta contribucion.

Josefa Rubio viro presente carece de habitacion para destinada al alojamiento, suplicando se le exima de



Memorial de  
Josef Nobis  
esta carga en atencion a un pobrera, y hallame reducida  
con sus tres hijas a una unica habitacion, y se acordó para  
las dicitas al Sr. Regidor de mas para que informase a  
la cisterna de lo oportuno determine como correspondiente en  
justicia.

Se leyó otro memorial de Manuel Mauc haciendo que  
se pague a D. Victorio Albarr u miga el pago de lo que  
le ha correspondido por contribucion de subsidio, y se  
acordó para que informe a la Comision que interviene en  
el reparto.

Los Srs. D. Jose Lafuente y D. Joaquin Pons componen  
toda la Comision para el reparto de con-  
tribuciones, hicieron presente que estando en la inteli-  
genza de que el Sr. Indico. justicia de algun vecindario  
presentada por equivocacion en la protesta que presento en la sesion ante  
el Sr. Indico de la  
en su anterior  
cion, y se halla unida al acta de esta dia, replicaban  
se les facilitase una copia para comparecer a los extremos  
contenidos en la misma. Entendidos los Srs. acordaron  
que por el Secretario se facilitase segun lo piden di-  
chos Srs.

Se acordó el oportuno recado de atencion se presento ante  
la Corporacion Plena para que se comisionado por el  
Sr. D. J. L. Intendente para el cargo de varios censos que  
se satisficieran a los conventos suprimidos reclamando  
la cantidad de cinco mil reales que la Propiedad  
de varios censos que la esta Ciudad debieron pagar por censos concegiles  
satisficieran a los años cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y  
conventos suprimi-  
dos.  
dos y cuarenta y tres. Entendida la Corporacion acor-  
do contestar a dho Comisionado que no obteniendo un  
su poder cantidad alguna correspondiente a  
dho años podria dirigirse a los ayuntamientos



Libramiento  
contra Regio  
en favor de  
ma i Navas  
mientras de los mismos.  
Se acordó un libramiento contra el fondo de Propiedad  
en favor de Tomas Navas de treinta y cinco d. con  
importe de sus trabajos por picar las piedras de sillera  
del frontis de la casa Comisaria.

Se acordó el pago de la mensualidad correspondiente  
a los dependientes de la Corporacion en el finado mes  
de mayo y en atencion a que en el presupuesto formado por la  
Junta de mayores contribuyentes en diez y ocho de  
Abril ultimo unido al acta del mismo dia no se com-

Supresion de  
una Plaza de  
dependiente  
prendió la partida de dos mil d. que dió junta uno de  
los escribientes de la secretaria, se acordó manifestarle  
que por esta razon no puede el Ayuntamiento atender  
a su pago, debiendo por ello usar en sus trabajos.

Se leyó un memorial de Antonio Navas de esta vecindad  
en solicitud de que se le faculte por la Corporacion para  
el enajenamiento de un pedregal sito en el Paraje de la Muela  
contiguo al puente nuevo y Corral de D. Jose Tolosa, que  
dando siempre de propiedad de aquella el derecho y do-  
minio que sobre el mismo tiene en la actualidad, de-  
jandole unicamente al Sr. ponente en arriendo por  
el precio anual que designe un Maestro de obras, y  
admitiendole en cuenta las gestas del enajenamiento,  
pues ademas de la utilidad que dió de si, se evitará  
el abrigo que ofrece a personas que en algunas ocu-  
siones se albergan en ella y la salida a los afueras de



de la Ciudad por las coronas que pectan en el  
 algunos vecinos. Interado el Ayuntamiento de  
 las razones en que funda su solicitud y la conve-  
 niencia publica que un censamiento ofrece a la  
 poblacion, acordaron comisionar al Sr. Regidor  
 D. Mariano Clemente facultandolo previamente  
 para que arregle las bases del censamiento, y la  
 cantidad que debia pagar por via de arriendo, dan-  
 do cuenta de su conducto y de los gastos de que  
 para conocimiento de la Municipalidad.

Se dio cuenta de otro memorial de los Señores de  
 los Gremios de Seguros, Talegueros y alparagateros  
 en suplica de que se les exija la cantidad que res-  
 pectivamente se les ha graduado por contribucion  
 en el corriente año, en atencion a considerarla necesi-  
 ta comparativamente con la de Comercio, y que  
 para ello sucesivo se forme el Catastrillo de in-

Memorial de los Señores de los Gremios de los  
 Seguros, Talegueros y alparagateros.  
 dustria afin de evitar las justas quejas y reclama-  
 ciones que necesariamente han de hacerse por los  
 años, graduando la utilidad individual de cada uno  
 de los que deban formarlo: Interado lo S. S. acorda-  
 ron el decreto siguiente: Habiendo servido de va-  
 le a este Ayuntamiento para el reparto de la Con-  
 tribucion de este año la cantidad que pagaron en  
 el anterior graduandola por la minima utilidad  
 que le produce el tanto porcion que pago en el  
 mismo la izquierda catastral, no ha lugar a la ex-  
 tija que se solicita, debiendo tener presente estos  
 gremios que el Ayuntamiento no pierde de vista  
 la formacion del Catastrillo de industria, seguros

445

Lista nominal de los Dependientes de Ayuntamiento en el  
 mes de la fha su asignado diario y dias que lo han desempeñado

Clases	Nombres	Dias	Asignado diario	N. Com.	Pl.
Secretario	Cristoval Grajales			300	
Oficial de A.	Mariano Diez			250	
Yd. Yd.	Antonio Piviella			250	
Escriviente	Victoriano Diez			166	22
Botelero	Namun Fort	31		155	
Osagayero	Fernando Pastor	31		112	18
Celador	Miguel Vicente	31	5	155	
	Glasio Vtella	31	5	155	
Posteros	Vicente Pascillo	31	3	93	
	Juan Salvador	31	3	93	
	Miguel Martinez	31	3	93	
	Fran.º Casillo	31	3	93	
	Joaquin Garcia	31	3	93	
	Ignacio Vicioro	31	3	93	
	Fran.º Forcal	31	3	93	
Guarda Paso	Domingo Clemente	31	4	124	
Lond. El Peron	Jerman Antonio	31		80	
Yd. de Pliego	Juigo Leucion	31	2	62	
Marineros	Fran.º Varela	31		54	16
	Domingo Anador	31		54	16
Himbaleo	Juan Galan	31	1	31	
Pala Himbaleo	Blasco Hernandez	31		21	30
	Antonio Gallego	31		21	30
Fauceros	Manuel Melero	31		93	
	Vicente Padilla	31		93	
Suma Total				3030	30



trabajos u paralización por no haber cumplido ley  
claus como la de que se trata con la presentación de  
la relación de sus respectivas utilidades en la forma  
que ha previno la comisión del Ayuntamiento en  
causada al efecto.

Con lo que se dispuso la sesión de este día se  
~~que certifique~~

Larrea Clemente  
 Martínez Pimilla  
 Chueca Lopez Estigarribia  
 Zabala Crisostom  
 Lafuente

Ayuntamiento Extraord. } En la ciudad de Calatayud a cuatro de  
del 4 de Agosto } Agosto de mil ochocientos cuarenta y

D. D.  
 cuatro: reunidos los S. D. Saturno Muñoz Ferrero  
 Alcalde Presidente, D. Vicente Larrea, D. Domingo  
 Ybancu Tenientes, D. José Lafuente, D. Joaquín Ferrer  
 y Ferrer, D. Ignacio Zabala, D. Antonio Lopez, D.  
 Miguel Chueca, D. Jorge Martínez, D. Miguel Es-  
 tigarribia, D. Vicente Larrea Regidores, y D. Mariano  
 Escribano Sindico Prot. componen el Extraordinario de  
 este día, por el Sr. Presidente se dio cuenta de un



de un oficio del Sr. J. S. Intendente de la Pro-  
vincia, en el que con el ob-  
geto de que  
terminen en esta ciudad  
los reclamos  
sobre la recaudacion e insercion de las  
contribuciones de la misma correspondientes  
a los ultimos años, se sirve autorizar para  
que asociado de las comisiones ya nombradas de  
los Ayuntamiento de seis ochocientos cuaren-  
ta y tres y cuarenta y cuatro, y de las que  
deberan nombrar en el termino de segundo dia  
los del cuarenta, cuarenta y uno, y cuarenta y

oficio de la Intendencia de  
los depósitos por todos conceptos que obran en pri-  
mer y segundo contribuyentes, señalando el  
termino de un mes para la ejecución de esta  
providencia y de los que resulten hasta fin  
de junio ultimo, comunicando con la multa de  
mil ducados mancomunadamente al Ayun-  
tamiento que interperca estas operaciones: En-  
terada la corporación del contenido de todo  
y cada uno de los particulares de la expresada  
comunicación, como igualmente de la multa  
de la corporación, aviendo se guardado cuenta y  
razón en tanto dispone el Sr. Intendente  
en la parte que le toca, quedando encargada  
la comisión nombrada en cueros de junio  
ultimo, de representar a esta corporación an-  
te el Sr. Alcalde, disponiendo al efecto cuanto  
conviene a los intereses de esta mu-

Intendencia de la Gov. de Zaragoza. Deseando cumplir en esta Ciudad  
las quejas y reclamaciones suscitadas sobre la recaudacion e in-  
sercion de las contribuciones de los ultimos años y á fin de que se  
satisfagan los legítimos derechos conculcados en circunstancias extraor-  
dinarias, destinando y aplicando a tal fin los fondos de agallas, y los  
facilitados por la Junta de Salvacion de la Ciudad en virtud de lo si-  
guiente: Deseo lo dispuesto por la Comandancia de prov. en supresion  
de la Com. de Zaragoza: Aviendo presente los avisos por los Concejales de  
1844 y 43, con las Cuentas de esos años: Considerando que circuns-  
tancias extraordinarias y del momento precisaron a distraher los  
fondos de Contribuciones y a confundir su aplicacion; y para que  
de una vez se arreglen las Cuentas de Contribuciones de la Ciudad  
de Calatayud a las Ordenes e instrucciones, veda como en for-  
ma al Sr. Alcalde actual D. Narciso Muñoz Baraus á fin de que asocia-  
do de la Com. del Ayuntamiento del P. M. C., nombrada en 5 del cor-  
riente y de las que sucesivamente nombren de uno de segundo dia  
los Ayuntamientos del P. M. C., 41, 42 y la ya nombrada por el del 44  
en 6 del presente mes, proceda sin dilacion a recaudar las  
Contribuciones y de los porcos conceptos que existan en prime-  
ros y segundos contribuyentes, para que con el importe se cubran  
los que no sean satisfechos de modo que desaparezcan los debidos  
que resultan hasta fin de Junio ultimo, señaladamente los 60000  
reclamados por la Comandancia de Provincia e insertados en las  
Cuentas y mal aplicados y suplidos a los fondos municipales  
bien con aquellos debidos o con los productos de los arbitrios que  
sean concedidos: Señala el termino de un mes para la ejecu-  
cion de esta providencia que se confia al celo, honrada y pruden-  
cia del Sr. Alcalde actual y demás asociados; y se comunica con la  
multa de mil ducados mancomunadamente a cada una  
de las Corporaciones de los expresados cinco años que interperca  
o no se presente a fin de parte y pronta cumplimiento; reservando  
se en un caso la Intendencia la aplicacion de los dos libran-  
tos de la Caja de Armas militares importantes de 300000 r. con.  
Sin perjuicio del resultado de la Com. se satisfagan por abo-  
ra mancomunadamente y por iguales partes por todos los



concejales y de los reiterados como años las decimas y cosas  
deben pagadas hacia el dia por el Comisionado de Examinacion  
Luis de Dios y las que debengue hasta su pago conf.  
Al articulo 6.º de la Instrucion de 6. de Julio de 1843  
D.º conocimiento de una Providencia a la Comand. y  
Comanduria - Al confiar a D.ª M.ª Comision honorifica  
y conciliadora expro de su accion civil como que todo  
para medidas eficaces y oportunas a fin de que se cumpla  
lo mandado y que en los meses de Agosto proximo se ha  
llen ya realizadas y satisfechas las contribuciones y  
descubiertos de este Ayuntamiento por fin de Junio ul-  
timo. - Al que se von adjuntas las cuentas citadas y copia  
del dictamen de la Comanduria de Provincia de cuyo  
texto reservara D.ª las que me da - Dios p.ª al. m.ª  
a.ª Calatayud Julio 29 de 1844 - Man. de Prida  
C.ª de Juan Antonio Moreno Alcalde Correo de la Ciudad  
de Calatayud D.ª

### Informe de la Comanduria

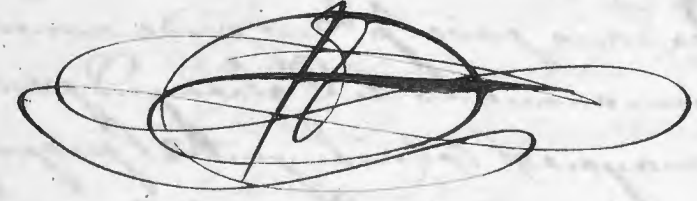
La Comanduria ha examinado la cuenta presentada  
por el Ayuntamiento de Calatayud relativa a la recauda-  
cion e inversion de las contribuciones  
del año 1843. con presencia de la Cuenta presentada  
por la Junta de Salvacion correspondiente a la Admini-  
stracion de los Caudales publicos en el mismo año y  
en vista de todo ha hecho las observaciones sig.ªs. Cargos:  
por lo que respecta a las partidas de cargo, estan exentos  
los cargos, sin que en lo demas se les ofrezca reparo, aunque  
si me ala vista la cuenta particular abierta por la  
oficina con esta Ciudad - Dato - correlacion a las  
partidas de dero se la ofrecen los reparos siguientes.  
1.ª Los 6459 r. 22 mrs. de la tercera partida no son  
admisibles, por que es necesario que se recome la con-  
tribucion de tubos y clero y se cubran con ella la

448  
afuiciones a que se halla destinada. 2.ª Tampoco es admisible  
la partida 4.ª de 14186 r. 22 mrs. que corresponde a la con-  
tribucion ordinaria respecto a los primeros contribuyentes, que  
es preciso hacer la recaudacion en los terminos mandados  
por el R.º de 18 de Julio de 1843. 3.ª Las partidas antepenul-  
tima y ultima de 398 r. 6 mrs. que la Comanduria que son  
poco son de abono en atencion a que la impresion y encuader-  
nacion y trabajos de escribir estan compensados con la retribu-  
cion del 6 p. 100 que el Ayuntamiento se dara en cantidad de  
10641 r. 97 mrs. Examinada tambien la cuenta de este Ayun-  
tamiento relativa a la inscripcion dada a los documentos que  
reclamo de la Junta de Salvacion respectu las observaciones  
sig.ªs. 1.ª La Comanduria concuerda con lo que manifiesta  
la R.ª en susprecios de 11 de Junio proximo de que puede menos de  
propender por que el Ayuntamiento de Calatayud proponga  
dos de acuerdo con los mayores contribuyentes proponga  
a R.ª los medios que considere mas adecuados para  
que entregue en la Depositaria de Terras los 6000 r.ª  
mediante se les ofrezcan equivalentes cosas de pago  
que le habran sido abonados en pago de sus contribuciones  
por la cantidad de 52307 r. 97 mrs. 2.ª Los miembros que  
fueron de Ayuntamiento en los años de 1841 y 42 deben  
presenciar las cuentas respectivas de la recaudacion e in-  
version de las contribuciones para venir en conocimiento  
del paradero de los 14647 r.ª del subsidio industrial y de  
comercio del año de 42. y proponer a R.ª con datos ciertos  
lo que sea conveniente a la Hacienda publica. 3.ª Las  
partidas de dero 9.ª decima y siguientes tienen senda  
de su pertenencia a obligacion del juramento munici-  
cipales, por lo que no pueden ser admisibles en esta depen-  
dencia quedandole al Ayuntamiento el derecho de acudir  
sobre su abono a la autoridad competente. 4.ª Certifican-  
do las cosas con respecto a estos puntos en la mayor  
parte capitales, deba presentarse por los concejales





del año 40. una nueva cuenta arreglada á otras ope-  
 raciones para que en virtud de su examen pueda estar  
 Comandaria proponer al S. lo que crea conveniente á  
 la mayor exacta determinación definitiva de este  
 asunto. Igualmente se ha entendió una copia de la  
 cuenta que presenta el Ayuntamiento actual cuyo  
 examen y censura sea oportuno en vista de la  
 cuenta que se presenten de los años 41, 42 y 43 por  
 la conexión que haya cierto punto viene con ellos.  
 lo cuanto por ahora viene que manifiestan al S.  
 Una Comandaria - Zarag. 27 de Julio 1847. P. A.  
 Cal =



municipalidad, y sin perjuicio de que la misma  
 resulte lo mas oportuno con respecto á algunos  
 de los extremos del oficio y usuraria cuya  
 copias deberan quedar unidas á esta acta.

Conto que se dió de que certificar

<i>[Signature]</i>	Larrea	Hañes
Chueca	Cytor	Martinez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	Hopez
<i>[Signature]</i>	Zabala	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Ayuntamiento Constituido en la ciudad de Calatayud y sus anexos con  
 cional del 6. de Agosto. { Historiales á las de Agosto de mil ochocientos

una y cuatro: Acumidos los S. D. Vicente Larrea, Primer  
 Teniente Alcalde, D. Domingo Hañes, Segundo, D. Joaquin  
 Pura y Pura, D. Mariano Clemente, D. Vicente Larrea, D. An-  
 tonio Lopez, D. Ramon Pinilla, D. Miguel Olvera, D.  
 Frigo Martinez, Regidores y D. Mariano Esto, Pro-  
 curador Sindico componentes el de este dia en el que leído y  
 aprobada el acta anterior, se dio cuenta de la circular  
 de la Junta Diputación Prov. inserta en el Boletín  
 oficial numero noventa y tres en la que se viene pu-  
 blicar al publico las listas de los electores para el  
 termino de quince diez á contar desde el nueve al

Refijacion de las listas de los vecinos de la actual con el objeto de que los que no se hallan comprendidos en ellas puedan hacer sus reclamaciones en la forma prevenida en la ley. Entendido los S. D. y habiendose presentado estas por el Sr. Alcalde, se acordó en cumplimiento de las referidas reclamaciones de los que, por fallecimiento o cambio de domicilio deben ser excluidos, participandolos a S. D. para los efectos conducentes.

Se leyó un memorial de D. Leopoldo Rubio solicitando que se satisfaga un libramiento de doscientos S. D. que se entregó contra fondos municipales en cumplimiento de un pago de sus deudas en la D. Comision que se le confirió para el embargo de diez y seis mil ochocientos y cuarenta y dos y cuarenta y tres. Entendidos los S. D. acordaron cubrir la expresada cantidad de los primeros fondos que se acuerden correspondientes a dichos años.

Cumpliendo el Sr. D. Domingo Hana con la Comision que se le confirió en union veinte y cinco de Mayo ultimo presento la exposicion que debe dirigirse a la Corporacion a la caucion a la Real Diputacion en solicitud de que se le conceda el edificio llamado Casa de la Comunidad para dotarlo a Carcel publica cediendo en cambio a la Junta de otro nombre el que en la actualidad sirve de Carcel por hallarse este en un estado ruinoso. Entendido el Ayuntamiento y hallandola conforme, se acordó ponerla en linquicio, unificandola a S. D. con la informacion practicada al efecto, unificando copia a este acordado.

El mismo Sr. D. Domingo Hana presento una

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad acordó con la debida atencion oportuna. Fue bien persuadido de que con toda preferencia y afan deben ser recogidas las mejoras que hace tanto tiempo reclamaban urgentemente las leyes y la humanidad, usando para sus deseos que promover las de las Carcel de la ciudad.

Por lo general no son estos edificios obra una que manifiesta de error y desesperacion serena de todos los vicios, y su fin de una obra de liberacion. Probita y expiata es el remedio que reclama, remedio que muy pocas veces consigue, pues apesar de las repetidas reales ordenes comunicadas por el gobierno para lograr se pudiese unificar dichos edificios habiendose alcanzado solamente poner unos en estado de estado de tales establecimientos.

La Carcel de esta Ciudad, (lo dice esta Corporacion con el mismo vicio referido) sobre reunir todas las peores qualidades que es posible en cuanto a lo material del edificio, esta ademas apuntalada de sustruccion y de embudo en sus rincones a lo que ya tienen la desgracia de verse entre sus paredes. Sin luz, sin ventilacion, preciamente tienen que ser del todo insalubre las prisiones.





a ueder o enagenar. Es muy natural y sencillo el modo con que puede aqui verificarse

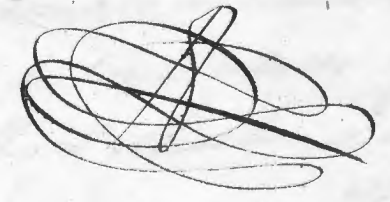
Los carceres si bien en un estado de ruina ocupan sumamente el cuerpo y mas apreciable de la ciudad, y el solar junto con las materiales quedara la demolicion del edificio, con indudablemente de mas valor que la casa de la comunidad en su actual estado. Ocupa esta un estrecho, y por sus sitios no puede servir para los usos a que se destinan las interiores ni de consiguiente evitar la competencia de licitadores, ni arrendatarios; así es que solo sirve para habitarla en la <sup>dejar</sup> ~~su~~ ~~manera~~ mas estrecha de esta palabra, quien no encuentra casa en otro punto de la poblacion. Parte de sus espacios edificio solo dan de arrendamiento ~~un~~ <sup>medicinas</sup> ~~un~~ ~~documento~~ ~~particular~~, y esto cuando hay arrendados. No es extraño, por que su <sup>particular</sup> ~~construccion~~ ~~particular~~ y division ~~celular~~ ~~particular~~ base que carera rode las ~~comodidades~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~circunstancias~~ que una casa debe tener para habitada con alguna comodidad; mas esta particular construccion la hace mas a proposito para carcel, por manera que basta por este mismo por que se halla destinado a tan presente objeto.

La informacion que acompaña suministrada por esta corporacion acredita

cuanto lleba expuesto; y por ello =

El Sr. D. D. suplica se sirva en atencion al estado ruinoso y perjudicial bajo todos conceptos de las carceres de esta ciudad, a la utilidad argentina y mayor utilidad general de la ciudad de traslacion de los presos, acordando que lo sean a la habitada casa de la comunidad en cuyo lugar, y para la indemnizacion de los acredores quedara subrogado el edificio que actualmente sirve de carcel previo el consentimiento de uno y otro, impetrando desde luego del Sr. D. D. D. D. la suspension de la venta de aquel, y autorizando a esta corporacion para la derrama en el Partido judicial de la cantidad que se presuponga indispensable para su habitacion. Constitucion

6 de Agosto de 1864







razon del calculo y presupuesto formado por el Ayuntamiento  
 Acta del D. Juan Barga para la continuacion de la Carrera de  
 Presupuesto hacia a Davao: Interados los S. D. y señores presentes lo di-  
 y demas fue puesto en sesion de veinte y tres de junio y nueve de  
 la laudatancia julio, se acordó convocar para el Domingo once del  
 de la casa de la ciudad y hora de las diez de un mañana a los Alcaldes de  
 Davao y de las diez de un mañana a los Alcaldes de  
 Zamalbe, Lerova, Quinson y Villanueva con el objeto  
 de enterarse del resultado de la Comision del exornado  
 Barga y de los gastos que hayan ocurrido en esta opera-  
 cion para su satisfaccion, uniendo copia a esta acta del  
 indicado presupuesto.

Se leyó una Carta que el S. Alcalde Constitucional de la  
 villa de Aquilar dirige al S. Presidente invitandole a que  
 este Ayuntamiento acuda al Gobierno haciendole ver los  
 perjuicios que se originan a la Agricultura en esta  
 Costa del Pir por la introduccion del Canamo y lino del Ex-  
 calde de Lerova y significando no se lleve a efecto la baja de  
 de Aquilar de la introduccion de los derechos de entrada que trata de hacer la Junta de  
 del Canamo y Aranceles: Tomado en consideracion por la Corporacion  
 lino del Pir este asunto de tanto interes y conformandose con la  
 idea de dicho S. Alcalde, se acordó dar Comision a  
 l. Teniente D. Domingo Bana para la redaccion  
 de esta proposicion, cuya determinacion se comuni-  
 cavi al exornado Alcalde, invitandole con igual ob-  
 jeto a los de este Partido y los de Davao y Africa.

Habiendo buho presente por el Secretario que  
 algunas casas de industria no han presentado

Se le presentó hasta de ahora en respectivo respecto de contribución,  
sin del espacio  
de alguna clase de  
industria acordó para orden a los encargados para que lo ven-  
figura en el termino de segundo día bajo su mas ex-  
tensa responsabilidad.

Entendida el Ayuntamiento del oficio de la Junta de  
Comercio unido a esta acta, acordó no acceder a las  
solicitudes de D. Juan Esteban Sorano, D. Juan Gallego,  
de D. Juan Ant.º D. Juan Santos y D. Comte Marcan, confiriéndose ade-  
mas con la propuesta de los restantes individuos para  
del Comercio repartidores en la contribución del comercio y otras  
clases de Industria, cuyo nombramiento se les ha  
saber, previniéndoles que en el termino de tercero  
día presenten su respectivo reparto.

Se leyó un memorial de D. Manuel Mata suplicando  
quiere introducción de cuatro maravedíes mano de  
de todo genero del País que se introduzca para un co-  
Man. Mata como en esta Ciudad, no le esijan el referido impus-  
to en la unive que introduce para su establecimiento  
Entendida la Corporación, acordó se este a lo pactado  
en el expediente anterior.

Se leyó un memorial de los Hermanos de esta Ciudad  
en el que solicitan se les manifieste si pueden esta-  
blar la contribución que corresponde a las perso-  
nas que se dedican a la elaboración y venta de  
oro de esta Ciudad para: Entendida la Corporación acordó se les comense:  
que estando unidas aquellas por la utilidad que  
les produce un trapico, deben por consiguiente satis-  
facer la contribución que les corresponde, cum-  
tando a los Hermanos por la agregación de estos  
contribuyentes la cantidad de doscientos veinte  
y seis r. m.



459

## Carretera de Soria à Pavo

Ha sido recorrido y examinado con la detención que han permitido las circunstancias y según los medios e instrucciones que se me han facilitado por parte de los interesados en el proyecto de esta Carretera, la línea comprendida desde el monte La Sigornia límites de las provincias de Soria y Zaragoza, hasta la Ciudad de Pavo: se hallado que sin grandes dificultades y á poca costa puede habilitarse.

La naturaleza del terreno en su mayor estension es de grava y necesita firmarse en muy pocas partes, y si bien hay que practicar algunos desmontes, ya en piedra ó de tierras y arreglar el paso de algunos riachuelos y barrancos que solo toman agua en los grandes inundaciones; y por lo tanto se precindirá de obra grandes: por otra parte son muy pocas las de fabrica que habrán de hacerse atendida la estension de quince leguas que próximamente será la línea que abarcan los extremos.

La dirección puede ser desde el monte La Sigornia por tomola peña, que se subirá en vic-rac practicando al efecto un desmonte en piedra de quinientas setenta y ocho varas: si se sigue sin obstáculo por los terminos de Mendoso y Bujanca, que quedan á la derecha por el camino cab. por la Puerta de Tudicau hasta termino de Villaroya, donde se traviará á la izquierda por el cubo de las liebes á volver á la derecha tocando de unos barbechos en Coma á Bujanca; si baja por una cuestecilla que se subirá, á la rambla de Valdebarca que será preciso estrechar con una estacada de doscientas cincuenta varas desde la parte superior de la línea de la Carretera construyendose un resto espala de mamposteria para unbar así las aguas á la derecha. Sigue hacia Villaroya y junto al barranco Bergalijo se

dirigirá á la izquierda haciendo un derrotero en tierras de unas  
cuatro varas para evitar la acequia que causa la carretera. Se le  
para por la vieda ó muro de Villanoya atravesando la plaza del  
Año donde entra la casa Herrera que conviene derribar por que  
forma un ángulo demasiado difícil con la de Agüero en una pen-  
diente bastante agria. La línea continúa hasta los Hornos de  
Calatayud pasando junto á Herrera coronada de campanas y  
arroyuelos entre otro el río Martín sobre el cual será muy conve-  
niente establecer un puente veinte varas más arriba de donde pasa  
ahora la Carretera evitando por este medio los efectos de las  
señoras que pudieran ser fatales en la unión con el río Clara  
que para laminarla y llegar á deborarla. Junto á los Hornos  
de Calatayud por Guarcas bajas se atravesará el río Ribota ves-  
tido en tiempo de tornadas, por que recoge las aguas de todos  
los arroyuelos que se han citado; pero que por la razón expues-  
ta se tratare solo de una simple habilitación de tener muy  
cuerda la madre, ser un lecho de naturalera cascados y  
fuerte y que cualquiera obra que en él se hiciera fuera des-  
mucho coste, un despueso de hacer observaciones; y se sale  
al monte Almontes, por donde puede darse la abducción á la  
Carretera hasta el Santo Cristo de Ribota con solo hacer des-  
montes de la derecha y templar con ellos el lado opuesto for-  
mando el faldes que convenga, y habilitar en ciertos puntos  
baldes para las aguas que bajan de dicho monte cuidan-  
do de limpiar de vez en cuando la coronación ó terreno que  
depositaban. Pasado el Cristo se sigue hasta el barranco del  
Alto donde á la derecha se tomará una senda que le atra-  
vesa por unas arbores y faldando el cerro de Santa Barbara  
hasta el barranco de los Hornos y subiendo las breñas de  
la izquierda se llega al antiguo Portillo de Soria en las  
Cercanías de Calatayud que se cruza por la Calle del  
mismo nombre por la plaza de S. Juan el hijo, la

Pena y Pena del fuerte saliendo por la Puerta de Alcantara  
ya á la Candela General de Madrid á Zaragoza.

Desde Calatayud á Sarca hay dos vías de comuni-  
cación la de la ribera del río Gilca más breve una hora y más  
difícil, por estar el terreno con frecuencia atravesado por chove-  
ras ramblas y barrancos que afluyen al río; por una cuesta muy  
pendiente que se encuentra antes de llegar á Villalla, cuyo des-  
monte, muro de sostenimiento y de unas obras que serian preci-  
sas harian costosa su habilitación; y sobre todo por los obs-  
taculos que ofrece el río desde Villapellu á Sarca que haria  
que pasase diferentes veces teniendo que construir puentes y hacer  
desmontes. Mientras que el otro camino por la ribera del río Pese-  
gil puede decirse que era hecho, pues desde muy antiguo van y vienen  
carrajes de uno á otro punto.

Por tal concepto desde Calatayud la dirección de la Carretera  
será por la General de Madrid á Zaragoza hasta P. Ramon de  
donde por la Puerta de Anasunta Ferrnino de Calatayud, que  
es indispensable ensanchar y suabiar en la subida y bajada haci-  
endo un derrotero de docientos treinta varas del Callejon en piedras  
de yeso, cubrimos por barro, Villalla, Portuente, para á Sordas  
en cuya entrada habra que practicar á la izquierda un derrotero en  
pendiente de unas docientas varas. Después de Sordas á media hora  
se tomará la derecha del río Langa hasta la venta de este nombre  
que se buelbe á entrar en la Puera, evitando con esta variación  
el badear dos ó mas veces dicho río. Se dirige y hasta el puerto  
de Vetascon en que se une á la Candela de Zaragoza á Talbina  
que sigue hasta la Puerta alta de Sarca quedando Portuente á la  
derecha.

No dicho que son pocas las obras de fábrica que se necesitan en  
toda la línea, y consisten en la formación de la Candela con  
el muro correspondiente en la rambla de Valdebaralon termino  
de Villanoya: un puente de madera sobre el río Martín, baldes  
y también muros de sostenimiento y de caídas para las choveras



se valdepeñas, valdecañas y las 2 ondas unta d' Cristo de Ribota y Calatayud. Una alcantarilla de fábrica de ladrillos sobre el barranco de valdepeñas termino tambien de Calatayud pero ya en la ribera del juncal; una arca o muro de sostenimiento para contener la rambla de S. Roque de Torres y diferentes otros vados y reventamientos. Cuyas obras todas, las de explanacion y las de afirmado de dos leguas que lo necesitan por ser su terreno de naturaleza fangosa, comprendidas en una entre el barranco de las torbas y la puerta de Soria de Calatayud y la otra desde Langa al puerto de Potoscon en la union de esta Comarca con la de Zamagosa a Valencia anotan las siguientes partidas segun el calculo prudencial y aproximado que se formo del coste que podria tener la rehabilitacion de la linea de Comarca de Soria a Zamora comprendida entre la Pigeoria y la ultima Ciudad

Por desmontes, terraplenes y la explanacion de quinca leguas de camino de veinte y cuatro pies de ancho. ---	2,550,56
Para el afirmado de dos leguas. ---	432,096
Obras de fabricas y alcantarillas. ---	126,750
Compra y sostenimiento de herramientas. ---	336,45
<b>Total. ---</b>	<b>3,445,45</b>

Relacion itineraria de los pueblos situados en esta comarca

## Pueblos

Por donde pasa	En millas	Distancias	Distancia
Troncalapala	35	Maranguilla	Una legua
Villanueva	600	Perdijo	media "id
Perucha	120	Dipueva	media "id
Calatayud	3000	Blaves	Tres cuartos "id
Torre de S. Roque a Calatayud	80	Torrijos	Una media "id
Villalba	80	Villalengua	Una y media "id
Delvande	250	Arriola	Media "id
Mora	100	Villalba	Media "id
Mudis	100	"	"
Langa	90	"	"
Potoscon	90	"	"

Junta de Comercio de  
la Ciudad de Calatayud

456

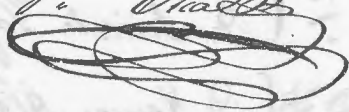
- Procurador de Negocios.*
- " D. Juan Antonio Lozano,
  - " D. Gregorio Dubona "
  - " D. Gaspar Lantim --- "
  - " D. Maximiano Fon --- "
  - " D. Conue Marcen --- "
- Tratantes, Abogados, Carpinteros, Pintores, Vertedores y Aguaciladores.*
- " D. Jose Santos "
  - " D. Jose Galligo --- "
  - " D. Aniceto Yague "
  - " D. Tomas Alonso "
  - " D. Braulio Blanco, - "
  - " D. Nito Elronda "
  - " D. Pedro Martinez, - "
  - " D. Juan Miguel Borque, - "
  - " D. Antonio Frigo - "

Cumpliendo cuanto V. S. previene en su oficio de 3 del actual, ha provido esta Junta al examen de las causas en que fundan sus excusas algunos de los nombrados por V. S. repartidores de Comercio, a la designacion de los que en su concepto pueden substituir a los de justa excepcion, y a la propuesta en fin de los no significados por V. S. y que pueden formar con acierto la Comision repartidora que se compondria atinadamente en su totalidad segun el juicio de la Junta, de los sujetos expresados al margen. V. S. sin embargo &c.

Dios q. V. S. V. S.



M. Y. R. Calatayud  
4 de Agosto de 1844

M. Y. R.  
4 de Agosto  


M. Y. R. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Alcalde 1.º Constitucional

Calatayud

Levanta 2.º Agosto 1844

Muy señores: ocupando yo miase pueblo el  
quinto destino que V. enen Ciudad, y habiendo  
de que en el asunto, que voy á V. á proponer,  
reparara una gran utilidad á todo ese pais,  
mediante con confianza á V., repuso de que  
cuello encorporara acopre, mi idea "

Es pues el caso, que del extranjero nos  
importan ó envian millones de anobas de  
lino y cáñamo enfilatura ó hilares, intro-  
ducidas con un modico derecho á su entrada,  
quenda, no tambien sea por contrabando.

Esta tan oportuna introduccion  
necesaria, ha de acabar la ruina de los  
países, endonde se recolectan los artículos  
de lino y cáñamo; de consiguiente la ruina

NUM.

Año de 184

SUBSIDIO.

Corresponde entregar á D.



de los labradores,, vauedor y, de que las puestas  
de trancelas ni aiba en otros dias pasados de,  
nunca modificar, o hacen rebaja a los expresa  
dos asuntos en filatura, lo tiene presente  
a los interesados en esta, y en seguida le he  
exponido a S. M. sobre el particular, que  
no sera desatendida. Lo participe igualmente  
a alg. pueblos limítrofes de ese Reyno, y  
Navarra,, que course, que mi informacion  
la han tomado con interes, y he representado  
igualmente. En Ciudad, en tierra, y todo  
el Talon, siendo tan interesado en el asunto  
no inieren tiempo con indolencia  
perjuicio de causa trascendencia.

Pensando V. de la idea, y tras  
mitida a la Corp. de que es su jefe, no  
dudo igualmente, que tomara a su cargo tomar  
en los pueblos limítrofes una actividad,  
p. que, a la par, vea el Gobierno con

veint. generales, y vi la determinacion de  
V. fuese tal, desearia saberle en donde  
raion p. hacerla <sup>participar</sup> en Madrid;  
celebrando en nuevo motivo p.  
ofrecerse de V. aff. an. S. S. 100

M. B.  
sobre  
Don Indele

El Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Felipe Cuadros

Cruces Rio Alcanice





Ayuntamiento Constitucion de la Ciudad de Calatayud y sus Caray  
nal del 10 de Agosto Comunitarios a dia de Agosto de mil ochocientos

- S. D.
- Lana
- Maner
- Clemente
- Perez
- Rabalo
- Mar. P.
- Dem.
- Estanga
- Rito
- Se recibiran
- en las listas elector.

Reunidos los S. D. D. Mente Lanza, Pri-  
mer Teniente Alcalde, D. Domingo Maner Segundo, D. Ma-  
riano Clemente, D. Joaquin Perez y Perez, D. Genaro Ra-  
balo, D. Frigo Martinez D. Mariano Donazarbal, D. Ma-  
riano Estanga Regidores y D. Mariano Rito Por el  
componentes el de este dia incluyeron leida y aprobada  
la lista anterior se presento una nota de las rectifica-  
ciones que deben hacerse en la lista de los electores de esta  
Ciudad, y hallandola conforme, se acordó unir todas  
las que se recibiran en el oficio las faltas de que  
adolece aquella.

Memorial de Ma-  
riana Lafiguera

Se leyó un memorial de Mariana Lafiguera, vecina de esta Ciudad solicitando se rectifique su cata-  
strario de la que aparece mas utilidad de la que pro-  
ducen sus fincas sembradas por el repartir la con-  
tribucion en este año, y no habiendolo manifestado en  
tiempo oportuno, se acordó por el memorial al-  
cargado del catastro para que haga la rectificacion  
correspondiente.

Memorial del Sr.  
D. Faleguero

Se dio cuenta de otro memorial a nombre del Pósito  
del Pósito de Seguros y poniendo las varias utilidades  
que se producen en oficio cuyos individuos la mayor parte  
se hallan en la miseria por carecer de Capital, y  
suplicando se les ayude la cuota que a los ha designa-  
do por contribucion en el corriente año. Formada la  
lista del Pósito implica en consideracion por la Cooperacion y siendo  
de Faleguero y visto algunos de los otros presupuestos, se acordó  
ayudarle la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos  
D. on

Por orden del Ayuntamiento, se pasó el infrascripto Maestro de  
obras, en compañía de Sr. Mariano Clemente, al reconocimiento y  
medicion de una porcion de sitios que sirvió de paso a  
de salida ala ciudad entre la Iglesia que fue de Sr.  
Domingo de Val, y la casa que es en la actualidad de  
Josef Tolosa, sito en la plaza del Cuartelillo cuyo sitio  
comprende entera su estension Ciento Cuarenta y seis  
cuadradas, y segun las rentas que se pagan en aquellas  
inmediaciones en tierra puede dar en venta anual  
Cuarenta o. Vello y pan que costará hoy el presente  
Calatayud a 5. de Agosto de 1814.

Andrés Franca

Reason de las recipiaciones que deben hacerse en la lista de los Vecinos de esta Ciudad

Por fallecimientos

Thomas Saucha de la Trigo  
Fran<sup>co</sup> Clusca de la Truca  
Jose Sanchez de la Bura

Por cambio de domicilio

Boque Gamba  
Miguel Balleris  
Jose Balleris  
Camillo Sauri  
Pablo Orquia  
Jose Am<sup>o</sup> Lahoz  
Angel Escalante

Juan del Amo debe ser excluido por no estar comprendido en ningun no de los casos prevenidos en la Ley

Mig<sup>o</sup> Ferrand<sup>o</sup> Duplicado  
Fran<sup>co</sup> Maluenda 4d.





Memorial de Mariano Pelilla y otros oficiales de el paragon y de esta Ciudad en queja de que ules haya comprendido en el reparto de la contribucion de culto y clero cuantos deben ser considerados como simples jornaleros; y se acordó pase a informe al Excmo de dicho Excmo.

Igualmente se dio cuenta de otro memorial del Excmo del Excmo de Herrera habiendo presentado los inconvenientes que se presentaban para repartir la contribucion que en el corriente año les ha correspondido por haber hecho la reparacion de los hornos y caldereros y suplicando que ules permita a partir de ahora como ha sido costumbre, rebajandoles la cuota que ules ha detallado y dando la disposicion conveniente para la formacion del catastro de industria: Intercedida la corporacion, se acordó acceder al primer estremo de la solicitud debiendo contar para el reparto con uno decada clase, no habiendo lugar en cuanto al segundo, y manifestandoles que el Ayuntamiento no puede de vista la formacion del catastro industrial.

Memorial del Excmo del Excmo de Herrera para la formacion del catastro de industria: Intercedida la corporacion, se acordó acceder al primer estremo de la solicitud debiendo contar para el reparto con uno decada clase, no habiendo lugar en cuanto al segundo, y manifestandoles que el Ayuntamiento no puede de vista la formacion del catastro industrial.

Por el Testigo M. Melchor Lopez se hizo presente que para los fines que pudieran convenir necesitaba una certificacion en la que conste que como Regente la curia de almas de la parroquia de S. Pedro de esta Ciudad no puede contar alguna de la contribucion de culto y clero disfrutando unicamente uno de los Beneficios de esta Parroquia adidos vitaliciamente por la junta suplicadora de bienes del clero de la Provincia; y siendo visto cuantos expone se acordó ule libe en la forma que la solicita. En vista de lo

Certificacion a M. Melchor Lopez

apuesto por D. Mariano Clemente en el memorial de  
 Antonio Navarro de que udió cuenta en sesión tres del  
 actual, acordó dar á este mandando el caldio que  
 asiendo de un libro y cuya extensión consta en la certificación unida  
 valor en favor del acta anterior por tiempo de  
 de setenta y cinco años en este día satisfaciendo en cada uno  
 la cantidad de cuarenta y cinco que ingresan en fondos  
 municipales, dando conocimiento de esta resolución  
 al Ricardador del Ramo para los efectos consiguientes.

Por el Sr. Presidente u libro presente que en virtud de or-  
 den del Sr. D. Gobernador de la Prov. y habian reunido  
 en sus del actual los individuos que forman los Ayun-  
 tamientos de los años mil ochocientos cuarenta, cuarenta  
 y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y  
 cuatro, habiendoles hecho saber el Comisionado D. Eu-  
 genio Don la resolución de la Junta para que entre  
 sí y mancomunadamente se satisfagan las di-  
 ctas que ha acordado en la Comisión de apremios que

que verificada á esta Corporación en tres de Junio  
 último y que después de una detenida discusión, se  
 de apremios habian convenido por unanimidad que esta Munici-  
 palidad pague las expresadas dietas interinamente  
 y con calidad de reintegro por el Ayuntamiento  
 que salga culpable respondiendo particularmente  
 sus individuos de la cantidad á que asciendan: Entendidos la  
 Corporación siendo un importe mil ochocientos y cinco se  
 acordó librarlos contra el fondo de consuelo existente, de-  
 biendo reclamarse de los individuos que resulten causantes y los  
 descubiertos que se reclamaren por dicho Sr. D. Gobernador  
 que se dio en el día de hoy. J. Cortés López

Sansebastián Zubulo Hanez  
 Pinar de Abajo  
 Tomarabat  
 Martínez  
 Cortés López



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y su Casa Consue-  
 tudinaria del 11 de Agosto (vales á once de Agosto de mil ochocientos cua-  
 renta y cuatro: Recuerdo de los 18 componentes el Ayuntamiento

Constitucional de la misma con asistencia de los Alcaldes de Fornal-  
 ba, Cerroca y Villarroya convocados en virtud de lo dispuesto en  
 virtud del actual por el Sr. Presidente u libro presente el mo-  
 tivo de la reunión y habiendoles leído el pro-  
 yecto formado por el Ayuntamiento D. Juan Argos para la

reforma de la  
 Ciudad de Calatayud y de las aldeas de Soria  
 Soria y Daroca y para el reconocimiento del terreno que  
 ascienden á quinientos y cinco en la forma siguiente: Cala-  
 tayud, ciento ochenta y seis: Villarroya, cien: Soria, cien:  
 Cerroca, ochenta y Fornalba, treinta, habiendose sabido esta  
 disposición al obrar de la sesión que no ha asistido  
 como se le previno, para que presente la cantidad que  
 le ha correspondido.

Con lo que se dio por el extraordinario de este día de  
 que certif.

Sansebastián Hanez  
 Pinar de Abajo  
 Cortés López  
 Chacón  
 Zubulo  
 Pinar de Abajo  
 Martínez  
 Pinar de Abajo  
 Pinar de Abajo



Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-  
cional del 13 de Agosto. Memoriales a tuces de Agosto de mil ochocientos

1.º  
Lopez  
Lopez  
Lopez  
Lopez  
Lopez  
Lopez  
Lopez  
Lopez  
Lopez

Reunidos los S.º D. Vicente Lanza, primer  
Presidente Alcalde, D. Domingo Watter, segundo, D. Agna-  
cio Zabala, D. Joaquin Diaz y Puer, D. Antonio Lopez, D.  
Miguel Chica, D. Miguel Estanga, D. Mariano Clemente  
Regidores y D. Mariano de la Cruz, todos conyuntamente  
el de este dia en el que leida y aprobada el acta anterior  
por el Sr. Regidor D. Antonio Lopez se manifesto: que  
por su parte no convenia pagar los mil seiscientos d.  
en importe de las dichas derramas por el Comisionado

Propuesta de D. Melchor de las contribuciones se pagasen unicamente por  
Lopez del pago a la Comisionado D. Eu-  
genio Bon-  
esta Comisionado D. Eu-  
genio Bon-  
se satisficieron en el Ayuntamiento del cua-  
renta y cuatro yanos, cuarenta y dos, cuarenta y tres  
y cuarenta y cuatro, correspondiendo tan solo a esta mu-  
nicipalidad la quinta parte que era lo que aprobava  
diciendo del parecer de la Corporacion. Enten-  
das los S.º acordaron consignar en esta acta el voto  
particular del Sr. D. Antonio Lopez para los efectos  
convenientes.

Se leyó un memorial a nombre de la Cofradia de  
Pope de esta Ciudad haciendo presente que habido  
costumbre inmemorial de esta Corporacion suba  
a la Hermita del Santo acompañada del Sr. Cabildo  
de Sr. Maria y de dicha Cofradia una manana de  
esta dia, desde de hauelo de pocos años a esta par-  
te por razones que para ellos tubiera el Ayuntamiento,  
y creyendo que en la actualidad no habia inconvenien-  
te alguno, suplican a esta Corporacion a los

Memorial de la  
Cofradia de la  
que



deudo de la Cofradia suplicando lo que cosa mas conveniente  
Entendidos los S.º y creyendo conforme acceder a esta suplica  
se acordó se manifeste a dicha Cofradia que el Ayunt.  
tubiera dispuesto a subar a la Hermita con el Cabildo de  
Sr. Maria a la hora que designe la misma.

Se leyó otro memorial de Angel Estala un vecino de esta Ciudad  
solicitando que se le libere de la base del Cadron de ocinas de la misma y  
libre una indemnizacion de su buena conducta por trasladar  
su domicilio al pueblo de Calamocha. Entendidos los S.º con-  
taron como se pide.

Memorial de  
Angel Estala

Mro de Juan  
Estanga

Se leyó otro de Juan Ramos, de oficio quintero de esta  
pueblo haciendo presente la misma contribucion que  
le han detallado por un presupuesto inelconiente año y supli-  
cando que se le reparta aquella cantidad que le correspondia  
en proporcion a otros de su clase, y se acordó para la  
licitud al Pósito de reguinos para que un union de los  
separados informe cuanto impone en la misma.

Se leyó otro de Manuel Padua de oficio Alcaide y promotor  
que como oficial del mismo le han detallado veinticinco d.  
de contribucion, habiendo pagado en el año proximo pasado tan  
solo nueve, siendo asi que ni está agregado a ningun puesto  
ni su trabajo es constante para que se le reparta una canti-  
dad tan exorbitante que no guarda proporcion con su insigni-  
ficante utilidad y gastos que implica al designe la contribu-  
cion que le corresponda con respecto a la que pagó en el año  
anterior. Formado en consideracion por la Corporacion de-  
bió hacerse la vaja de diez d. en

Mro de Man.  
Padua





M y S.<sup>v</sup>

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud a V.S. con el debido respeto expone: Que como Patrono que es de los Beneficios Patrimoniales de dicha Ciudad, represento a S.M. con fecha veinte y seis de Julio proximo pasado, solicitando se declaren dichos Beneficios comprendidos en el Art. 6.º de la Ley de dos de Setiembre por ser de Patronato activo y pasivo de sangre, como se prorro en el Expediente referido a instancia del mismo en mil ochocientos cuarenta y dos ante la Junta Inspectora de bienes, y rentas del Clero secular de la provincia de Zaragoza, que obra en las oficinas de Amortizacion de la Corte, y al presente unido ya a la solicitud ultimamente dirigida por el Ayuntamiento.

En tal estado habiendo llegado a su noticia que se trata de enagenar una parte de dichos Beneficios <sup>+ como vacantes.</sup> no puede menos de manifestar a V.S. los deseos que le animan de que se suspenda dicha medida hasta tanto que el Gobierno de S.M. maduramente informado resuelva segun su alta penetracion lo que crea mas justo y aceptado.

A la verdad estando para recaer una resolucion general, y urgiendo tambien una pronta resolucion a cerca de este negocio, muy pequena es la lesion que pueden sufrir los intereses nacionales con esta detencion, mucho mas siendo de tan corta entidad los bienes en question.

El Ayuntamiento encargado de vijilar por los intereses de sus comitentes, faltaria a un deber sagrado si dejase de mixar por la conservacion de estos

dos de Pascual del y Lorenzo Hisseno por si y en nombre de los demas vecinos abastecedores de carne de esta Ciudad manifestando haberseles conyuntado en el punto de contribucion ordinaria en el pago de los ganaderos, siendo asi que en realidad no son mas que unos pocos abastecedores de carnes, y por cuya utilidad se ha detallado la correspondiente a su clase, replicando de otro lado del pago por afectar aquella a los que se dedican a la cria y en otro caso se desvirtua la solicitud con el decreto que se expide para los fines que quedan expresados: Entendidos los S.S. y reuniendo los expedientes la circunstancia de abastecedores y ganaderos a la vez, disfrutando como los demas de la parte comun, y siendo intrinsecamente distinta la utilidad que tienen de uno y otro trato y haberseles comprendido siempre en los repartos anteriores, acordaron no haber lugar a lo que solicitaban.

Se leyo otro de D.ª Antonia Sanchez, viuda de D. Mariano Ramirez, manifestando que en el año proximo pasado se le hizo reconocer y anticipar un terreno en favor de los Propios de esta Ciudad sobre una casa en la Calle de las Franca y que segun la tita que presentaba era un censo gravoso, por lo que suplicaba se cancelase la referida tita sin perjuicio de reconocer nuevamente el censo en la forma expresada. Entendidos los S.S. acordaron pasarla a informe al Sr. Teniente D. Domingo Ybanc.

El Prior del Clero y D. Fernando Yasa presentaron sus solicitudes para que la Corporacion suscribiese a todo y a los individuos que componen aquel en las listas de los forales para Diputados a Cortes por consideraron un uno de los casos prevenidos por la ley y que se paut

Memorial de los  
cual del y Lorenzo  
Hisseno

Otro de D.ª Antonia  
Sanchez





Beneficios, q<sup>ue</sup> pertenecen a los hijos del Pueblo q<sup>ue</sup> tanto ahora como en lo sucesivo tengan opan a disfrutarlos. V. S. sabe muy bien que se han mixado siempre sus bienes como p<sup>ro</sup>p<sup>ri</sup>os laicales y que por esta razon ni han estado sujetos al pago de anata, media anata y demas contribuciones que gravitaban sobre los bienes Ecles<sup>ia</sup>s, como consta en las mas del cargo de V. S. ni se ha necesitado para obtenerlos colacion canonica indispensable en toda la prevenda Ecles<sup>ia</sup>.

Por esta razon no se han considerado comprendidos en la Ley de 10 de Enero de 1837, puesta que no tienen prevendas Eclesiasticas, y ademas por radicarse en los Capitulo la Cuna de Almas de sus respectivas Parroquias. Por todo lo que

A. V. S. Suplica se sirva mandar que se suspendan las operaciones eadas para enagenar algunos de los d<sup>ic</sup>hos Beneficios hasta tanto que el Gobierno seuelva a cerca de ellos. Exacia que espera de la notoria bondad de V. S. convida que V. S. m. al. Calatayud 12 de Agosto de 1844

M. Y. S. Intendente de la Provincia de Zaragoza



Solicitudes del Prior del Clero y D. Joaquin y Gra. — ad no residia en la Municipalidad elevan un suplica a la autoridad competente. Entendidos los d<sup>ic</sup>hos. y considerando a los exponetes con el derecho de libertades que solicitan, recomendaron dirigir sus reclamaciones a la Real Diputacion, nombrando a las mismas una lista nominal de los individuos del Clero y afrento oficio, haciendose ver a S. E. el caso en que se hallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en union con el actual y presente en el d<sup>ic</sup>ho. para el d<sup>ic</sup>ho. Intendente de la Provincia solicitando la suspension de la Diputacion al S. Junta de los Beneficios vacantes de esta Ciudad, en la q<sup>ue</sup> Intendente me cion ha habido formado expediente pidiendo la propiedad de los mismos; y habiendola encontrado con forme se acordó ponerla en limbo y remitirla a Intendencia para los efectos que en la misma se expresan.

Para poder cumplir con la realidad y en cumplimiento que se requiere a lo mandado por el d<sup>ic</sup>ho. Intendente de la Provincia a D. Calatayud en comunicacion de los d<sup>ic</sup>hos. de la Estadística inserta en el Boletín oficial numero noventa y seis, que fue leida integramente por mi el Secretario, se acordó que este presente a la verdad por los cuantos antecedentes q<sup>ue</sup> obran en la oficina de un cargo respecto a las anteriores

Madrid 11 de Agosto de 1844  
Con lo que asi diois d' de me dia de que conp.  
D. Juan de Larrea

~~D. Juan de Larrea~~  
~~D. Juan de Larrea~~  
Chueca y Lopez  
Lopez  
C. Lopez  
Grisolva  
Zabala

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus  
extraordinario del 19 de Agosto de 1844

P. S.  
Alcalde  
Clemente  
Zabala  
Perez  
Lafuente  
Chueca  
E. S.  
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos  
los S. S. D. Saturno Munoz Sarau, Alcalde Presidente,  
D. Vicente Lanca primer Teniente Alcalde, D. Domin-  
go Wancas Segundo, D. Mariano Clemente, D. Ygna-  
cio Zabala, D. Inaquin Perez y Perez, D. Jose Lafuente,  
D. Miguel Chueca, Regidores y D. Mariano Eito Pro-  
curador componentes el de este dia, precedido el por-  
tuno recado de detencion se presento ante la Corporacion  
Excmo. Sr. D. el S. D. Sr. de Piedra, Jefe de Rentas de la misma  
Ciudad y manifestó que el Sr. Intendente de la Provincia le en-  
comendaba el pago de las contribuciones que se le asignan  
en virtud de un Real Cédula de 18 de Agosto de 1843 en virtud  
de la cual se le asigna a esta Municipalidad que por su parte  
se hallan en la inteligencia que de no verificarse en  
un breve y necesario termino se le asigna la apremio  
consequente a la falta de pago cuya determinacion  
aunque sensible no podia evitar la Intendencia en

Intendencia

DE LA

Provincia de Zaragoza 16 de Agosto de 1844

Señores Presidente y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Muy Señores míos: Cuando un Gobierno justo y benéfico escita á los contribuyentes al pago de sus debitos atrasados y corrientes para hacer frente á las precisas atenciones que le rodean, dá una prueba inequívoca de su amor paternal y del deseo que le anima en que aquellos se cubran con el menor gravamen posible; pero si estos desoyendo las reclamaciones se mantienen pasivos y corresponden con la ingratitude á tales sentimientos se hace forzoso echar mano de los medios coactivos, siempre sensibles, cuando los suaves no producen resultado alguno, por que procediendo en este sentido no se cubren las necesidades del erario, si no que por el contrario se sume en la miseria á las clases que de él dependen, rebajando con desdoro la dignidad del Estado.

Considerando pues animado á ese Ayuntamiento de los mejores deseos por el sosten de estos principios, ha creido esta Intendencia de su deber dirigirlle esta atenta y amistosa escitacion para manifestarle lo imprescindible que se hace el que esa corporacion entregue en Tesoreria en el término de 3.º dia, desde el recibo de la presente, los debitos que le están declarados, en el concepto de que asi como mirará esta Intendencia con predileccion á los que den esta prueba de deferencia á sus escitaciones, no podrá prescindir de echar mano de los medios á que las instrucciones le autorizan, aunque repugne á los sentimientos que le animan en favor de los contribuyentes, esperando que VV. evitarán un paso de todo punto sensible, pero de que no le será dado huir y de este modo podrá ese Ayuntamiento contar con la gratitud y reconocimiento del Intendente de la Provincia Q. B. S. M.

P. O.  
Genaro Carrascosa





Entrada una Corporacion de la invitacion que V. S. le ha  
 exigido en 16 del actual, animada de los mejores <sup>antiguos</sup> ~~mejores~~ para  
 atender a las necesidades del Erario, y deseosa de corresponder  
 a la invitacion que u le hace, no puede menos de manifes-  
 tar a V. S. que habiendo anticipado los Reinos contribuyentes  
 de esta Ciudad al Tomo. S. Grat. D. Ramon M. Navarro  
 8000 P. on. para cubrir las perentorias y urgentes  
 obligaciones que recaen sobre el mismo a un tanto por  
 esta Ciudad en Julio del año finado; faltaba a uno de  
 sus principales deberes y u le redarguiera de no ser celo  
 aca sus representantes, si omitien por su parte cuantas  
 diligencias esten a su alcance para el abono en contribucio-  
 nes convenientes de la cantidad expresada en cumplimiento  
 a lo terminantemente dispuesto por S. M. en R. orden de 21  
 de Abril ultimo, de que ya tienen conocimiento sus oficinas  
 por que es rigida esta a los contribuyentes con calidad de  
 reintegro en contribuciones sucesivas, y estubo al con-  
 viente de las anteriores, en manera alguna puede el Ay.  
 hacer el abono si por parte de V. S. no uida a las libranzas  
 expedidas por dho Tomo. S. la aplicacion que esta man-  
 dada, ni menos hacer guerra a aquellos aque satisfacen  
 con una cantidad que hace mas de un año desembol-  
 saron y que u destino a cubrir atenciones que como  
 cualquiera contribucion recaen sobre el Erario: Por el  
 contrario si ven que la R. orden de S. M. tiene cumplido  
 efecto, desde luego se promete la Corporacion hacer efe-  
 ctivos de sus unos. con la oportunidad debida. Todo

*Yours*  
  
 Ayuntamiento Constitucional

26 S.



sin descubierto, poniendo en conocimiento lo que  
sea en deber, hasta si se quiere el 3.º fin  
del corriente año en obsequio de su Hacienda.

Dios D. 20 de Agosto 1844.

A. P. de la C. de Calatayud



con la necesidad que tiene de reunir fondos para  
cubrir las precisas atenciones del Erario: Interada la  
Municipalidad, acordó contestar al mencionado D. Jo-  
se que desea de correspondencia puntualmente a esta in-  
stitucion activa sin tener en mano el cobro de las  
contribuciones para satisfacer con toda brevedad sus  
descubiertos.

A continuacion se leyó la citacion que con el propio  
objeto se sirve hacer el Sr. Intendente, conminando con que  
la citacion del uno si en el termino de tres dias no satisface este  
Sr. Intendente Ayuntamiento todos sus descubiertos; y en su virtud  
se pago de acuerdo dirigida a S. B. la contestacion cuya copia  
queda unida con el oficio a las actas.

Con lo que se dió lois el extraordinario de esta  
dia de que calificada.

Munon Soriano Don de Larrea

Labalo Chueca  
G. y  
Don de Larrea

Justoval Grajales  
Vic.

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Caser-  
nal del 20 de Agosto - Constituido a veinte de Agosto de mil

S. S.  
 M. J. S.  
 Zabala  
 Lafuente  
 Pizarro  
 Churruarín  
 Martínez  
 Comarumbe  
 Estanga  
 Eiza

relacionados en un solo y cuarenta y cuatro. Numera los S. S. D. Sabido  
 M. J. S. Presidente, D. Ignacio Zabala, D. José Lafuente,  
 D. Joaquín Pizarro y Pizarro, D. Miguel Estanga, D. Juan  
 Comarumbe, D. Mariano Comarumbe, D. Miguel Estanga, D. Juan  
 Comarumbe y D. Esteban Eiza, Pres. Indico componentes el de esta  
 dia en el que leida y aprobada la cuenta anterior, se dio  
 cuenta de las cuentas del M. J. S. Político de la  
 provincia insertas en los Boletines números noventa y nueve  
 y ciento de este año, relativas, la primera: a la rendición  
 de cuentas de los arbitrios destinados a la milicia era  
 de las cuentas de los arbitrios destinados a la milicia era  
 del S. Político insertas en los Boletines n.º 99 y 100  
 al cuarenta y tres, la segunda: presiniendo al Ayuntamiento  
 de este año pasado verificase el pago de mil trecientos  
 cincuenta y dos que se consignaron por los gastos  
 del presupuesto de la Diputación Provincial, y la tercera  
 para la prohibición de pedir limosna públicamente  
 sin la competente autorización. Entendidos los S. S. de  
 daron su cumplimiento, dando al efecto las disposiciones  
 convenientes.

Se dio cuenta de las memoriales de D. Anastasio Pizarro, D.  
 Certificación de D. Nicolás Pizarro, D. Lucas Sánchez y D. José Manuel en  
 Anastasio Pizarro, D. solicitud de que se le expida una certificación de su cond  
 Nicolás, Pizarro, D. Luc ta con los demás que expresan en los mismos, y se acordó  
 Cay Sánchez y D. que por el S. Presidente y Secretario se le libere una fe  
 José Manuel que aparezca de las copias que juramentadamente con los mem  
 riales quedaran unidas a las actas.

Se leyeron los memoriales de Lorenzo Latorre, Bartolomé  
 Memoriales de los cinco Peñana, Antonio Lopez y Manuel Barrio, Juan  
 Latorre, Juan de los en queja de la contribución que respectivamente  
 Peñana y otros se les ha detallado, y se acordó pararse a informe a los  
 expedientes de su clase.

Se leyó un memorial de Don Vicente Churruarín

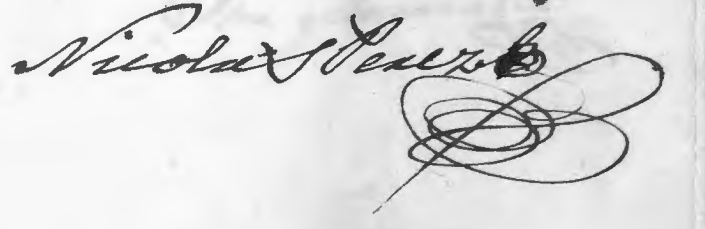



M. J. S.

Nicolás Pizarro vecino de esta ciudad con  
 el debido respeto al S. expone: Que para  
 ciertos fines que le son convenientes  
 necesita hacer constar su buena con  
 ducta moral y adhesión al Trono de V. M.  
 habiéndose dedicado a la práctica de sus  
 deberes como oficial S. de la línea  
 de Mar. Quintilla, y Juan Juan. mocha  
 les hace algunos años, en cuyo ejer  
 cicio continúa todavía, sin haber  
 sido recompensado por las autorida  
 des, cuyo aprecio le ha merecido por  
 su aplicación y conocimientos. Por lo que

Al S. expone se sirva acordar  
 se le libere y entregue la oportuna cer  
 tificación en los términos referi  
 dos, y así lo espera de la acreditada  
 justicia del S. Calatayud 19 de Agosto  
 de 1844

Nicolás Pizarro







M. y J.

Yo el Municipal Provisor de esta Ciudad  
 de M. con el Divido Vesperto expono: Que para cien  
 tos fues convenientes a su derecho necerita haver  
 cuenta su buena conducta moral y politica, y asi  
 mismo que se halla al frente de unos sobras y  
 canales menores de esta que quedaron huera  
 nas por la muerte de sus padres en una casa  
 y compañía habita, teniendo que atender con  
 los productos de su cultivo a la manutencion  
 y demás gastos de los hijos huera y que de  
 faltante su apoyo se searian reducidas a la condi  
 cion, justos por el que se halla el exponente en  
 el estado de soltero y aluden al cuidado y direccion  
 de las mismas. En su virtud

Al. J. suplico se seba acordar se le libre  
 y entregue la oportuna certificacion en los terminos  
 por el Excmo. Excmo. de la Ciudad y sup  
 tificacion del Sr. J. Calatayud 19 Agosto de 1844

Yo el Municipal  
 Luis



D. Juan Sanchez y Manrique Veed  
 de esta Ciudad a V. S. con el mayor respeto expono:  
 Que por ciertos fines vubienos a su dño que  
 por V. S. se le libre y entregue una certificación de  
 su comportamiento y conducta, tanto política, como moral,  
 en esta Ciudad desde el año mil ochocientos  
 treinta y cinco, posteriores, y hasta el día  
 de la fta: por tanto =

A V. S. sup. ca. se le libre mandando  
 se le libre y entregue la indicada certificación  
 que sea suya en concepto de lo  
 que merezca por su conducta tanto íntima  
 como pública que expone de la referida  
 junta de V. S. Calatayud Agosto 21 de 1844.

Juan Sanchez

Sp. D. J. Veed. y Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad.





*[Faint, illegible handwritten text in the upper left of the right page]*

*[Illegible signature]*  
Araado *[illegible]* un de esta Ciudad, parece me-  
ta de S. y con el respeto que se merece *[illegible]*  
ne. Que interesa asi *[illegible]* hacer constar su  
Conducta politica y moral, en el largo pe-  
rodo que cuenta debe que se averiando en  
ta presente Ciudad, como es un publico  
y notorio. Asi que el haver pertenecido  
alas filas de la Milicia Nacional voluntaria  
y el haver merecido la confian-  
za de los concuadanos que en el año  
1841, y 42 le honraron con un sufragio  
y el Regidor del *[illegible]* Ayuntamiento de esta  
misma Ciudad, y el haver desempeñado  
con esmero, patriotismo, y buena re-  
putacion, cuantos cargos le confiaron  
ejerciendo de tal Regidor, y como simple  
ciudadano. Por todo lo que

*[Illegible signature]*  
A. V. S. P. *[illegible]* Suplica que cons-  
tandole cuanto queda expuesto, se

Sirva facilitarle y expedirle la re-  
lacionada Certificacion de la Con-  
ducta politica y moral, y de haver  
desempeñado cuantos negocios le  
fueron confiados en los dos años q.  
fue Regidor. cuya gracia no du-  
da impetrar de la Junta q. que la saca  
tercio a D. P. Calatayud y A. 19  
de 1844

Anacleto Pien  


D. N. P. Pien y Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Servicio Almo D. y Ciudad Gregorio

Certificamos: Fué D. Anacleto Pien uno que es de esta  
esta Ciudad y que en la actualidad desempeña ininter-  
mitente una de las cuatro Procuras de este Juzgado de 1.<sup>a</sup>  
Inst., ha observado y observa una conducta moral  
irreprensible, siendo en su vida y buena moralidad  
muy bien conocida de cuantos le tratan, distin-  
guindose con ella en todos los cargos que en diferentes  
ocasiones ha desempeñado, muy veces como individuo  
que ha sido de la M. N. voluntaria de esta Ciudad, y  
otras como individuo de este Ayuntamiento en los años 1841 y 42,  
en cuya época vacó con un interés, celo y buen  
acerto las diferentes comisiones que se le confiaron  
por sus recomendables circunstancias, las que induda-  
blemente han contribuido para que en los negocios q.  
pertenecieron a su procura u haya observado la apro-  
bacion general de cuantos litigantes han depositado  
en el mismo confianza y fealdades. Y para q.  
conste a requerimiento del interesado D. P. de los  
1844.



Certificamos: Que D. Lucas Sanchez y Manigua Vecino  
 de una Ciudad despues que vino de servir a S. M. (Q. D. G.)  
 ha observado hasta el año 1835 una conducta moral y  
 Política irreprehensible Amigo del orden y de las autori-  
 dades Constitucionales, habiendo observado en él la munici-  
 cipalidad una pureza y honestidad inimitables en cu-  
 antos negocios ha tenido y tiene a su cargo, sin  
 que haya dado motivo ha ser reconvencido, ni amonesta-  
 do por la misma por ningun concepto. Que des-  
 de el año 1835 hasta de presente y en medio de  
 las vicisitudes y politicas se le ha encontrado con-  
 tinuamente prestando su apoyo y servicios a la au-  
 toridad por el sostenimiento del orden y tranquilidad de  
 la poblacion, contribuyendo siempre a conservar  
 con sus luces y buena reputacion de que goza en-  
 tre sus convecinados y por lo que se le ha grauea-  
 do su aprecio y consideracion, asi como el de una  
 Ayuntamiento que nada le queda que desear por su  
 brillante comportamiento y en su virtud en el año 1843  
 fue nombrado por esta Corporacion primer Alcalde de  
 Distrito del distrito de la Plaza de Zaragoza de esta Ciu-  
 dad, cuyo cargo ha desempeñado a satisfaccion de los  
 mismos.

Corrijamos: Que D. Nicolás Pérez uno de esta Ciudad que  
 en la actualidad desempeña la plaza de oficial primero  
 en las Secretarías de D. Man. Quintilla y D. Juan  
 Franco Nocheles que lo son del Intendente de la misma  
 ha observado y observa una conducta moral irreprehen-  
 sible sin que nunca haya habido la menor queja  
 del aseo <sup>buenas</sup> por su providencia y <sup>recta</sup> moralidad  
 se ha granjeado la pública estimación haciéndose  
 merecedor del aprecio de cuantos le han tratado;  
 y adherido constantemente al Trono de S. M. la  
 Reyna Nra Señora (S. D. G.) se ha conducido  
 en todos sus actos con un juicio y honrado Cuida-  
 dano sin que en el se haya observado más que hon-  
 rader aplicación laboriosidad y obediencia á las autori-  
 dades cuyo aprecio se ha merecido, debiendo á tan re-  
 comendables circunstancias la de que el Sr. D.  
 D. Rafael de Arce y Peto Conde de Mirac-  
 sol depositase en este interesado toda su confianza  
 en el tiempo que su Señoría estuvo encargado del  
 Gobierno militar y político de esta Ciudad com-  
 tándole su Secretario y del ramo de Policía



de la misma y su Partido que demerito a toda  
satisfaccion. Y pasa que conice &c.

Que D. Jose Manuel Pion interino  
de esta Ciudad ha observado con tanta  
maite una conducta moral y politica  
imprevisible manteniendole en el estado  
de sobrio y para atender al cuidado y  
dianion de unos robamos menores de  
dad beneficencia de padre y madre ha  
bitando en su casa y compaña de que  
su contribuye haen muchos tiempo con  
cuanto le es posible, y que de faltantes  
su apoyo quedarian las referidas buen  
fueras abandonadas y desuadas a la ma  
yor miseria; por cuya razon y por su  
buen comportamiento, <sup>fructo de sus obras</sup> laboriosidad; y bu  
na subeccion de los intereses que en los  
asuntos se han querido a su cuidado, se ha  
suscitado y merecido el aprecio de las Auto  
ridades y general de toda la poblacion



Memorial de los Pioneros de la Religiosa Dominicana, manifestando el exceso que este ha repartido de contribucion a los bienes que posee; y se acordó para á informe al encargado del Catastro D. Eugenio Rubio.

Pro de Juan Ramon: Habiendo vacuado los repartidores del termino de curadores el informe que se le pidió en la solicitud de Juan Ramon con la exactitud y circunspeccion debida, se acordó para nuevamente á los mismos para que lo hagan con mayor detenimiento, manifestando las causas que tubieron para detener al recurrente la cantidad de que se hace merito en dicho escrito.

Pro de Manuel Saur: Se leyó un memorial de Manuel Saur solicitando este exima de la carga de alojamiento por gozar de fuero militar, y se acordó en la guarden las consideraciones que á los demas de su clase con arreglo á ordenes vigentes.

Pro de Antonio Pilla: Se dio cuenta de otro memorial de Antonio Pilla sobre para que se le exima de la carga de alojamiento en razon á estar la casa que habita en un estado ruinoso, y se acordó para la solicitud al Regidor de ley para que determine conforme á justicia.

Pro de Bartolome Botta: Se leyó un memorial de D. Bartolome Botta habiendo do puente se le exima de vocal de la junta de truenos en atencion á tener que mudar su domicilio á la Ciudad de Zaragoza, librandole al propio tiempo una certificacion de su conducta durante el tiempo de per-



Memorial de D. *Pascualome Pastor*  
 memoria en esta Ciudad, acordado del Padron de *crisis*  
 y se acordó como lo pide, dándole las mas *apropiadas*  
 gracias por el celo y exactitud con que ha desempeñado  
 los asuntos que se han sido encomendados: En su consecuencia se le dio cumplimiento al indicio *Pasta* con D.  
 Santiago Ramon de esta Sociedad en atencion a las  
 circunstancias que se me, haciéndole saber un nom-  
 bramiento como igualmente a la Junta local de *San*  
 tal para los efectos consiguientes. J.

Exposicion de D. *Mano Cono*  
 D. Mariano Cono presento una Exposicion para la  
 toma de Dignidad *Prou.* solicitando el voto de *deser-*  
 por reunir las circunstancias prevenidas por la  
 ley; y se acordó remitirla a S. C. conforme a lo mandado  
 en la misma.

En vista de lo expuesto por el S. *Fuente* D. Domingo  
*Planer* en la solicitud de D. *Antonia Sanchez*  
 de que se dia cuenta en *suision* *haca* del actual, se *can-*  
*Cancelam.º* de una *do* cancelar la Escritura que *ota* otorgó de un *trou-*  
*de* de *antipoca* a favor de D. *An* que paga la misma por haber hecho constar en la  
*Antonia Sanchez* original *sea* unicamente *censo* gravoso, si *censo* de una  
 cuenta los gastos que se ocasionen tanto en la *can-*  
*lacion* de aquella como en el otorgamiento de la que  
 debería reconocer y *antipoca* el censo expresado.

Memoriales de *La*  
*Junta de* *Talabá* e  
*hijos* *gobros* *del*  
*Comercio*  
 Se leyeron los memoriales de la *Vinda* de D. *Mafrin*  
*Talabá* e hijos, *Mariano* *Higuera*, *Pascual* *Montón*  
 y D. *Ramon* *Lazpar* del Comercio de esta Ciudad  
 manifestando el *aviso* que a les ha detallado por un  
 respectivo *tráfico*, y se acordó pasar a la Junta de  
 Comercio y *repasadores* a quienes igualmente se les  
 remitirá el *repaso* verificado por otros con el objeto  
 de que hagan las *verificaciones* que sean *justa*.  
 Se leyó un *oficio* del S. *Jur* de *primer* *Jur*



Magora 18 de agosto  
 1851

Los individuos de esta ciudad  
 que se oren con derecho a ser  
 electos se reclaman por  
 si con arreglo a la ley

Calvo y. *Rio*

478  
*Antonio*

Al remitir a V. E. este Ayuntamiento  
 lista de las personas que deben ser incluidos  
 de la lista electoral de esta Ciudad  
 en cumplimiento de lo prevenido en *con-*  
*ten* de *del* *actual* inserta en el *orden* *of.*  
 y del mismo, con de su deber manifestar  
 que aquella necesita una *completa* *rectifi-*  
*cacion*, por no estar comprendidos en ella  
 muchos de los vecinos de esta Ciudad a  
 quienes por ley corresponde el *derecho* *de-*  
*tuir* *voto*, ya por que no se tuvieron pre-  
 vidos al tiempo de su *formacion* o por que  
 lo han adquirido *ante* que esta *trab* *he-*  
*gan*; y si bien dispone la ley en su *articulo*  
 1.º lo que en estos casos comprende, hay  
 muchos que se *privan* de esta *quod* *pa-*  
*tencia* por *apatias* o por no seguir *de* *tra-*  
*mites* *legales*, y V. E. se dignen *autorizar*  
 a esta Corporacion para remitirle una  
 lista de los que deben ser incluidos *quida-*  
*ria* la de esta Ciudad mas *exacta* por  
 que no adolecera de los *vicios* que en  
 el dia tiene. El celo de esta *municipa-*  
*lidad* por la *perfeccion* de estos *trabajos*  
 ha movido a hacer a V. E. estas *ob-*  
*servaciones*, suplicando se *retorna* *tormentas*



479  
 Excmo. Sr.  
 La Corporacion remite a  
 V. L. la nota de las personas  
 que deben ser recibidas de la  
 escuela de Maestros p.  
 la de Diputados y Senadores  
 por haber fallecido y haber  
 cambiado de domicilio.

9  
 Zaragoza 15 de agosto 1844

Los individuos que se piden a  
 Calatayud 16 de julio  
 segun de la lista electoral del 844.  
 por cambio de domicilio, ha-  
 ciendose la reclamacion por  
 los mismos interesados se pro-  
 veora.

Excmo. Sr.  
 Saturnio Munoz Suano

Calvo Urbiz

J. A. D. Y. A.

Quisoval Grajales

Quinta Diputacion  
 Prov.

Excmo. Sr.

en consideracion.

Dios que a N. S. m. D.  
 a Calatayud 9 de agosto de  
 1844

Vicente Sancho

J. A. D. Y. A.

Quisoval Grajales

Sr. J. A.

Quinta Diputacion Provincial  
 de Zaragoza



*[Faint handwritten text, likely a letter or document fragment]*



*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*







Interado de cuauto  
 D. S. manifiesta en su comu-  
 nicacion de 17 del actual re-  
 lariba à que los reuencio-  
 dos que se hallan redimien-  
 do sus condenax en las car-  
 celes de esta Ciudad pro-  
 dian destinarse al cuidado  
 y limpieza de los Paseos pu-  
 blicos, y no estando en mis  
 atribuciones la resolucio-  
 de este asunto que es pe-  
 culiar de S. E. la Aud. del  
 Territorio, la he pasado  
 original à la Junta Guber-  
 nativa de la misma apo-  
 yandola en los serunios q.  
 he creido conducentes,

para la determinacion  
que fuere de sus Superiores  
agrado; y de su resultado  
dare a V. S. aviso oportu-  
namente.

Dios que a V. S. ud.  
a. Calatayud 18 de Agosto  
de 1844.

Jose Roman  
[Signature]

M. y Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad.  
Archivo Municipal de Calatayud





N.º del Juicio  
y.º de la  
causa

de esta Ciudad manifestando en contestacion al que se le dirigió en diez y siete del actual para que pudiese a disposicion de este Ayuntamiento algunos condenados a prision en una carcel para destinarlos a los Pasos públicos, que no estando en sus atribuciones la resolusion de este asunto habia devado la Suplicia a S. E. la Audiencia del Territorio: Entendida la corporacion acordó unirlo a las actas.

Entendida igualmente de los acuerdos de la Junta Di-  
se la inclusion y exclusion de quince y diez y ocho de los corrientes y exclusion de en las comunicaciones que le dirigió esta corporacion individuos en las sobre inclusion y exclusion de individuos en las listas electorales de elecciones, acordó queden unidos a las actas para su conocimiento.

Se acordó un libramiento contra el fondo de Propio y Libram.º en fa- y en favor del Alcalde de las Casas Conventuales D. tor de D. Jose Estanga de cuatrocientos y Don por un arriado correspondiente a los seis primeros meses de este año.

Se acordó igualmente otro libramiento contra el fondo de recursos municipales y en favor del mismo Estanga de ochenta y ocho y Don importe del arquite gastado en el alumbrado de la Casa Conventual un tercio de este año.

Se dio comision a D. Jose Lafuente para que con el Comision a D. Jose Maestro de obras se informen de lo que D. Jacarinas Lafuente sea la tubila del puente Civia trata de hacer en la subida a la Pena por la parte del puente sea, facultándole para des-

terminar con particular, convalidando lo in-  
vencido con lo de aquel.

Certificacion a D. Juan de su conducta moral y politica, y acuerdo que  
Joaquín Madurga por el Sr. Presidente y demás se le expide en la forma  
de la copia unida a esta acta.

Como que se dió el de este día de que  
certif.

Munor Jovano Sans el Larrea

Chuecay

Zubalo

Cytory

Utanga

Lafuente

Grissual Trajales

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus casas  
Extraordinario del 22 de Agosto (Constitucionales a veintidos de Agosto de  
mil cuarenta y cuatro. Reunidos los S. S. D. Natorio

- S. S.
- Munor
- Larrea
- Clemente
- Pear
- Lafuente
- Remarabal
- Martin
- Utanga
- Eito

mil cuarenta y cuatro. Reunidos los S. S. D. Natorio  
Munor, Alcalde Presidente, D. Vicente Larrea, Primer  
Teniente Alcalde, D. Mariano Clemente, D. Sargun,  
Secr. y Secr., D. Jose Lafuente, D. Mariano Remarabal, D.  
D. Eugenio Martin, D. Miguel Utanga, Regidores y  
D. Mariano Eito, Procurador. Componentes el Extraor-  
dinario de este día: por el Sr. Presidente se dio cuenta de  
la carta particular que el Sr. Intendente de la Economía  
le dirige avisando amistosamente para que este ayun-  
tamiento satisfaga hasta el venidero del actual  
las contribuciones que se hallen en deuda, y de la del  
Diputado por el Partido D. Ant. Ballesteros y Jover  
en la que además de hacer igual invitacion



~~D. Natorio Munor Jovano Munor 1.º Con. del Ayuntamiento de Calatayud  
y sus casas Extraordinario de Ayuntamiento.~~

Certificamos: Que D. Natorio Madurga es  
natural y vecino de esta Ciudad hijo del Procurador D. Ant. Ma-  
durga que murió siendo tal Procurador, y nieto del Procurador  
tambien de esta Ciudad D. Felipe Madurga siendo una fa-  
milia muy opulenta en la Poblacion, así como el referido D. Na-  
torio Madurga que siempre ha obrado una conducta mo-  
ral y politica irreprochable, sin haber formado sido equivo-  
co ni dado el menor motivo de queja en la Poblacion; sugeto de  
muy buenas calidades, habiendo tenido en su Casa y com-  
pañia a su Sr. madre sosteniendola; sin que esta posea  
ningunos bienes de fortuna, mas que de los mismos su hijo  
que ha proporcionado su subsistencia con su trabajo pri-  
meramente de Amanuense y otros destinos q. ha obtenido: =  
portandose en cuantos asuntos ha tenido con la mayor  
delicadeza habiendo merecido la confianza siempre de  
las Autoridades y pertenecido a la Milicia Nacional  
de la que era abandonado antes y despues del

*[Handwritten signature]*





provisoria. 1.º pues fue uno de los que lo hicieron:  
Atendidos aludor por su importancia a las mayores  
consideraciones.

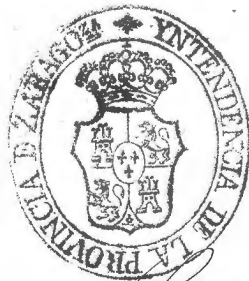
Y para q. así lo pueda hacer con  
la petición del interesado firmamos la presente en  
Calatayud a 19 de Agosto de 1844.

Alcalde y Ayuntamiento de  
Calatayud  
A las 7 de la mañana de Agosto de 1844.

Muy Sr. mior: En sesión de hoy ha manifesta-  
do el Caballero Intendente a la Diputación Prov. la urgen-  
te necesidad que tenía de recaudar cuanto le fuese posible pa-  
ra poder atender a las graves necesidades que se venían, y al  
efecto ha excitado el celo de todos los Diputados para que por  
su parte invitasen a los pueblos a que hasta el día 26 del  
corriente pagaran por sus atrasos cuanto les fuese posible pa-  
ra ver si por este medio se podían evitar los comisionados de  
apremio que pasado dicho término mandará a los pueblos;  
y en su consecuencia la Diputación ha convenido en escri-  
bir todos los Diputados a las cabeceras de los respectivos partidos  
que representan a fin de que los Ayuntam. tos de dhas. cabes-  
de Partido manden una Circular haciéndoles saber cuanto llevo  
dicho; y en su virtud espere del celo de esa Corporación por el  
bien de los Pueblos que lo hará saber a los de un Partido por medio  
de una Circular para que tengan noticia de la resolución del dho.  
Sr. Intendente.

Con este motivo tiene el gusto de ofrecerle a la  
disposición de esa Corporación su affmo. S. Q. D. S. M.

Año de Mil ochocientos y cuarenta y cuatro  
Antonio Borrero y Gonzalez



Zaragoza, Mayo de 1797.

Por Alcalde Constitucional de Calatayud.

Muy Sr. Dn. Atencion poseion de esta Pptendencia, ve que el pueblo esta en descubierta con el Estado, cuyo pago tiene reclamado mi antecesor con fecha 16 del Corriente.

Para salvar mi responsabilidad, desearia unan de los apremios, mas tengo la conviccion de que en los nombres de honor las excitaciones amitoras producen mejor efecto, y al mismo tiempo U. esta circunstancia a la vez que la autoridad del alcalde pueda prometerme la seguridad de que para el R. D. del corriente habra entregado en Huesca su descubierta o la mayor parte.

Como particular me dirijo a un Caballero de mandandole una Consideracion persuasiva de que sabra suplen la falta y escusame el sentimiento de tener que obrar con la inferioridad que debo como autoridad p. D. G. Mas miros selgo de lo que no sean forzadas.

Con este motivo tiene la satisfacion de que cese a U. tener seguro suidor.

J. B. S. M.

Juan de Cordoba





*[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]*

*[Large block of very faint, illegible handwritten text occupying the middle section of the page]*

Señ. Alcalde y Ayuntamiento  
Constitucional  
de Calatayud





Excmo. Sr. D. Crutovál Gualu  
Balatayud  
Baragora No. Agosto 1844

Muy Honor mio: hoy a las 11 ha ido en mi joda  
su favorida Jha do juntam<sup>te</sup> el oficio para el Sr.  
Intendente y Caudillo D. Paturo y amigo Pinella,  
inmediatam<sup>te</sup> que fui enterado he pasado a la Inten-  
dencia y habitandome con u. Sr. le he entregado  
el referido oficio, y enterado de palabras a mi sa-  
tisfaccion de cuanto ocurre en el asunto de los  
ta mil del Srab Pavae, me ha contactado lo  
siguiente: "Digale V al Ayuntamiento de Balatayud  
que sin embargo de la repetida Orden que se  
nos comunica por el Gobierno para la no admi-  
cion de ninguna clase de paja<sup>de</sup> u. de la clase  
que se quiera, mi deseo es conciliar la intenc-  
del Sr. pueblo con las obligaciones del Gobierno; p  
lo cual espero que para evitar los disgustos  
son conuig<sup>tes</sup> y la responsabilidad que sobre mi pe-  
sa, a dispongan para entregar en esta fecha

ria a cuenta de la contribucion ordinaria inclusa  
 el Sr. D. Fermín de 50000 \$, pudiendo estar seguro  
 que no se le eximira ni por la contribucion  
 de subsidio, que se haya en descubierta; ni por la  
 del Gatto y Bles por igual causa: y de esta ma-  
 nera evitaran el disgusto que es consequente y  
 que yo estan dispuesto a informar a el Gove-  
 no si se que trata de repetir sobre la admision  
 y abono de las expedidas libranzas con todo el  
 lleno de mi facultades; para lo cual pido dis-  
 ponga por mi autoridad a el Sr. la expedicion que  
 quite y que sea bien recomendada, esto es quan-  
 to ha ocurrido en el particular, y pido a Vau-  
 gueras que es un Senor de lo que no ha habido;  
 baste decir, que tan pronto como me he nombra-  
 do representante de esa Corporacion, me ha he-  
 cho entrar en su despacho, conversando largam-  
 te y a mi satisfaccion en presencia del Secre-  
 taris del mismo y Contador de Rentas; y que in-  
 embargo que conoce la justicia y razon de  
 esa Corporacion, por esta parte esta apu-

miado por parte del Gobierno para el ingreso de  
 caudales.

Supongo habra V recibido mi ultima de ayer  
 con la orden para la ida corrida de Boron, y con afe-  
 tor a su Sta (cuya S. B.) y amigo se espere un  
 A. P.

L. B. S. M.

Agustino Cruz



que viene que la misma diga una circular con el propio ob-  
jeto a los Alcaldes del Partido, recomendandolos eficazmente el  
pago de los deudores en que se hallen. Del mismo modo se leyó  
la Carta del Agente D. Maximiano por medio de un secretario  
con el Sr. Intendente al que entendi la comunicacion que se le dió.

Exposición de lo que se hizo en un día de los convenientes y quedó unida al acuerdo  
del mismo día: Dada la Corporacion de cosas pender a las  
y Diputados del Partido sobre indicadas invitaciones, y no de conociendo la urgente necesidad  
de reunir fondos para hacer frente a las muchas atenciones  
que pesan sobre la Tesoreria, afian de cortar los apremios que  
se consiguen, se publicó un bando, previniendo  
a los contribuyentes de esta Ciudad que en el termino de  
tres dias ratificaran al Procurador D. Mar.º Guisni

Bando se pagolla las que adeuden por cualquier concepto, con el objeto  
de reunir la mayor cantidad posible para proveerla  
en Tesoreria, pasando a los Pueblos del Partido la con-  
spondientes circulares en conformidad de lo que se  
dixere previene dicho Sr. Diputado, quien se contentan  
que este Ayuntamiento cumpliera por su parte en este  
asunto del mejor modo que le sea posible, uniendo  
dichas comunicaciones a los actas.

Con lo que se levantó la sesión de este día de 1.º de Sep.º

Muñoz Sorano Juan de Larrera  
Lorenzo  
Estanga  
Cyto  
Martinez  
Perez  
Lafuente  
Guisalvajales



Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Comarcas  
el día 14 de Agosto de 1841

- S.S.
- Alcalde
- Regalado
- Alcaldes
- Lopez
- Pinilla
- Estanga
- Latorre
- E. de

En virtud de un Real Decreto de 14 de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y uno: Cerrados los S.S. D. Antonio Muro, D. Vicente Latorre, D. Vicente Latorre, D. Francisco Sabala, D. Miguel Estanga, D. Antonio Lopez, D. Ramon Pinilla, D. Miguel Estanga, D. Vicente Latorre Regidores y D. Mariano Este por Jueces componentes el de este día en el que leído y aprobado hasta entonces se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de la Provincia para que se publicase un bando previniendo a los vecinos de esta Ciudad satisfacer en el termino de tres dias los debitos de censo, arrendos de fincas y demas que se hallen en deber a la Administracion: En virtud de acordó en cumplimiento en la forma que se requiere.

Se leyó otra comunicacion del Excmo. Intendente previniendo igualmente a este Ayuntamiento se abten ga de repartir contribucion a los bienes de las encomiendas por estas partes segun orden de Su Magestad de mil ochocientos cuarenta y uno que acompaña, bajo la responsabilidad de la Administracion con sus bienes de las encomiendas: Entendidos los S.S. y a fin de deliberar en la forma mas justa, sin contravenir en modo alguno las disposiciones superiores, se acordó que por el servicio se presenten los antecedentes de las razones que los Ayuntamientos anteriores hayan tenido para exigir contribuciones a dichas encomiendas.

Se leyó igualmente otro oficio de la Intendencia para que se entreguen a D. Miguel Calabia cura de Calatayud: Maria mit ventay seis d. rescriptos que dejó de presentarse en la Intendencia por no haberse abonado en la Intendencia mas que los tres mil trescientos d. asignados a los

Of. de la Intend.  
en publicacion de un bando

Comunicacion del Excmo. Intendente que no se reparta con contribucion a los bienes propios de las encomiendas.

Otro de 20 de mayo de esta cantidad

**INTENDENCIA**  
DE LA PROVINCIA  
**DE ZARAGOZA.**

488

La Contaduria de Rentas de esta Provincia en obediencia de D. Miguel Calabia, Canonge, Magistrado y Canonigo de la de Santa Maria de esta Ciudad sobre pago de congrua que ha expuesto lo siguiente.

El art. 15 de la Instruccion de 31 de Agosto de 1841 para la observancia de la ley de 14 de dicho mes y año dice que captadas las asignaciones del clero parroquial, todas las deudas se pagaran en orden de la Direccion general del Tesoro publico para las que fueran nominadas del perso-

nal del Clero Catedral,  
 Colegial, Abacial y Prioral y  
 que estas nominas se dirigiran  
 al Ministerio de Gracia y Jus-  
 ticia al que corresponde emitir el  
 precepto del Clero parroquial,  
 y el articulo 18 dice que dicha Direc-  
 cion da de el punto en que se le  
 pasan las nominas para las ota-  
 ras mensuales para su pago. - El re-  
 cinto de S. S. de 20 de Junio p. p.  
 en que se dispone que los 4900.  
 asignados al interesado como  
 Canonigo Magistral se le acre-  
 diten en la nominas del Clero Colegial  
 de Calatayud, no puede tener  
 efecto retroactivo con respecto a  
 las mensualidades pagadas a los  
 S. Canonicos hasta dicho dia  
 20 por que para cubrirlos

fue manente la aprobacion de  
 las nominas. en las que no se ha-  
 bla incluido D. Miguel Calania y  
 si no se le ha de poner en la pre-  
 cision de acudir a la Direccion  
 general del Clero es necesario que  
 sin perjuicio de obviar en lo su-  
 ciente la determinacion de S. S.  
 incorporandole en las expensas  
 nominas, se le abonen por re-  
 ciber sueltos en la forma que se  
 practica con el Clero parroquial  
 en 1866 S. 22 mis que se  
 clama comunicandose por S. S.  
 al Ayuntamiento de Calatayud  
 para que de la orden correspond.  
 para que de los fondos de las  
 contribuciones del Clero haga  
 efectivo pago."

S. S. conformandome con

el presente informe lo traslado a V. para que proceda al pago de los mil seuenta y seis o. veinte y dos mil bajo recibo que se le admitirá en pago de la contribucion del culto y clero.

Dios que a V. m. d.  
Zaragoza 16 de Mayo  
de 1844.

P. V.  
J. V.  
D. Navarro Larrea

Señor del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

490

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA  
de  
**ZARAGOZA.**

No habiendo sido suficientes las reclamaciones que se tienen hechas á los diferentes vecinos de ese pueblo para que se presentasen al Comisionado de Amortizacion en el Partido, ó bien en esta Capital, á satisfacer los débitos de censos, arriendos de fincas y demas que les resultan en descubierto, es indispensable que inmediatamente publique V. un bando previniéndoles que dentro del término de tercero dia hagan pago de aquellos, en la intelijencia que de no hacerlo asi en dicho término, sufrirán los morosos el apremio correspondiente que al efecto será espedido por esta Intendencia.

Deseoso por mi parte de evitar en cuanto sea posible que tengan lugar medidas como la de que dejo hecha mencion en obsequio de los pueblos, y evitar los gravámenes que por consecuencia de su inercia pesan muchas veces sobre los mismos, he



# INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA

## DE ZARAGOZA.

Orden de San Juan.

creido oportuno escitar el celo de V. con el fin de que no llegue aquel caso, mas que sensible para mi, y á este objeto me prometo que V. pondrá de su parte cuanto le sea posible para que los deudores concurran á cubrir sus descubiertos, sino en el todo, cuando menos á satisfacer parte de ellos; con cuyo proceder conseguirán se les conceda un término bastante á que les sea mas facil reunir el completo para evitar los perjuicios que en otro caso se les ha de irrogar.

Dios guarde á V. muchos años  
Zaragoza 18 de Agosto de 1844

P. V.

*Genaro Carrascosa*

Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de

*Calatayud.*

ZARAGOZA: I. DE RAMON LEON, 1844.

491

Por diferentes ordenes del Excmo. Sr. D. Juan de Dios, y particularmente por la de 30 de Diciembre de 1844 de que en el original copia, se halla declarado no estar sujeta al pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias las bienes pertenecientes á las vacantes y sinidas vacantes de la Orden de San Juan. Sin embargo se dio, obrando por oficio que ha dirigido á esta Intendencia la D.ª D.ª de 17 de Septiembre de 1844 de tan expresa referencia, rogando del apoderado de la D.ª de su Distrito el pago de la cantidad de 350 rs. en á buena cuenta de la que corres-

penda por contribuciones no de  
corriente año.

No pudiendo, pues, consen-  
tir semejante arbitrariedad con-  
tra lo tan sumisamente  
mandado por V. M. se abe-  
lengan de enjugar, ó de venderse  
en su caso las mencionadas sumas,  
asi como de repartir á las  
municipalidades en lo sucesivo canti-  
dad alguna p. dho. conceptos,  
teniendo entendido que de lo con-  
trario, quedan V. M. responsable  
con sus bienes propios de cu-  
antos perjuicios puedan irroga-  
se al ramo, cuya responsabi-  
lidad suya es exigida sin im-  
cuna contemplada, si a

# INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA

## DE ZARAGOZA,

Orden de San Juan.

492

Dirección genl. de Rentas y Arbitrios de Arrenta-  
ción = Orden de S. Juan = Por el Ministerio  
de Hacienda se ha comunicado á esta Direc.  
genl. con fecha 30 de Dic. ult. la orden de  
S. M. el Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al  
Director genl. de Rentas unidas lo que sigue =  
S. M. el Reyente del Reino, conformándose con  
lo expuesto por esta Dirección genl. en 18 de Nov.  
ult., se ha servido resolver que los bienes per-  
tencientes á las Intendencias vacantes de  
la orden de S. Juan, no están sujetos al pago  
de contribuciones ordinarias y extraord., ni  
de bienes pertenecientes al Estado, y cuyos  
productos están aplicados al pago de obliga-  
ciones contraídas por el mismo. De orden de S. M.  
lo comunico á V. M. para su inteligencia y efectos.

convenientes. De la propia orden concurria  
cada por el referido Sr. Ministro lo traslado  
á V. S. para su conocimiento = La Direccion  
la manifiesta á V. S. para que se sirva dispo-  
ner su cumplimiento, acusando en el entre-  
tanto sus recibos. = Dios que á V. S. m. p. a.  
Madrid 8 de Mayo de 1842 = José Cruzat =  
Sr. Subsecretario de Zaragoza

Es copia.

Carraura



do vivo lugar.

D

Das 21 de Maio de 1778.  
Macedo. Manoel de Ag. 18/4/78

P. B.

Senhor Camarada

*Faint handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.*

*Faint handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.*

*J. N.  
Sr. Alcaide*



*Calatayud*

Excmo. Ayuntamiento  
de Tarazona

D.º Joaquín M.º Peligero y D.º Elías Gaxcia Esnos H.º de esa Ciudad han presentado à esta Junta Subdeputada sus solicitudes à la Sma de Camera vacante en esta Ciudad por fallecimiento de D.º Anselmo Boneta: y à fin de que conste en el expediente formado al efecto qual es la conducta moral y politica de cada uno de ellos ha acordado la misma Junta que V.º S. lo sirva manifestandolo con la brevedad posible por conducto del Sr. Regente para lo que se lo traslado à V.º S. en orden.

Dios que a V.º S. me sirva

Tarazona Agosto 20 de 1844

D.º Man.º P.º  
*[Signature]*



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud



Handwritten notes at the top of the left page, possibly including the name 'Cataluña'.

Main body of handwritten text on the left page, written in a cursive script, likely a historical document or letter.

Handwritten signature or name at the bottom of the main text block on the left page.

Handwritten text below the signature, possibly a date or a reference number.

Large, decorative handwritten flourish or signature at the bottom left of the page.







1871.

Lyone: En gran número de puntos de comercio  
aumentar por medio de las importaciones (est. p. n. de  
C. S. la conducta moral y política que ha observado  
en esta Ciudad, se parece a la de un a. M. S. de  
servicio que ha prestado en la guerra como ma-  
cual voluntario de familia. Ante la desastrosa

guerra se fueron terminando y se espantó en el  
Principio de los negocios de la guerra confuso y ha ma-  
negado como por el grado en los negocios de la guerra

de y de aceptar a favor. En esta guerra  
Allegaba se una libranza al momento de salir  
de la conducta observada en todos los negocios p. n.  
por según de la necesidad por el comportamiento  
y sea legal en just. que se llama de la

Certificamos: Que D. José Sanz, Provisor con  
interino del Juzgado de esta Ciudad, ha observado  
constantemente una conducta de todo punto in-  
reprehensible, así en lo moral como en lo político.  
Que siendo francamente adicto a la causa legiti-  
ma de S. M. la Reyna Nuestra Señora D.ª Isabel 2.ª  
(D.ª) se inscribió en la Milicia Nacional voluntaria  
de Caballería de la primera en el año 1838, en cuya ar-  
ma prestó cuantos servicios le correspondieron  
con el mayor celo, respeto, y obediencia a sus Jefes,  
y a las Autoridades; tanto dentro de la población  
para sostener la tranquilidad, como fuera de ella  
en persecución de las facciones. Tanto en su  
vida: Que su exactitud, legalidad, y justificación  
en el desempeño de la Procuraduría, ha sido, y con  
toda prontitud, y sus conocimientos para llenar  
debidamente todas las cargas de un procurador,  
mas que regular, enterminado de haberse mere-  
cido la mayor confianza en la dirección de los in-  
finitos negocios que se le han confiado. Y últimamente,  
que en distintas ocasiones en que la Auto-  
ridad ha necesitado del auxilio de personas honra-  
das, ha encontrado en el Sr. Sanz un apoyo fuerte  
para sostener el honor; por cuyas circunstancias  
se ha adquirido el aprecio general en esta Ciudad, y  
el mejor concepto en su profesión, que egerece con  
el honor propio de su clase. Y para que conste





**Certificamos:** Que D.<sup>o</sup> José Pios vecino de esta Ciudad desempeñó el oficio de procurador caudillo del Juzgado de estas Linas y su partido desde el año 1823, hasta el 10 de Setiembre de 1835 con exactitud y actividad pública sin dar motivo á la menor queja en sus operaciones de cuantos se valieron de él en sus asuntos judiciales. Y así mismo durante la esperada época y etodo el tiempo que se halla domiciliado en esta población ha observado una conducta moral, y política irreprochable sin dar margen á la menor reconvencion. Y para que pueda hacerle constar donde, y como le convenga, damos la presente á solicitud suya en Calatayud á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

498

Certificamos: Que D.<sup>o</sup> Antonio Marcellan Vecino de esta Ciudad desempeñó el oficio de Procurador caudillo de Juzgado de la misma y su Partido desde el año de mil ochocientos veinte y tres hasta el 10 de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco con la mayor exactitud y aceptación de las Autoridades y del público, evacuando así mismo en dicho tiempo con las propias circunstancias, y suma actividad y diligencia, diferentes encargos q.<sup>o</sup> cometió el Ayuntamiento á su cuidado, logrando en todos casos la mejor reputación. Tiene su subsistencia, y la de su familia dependido en dicho tiempo, principal y esclusivamente de los emolumentos y trabajo en el citado oficio, de suerte q.<sup>o</sup> por haberle hecho cesar, quedó, y sigue numeroso en la mayor indigencia. Y oficialmente q.<sup>o</sup> durante el referido tiempo, y antes, y después, hasta de presente, ha observado una conducta moral y política irreprochable q.<sup>o</sup> le ha merecido el aprecio de sus convecinos, y de cuantos le conocen. Y q.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> conste á los efectos q.<sup>o</sup> le convenga, damos la presente á instancia y solicitud del mismo en Calatayud &c.





M. J. S.

Jose Sans beino de esta Ciudad, y por  
 interino del juzgado de la misma, con  
 el debido respeto a V. S. expono: Que para  
 ciento finen de su interes, se combiene  
 acreditar por medio de la certificacion  
 de V. S., la conducta moral y politica q.  
 ha observado en esta Ciudad, en su  
 adesion a S. M. la Reina Nuestra Señora  
 D.ª Isabel Segunda (I. D. S.), las servicios  
 que ha prestado en su defensa como Na-  
 cional voluntario de Caballeria durante  
 la desastrosa guerra felizmente termi-  
 nada, y su exactitud en el desempeño de  
 los negocios que se le han confiado, y  
 ha manejado como Procurador del ju-  
 gado, con lo demas que a V. S. consta, y le  
 conceptua acreedor. En esta atencion =

A V. S. suplico se sirva li-  
 brar al exponente certificacion de  
 su conducta observada en todos los ex-  
 tramos propuestos, segun se la mere-  
 ce por su comportamiento, y sea de  
 dar conformidad o justicia que espere  
 de V. S. Calatayud y Agosto 22 de 1844.

Jose Sans

M. J. S. Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad de Calat.



M. Y. J.

1.º José María veuno de esta ciudad a M. A. con todo respeto expone: que para ciertos honores, jines convenientes a su dignidad, desea hacer constar mediante certificación de esa M. A. Municipalidad la certeza de los particularses siguientes. Si es cierto q. nombrado Excmo. Rador Cavallero del Tribunal de lo Criminal de esta ciudad y su partido en el año de 1823, desempeñó su oficio de este cargo sin interrupción, hasta el de 1835 con exactitud y aceptación de las Autoridades y del Público sin dar el menor motivo de queja, ni recomención. Serlo anímimo que tanto entre hombres como entre el demás q. ha habitado y habita en esta Población, ha observado siempre y constantemente una conducta moral y política irreprehensible, sin haber sufrido jamás ni de pausa ni recomención alguna. Por tanto

M. A. suplica q. tomado en consideración lo expuesto, se sirva acordar sellos y entregar al Exponente la enunciada certificación p. el sobre dicho objeto, como se espera de su notoria bondad y rectitud. Calatayud 23 de Agosto de 1844

José María  
 Y J.



N.º 44

D. Mariano Corro Procurador interino del juzgado de primera instancia de esta Ciudad a V.º con el debido respeto exponer. Que para ciertos fines de su interes le conviene acreditar por medio la competente certificacion de V.º la conducta moral y politica que ha observado en esta Ciudad, y su firme adhesion a la Sreyua Nra Sra D. Isabel 2.ª.

D.º) los servicios que ha prestado en la defensa como voluntario del Voluntario de Javalon durante la desastrosa guerra que se sostuvo en esta Ciudad, y su esportitud en el desempeño de los negocios que se le han confiado y manejada como Procurador del juzgado en lo demas que a V.º concurra en concepto de honor. En esta atencion

V.º suplico se sirva librar al exposante la certificacion de su conducta observada en todos los extremos puestos segun lo suscribe por su Comjuntamento sea legal en justicia q. espera de la rectitud de V.º Calatayud 22 de Agosto de 1844

Mariano Corro





N. 4. 8.

Francisco Gil y Barco soltero natural y vecino de esta Ciudad en U. S. con el debido respeto expone: Que convida á su derecha y p.<sup>a</sup> ciertos honrosos fines ha con constar mediante certificacion de N. 4. Corporacion los extremos siguientes: 1.<sup>o</sup> Teniente q.<sup>o</sup> su padre D. Ydefonso Gil natural, vecino, y Alcaide mayor q.<sup>o</sup> fue de esta dicha Ciudad falleció en Paris? el Nov.<sup>o</sup> de 1813 en resultas de la mortal herida q.<sup>o</sup> recibió estando en la sala consistorial en las funciones de su destino, causada p.<sup>a</sup> una bala de plomo p.<sup>a</sup> mano incognita en el acto de celebrar la toma e impreso de las tropas Españolas en Pamplona. 2.<sup>o</sup> Que lo es igualmente q.<sup>o</sup> habiendo quedado huérfano de padre en aquella época en la edad de cinco años ha vivido constantemente sin interrupcion en esta poblacion, observando en todo tiempo una conducta moral y politica irreprochable. Por tanto

A U. S. Suplica, se digne en consideracion á lo expuesto mandar se le libere y entregue la indicada certificacion p.<sup>a</sup> el objeto propuesto, como lo expone en la bondad y gratitud de U. S. Calatayud 24 de Agosto de 1844.

Fran.<sup>co</sup> Gil y Barco

N. 4. 1. P.<sup>o</sup> de U. S. Ayuntamiento const.<sup>o</sup> de Calatayud.

Certificación

Certificamos: Que D. Defonso Gil alquaid mayor que era de esta Ciudad en el año 1813, fue tenido por tal en la Sala Consistorial de la misma Ciudad el día 29 de Octubre de dho. año y acordado las funciones de su destino al lado del Ayuntamiento y por efecto de una bala que se introdujo por uno de los balcones de la Sala Consistorial, al tiempo de estar haciendo salvas por la población en celebridad de la entrada de las tropas Españolas en Camplona; y que de resultas de esta herida falleció á los dos días dejando en la hermandad á su hijo Francisco Gil y Garces en la edad de 5 años. Que este constituido ahora en la de 35, ha observado un todo tiempo una conducta moral y política irreprochable sin dar margen á la menor reconvención alguna bien se ha granjeado y goza el aprecio de sus convecinos y de cuantos le conocen por su buen comportamiento. Y p. que conste

[Signature]



M. Y. S.

Antonio Marcellan Decano de esta Ciudad á V. S. con el debido respeto expone: Que á su derecho, y para ciertos honores fineros, conviene hacer constar mediante certificación de esta M. Y. S. Corporacion los extremos siguientes.

- 1.º Ser cierto, q. desde el año del 823 hasta el del 835, desempeñó el empleo de Procurador caudillo de el Juzgado de esta Ciudad y en Partido, con exactitud, buena reputación, y aceptación, tanto del Ayuntamiento como del publico, y q. además de las operaciones propias del tal oficio, desempeñó varios encargos encomendados por aquel en beneficio publico, y á satisfacción de todos.
- 2.º Que así mismo lo es q. en su rubricancia, y la de su familia de pedia principal, y exclusivamente de los emolumentos de tal destino, y que desde q. se le hizo cesar, quedó sumido en la mayor indigencia.
- 3.º Y finalmente, q. durante el referido tiempo, y demas de su residencia en esta población hasta el día, ha observado una conducta moral y política irreprochable. Con tanto

A V. S. replica, se digna mandar librar, y entregar dicha certificación para el insinuado objeto, cuyo favor espera de la notoria verdad, y justificación de V. S. Calatayud 23 de Agosto de 1844.

Antonio Marcellan [Signature]









Calatayud 1844.

Por el presente se informa a los señores Jueces de Calatayud que lo hagan con mayor detenimiento, manifestando las causas que hubieran p. detallar en consecuencia la cantidad de que se tiene mandado pagar de vista cuanto precede en comisión de 30 de Julio último.

Crissoval Grajal  
F. D. G.



24 de Agosto de 1844.  
En vista del presente informe me voy a la vejeza que se solia...

Los repartidores de este Gremio segun el informe nuevamente pedido por el M. G. Ayuntamiento de esta Ciudad dicen: Que las causas que han concurrido para determinar al repartirse la cantidad de que se hace mención en el año pasado, son las siguientes: 1.ª por el aumento que ha tenido de pieles, vino y sus quelehan correspondido segun lo que ha trabajado; de docientos sesenta y cuatro que ha suprido de carga el Gremio en el presente año mas que en el anterior, y ademas de once individuos que se componia el referido Gremio en el año 43.º para el pago de contribuciones, han sido separados cuatro por q. no se les reconoce utilidad alguna, que son: Juan de Torres, Toribio Millán, Juan Aguirre, y Luis Maso.

Las son las causas que han motivado a determinar la cantidad de sesenta y ocho r. 1/2 y así es conforme a lo que se acordó en el Ayuntamiento de 22 de Agosto de 1844.  
Pedro Nolasco, Jose Dominguez, Juana, Hermano



Como Puntos: Interados los S. S. de esta Comunicacion acordaron librar la expresada cantidad contra el fondo de contribuciones, recargando el correspondiente recibo que se remitira al agente para su liquidacion.

Se supo una carta orden de la Audiencia del Termino en la que S. E. se sirve pedir informe sobre la conducta moral y politica de los escribanos de este Juzgado D. Juan de D. ... y D. Carlos Garcia; y se acordó en consecuencia manifestar que la de estos sujetos ha sido de todo punto irreprochable.

Se dio cuenta de los memoriales de D. Mariano Corso, D. Jose Pijo y D. Jose Pijo solicitando se les libere una certificacion de su conducta moral y politica, y se acordó que se libere en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Manifestando los repartidores del Gremio de Guanteros un informe que a la pida en union veinte del actual fue el memorial que a Juan Ramos se le ha detallado la contribucion que justamente le corresponde, se acordó no haber lugar a la baja que solicita uniendo el memorial a las actas.

Exponiendo igualmente el encargado de Catatas que a la Vicenta Chueca, cuya solicitud se presento en veinte del actual, no se le habia rebajado en su hoja un caso de tres medias cuartos de trigo que paga a la Amortizacion por cuya razon se le cargaron...





Prov. de Sarag. Año 1844. Ciudad de Calatayud

Estado que el Ayuntamiento Com. de esta Ciudad remite a la Intendencia de la Prov. en cumplimiento de su circulo 6 del presente mes sobre los objetos siguientes

1.º	2.º	3.º	4.º
Circunstancias particulares de Calatayud	Producto de Arbitrios	Impuesto de Propios	Total de Propios y Arbitrios

La halla situada en la Caseta 29,000 R. 11,000 R. 4,000 R.  
 se de Madrid a Zaragoza: la vega es regadio y sus tierras de una calidad tanto infima, haciendolas productivas el mucho trabajo y cultivo: la tierra concurre de lino y de toda especie de faja en caminos que apenas de pastar en ellos el ganado mercaño al abasto de carnes de la ciudad.  
 Su agricultura consiste en tres clases de cultivos e igual numero de arboles que se dedican al transporte de granos de esta Ciudad a la Capital.  
 El Comercio quide decirse que se reduce unicamente a un comercio de lanas y las demas dependencias de ellas, cuyas ganancias son de poca consideracion. Con respecto a fabricas, solamente se ven una de papel de estraza y tres de Seda. Finalmente el precio del trigo y principalmente del Canamo que son las unicas producciones de Calatayud han tenido varias de puntos la dependencia de la utilidad de los propietarios, de modo que toda la temporada invierno, se ven los jornales reducidos a la indigencia por los aquellos estender al ultimo necesario de sus tierras, y van desde ahora hasta abandonar sus haciendas sin contar ademas con perdidas que han experimentado frecuentemente con los ay.

Calatayud 25 de Mayo 1844.



Memorial de D. Alberto Calero, suplica a la Intendencia de esta Prov. en materia alguna la reparacion de la industria de esta fabrica en racion a las necesidades y ventajas que pueden originarse a la poblacion de invenciones como el que se verifico en otro dia. En fin de deliberar el Ayuntamiento en el particular con el debate de antes, se acordó que el Maestro de Obras D. Andres Radua reconociera los edificios de esta fabrica informand a la Corporacion si efectivamente es perjudicial el reedificar esta fabrica.  
 Finalmente se lego un memorial de D. Andres Alonso del com. de esta Ciudad solicitando el pago de un suministro de seiscientos ochenta y cinco R. en que se pide en favor de D. Juan Viera en todo de febrero ultimo por trabajos hechos a la Estacion Nacional, y se acordó satisfacer esta cantidad cuando se recien de los fondos correspondientes al otro punto de que se pide la deuda.

Procede D. Andres Alonso

Contra que se dicta el de este dia de que certifica.

Munon Soriano Sanza Larrea  
 Tobojo  
 Lopez Chueca  
 Cuytor  
 Latorre  
 Quintanilla  
 Quintanilla  
 Quintanilla



Ayuntamiento Constit. de la Ciudad de Calatayud y su Caserío  
Ordinario del 21 de Agosto Comisionales a veintidós de Agosto ad

mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos los D. Patricio Muro, Presidente, D. Vicente Lamea Primer Teniente Alcalde, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Zabala, D. Antonio Lopez, D. Mariano Remarabal, D. Miguel Estanga, D. Frigo Martinier y D. Jose Lafuente Regidores compromisos el de este dia por el Presidente se manifestó que debiendo constar al J. Yntendente de la Prov. a la Carta que se le dirigio en virtud del actual y que obraba unida al acuerdo de creacion del mismo, habiendole hecho presente el recaudador de contribuciones la insignificante cantidad que habia ingresado en su poder era indispensable activar el cobro de aquellas acordando medidas urgentes para obligar a los contribuyentes a su pago en atencion al poco efecto que habia producido el bando que se aplico con este objeto en el expresado dia veintidós: En su consecuencia se resolvió para un recado de atencion a aquellos posesionados que si en el termino de veinticuatro horas no satisficieren su respectiva cuota, sean apremiados sin contemplacion alguna, para de este modo pagar el Ayuntamiento las cantidades que se le reclaman por la Yntendencia; y afin tambien de que el Alcalde constite a instancia con mas provabilidad.

Se pago de Contribuciones

Como que se dió el día de este día de que con

Munoz Serrano  
 Tabala Remarabal  
 Lafuente Lopez  
 Martinier  
 Clemente  
 Estanga  
 J. Yntendente



Ayuntamiento Constit. de la Ciudad de Calatayud y su Caserío  
Ordinario del 21 de Agosto Comisionales a veintidós de Agosto de mil ochocientos

cuarenta y cuatro: Reunidos los S. D. Patricio Muro, Alcalde, Presidente, D. Vicente Lamea Primer Teniente Alcalde, D. Domingo Joanes, Segundo, D. Jose Lafuente, D. Ignacio Zabala, D. Mariano Clemente, D. Antonio Lopez, D. Mariano Remarabal, Regidores y D. Mariano Dito, Pro. Indio compromisos el de este dia en el que leído y aprobada el acta anterior, se leyó y cumplió de las circulares del M. Y. S. Yntendente de catrice del actual y J. Yntendente de la Provincia de veintidós del mismo, insertas en los Decretos de veintidós y ciento dos, relativos a la formacion de listas electorales para la de este Ayuntamiento. Intercediendo los S. D. acordaron el cumplimiento de cuantos en las mismas se previene, habiéndose sabido aquella a los de Sta. Maria, Sta. Juliana, Nueva media y Torres unicos que perciben del Erario.

Comunicacion del J. Yntendente y J. Yntendente de la Provincia de veintidós y ciento dos, relativos a la formacion de listas electorales para la de este Ayuntamiento. Intercediendo los S. D. acordaron el cumplimiento de cuantos en las mismas se previene, habiéndose sabido aquella a los de Sta. Maria, Sta. Juliana, Nueva media y Torres unicos que perciben del Erario.

Por D. Mariano Lamea se presentó un memorial solicitando una certificacion de su conducta moral y política, y se acordó expedirla en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Se leyó un memorial del Ayuntamiento de Buenavista en solicitud de que se permitiera proceder a la desamortizacion de Contribucion en dicho Pueblo en la forma que ha sido de costumbre y se acordó que dicha Corporacion haga el respectivo expediente a esta Municipalidad para su aprobacion, satisfaciendo en el termino de cuarenta y

estas horas la cantidad que se halla en deber.

La atencion a las diferentes reclamaciones que se hacen por muchos individuos de los Gremios de Seguros, Alparagatos y Talegueros por los repartos de contribucion

de los Seguros a fin de que han verificado, se acordó officiar a cada uno de los Gremios de Alparagatos, Seguros y Talegueros

se presente un Comisionado de cada oficio suficientemente autorizado para proceder por el Ayuntamiento a las rectificaciones que se crean necesarias

Se acordó unir a esta acta para los efectos que puedan ser de utilidad un estado clasificado de las cantidades que en el reparto de la contribucion de este año

Se presentaron varios memoriales sobre quejas en el reparto de la Contribucion, y se acordó para cada una de las respectivas comisiones nombradas en virtud de los comisos

Con lo que se dio por concluido el presente dia de quince de Agosto de 1864

Sanchez Barroca  
Clemente Amador  
Zabala Lopez  
Lafuente Cortez

Guillermo Gajales  
Ayuntamiento



M. J. S.

Mariano Laha, vecino de esta Ciudad con el debido respeto a V. S. expondo: que por cierto fin y de interesarse, conviene a un derecho acreditado en buena conducta politica y moral, conitantemente observada y siendo a V. S. bien notoria, por lo tanto a V. S. suplico, se sirva librarle la competente certificacion de cuanto se contiene en orden a la indicada conducta del espasente, en lo que sobre sea justo recibir merced. Dios que a V. S. m. a. Calatayud 25 de Agosto de 1864. Mariano Laha

M. J. S. Presidente y demas S. S. de Ayuntamiento de esta Ciudad





Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the bottom of the left page, including the name "Daniel Llanusa".

Handwritten signatures and names on the left page, including "Martinez Lopez" and "Cyril".

Corrijamos: Que D. Mar. Lopez  
vno. y residente en esta ciudad ha  
obtenido en todo tiempo una conducta  
moral y politica irreprochable  
sin que en su manera alguna haya  
dado margen a recension  
de su conducta por un honrado y  
pacifico ciudadano. Fr. J. B.

Faint handwritten text or signature at the bottom of the right page.



## Resumen del Reparto de Contribuciones.

<u>Clases.</u>	<u>Utilidad.</u>	<u>Tanto por % a que se ha repartido</u>	<u>Contribucion q. corresponde a la utilidad</u>
Vecinos y Terratenientes	33 6979	al 87 p. %	293 171
Amortizacion	2 4680	al 59 p. %	1 4561
Comercio, artes e industria	8 3737	al 87 p. %	7 2861
<u>Toral</u>			<u>380 593</u>

### Asiende el Reparto.

Vecinos, Terrat. y Amortiz. o sea el Cat.	307 778
Id. al Comercio, artes e industria	<u>73 618</u>
<u>Toral</u>	<u>381 388</u>

Cantidad presupuestada por el Ayuntamiento	<u>379 889</u>
Diferencia	1 499

Nota Tengase presente que la diferencia de la cantidad repartida a la presupuestada consiste en que despues de repartido el reparto se han aumentado algunas clases de industria que se hallaban comprendidas, como son Medicina de papel de Strumida, armero de id, batanes, pintores, y guarnicio nesos. En que años que el encargado del Catastro puso en el moderno de utilidades la nota de alianza, se le ha repartido la misma contribucion del año anterior, y en algunos aumentos de

27 N.º









1.º de mayo de 1781. Calatayud.

Yo el Sr. D. Juan de...

S

Yo el Sr. D. Juan de... en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de... y para que conste a todos los interesados en esta causa que yo el Sr. D. Juan de... he acordado y he acordado que se proceda a la venta de los bienes de esta causa...

J. D. M.

[Signature]

M. G. S.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud ante el M. G. S. Intendente de la Provincia de Saragosa respetuosamente expone: Que visto los medios que contribuyeron poderosamente a dar cima al ultimo pronunciamiento nacional, para pasar desapercibido el aumento de fuerzas que recibio el Excmo. Sr. D. Ramon Maria Canaer, en los recursos que para atender al pago de su division se le facilitaron, us de los caudales publicos de que se carecia si es por los habitantes de la presente poblacion que anticiparon los sugetos particulares, bajo la oferta de recatarse lo mas pronto posible. Semjantes datos deben tenerse muy presente para veros de negociacion y con acierto la reclamacion actual. Por ellos fueron expedidas las libranzas importantes la suma de veinte veinte mil P. con. a que ascendia la inirunada cantidad suministrada en favor del Ayuntamiento de Calatayud, quien con el transcurso de algun tiempo solo pudo haver ejecutado cuarenta mil P. y en su virtud ocurrio inmediatamente al gobierno, que oidas las oficinas, y tomados los correspondientes informes, estubo por la

realorden de 21. de Abril ultimo que  
se le admitieran los 80000 r. restantes  
en pago de sus contribuciones corrientes.  
Conseguentemente a los precedentes  
manifestados, a los derechos creados  
por la mencionada R. orden y a la obli-  
gacion que impuso de recibirse aquel  
adelante en Tesoreria como equivalente  
a dinero fijo, el Ayuntamiento sucesi-  
vamente procedio al repartimiento de sus  
contribuciones ofreciendo el abono a los  
particulares que lo anticiparon hasta de-  
jarles completamente indemnizados;  
y por lo tanto si ahora se reusa la ad-  
mision de los sobredichos 80000 r. para  
entregarse las cartas de pago, del corrien-  
te año, ademas de no poder darte cubris-  
ta su importe de otro modo en un vecind-  
rio tan vejado y sobrecargado por diferen-  
tes exacciones y pedidos, complicandose  
los males consumados seria forzoso rea-  
cer el reparto; y otorgar las oportunas com-  
pensaciones a quienes hayan satisfecho,  
incubandose en unas cuentas y contra-  
cuentas, que aun por el juicio de su  
exacta posibilidad, si por fortuna no  
mancharan la reputacion por lo menos

dejarian muy poco a los contribuyentes.  
Sin embargo la esperanza que estos comu-  
nicaron, y el plan a que arrojó su conducta el  
Ayuntamiento, encuentran el mas solido  
apoyo en la reunion de las dos ciudades  
circunstancias de la mayor consideracion.  
Fue la promesa de un General clemente, y lo  
en su conformidad determinado por la expre-  
sada real orden, de donde se infiere, que si  
otra posterior previene por punto general la  
inadmission de credito alguno en satisfaccion  
de contribuciones corrientes, que no compren-  
de la disposicion especial anterior, que para  
derogarla o quedar sin efecto, exigia particu-  
lar mencione. Sin embargo requisito temporario se  
hace presumible, sin dar un golpe  
al principio de la seguridad, que no solo re-  
comienda la conservacion de los derechos  
creados; y el religioso cumplimiento de las  
obligaciones impuestas, sino tambien pres-  
cribe, que los acontecimientos en cuanto  
dependen de las leyes sean conformes a  
las esperanzas que las mismas han produ-  
cido; por cuyo medio se asegura la justici-  
cia, y previene todo linage de fraude o en-  
gano: y en esta atencion =

A. M. S. Suplica servida en



consideración a lo expuesto aduini-  
ta restante de los expresados  
80000 P. con. en pago de las contribucio-  
nes corrientes con arreglo a lo dispuesto  
en la real orden de 25 de Abril ultimo  
y caso de no estar en armonia con las  
instrucciones, o alguna otra real orden  
recibida en superioridad, elebar con  
su informe el presente nuevo alga-  
vicio, para que se resulte con los  
datos necesarios, suspendiéndose entre-  
tanto todo expediente y procedimiento  
contra el Ayuntamiento que descri-  
be. A lo que se copia de la justificacion  
de V. S. Calatayud 29 de Agosto de

1844

M. Y. S. Intendente de la Prov. de Zaragoza

Archivo Municipal



Se entregó en  
la Prov. de  
Zaragoza

Exposicion al  
Intendente

Se conforma en verificar la entrega de los cincuenta mil  
P. con. en la Tesoreria de Provincia. Interados los S. S.  
del contaduría de ambas y acordaron dar las gracias  
al mencionado D. Baquero, uniendo la lista a las  
actas para los efectos consiguientes.

Verificada la entrega de los cincuenta mil P. con.  
de que habla la sobredicha sesion, se acordó dirigirse  
al S. Intendente la exposicion cuya copia queda  
unida a esta acta, solicitando que entreguen las  
cuentas de pago por contribuciones de este año de  
los ochenta y tres que importan las dos libranzas  
que no se han tenido efectivas procedentes de lo  
adelante al S. Grub. Navarra.

Con lo que se dio por el extraordinario de  
este dia de que certifica

Huarez Fabolo  
Pinilla  
Lafuente  
San Lorenzo  
Martinez  
Cortez  
Prisoval  
Sio.

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos  
el 3 de Agosto de 1844 Comisionados a treinta y tres de Diciembre

L. S.  
Larrea  
Ybañez  
Clemente  
Zabalo  
Lopez  
Estranga  
Madrugar  
Demarabal  
Latorre  
Lizo

Provincia de la  
Religiosa de Sta  
Clara

de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos los S. S.  
D. Juan de Larrea Primer Teniente Alcalde, D. Domingo  
Ybañez, Segundo, D. Mariano Clemente, D. Miguel Estranga,  
D. Ignacio Zabalo, D. Fructuoso Madrugar, D. Estanislao Lopez,  
D. Vicente Latorre, D. Mariano Demarabal, Regidores y D.  
Mariano Este, Procurador Sindico componentes el de este dia en el  
que leído y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de  
una comunicación de las Religiosas de Sta. Clara de este linde  
suplicando a la Corporación se les cubra el resto hasta com-  
pletar la cantidad designada por el Caballero Procurador  
de la Provincia con el fin de atender a su manutención.  
Entendida la exposición y conociendo la situación la-  
mentable en que se hallan en la actualidad, y acor-  
do se entreguen a este convento la cantidad de quin-  
ientos y rs. vna.

Cuenta de Fran.  
Purdola.

Se presentó la cuenta de Fran.º Purdola, Maestro cub-  
ro de los trabajos realizados en la construcción de la  
noria del pazo público importante ochenta y dos  
rs. vna, y se acordó informe la Secretaría sobre los re-  
tornos de la misma.

Memorial de D.  
Eugenio Rubio

Se leyó un memorial de D. Eugenio Rubio encargado  
del catastro en suplica de que se le cubra un libran-  
miento de trescientos cuarenta y siete rs. vna. a cuenta  
de los trabajos en la formación de aquel, para poder  
cancelar con el Recaudador de Contribuciones D. Ma-  
riano Quintilla la que se le ha repartido a Fermín  
Nerreo dueño de la casa que habita en este año y  
el anterior. Entendidos los S. S. acordaron informe la  
Secretaría en vista de antecedentes para deliberar  
sobre el particular.

Por D. Pedro Martín se solicitó certificación de

H. 576

M. Y. S.

La Confianza que siem-  
pre ha tenido esta Comuni-  
dad en V. S. se ha expresado  
el que se le ajuste el pido  
que se le resta: tambien  
quisiera q. esta petición  
se admita a V. S. como hija de  
la mas necesaria necesi-  
dad, pues si así no sucede,  
no cuenta esta Prebenda con  
q. dar de comer a sus sub-  
ditos de hoy en adelante:

Dios que a V. S. m.º an.º la  
Salvador y Agorco 30 de 1800  
Don Manuela Henares Abades

M. Y. S. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

517  
Certificamos: Que Pedro Masim residente  
se en esta ciudad desde 1837, en compañía  
de su padre D. Joaquín María Peligros  
Vino. del. N. ha observado la mejor  
conducia tanto moral como políti-  
ca, acreditando con hechos positivos y  
suadacion al Trans. consr. de D. a  
Habel 2.ª y amor a las Leyes y  
orden pub. colabindo merecido  
para sostener este y aquellas  
una completa confianza de  
las autoridades.





La Junta Subterranica de la Ciudad de Zamora en carta orden de 23 del actual me dice lo que sigue.

No hallandose autorizada esta Junta Subterranica para acceder a lo que propone el Ayuntamiento de esta Ciudad en el oficio q.º de 21 ha remitido, de emplear para el cuidado y limpieza de los paseros publicos a los sentenciados a reducir su condena en la carcel por el mal estado en que se halla esta, por decreto de 23 del corriente se ha declarado no haber lugar a lo propuesto por ese Ayuntamiento y que se le haga saber por conducto de el para inteligencia de ambos, y asi lo ejecuto.

Y tratada a 21 de para su conocimiento y efectos conducentes

*[Handwritten signature]*

que a *M. de Calata*  
yud 27 de Agosto de 1844.

*Jos Ramon*  
*[Signature]*



*109* Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad  
Archiv. Municipal de Calatayud

OFICIO  
DE



AYUNTO 1812





Justificación  
a D. Pedro  
Montin

su conducta moral y política durante el tiempo de su residen-  
cia en esta Ciudad, y acordó expedir en la forma que  
aparece de la copia unida a este acta.

Ed. de D. Manuel  
García

Se dio cuenta de una solicitud de D. Manuel García para  
que se le ponga de manifiesto la oja de bienes de su propie-  
dad y algunas otras de diferentes vecinos por imponer  
escrito la tenencia de aquellos: Votaron los S. S. y con el  
fin de que todos los vecinos y propietarios puedan tener  
un verdadero conocimiento de los bienes comprendidos en  
su respectiva oja y poder hacer las justificaciones que  
sean conformes en justicia, acordaron fijar un bando  
haciendo saber a tenencia todos los días de manifiesto en  
las Casas Consistoriales de diez a doce de la mañana.

Oficio del  
Jefe de la  
Mesa

Se leyó un oficio del S. Jefe de primera instancia de  
esta Ciudad, transcribiendo la orden de la M. P. Junta  
Gubernativa de la Audiencia Territorial declarando no  
podía acceder a la concesion de los que se hallan cumplien-  
do sus condenas en las Carceles Nacionales de esta Ciudad  
para destinaron a los parcos públicos de la misma, y  
se acordó unida a las actas.

Se las comen-  
te ano de las  
tucion. de las  
Amor. y

No habiendo satisfecho el Admin. Subteraneo de Bienes No-  
cionales, ni el de las Encomiendas las cantidades que respecti-  
vamente les ha correspondido por contribucion en el comin-  
te ano, se acordó oficiales para que en el termino de tres  
cero dia satisfagan sus deudas; y de lo contrario se  
procedera ha hacerlos efectivos por embargo y venta  
de bienes, conforme a la orden de la Junta Diputacion

Provincial de visita de Jibeno, unida al acuerdo de  
veintidos de octubre del año finado mil ochocientos cua-  
renta y tres.

Memorial de  
Juan Aret.

El memorial de Juan Antonio veino de  
esta Ciudad haciendo presente se le arigue alguna  
cantidad por el trabajo de cerrar todas las noches  
las puertas de la Calle Anica, y se acordó que el algu-  
cil Miguel Vicente tomé a su cargo estas y las de  
mas de la Poblacion, por ser obligacion que pesa  
sobre el mismo.

Comision del  
Ayuntamiento de  
Orizaba.

Mediante el expediente accado de atencion se presentó  
ante la Corporacion una comision de la del Barrio de  
Orizaba manifestando que en el año pasado mil  
ochocientos cuarenta y dos facilitaron al encargado  
del catastro D. Eugenio Rubio el de la figura tem-  
poral de dicho Barrio, suplicando se le devolviese  
afin de practicar el reparto de contribuciones en  
sus vecinos conforme a las utilidades de cada uno: lu-  
terados los S. A. acudieron oficial al Relacionado Rubio  
en los terminos que lo solian.

Se le atribuye  
cion de los Logue  
ros.

Habiendo la Corporacion oido el parecer de las comi-  
sion de los Fueros de Seguros, Alparagatoron y de  
actual, se acordó hacer para si el reparto de contribu-  
cion perteneciente a los mismos.

Honore al Vicario  
dadon de contribu-  
cion para la fin  
paracion de posi-  
cion.

Se presentó la cuenta del importe de la impresion  
de pólizas, volutas de Bagajeria y recibos para la  
recaudacion de Seguros, importante documentos para  
la fin de la impresion y se acordó su pago del fondo de contrib-  
cion.

En su misma el maestro de obras D. A.



El Sr. Pader presento la nuya de diferentes trabajos  
que se han hecho de orden de la Corporacion, y se acordó para  
informe a los S. A. Zabala y Martinez.

Memoriales de  
reparto de los  
contribuciones

Se dio cuenta de diferentes memoriales sobre el reparto  
de los contribuciones, y se acordó para si informe a las  
autoridades competentes.

Finalmente se acordó el pago de la nomina de los  
dependientes de la Corporacion, importante dos mil  
na de los dependien-  
tes del Ayuntamiento cuarenta y seis y veintinueve m. p. n., con  
dependencia al mes de la fin.

Se acordó que se dividiese el de este día de que certifica  
se.

Sanchez  
Zabala Martinez  
Quarabal  
Latorre  
Clemente

General Zapala  
P. A.

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus tallas  
ordinarias del Sr. Ayuntamiento Constitucional a dos de Octubre de  
mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los S. A. con-  
sejeros el Sr. Ayuntamiento Const. de la misma en sesion extraor-





Ayuntamiento Constitucional en la Ciudad de Calatayud y un  
Extraordinario del 2 de Set.

de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos bajo la  
presidencia del Sr. D. Saturno Munoz Ferrero, Alcalde  
Presidente, D. Vicente Larrea, Primer Teniente Alcalde,  
D. Domingo Wauer, Segundo, D. Mariano Clemente,  
D. Jon Lafuente, D. Ignacio Zabala, D. Antonio Lopez,  
D. Ramon Pinilla, D. Miguel Chueca, D. Frigo Martinez,  
D. Miguel Estanga, D. Vicente Labor y D. Mariano de  
Marabal Regidores componentes el Extraordinario de este  
dia, abrio sustinoria la sesion manifestando que el ob-  
jeto de su reunion era haber llegado a su noticia el  
estado en que los partidos se encontraban en esta lin-  
dad y en particular el impoente y aun amenazado  
de algunos de ellos que dirigido por hombres que de-  
bieran agradecer que les hubieran sido abiertas las  
puertas de la patria despues de haber combatido  
contra ellas, habia inisial en oposicion al Gobier-  
no y a las instituciones vigentes intentando violentar  
las elecciones, y que siendo los desos del Gobierno de  
D. Mo. que todos los Espanoles en uso de las facultades  
que por la Constitucion politica de la Monarquia y  
la ley electoral les estan concedidas, depositen sus  
sufragios en las urnas electorales libe y espontane-  
amente y no liberos de la coaccion, y prometa

dimania de este dia: por el Sr. Presidente se manifestó  
haber llegado a esta poblacion el Sr. D. Lopez Superior  
Político de la Provincia, y que en un virtud se estaba  
incluso de felicitarle, nombrando al efecto una  
comision de la Corporacion: enterada esta, y con-  
siderando que la indicacion del Sr. Presidente era inte-  
ramente conforme, acordó nombrar en comision  
para felicitar a su Excelencia a Sr. D. Alcalde  
y Regidor D. Mariano de Marabal.

Con lo que se levanto la sesion Extraordinaria  
de este dia de que certif.

Hanc de Larrea  
Lopez  
Zabala  
Martinez  
Pinilla  
Chueca  
Lafuente  
Estanga  
Labor  
Marabal

Ayuntamiento Constitucional en la Ciudad de Calatayud y un  
Extraordinario del 3 de Setiembre

de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos bajo la  
presidencia del Sr. D. Saturno Munoz Ferrero, Alcalde  
Presidente, D. Vicente Larrea, Primer Teniente Alcalde,  
D. Domingo Wauer, Segundo, D. Mariano Clemente, D.  
Jon Lafuente, D. Ignacio Zabala, D. Antonio Lopez,  
D. Ramon Pinilla, D. Miguel Chueca, D. Frigo Martinez,  
D. Miguel Estanga, D. Vicente Labor y D. Mariano de  
Marabal Regidores componentes el Extraordinario de este  
dia, abrio sustinoria la sesion manifestando que el ob-  
jeto de su reunion era haber llegado a su noticia el  
estado en que los partidos se encontraban en esta lin-  
dad y en particular el impoente y aun amenazado  
de algunos de ellos que dirigido por hombres que de-  
bieran agradecer que les hubieran sido abiertas las  
puertas de la patria despues de haber combatido  
contra ellas, habia inisial en oposicion al Gobier-  
no y a las instituciones vigentes intentando violentar  
las elecciones, y que siendo los desos del Gobierno de  
D. Mo. que todos los Espanoles en uso de las facultades  
que por la Constitucion politica de la Monarquia y  
la ley electoral les estan concedidas, depositen sus  
sufragios en las urnas electorales libe y espontane-  
amente y no liberos de la coaccion, y prometa



del celo que caracterizara á la Municipalidad haia  
 extender á los habitantes de esta Ciudad y cooperar  
 ia para que con entera libertad y sin espíritu  
 alguno de partido emitiesen su voto por hombres  
 que procuren el bien y la prosperidad de esta desgra  
 ciada Patria, victima de pasiones inobles y cambias  
 sus particulares, debiendo tenerse entendido que estaba  
 dispuesto á hacer respetar la ley para que los ele  
 ctos procurasen á conseguir sus votos en las urnas in  
 genere alguno de violencia: El Ayuntamiento oida  
 esta manifestacion contestó á la turba que abun  
 daba en iguales sentimientos y que se hallaba pe  
 rido de los mejores deseos para que los electores emi  
 tieren sus sufragios con entera libertad en favor de  
 personas que procurasen la felicidad de los es  
 pañoles, y estaba dispuesto á impedir que ningun  
 partido atentase las instituciones y el Gobierno  
 Constitucional de D. Felipe Segundo.

Conde que se disolvio la sesion

Mano de Ferrand

Munoz Ferrand  
 Lopez  
 Sabinos

Martinez  
 Alvarez  
 Zabala  
 Chucos  
 Venasabal

Grimaldo  
 Ferrand





522

Lista nominal de los Dependientes de Ayuntamiento correspondiente  
 al mes de la fecha, su asignado diario y dias que lo han desempeñado

Categoría	Nombre	Dias	Asignado diario	P. en mrs.
Secretario	D. Cuatroval Grajales	"	"	500
Oficial de Sala	Maniano Diez	"	"	250
"	Antonio Pinilla	"	"	250
Alcades	Ramon Font	31	6	155
Regidores	Juanando Pastor	31	"	95
Celadores	Miguel Vicente	31	5	155
	Hilario Estrella	31	5	155
	Picente Cardillo	31	3	93
	Juan Salvador	31	3	93
Porteros	Miguel Martin	31	3	93
	Juan <sup>co</sup> Canillo	31	3	93
	Joaquin Gascon	31	3	93
	Ignacia Piceno	31	3	93
	Juan <sup>co</sup> Forcal	31	3	93
Guarda del Canso	Domingo Clemencia	31	4	124
Cond. de Pueros	Seimin Antonio	31	"	80
Redi Pigos	Frigo Navion	31	2	62
Planimetros	Juan <sup>co</sup> Paula	31	"	54-16
	Domingo Anaden	31	"	54-16
Alcaldes	Juan Galan	31	1	31
Prototimbales	Benito Hernandez	31	"	21-20
	Antonio Gallego	31	"	21-20
Alcalde	Man <sup>co</sup> Milers	31	3	93
"	Picente Cardillo	31	3	93
<u>Suma Total</u>				<u>2846. 24</u>

Calatayud 31 de Agosto 1844.





cuenta de este dia en el que heido y aprobada el acta an-  
 terior por la Comision nombrada en la sesion de ayer  
 para felicitar al M. P. Jefe Superior Político de la Pova,  
 se manifestó que habiendole hecho presente el estado de-  
 plorable en que se encuentran las Causas Nacionales y  
 las diligencias que la Corporacion habia practicado para  
 la adquisicion de la casa de la Comunidad afin de des-  
 tinarla para auto de los encausados como punto mas  
 propio para las apropiado y que ofrecia cuantas circunstancias y  
 circunstancias son necesarias a la salubridad y seguridad de  
 de ellos, indicó su tenencia que en conformidad al  
 dispuesto en el orden de catorce de Julio de mil ochocien-  
 tos treinta y seis, se le dirigiese una comunicacion  
 sobre el particular, y que en obsequio de la Munici-  
 palidad y Poblacion que representa de no de dejar  
 de un remedio de su vista, restamaria de la Junta  
 Diputacion Prov. el Diputado que se le dirigiese un  
 de oficio firmado afin de deliberar en el segun las  
 atribuciones que le concede el citado decreto; En su vi-  
 tud se acordó dirigirse a su tenencia la que aparece  
 de la copia unida a esta acta.

Se leyó un oficio de la Junta Diputacion Prov. en  
 pasando las listas de los S. Electores para las prosi-  
 cion Prov. de un par de Cortes con las rectificaciones que aparecen de las  
 mismas listas y se acordó pasarlas al S. Presidente para  
 que las entregue a los que constituyan la Mesa gran-  
 de.





Atentamente para que to-  
mado este asunto en conside-  
racion se sirva reclamar de  
S. E. el expediente acordado  
en el lo que proceda para  
llevar á cabo una obra cuyo  
sumo interés, no es necesario  
recorrer á la ilustracion  
de V. S. Divo. Q.º

Calatayud 2 de Setiembre



525

Rectificadas por esta Diputación  
Provincial las listas de los que  
deben considerarse como electores  
en esta Provincia para el nom-  
bramiento de siete individuos  
para Diputados y Diputados,  
y propuesta de seis para el de  
dos Senadores que ha correspon-  
den en las Cortes próximas ve-  
nir el 10 de Octubre próximo  
por decreto de convocatoria de  
10 de Julio último; ha resul-  
ta se dirija á ese Ayuntamiento la  
adjunta lista en la que se expre-  
san todos los que se han declara-  
do como electores en ese distrito  
después de haber oído y decidi-  
do en todas reclamaciones se  
han prevenido según los ar-  
tículos 14.º 16.º y 17.º de la ley elec-

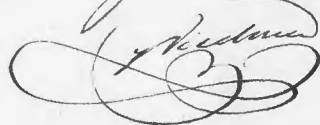
total de 18 de Julio de 1837, con  
el fin de que las comprendidas  
en ella puedan usar en una  
buena de distrito del derecho  
de votar en la decision que  
debe principiar el dia 3 de 1bre  
proximo veniente, y que á u-  
te efecto se encarga á esa cor-  
poracion muy particularmente  
proceda con arreglo á quanto se  
previene por el artículo 22 de  
la ley electoral ya citada, y lo  
digo á V.V. para su mas exacto  
cumplimiento acordado á corres-  
p. segun el recibo de esta orden  
y lista que se acompaña

Dios

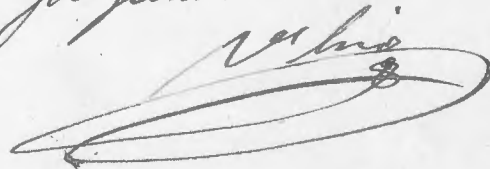
que á V.V. m. ad Zaragoza  
30 de Agosto de 1837.

El Presidente

Martin de Jorquera



José Francisco Calles



to Court de Calatayud



ADMINISTRACION SUBALTERNA  
DE BIENES NACIONALES  
DE CALATAYUD.

526

Estando terminantemente  
prevenido por las Oficinas Jerales  
del Ramo, no haga pago de con-  
tribuciones ni ningun otro q.  
se reclame por cualquier con-  
cepto por los Ayuntamientoos  
que sean deudores à los Bienes  
Nacionales, sin que preceda  
una liquidacion con la cual  
puedan cancelarse unos de  
vitos con otros; Estoy en el  
caso de hacer presente à V.  
que estando esa Corporacion  
en descubierta de los censales  
de que le pare nota, puede  
si lo estime justo delegar una  
persona q. presencie la re-  
petida liquidacion que se  
hara con vista de los ante-  
cedentes q. obran en esta  
Subalterna, sin cuyo re-

quisito á orden en contrario  
del <sup>ADMINISTRACION SUBALTERNA</sup> ~~Procurador~~ de la  
Provincia, no pueden cubrir  
se las contribuciones q.

V. reclama pertenecientes  
ala Hacienda Nacional  
en oficio 31 de Agosto pp.  
que recibo en este dia.

Dios guarde a V. m.  
A. Calatayud 2 de Seti-  
embre de 1844.

Mans. Uchay

M. S. Presidente y Agente Constit. de Calatayud



Memorial de Mariano Martinez de quien se ha  
 cuando presente se habia suplicado igual contribucion  
 Memorial de que a los demas de su clase siendo asi que en su capital ni  
 Mar. Mart. las utilidades pueden en manera alguna compararse  
 con las de aquellos: Interado el Ayuntamiento y conven-  
 cido de las razones en que apoya su solicitud, acordó  
 rebajarle ocho p. m. de los cuales se aumentaran cinco  
 a Don Martinez y los tres restantes a Don Manuel.

Se leyó otro Memorial de Rafael Martinez Maestro de  
 tre haciendo presente se habian detallado treinta y cinco  
 p. m. de contribucion, cuando unicamente havia cinco  
 meses habia establecido su taller, y lo demas del tiempo  
 de Rafael C. habia estado en clase de jornalero con el Maestro Man. B.  
 Martinez Camillo; y se acordó pase a informe a su Jefe, pa-  
 ra que en el termino de veinticuatro horas se  
 manifieste los motivos que hayan tenido para repa-  
 rta al aumento la contribucion repaido.

Atendidas las razones expuestas por D. Man. Hernandez  
 y D. Don Garcia Linujanos, en su solicitud de que  
 se la solicite y se dio cuenta en suion veinticuatro de agosto finado,  
 de D. Man. Hernandez y de Don Garcia acordó rebajarle la cantidad de veinte a Don  
 Garcia a cada uno, por considerarse excesiva la detallada  
 a los mismos J.

Interado el Ayuntamiento del informe dado por los  
 repartidores del Jefe de Albaniles y la solicitud



La solicitud de Matias Padua de que se dio cuenta en veintinueve de Agosto final, acordó acordarse la cantidad de...

Segun el informe dado por los repartidores del Gremio de Carpinteros a la solicitud de Manuel Gabarre y atendidas las utilidades que le reporta un of. de carpintero, escamote y lites, se acordó no haber lugar a rebaja alguna.

Enterados los S. D. del informe dado por los repartidores del Gremio de Carreteros a la solicitud de Agustin Pava, y no siendo conforme aquel a lo expuesto por este, acordaron que se comunique nuevamente para que manifieste si es cierto haber padecido la enfermedad que menciona, y experimentado la perdida de la mayor parte de sus parientes.

En vista de las razones expuestas por el Gremio de Regedores a la solicitud de Vicente Villuendas, Juan Gil Garcia y Ramon Pascual de que se dio cuenta en sesion de veintinueve de Agosto final y concuerda con la corporacion de los infirmitados de aqui, se acordó no haber lugar a rebaja alguna.

Restando veinte y un de diferencia de la cantidad detallada a Jose Bernal por los repartidores del Gremio de Carreteros a la que indica aquel en su solicitud, se acordó devolverla original para que manifieste nuevamente en que consiste la equivocacion, para en su vista deliberar sobre su pretension.

Habiendo hecho constar...



La solicitud de Garcia, Regedor, en inutilidad finca para trabajos, acordó condonarse los impuestos que le han sido detallados por contribucion en el corriente año.

Con lo que se resolvió la sesion.

Sancho Larrea, Manuel Quirabal, Benito Lopez, Pineda, Crisoval Trujillo, Eloy Lopez, Zuloaga, Martinez, Eloy Lopez.

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales en sesion del 7 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Acordado por el Sr. D. Saturno... D. Vicente Larrea, Primer Teniente de Alcalde, D. Domingo Mena, Segundo, D. Mariano Clemente, D. Yago Martini, D. Miguel Juera, Regidores, y D. Mariano Lito, Pro. Sindico... en el que se leida y aprobada el acta anterior... se presentó una carta de pago que le habia sido remitida por el Ayuntamiento de mil setenta y seis y veinte y un con aplicacion a la contribucion de lites y de otros... cuya cantidad se entregó al cura Juan de la Cruz... D. Maria D. Miguel Calabria en virtud de poder del

1.º *Intendente unida al acta de veintidós de Agosto último; y se acordó en dichos conatos una de su clase.*

Se dio cuenta de un oficio de la Real Diputación Provincial de Barcelona a la Corporación presentando soldado correspondiente a abstractos, campitales en que se halla en descubierta. Interada esta y teniendo en

of. de la Real Diputación de que Mariano Juan y Gil aquien cupo presentacion de un *Quinto* la venta de soldado de las tropas a finas la condona propuesta al mismo por S. E. la Audiencia del Territorio, acordó oficiar al S. Jefe de primera Instancia de la Armunia y a la Real Diputación Provincial en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Se leyó un memorial de Manuel Martiner soldado citando a la exima de la carga de alojamiento en atención a su avanzada edad y no tener compañía que la de un hijo, y se acordó pasar a informe al S. Regidor de m. e.

Procurador D. P. P. P. Antonio Pitalobor: presentando un veinte de Agosto último; se acordó en similar de la de alojamiento

Se presentó el importe de la correspondencia del pago de los impuestos últimos mes que asciende a ciento setenta y seis reales. S. de m. e. y se acordó su pago del fondo de gastos.

Se finalmente se leyó un memorial a nombre de D. Juan de los Santos, solicitando como compensación por sus trabajos y principalmente los de la expedición de pólvora, y se acordó que se le pague por ley



Esta Diputación Provincial ha acordado que el Ayuntamiento haga su el nombre del actual, verifique la presentación del soldado por el actual reemplazo que se halla en descubierta; en inteligencia que si así no lo ejecuta dentro de dicho término se le imponga su multa de quinientos r. v. n.

Dada en D. m. e.

Luzas. 3 de Setiembre de 1842.

S. E. D. D.

Juan de los Santos

José María de los Santos

S. E. de Ayuntamiento. Com. de Calatayud.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





M. P. S.

Antonio Villalobos uno de sus Ciudadanos  
a V. S. Excmo: que obra una casa que  
ademas de un ucano habitacion u habitacion  
en un ciudad mismo por cuya razon  
se es de todo punto sumamente debar la



Informe de V. S. Excmo: que obra una casa que  
ademas de un ucano habitacion u habitacion  
en un ciudad mismo por cuya razon  
se es de todo punto sumamente debar la  
Regidor de muy  
cuanto se le ofunde V. S. Excmo: que obra una casa que  
y por causa de  
P. S. D. P. de  
consideracion a los expuestos. Calatayud

Quitar al Sr. D. Juan de Ortega 1844.

Antonio Villalobos

Habiendo pasado a reconocer  
la casa del Excmo: que obra una casa que  
mucha con toda detencion; se ha  
de ver: que en la actualidad no  
puede colocarse el alojamiento  
por ser muy reducida de ha-  
bitacion, y el tanto de las  
que el alojamiento se haya sin  
fuelle, notando este el estar  
pendiente de la casa de un  
edificio, y tanto que no se de  
no habitan de abuelo. El tanto  
puede ser, y el de ver lo  
muy pronto. El Regidor de muy  
muy pronto.

M. P. S. Excmo: de Calatayud



Alcan... contra la feria con la cantidad de doscientos... que  
... y pagará del fondo de Hospicio, y otros doscientos...  
... del de Contribuciones para la expedición de pólizas.

Quinto que se disolvió el de media

Manos Sorano, Yanez

Zubaloz, Martinez, Ponce

Chueca, Clemente

Larrea, Rosal Rojas  
fio.

El Ayuntamiento conste. } Junta ciudad de Calatayud a calor  
del 14 de Setiembre } de Setiembre de mil ochocientos  
veintena y cuatro. Reunidos los S. D. Saturnio  
Alonso Sorano Alcalde Presidente, D. Joaquin  
Perez, D. Miguel Chueca, D. Jose Lafuente, D. Mi-  
guel Ortega, D. Ignacio Costado, D. Hugo Mar-  
tinez, D. Antonio Lopez, y D. Mariano Clemente  
Regidores, y D. Mariano Lyto Judio Port. Com-  
pueses el Ayuntamiento conste. de este día,  
leida y aprobada el acta anterior por el Sei-  
n Alcalde se manifesto tuvo que acutarse de

[Faint handwritten text and stamps on the reverse side of the page]



Se anuncia del Sr. Alcalde la obtencion por unos dias para disponer un negocio de mayor interes que no podia encargarse a otra persona de lo que quedaba enterada la corporacion

Entregada de una carta de pago de reales con. de un mil y setecientos y sesenta y tres reales y ochenta y cinco céntimos de este año entregados en Tesoreria a cuenta de la contribucion ordinaria del corriente año, y acordado archivarla en el de la corporacion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de la ciudad en el que manifiesta que el choro Mariano Arco y Gil, a quien cupo la suerte de soldado en el sorteo que se celebró en esta ciudad en el corriente año, principiando a cumplir su condena de diez meses de prision en el día de julio ultimo, no estando en esta situacion adelantada su reduccion a dia de hoy, y de la Audiencia del Territorio; en su consecuencia se acordó reducir el numero que le correspondia para cubrir el cargo de los cuarenta y cinco céntimos de este año.

Notándose satisfecho el Administrador Subalterno de Anuncion de esta ciudad la contribucion que ha correspondido a los bandos nacionales sin embargo de las reclamaciones que se le



M. M. C. por

Concuracion al oficio que se ha venido dirigiendo en la corporacion con fecha 4 de febrero por gentandome de la casa de Arco y Gil halla cumplido la condena en esta ciudad y obtiene que con licencia para su reduccion, debe manifestarse que efectivamente cupo a Mariano Arco y Gil la condena de diez meses el día 13 de julio ultimo, y por consecuencia queda restante un mes de un mes, y sin que esta en mi facultades el admitir ya su reduccion en dia, y si se le ha de reducir a quien

*[Faint handwritten text and scribbles, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Orden de S.<sup>to</sup> Juan  
 encomiendas de Calatayud.

Con cumplimiento al ofi-  
 cio de V. S. q.<sup>to</sup> con fecha 21 del  
 28 de recibí de V. S. p.<sup>to</sup> q.<sup>to</sup> en  
 el término de tercero día pa-  
 gar la contribucion de estas  
 encomiendas, y no tenien-  
 do orden de pagar y si de q.<sup>to</sup>  
 me revista a su pago co-  
 mo V. S. verá por la adjun-  
 ta copia del oficio q.<sup>to</sup> he reci-  
 bido con fecha 28 de Agy.<sup>to</sup> últi-  
 mo, y en su cumplim.<sup>to</sup> con  
 esta fecha remito copia  
 ala adm.<sup>on</sup> de rentas del  
 oficio de V. S.

Dios

Orden de S. P. Juan  
Encomienda de Calatayud.

Con fecha 22 del actual  
comunique ab. la determinacion  
nacion del Sr. Intend. de esta  
Prov.ª del 19 por la cual previene  
al Ayuntamiento Constitucional  
de Calatayud, se abstenga  
de exigir a las encomien-  
das de ese distrito contribucion  
por sus bienes, atendido a  
la Orden q.ª los exceptua y ba-  
jo la responsabilidad indicada,  
por conseguir el nuevo pedido q.ª  
le ha hecho dicha municipa-  
lidad, segun la pobra q.ª de  
ese incluye en oficio del 26,  
debe resigter lo fundado en la  
citada terminacion y resolucion  
cuyo cumplimiento reclamara

que. a D. P. Juan. en Vi-  
laluenga 4 de Setiembre  
de 1814.

Jose Cayro

A. P. de Ayuntamiento. Constitucional de Ca-  
latayud.



efectivamente si se le re-  
pitiera los gustos, me  
lo avisara V. sin perdida de  
Corno, p. q. haciendolo pre-  
sente a dicha autoridad a-  
cuenda la oportuna provi-  
dencia. Dios que. a. m.

año de Zaragoza 22 de Ag.  
de 1844. = P. D. = Comar  
de Prida. Por. D. Jose Peyro =

Es copia =  
Jose Peyro





Los apremios han hecho, ni tampoco de las Encomiendas  
 a los Bienes de se acordó proceder a su cobro por medio del  
 donales y a los  
 de las Encomiendas - embargo de bienes en la forma que previene  
 las de esta Ciudad la instrucción de sus de julio de mil ochocien-  
 tos y noventa y dos, dando comisión a uno  
 de los señores de este Juzgado.

In atención a que tampoco han  
 cubierto las suyas respectivas los ayuntam-  
 tos de los Barrios de Hurmeda y  
 Torres; se acordó opinarse para que se ve-  
 rifique en el preciso término de tres días,  
 concurriendo con el apremio correspon-  
 diente.

Asimismo se acordó publicar un  
 bando para que los vecinos de esta Ciudad  
 que de no hacerlo así, serán apremiados el  
 lunes próximo.

Previdido el oportuno recibo de  
 atención, suplico al Sr. Administrador  
 de rentas de esta Ciudad D. Jose de Villarreal,  
 de rentas visitando a la Corporación el pago de las con-  
 tribuciones que ex existieren; y se acordó con-  
 testar, que con los pagos que ha verificado  
 convenientemente, cree no tener ningún descubierto



por su parte, pues aunque los haya en otros anteriores, puede este según el resultado de las cuentas que se han presentado al Sr. Intendente.

Habiendo expuesto varios S. D. que la fuente pública arroja muy poca agua, por haberse obstruido sin duda alguna por el trozo de cañería, se acordó que los S. D. Chaves Rabalo y Martínez en unión con el Maestro de obras reconocan su estado, informando a la Corporación de las que conbenga hacer para su mas pronta reparación.

Con el objeto de compensar a algunas familias de esta Ciudad que con el mayor gusto construirian de su cuenta en el Cementerio las correspondientes

su constancia la pilla, señalando el terreno necesario, pilla incl. Sembr. se dio comision a D. Esteban Lopez para que informara del Maestro Andrés de la presente a la Corporación el proyecto que crea mas conveniente.

Se leyó un memorial de D. Felipe Izaralar Director del Colegio de Humanidades de esta Ciudad, solicitando el aumento de precios en las asignaturas, emolumentos y pago de alumnos en la forma que aparece de la estampilla que acompaña

Memorial del Director del Colegio de Humanidades



Ciudad de Calatayud

Prov. de Zaragoza 536

Relacion nominal vacante de los Eclesiasticos de las Parro-

quias de esta Ciudad y sus barrios de Huormeda y Parro q. queriben haber del Puro p.

Nombre	Dia en que se vacó	Dia en que se vacó	Porque vacó
D. Miguel Calabia Canonigo cura de almas de la de Sta. Maria	1.º de Octubre de 1841.	Existe toda via en dicha feligresia	"
D. Joaquin Vargas la monja cura de la del Pto Lepulero.	1.º de Octubre de 1841.	En 29 de Oct. de 1841.	Por fallecimiento
D. Vicente Galbo Cura Parroco de la del Panto Lepulero.	29 de Octubre de 1841.	Existe en su feligresia	Entro a servir esta feligresia por fallecimiento de D. Joaquin Vargas
D. Mariano Perez, Cura Parroco de la del Barrio de Huormeda	20 de Mayo de 1841.	Cesó en 11 de Enero de 1841.	Por traslacion a otra Iglesia.
D. Pedro Jose cura del mismo	12 de Enero de 1841.	Existe en su feligresia	Por haberse retirado D. Mariano Perez
D. Leopoldo Francis cura de la del Barrio de Corras.	1.º de Octubre de 1841.	Existe en su feligresia	"

Nota El Capitulo de S. Pedro de esta Ciudad sirvió la Iglesia de Huormeda desde 1.º de Octubre de 1841. hasta el 10 de Mayo de 1841.



para compensar de este modo el deficit que resulta por sus escasas rentas y se acordó pasar a la Comision que entendi en el examen de la contrata.

Finalmente se acordó visitar a este fin el estado de los ferros ferrocarril de esta ciudad y barrios de Murrueda y Torres que perciben su haber del Erario, y se remitió al Sr. Intendente en suite del actual.

Conte que se disolvió de que se refirió

~~Donas~~ ~~Martinez~~ ~~Lafuente~~ ~~Cytor~~ ~~Zabalza~~ ~~Chueca~~ ~~Lopez~~

Crissoval Rojas

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus extraordinario del 16 de N.º 6.º Caser. Comisionales a diez y seis de

Reimbu de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunidos los S.º S.º D. Vicente Sans de Larrea, Primer Teniente de Alcalde, D. Domingo Planer Segundo, D. Mariano Alenante, D. Juan Lafuente, D. Agustin Zabalza, D. Ramon Pinilla, D. Miguel Chueca, D. Antonio Lopez, Regidor y D.



Maniaco lito. Por linderos componentes de es-  
traordinario de este dia, se dio cuenta de una co-  
municacion del M. Y. I. Intendente en la que  
peticion a esta Corporacion se otorga de reclamar  
del Condicionado de amortizacion la contribucion  
que ha consumido en el corriente año a los bie-  
nes de la misma toda vez que al Ayuntamiento  
no se le piden trescientos setenta y ocho mil novecien-  
tos y noventa y seis P. catove m. que adenda a  
la Hacienda por varias pensiones de censos, am-  
ortizacion de las oficinas si alguna duda se ofrece  
sobre la validez de la imposicion: tratada la Co-  
poracion y no pudiendo menos de estimar  
el contenido de la expresada comunicacion,  
se acordó manifestar a S. S. que el  
Ayuntamiento esta en el caso de no suspen-  
der los procedimientos ejecutivos contra los  
expresados bienes por las razones que se expu-  
san en el oficio que queda unido a esta acta  
sin que en manera alguna se entienda que  
no respecta las disposiciones hechas.

Se acordó un libramiento contra el fondo de  
contribuciones y en favor de D. Joaquin de  
Peñalva en favor de veinte mil P. que entregó en ferreteria  
por la orden que el Ayuntamiento le dio  
en virtud de lo suscrito en el extraordinario  
de veintisiete de agosto ultimo y cuya carta  
de pago se presento en el de catove del actual  
y queda en el archivo.

Finalmente se acordó otro libramiento contra  
el indicado fondo y en favor del mismo D. Joaquin

Oficio del Intend.  
sobre los bienes de  
de la Amortizacion  
a los q. se ha repa-  
rido contribucion

Libramiento en fa-  
vor de D. Joaquin  
Peñalva.

Otro al mismo



Bienes Municipales

Por la Adm. <sup>on</sup> joral de  
Bienes Municipales de esta  
prov. se me ha hecho que  
sente que a su Subalcaide de  
esta Ciudad se le reclama p.  
D. J. y demas individuos  
de Ayuntamiento la Cantidad  
de 15.82 P. repartidos por  
Contribucion de este tenor a  
los bienes proced. del ayuntamiento  
de Peñalva, Sr. Benito, Cole-  
gial del Sepulcro y Sta. Maria,  
y que a pesar de haberse  
prestado al pago otro Subal-  
caide. Siempre que se procedie-  
ra a la liquidacion de los  
bienes que el mismo tenia  
reclamados a la Corpora-  
cion por Censales del mismo  
de propios no habia su-



cedido sea, y al contrario  
se le amonesta con pro-  
ceder ejecutivamente dentro  
de un breve plazo no satis-  
facia esta Causidad.

Quiero me sea pa-  
reido este caso cuando p.  
la liquidacion formada en  
la Contaduria de Bienes  
Nacionales resulta un de-  
bito de 378.966 rs. 14 m.  
que debe satisfacer a la  
Hacienda por varias pen-  
siones de censos, y si al-  
guna duda se le ofrece  
a V. S. sobre la validez de  
tal imposicion debe ser  
sancionada con docum.  
autenticos. Bajo este  
concepto presongo a V. S. y  
almas ind. de Agenciam.  
Cosen de incomodar al Su-  
brateno D. Juan de Uce-  
lay por los 15092 rs.

539  
El Subdiente de la Provincia en 17 de Set.

Esta Corporacion se ha enterado de la comunica-  
cion de V. S. 11 del actual en que la previene  
se abstenga de cobrar la contribucion que en el  
corriente año ha correspondido a los bienes  
nacionales en razon a la enorme caridad  
que segun se dice adeudan los Proprios de  
esta Ciudad al ramo de Amortizacion. Per-  
cibiendo de que el pago que reclama este  
abrutamiento no admite compensacion  
de ninguna especie, debe tenerse presente  
que las cantidades que pide la Amortiza-  
cion caso de ser legitimas pesan sobre los  
propios sujetos al pago de Censos Concesi-  
les, y asi como otros acreedores reclaman  
cantidades de igual naturaleza por los  
terminos legales, tambien en oficinas se  
hallan en el mismo caso que corresponde  
ni es justo obligar a esta Municipalidad  
a una liquidacion improcedente.

Dado caso que

que las oficinas quisieran dirigirse contra  
los bienes afectos al pago de ~~ciertas~~ <sup>ciertas</sup> ~~de tener en cuenta que están u hallan se~~  
~~duidos~~ a una insignificante utilidad  
que no sirve para cubrir los indispensa-  
bles gastos a que están obligado y  
por las posesiones que han sufrido  
en el transcurso de muchos años, re-  
duciéndose únicamente al sitio que  
sirve de caseril y aun tanto enmen-  
de de los irrecobrables.

También ha de tenerse presente  
que este Ayuntamiento no ha tenido  
jamas obligación alguna con el Almar-  
tino del Puerto pues únicamente  
por el patronato que disfruta la  
Municipalidad ha contribuido a las  
Religiosas con cierta cantidad por  
via de limosna y no por otra ca-  
sa, siendo muy extraño que esta gra-  
tificacion se quiera convertir en  
censu concegible ingratitud a un pago

540  
a los bienes de Propio.

Por todas estas razones y aunque en ma-  
nera alguna u entienda que este Ayuntamiento  
trata de desobedecer las disposiciones superio-  
res, cree no está en el caso de emprender los  
procedimientos ejecutivos contra los bienes  
de Amortizacion, ni que no pagando  
ningunos como los demás al pago de las  
Contribuciones que les corresponden, de  
cuya sugrada obligacion no pueden  
dudarse en manera alguna, y cuyo pre-  
ferente credito no se puede confundir  
ni admitir compensacion con otros de  
ninguna especie por ser enteramente  
distintos y de naturaleza diferente.

Dios.

que se le piden toda  
Ver que a V. no se ha  
a sobre la enorme canti-  
dad que abulta la Corpo-  
racion que representa; en  
la inteligencia que la mis-  
ma sera responsable de las  
disposiciones que contra mi  
voluntad me veria en el  
caso de adoptar si lo con-  
traigo a sucedese.

Dios que a V. m. p. d.  
El Magora Set. 11 de 1844.

Juan de Torralba

y demas ind. del Ayuntamiento de Corro  
Cataluña.





de doscientos cincuenta. Von por los tres cuartillos  
por ciento que ha satisfecho al prestamista y  
en medio por cien del giro a la capital.

Con lo que usen la dación de q. Certif.

<del>Domingo</del>	<del>Clemente</del>	<del>Larrea</del>
Pimbla		
<del>Lafuente</del>	Chueca	<del>Ybarra Lopez</del>
<del>Eyto</del>	<del>Zabaloy</del>	<del>Prisaval</del>
		<del>Prisaval</del>

Ayuntamiento de Calatayud } Junta ciudad de Calatayud a veinte  
del 21 de Setiembre } y uno de Setiembre de mil ochoci-

entos cuarenta y cuatro; reunidos en las casas  
conventuales de S. D. Domingo Ybarra Presidente  
D. Jose Lafuente, D. Ysaquiel Perez, D. Mariano  
Pimbla, D. Ningo Martinez, D. Mariano Clemente  
D. Miguel Chueca regidores, y D. Mariano Eyto  
síndico por. componiendo el de este día, en el  
que leída y aprobada el acta anterior se  
dio cuenta de un memorial de D. Jose Ruiz

Palacios en solicitud de que se le diese una  
Certificación de haber estado constantemente  
y Palacios en la casa y compañía de sus padres apli-  
cada a los estudios, haber observado una

conducta moral y política irreprehensible  
y haber estado libre de la suerte  
de Soldado en los sorteos — que por razón  
de su edad ha sido comprendido. Interados  
los S. S. y constando de la veracidad de lo  
referido acordaron como lo pide.

Se leyó otro memorial de Fernando  
de Lapena en reclamacion de tres  
mil doscientos r. con. que dejó de darsen  
en las cuentas presentadas en mil ochocientos  
marcanta y tres de la contribucion  
de cinco a cincuenta r. con. im-  
puesta a los contribuyentes como Recauda-  
dor de las mismas, segun el recibo que  
obra en su poder libral por D. Mariano  
Gil: Interados los S. S. acordaron como  
indicado a la Comision nueva por el  
diputado de dho. año, para que en su  
visita informe cuanto se le ofrezca en  
la de dha. reclamacion.

Se dio cuenta de otro memorial  
del Capitulo Eccl. de S. Martin en el que  
manifiesta las pocas utilidades de los  
beneficios que posee y las pesadas cargas  
que afectan a los mismos, solicitando  
se le rebaje la contribucion al con-  
ponda a estas: Interados los S. S. acor-  
daron informe el encargado del Cata-  
stro sobre los estremos que mencionan  
para en su visita proveer.  
Por el Sr. se hizo proveer

Memorial de Fer-  
nando Lapena

Memorial del  
Capitulo de S. Mar-  
tin



se habian fijado las papetas de alojamiento  
que obraban en la Sra.; y se acordó la  
impresion de dicho recibo, que se  
depositaran en la misma para ir en-  
gancholas al encargado de alojamiento.

Se acordó un libramiento de se-  
iscientos marcanta reales con. en favor de

libramiento D. Estaniso Quintilla y D. Mariano Gil por  
los trabajos de hacer el reparto de contribu-  
ciones extension de polizas, libros cobran-  
cias y gastos de la enmendacion de etc.

Se acordó en virtud de la  
entrega de catone mil r. con. que fue-  
ron consignados por el M. G. S. Intenden-  
te de la Provincia al Sr. Intendente

de la entrega de Santa Maria, apor de lo dispuesto  
14000, Salca  
billo de S. M. en sesion de veinte y uno y veintidós  
de Mayo final, y resultando  
suficientes el Sr. Mandador  
D. Mariano Quintilla, se acordó dar la  
orden oportuna para que lo verifique en favor  
Finalmente por el Sr. se



Deposita del Sr. <sup>hijos presentados la desposada</sup> del Sr. Teniente Alcalde D. Vicente Sampedro de Lamea, que no pudo tener lugar en la sesion anterior por falta de concejales, de lo que queda enterada la Corporacion.

Como que se desolvió de que certifique ~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~ Juanes  
 Chueca ~~\_\_\_\_\_~~ Clemente  
 Latorre ~~\_\_\_\_\_~~  
 Martinez  
 Pimilla  
 Cuytoy

Guillermo Guajales  
~~\_\_\_\_\_~~

Ayuntamiento Constitucional. En la Ciudad de Calatayud  
 del 24 de Setiembre

J. S.  
 Juanes  
 Clemente  
 Perez  
 Martinez  
 Chueca  
 Pimilla  
 Latorre  
 Lino

En sus casas consistoriales a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los Señores, D. Domingo Juanes, segundo Teniente Alcalde Presidente, D. Mariano Clemente, D. Joaquín Perez, D. Yungo Martinez, D. Miguel Chueca, D. Ramón Pimilla, D. Vicente Latorre, regidores y D. Mariano Cuyo Procurador Sindico, componiendo el de este día, en el que leída y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de un memorial de Mariano Martinez, en el que



memorial de ~~\_\_\_\_\_~~

en el que se le libre una certificación de su buena conducta, por combenir así al derecho del mismo; enterados los Señores acordaron se le expida en los terminos que aparece de la copia unida a esta acta.

Oficio de la Junta de Beneficencia de los Mendigos

Se leyó un oficio de la Junta municipal de beneficencia, manifestando que para dar cumplimiento al prevenido por el Sr. Muy Ilustre Señor Jefe superior Político de la Provincia, sobre el establecimiento de Mendigos, hera indispensable que por parte de la Municipalidad se le facilitasen los antecedentes que previene la disposicion cuarta del Reglamento de aquellos: enterados los Señores y habiendo publicado un bando para que los Pobres de solemnidad acudan a sus respectivos Regentes para que cada uno forme el padrón de los que pertenecan a sus parroquias, acordaron contentar a dicha Junta que así que se remitan los antecedentes sucesivos, se le pasara el Padrón General de todos ellos, quedando unido el oficio a las actas.

Oficio del Sr. Jefe Superior Político de la Provincia para que la Corporacion cu. de insolvente por los ramos de bienes nacionales

Se dio cuenta de otro oficio del Administrador subalterno de esta Ciudad, en el que transcribe el que le ha dirigido el Sr. Intendente de la Pcia. para que la Corporacion cu. de insolvente por los ramos de bienes nacionales, interin no



se practique una liquidacion y compensacion con los debitos de censos que contra si tienen los propios enfiteusis de aquellos; Interados los Señores de dicha comunidad, y sin embargo de las resoluciones adoptadas para llevar a debido efecto lo prebido en las instrucciones de sus de Julio de mil ochocientos veinte y ocho para la efectividad de

Se remision la referida cantidad acordada en combenir para el dia de mayores con mañana y hora de las once de la mañana una junta de veinte mayores contribuyentes a fin de darles conocimiento de las contentaciones que han sueldado sobre el particular y los fines que se han propuesto seguir la Municipalidad, para que manifiesten si son o no conformes al parecer de los mismos.

Se leyó un memorial de D<sup>na</sup> Hernandez de la Martinez, suplicando se le rebaje la cuota de Blas Hernandez, detallada al mismo, por una cueva que ~~posee~~ es atencion al estado ruinosa en que se encuentra, y se acordó no haber lugar a la gracia que solicita.

Habiendo hecho presente el Sr. Presidente el estado ruinoso de un trozo de pared desde el escorredero de la acequia de Descalzos al Rio Salon, frente a la muralla de Dominicos, se acordó que dicho Señor con el Maestro de obras inspeccione el sitio y forme el presupuesto

Se acordó de la acequia de Descalzos

J. Domingo Juanes & a

Certificamos: Que Mariano Martinez uno de la comunidad ha observado buena conducta sin que se tenga noticia haya dado lugar a reintenerse alguna. Y para que conste la Calatayud 24 de Jese.

# Junta Municipal

DE BENEFICENCIA

DE LA

CIUDAD DE CALATAYUD.

Recibida una Súplica de la Co-  
 municacion de V. S. fecha 26 de  
 Agosto ultimo y de nuevo se  
 previene por el M. G. S. Ge-  
 fe Superior Politico de la Provincia  
 en el Boletín oficial y en  
 Artículo n.º 392, se ha acordado  
 dar cumplimiento a lo que  
 se ha manifestado a V. S. que  
 una Corporacion esta permitida a  
 dar cumplimiento a esta orden  
 en cuanto le sea posible, para  
 lo cual se lea previene que V. S.  
 lleve a efecto cuanto se previene  
 en el expresado Artículo y  
 la disposicion de que en ella se  
 diga sin que pueda darse  
 por esta Junta.

D. D. J.  
 (Signature)





ADMINISTRACION SUBALTERNA  
DE BIENES NACIONALES  
DE CALATAYUD.

546

J. Intendente de esta Prov.  
en Oficio 11 del corriente me dice  
lo que copio

” Con esta fecha prevengo al Ayun-  
tamiento Constitucional de esa Ciudad  
deje de molestar al. por los R082x  
que le ha reclamado por la conta-  
bucion del corriente año, inclu-  
yendole con este objeto la liquidacion  
que ha formado la Contaduria  
de Bienes Nacionales de las impo-  
siciones que tiene contra si dho Ayun-  
tamiento, para q. presentandose  
a el se haga la competente com-  
pensacion”

Y como en este dia se me pase  
por parte de V. un Cartel de apre-  
mio contra los bienes de este Yamo,  
por si fuese una inadvertencia ma-  
ha pasado antes de dar conoci-  
a dho J. Intendente hacielo a V.

esperando se servira' decirme  
lo que aue<sup>re</sup> en el. <sup>particular</sup>  
para gobierno de esta Depen  
dencia.

Dios que a V. n. d.  
Galatayud 23 de set.  
de 1874.

Mari Uclay

M. J. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad



de gastos que presentará para la aprobación de la Cor-  
poración.

Por el Secretario se hizo presente cuando pre-  
sente el Sr. Muy Ilustre Señor Jefe Político en su comuni-  
cación de diez y seis del actual inserta en el Boletín  
oficial del día de ayer, y en particular la disposición  
del mismo. Enterado los Señores, acordaron citar  
á los Ayuntamientos de este momento al cuarenta y tres  
para que por su parte cumplan con cuanto en aquella  
se ordena, dando por la Secretaría, los testimonios  
de valores que reclama S. P.

Circular del  
Sr. Jefe Polí-  
tico de 12 de  
Aguas de  
Prop.

El Señor Presidente hizo atención á la  
Corporación del Oficio del Sr. Muy Ilustre Señor Jefe Político  
de la Provincia, concediendo un ~~Secretario particular~~ para  
el despacho de los asuntos gubernativos de la Alcaldía,  
y se acordó su cumplimiento y que se tenga presente á los  
efectos correspondientes.

Opinio del Jefe de la Provincia  
por medio de  
concesion del  
Sr. J. parti-  
cular

Se leyó un memorial de Vicente Lafuente  
para que se le expediera una certificación de ser hermano  
de Padre con cinco hermanas y se acordó como se pide

memorial de  
Vicente Lafu  
ent.

Mediante el oportuno recado de atención se  
presentó ante la Corporación Basilio Clemente manifestan-  
do se le quería obligar al pago de la contribucion de subsidio



memorial de D. Juan Tabernero por el año pasado siendo así que en virtud de Real Cédula de S. M. se acordó la suma para de la Poblacion, y se acordó contribuir con ocho reales con detalla do al mismo fin de la contribucion.

Ybanes  
 Labros  
 Chuecas  
 Cuyos  
 Clemente  
 Martinez  
 Pimilla  
 P. J. D. S.  
 Antonio Pimilla

Acuerdo Extraordinario  
y Junta de Contribuyentes  
del 25 de Setiembre

En la Ciudad de Vala-  
 tagud y sus casas contigua-  
 les a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos  
 cuarenta y cuatro: reunidos los señores D. Domingo  
 Ybanes segundo Teniente Alcalde Presidente, D. Ma-  
 riano Clemente, D. Joaquin Perez, D. Ynigo Mar-  
 tinez, D. Miguel Yruca, D. Ramon Pimilla, D.  
 Vicente Labros Regidores, D. Mariano Septo Pro-  
 curador, componentes el extraordinario de  
 este día, y D. Pedro Ponce de Lamea, D. Silvestre  
 Yapan, D. Ybane Marcen, D. Fernando Lamaga,

S. S.  
 Ybanes  
 Clemente  
 Perez  
 Martinez  
 Yruca  
 Pimilla  
 Labros  
 Lina



D. Juan Tabernero de Merced, D. Jorge Morin, D.  
 Manuel Fimalba, D. Ramon Yapan, D. Salvador  
 Yruca, D. Desiderio Vascabilla, y D. Manuel Quintana  
 mayores contribuyentes citados en virtud de lo acordado  
 en el día de ayer por el Señor Presidente se manifestó  
 que la reunion se celebraba al fin de ver las comuni-  
 caciones que la Corporacion habia recibido del Señor  
 Yntendente de la Provincia para que se substituyera de  
 llevar a efecto sus disposiciones para el cobro de las contri-  
 buciones que habian correspondido en el presente año a  
 los bienes de la Hacienda Nacional hasta tanto se  
 liquidasen las cantidades que los propios de esta Ciudad  
 tienen en deber a aquellos por cursos conyugales; pero que  
 a pesar de todo la Municipalidad estaba decidida a tra-  
 cer las copias efectivas conforme a lo dispuesto en la ley de seis  
 de Julio de mil ochocientos veinte y ocho; y que sin embar-  
 go desaba si se manifestaran por los Señores componentes  
 la junta si los medios adoptados eran o no conformes  
 al parecer de la misma. Contestaron se halla-  
 ban poseidos de iguales sentimientos, y que se llevara  
 a puro y debido efecto cuanto proponia la Corpora-  
 cion, contestando a S. P. que no habria inconveniente  
 en hacer la compensacion que reclama de aquellas can-  
 tidades y que se satisficguen como legitimas, tomando  
 en cuenta parte de la que se le adeuda a la Poblacion.

Proceder de Ministros luchos en la guerra de la independencia, cuya liquidacion se halla mandada practicar por la direccion general del ramo

~~Juan~~ ~~Yuan~~ ~~Labor~~

~~Clemente~~ ~~Cybor~~

Martinez

Pimilla

P. S. D. S.

Antonio Pimilla

Ayuntamiento local de Calatayud del 28 de Setiembre

- S. S.
- Juan
- Clemente
- Lafuente
- Perez
- Pimilla
- Clemente
- Martinez
- Labor
- liso

En la ciudad de Calatayud y sus lugares conseros, a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunido los S. S. D. Domingo Juan Segura Pimilla, Alcalde Presidente, D. Mariano Clemente, D. Jose Lafuente, D. Isidro Perez, D. Ramon Pimilla, D. Miguel Cluella, D. Juigo Martinez, D. Vicente Labor Negretones, y D. Mariano Cyto Sindico Prot. componiendo el de este Ayuntamiento y aprobada el acta anterior se dio cuenta del memorial que D. Josefa Catalan vda de D. Jose Catalan presento a la corporacion en sesion veinte y cuatro de Agosto

349  
El Ayuntamiento que fue en 1843, presenta a V. S. las cuentas de Propios Arbitrios y fondos Municipales; y como los documentos justificativos que las acreditan se hallan originales en las presentadas por sus respectivos recaudadores, y obran en el Archivo de este Ayuntamiento

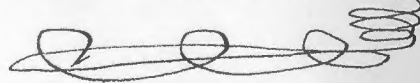
Solicitud de V. S. que al remitir al M. J. Jefe Político de la Prov. acompañe un testimonio certificado que acredite la identidad de los documentos de data y

demas: que en ella se  
vita - - - - -

Dios gün a 11 m<sup>o</sup> d<sup>o</sup>

Calatayud 26, Jho 1844

Casiano Clemente

A decorative flourish consisting of several overlapping loops and curves, typical of 19th-century calligraphy.





Medio al  
D. J. J. J.  
Catalan

relativo a los perjuicios que se le ocasionan por la fabrica de aguardiente contriguada a la habitacion de la casa que D. Alberto Salas trata de reparar; y en vista de cuanto informa el Maestro de obras en el que se pide con aquella fecha, se acordó pase la solicitud al Sr. Alcalde para que en conformidad a lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la Ley de Ayuntamientos determine lo que crea más justo.

Prevent. de lu-  
tas de prop.  
de 1843.

Se dio cuenta de una comunicacion que D. Mariano Clemente Alcalde que fue en mil ochocientos cuarenta y tres dirigida al Ayuntamiento acompañando las cuentas de propios y arbitrios de dicho año, solicitando que al remitirse al M. y S. J. J. se pudiese en cumplimiento de lo dispuesto en su circular inserta en el Bolefin veinte y tres del actual, acompañar un testimonio que acredite la identidad de los documentos de data con que se cita y aparecen en las que estan archivadas: Entendyendo S. S. se acordó pasar a D. Jose Lafuente, D. Joaquin Ferrer, y D. Mariano Lizo para que las examinasen y censurasen en la forma dispuesta por la Ley; En conformidad de lo

resulta en serion veinte y cuatro del actual  
presente al dot. Presidente el presupuesto  
esta formado por el Maestro de  
obras <sup>de</sup> Andres Badesa para la reparacion  
del trozo de pared del mormedero de la au-  
quia de Descalzo; en su virtud se dio comi-  
sion al dot. Regidor D. Miguel Chueca pa-  
ra intervenir en esta obra, disponiendo  
igualmente, que la conduccion de arena  
muraria se haga por medio de Eozra afin  
de evitar gastos.

Se leyeron los memoriales de Car-  
los Matuenda, Seraquin Bueno, Heredero  
de Tomas y Manuel Gomer, e Yngia Chueca  
en queja de la contribucion que se les ha  
fallado en el corriente año, y se acordó para  
á las respectivas comisiones á que pertene-  
cen nombradas en veinte y cuatro de Agosto  
ultimo.

Se leyó otro memorial de Pedro  
Branlio sotero natural de Alhucá y resi-  
dente en esta ciudad, solicitando se le efi-  
ca una certificacion de su conducta mo-  
ral y politica; y se acordó dársela, ma-  
nifestando que no ha dado lugar á su  
recomendacion.

Se leyó otro memorial de  
Jose Torru manifestando de que se ha

Presup.<sup>to</sup> para  
la obra del trozo  
de pared de la  
auquia de Descalzo.

Memoriales de  
Carlos Matuenda  
Seraquin Bueno  
Hered. de Tomas Gomer  
Yngia Chueca

Y. de Pedro Bran-  
lio y certificacion  
de su conducta

Requerido formado á instancia del Sr. D. Domingo Gomar  
2.º. Teniente A.º por el el Maestro de obras que en virtud p.º la  
reparacion de la alzada del mormedero de la auquia de Descalzo

Calculo 110 varas de alzada que son las que hay  
decomidas á 1/2 p. una construidas de piedra guija } 1340  
y muralla de cal

De esta cantidad se rebajara el valor de  
la piedra contandose con la que hay en la Plaza  
del Puerto.

Calatayud 28 de Set. 1844  
Andres Badesa



Memorial de  
Jose Torne y de  
adunacion en el  
Paso.

unta en el volumen de moros del paso que se  
cargand en el de esta ciudad para atender  
con el producto de su trabajo al mantenimien-  
to de su familia, que de otro modo esta  
expuesta a la mendicidad, y sin embargo de  
lo dispuesto en sesion de seis de Abril se au-  
do comprenderlo en el numero de aquellos  
con lo que se diobis de que certifi-  
co

Perez *[Signature]* Bañes *[Signature]*  
Chueca *[Signature]* Lahoz *[Signature]*  
Martinez *[Signature]* Lafuente *[Signature]*  
Pinilla *[Signature]* Cruz *[Signature]*  
Cristoval Guajala *[Signature]*

Ayuntamiento Const. }  
del 5.º de Octubre } en la ciudad de Calatayud

D.º  
Bañes  
Clemente  
Perez  
Lafuente  
Chueca  
Martinez  
Pinilla  
Lafuente

y sus Casas Conventuales a primeros de Octubre  
de mil ochocientos marcos y cuatro: reunidos  
los S.º S.º Domingo Bañes Segundo Teniente Al-  
calde Presidente, D. Mariano Clemente, D. Joaquin  
Perez, D. Jose Lafuente, D. Miguel Chueca, D.  
Joaquin Martinez, D. Ramon Pinilla regidores,  
y D. Mariano Cruz Sindico Proo. componentes



el de este día; lida y aprobada el acta  
adhesiva, se dio cuenta de la real orden  
de 17 de Setiembre de 1808 en la  
susp. de presun. que se previene que los Ayuntamientos  
no formen los presupuestos para el año pro-  
ximo veniente hasta que no se reunan el  
gobierno los propietarios para este obje-  
to. De lo que queda extractada la corporación.

Del mismo modo se leyó la cir-  
cular de la Intendencia de la Provincia re-  
lativa al pago de los derechos correspondien-  
tes a los años mil ochocientos treinta y  
ocho al cuarenta y uno inclusive inserta  
en el Boletín número veinte diez y siete  
cuya que se previene, primero que se de-  
cuenta de la inversión de los frutos  
cuales donde se hubieren recaudado; de  
quero; que se liquiden los atrasos y  
debitos procedentes de dichos años, y tercero  
que se presente un comisionado en la ju-  
ta diocesana, a cobrar juntos atrasos de  
los frutos sujetos a dicha prestación, que  
ni se han recobrado ni satisfechos en ma-  
nera alguna. Enterado el Ayuntamiento  
acorda informar la Sra. en la Sesión proxi-  
ma cuanto crea conveniente en este asunto.

Del mismo modo se acordó que  
señale el Sr. los antecedentes que haya para  
contestar al oficio que dirige el Sr. Intendente  
al Ayuntamiento sobre la restauración de

El orden fue  
susp. de presun.

orden de la Junta  
sobre derechos

of. del Intendente  
sobre un negocio  
en los términos  
de sus autos



Bienes Nacionales

Para resolver con acierto  
el expediente intentado en esta  
Intendencia por el Ayunta-  
miento Constitucional de  
Nuevalos sobre el dno al  
Monte de Valdepeñas sito  
en términos del mismo,  
es preciso se sirva manifes-  
tar esa Corporación con q.  
motivo lo incluyó en el  
total que dio de las fincas  
q. poseía el Priorato del  
Sepulcro de esa Ciudad.  
Dios que a V. S. m. S. P. M.  
hagora Set. 26 de 1844.  
Juan de Torres

Alcalde y Ayuntamiento. Com. de Calatayud





et de vrbato

Memorial  
de D. Jose Valero  
y Lobera

Se supo un memorial de D. Jose Valero y Lobera cura parroco de Sta Lucia de la orden de San Juan solicitando se incluya el Ayuntamiento en la provisión de los de esta ciudad y en la distribución del importe del culto local para los alimentos de su Iglesia, en razón a que la recidencia del Sr. D. Francisco de Paula no se satisface su dotación en los alimentos de Sta. Iglesia: Interceda la Corporación de esta no haber lugar a su solicitud por no ser esta Iglesia de las señaladas a esta ciudad por real orden de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Por la Comisión nombrada en sesión de diez y seis de Julio pasado represento la Contrata de Directores del Colegio de Estudiantes, y solicitud del mismo de que se dio cuenta en sesión catorce de Setiembre, sobre el asunto del precio de las asignaturas, manifestando que para deliberar en ambos asuntos con el acuerdo debido, correspondía que la Junta local de Beneficencia, como autoridad de quien mas inmediatamente depende, informase cuanto creyese conveniente sobre ambos extremos: En consecuencia, teniendo por muy a propósito





Las observaciones de la Comision se acordó como la misma lo propone.

No habiendose satisfechos hasta ahora a D. Atanasio Lapata y Barbara Moy los libramientos que se les expidieron contra fondos municipales en veinte y siete y treinta de Marzo ultimo; se acordó se paguen p. el Administrador de los tributos D. Mariano Escudilla de los fondos que haya visto respectivos correspondientes al año proximo pasado.

Se acordó de lo expuesto por la Comision nombrada en sesion treinta y uno de Agosto ultimo para el examen de la cuenta que presenta el Maestro de obras D. Juan Padisa; se acordó librarse en favor y contra el fondo de recursos municipales los prescuentos veinte y tres reales treinta y tres mrs. a gra. arrendada.

Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y en favor del de Juan Amata Maestro tubero granero (Duroba) de ochenta y dos reales con. por sus trabajos en la reparacion de la noria para el riego del Pares.

Se acordó un libramiento de ochenta reales con. por varios gastos en...

Se acordó de lo expuesto por la Comision nombrada en sesion treinta y uno de Agosto ultimo para el examen de la cuenta que presenta el Maestro de obras D. Juan Padisa; se acordó librarse en favor y contra el fondo de recursos municipales los prescuentos veinte y tres reales treinta y tres mrs. a gra. arrendada.

Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y en favor del de Juan Amata Maestro tubero granero (Duroba) de ochenta y dos reales con. por sus trabajos en la reparacion de la noria para el riego del Pares.

Lista nominal de los Dependientes de el Ayuntamiento correspondiente al año que se les asignado sueldo y dias que lo han desempeñado

Clase	Nombres	Dias	Signado	Rea. m.
Secretario	D. Cristoval Grajales	"	"	500
Procurador del ayuntamiento	Mariano Dur	"	"	250
"	Antonio Pinilla	"	"	250
Alcaldes	Manuel Font	30	5	150
"	Fernando Pastor	"	"	98
Escribanos	Miguel Picote	30	5	150
	Hilario Estella	30	5	150
	Vicente Cardillo	30	3	90
Escribanos	Juan Calvado	30	3	90
	Miguel Martin	30	3	90
	Juan Casillas	30	3	90
	Joaquin Barco	30	3	90
	Ignacio Pizarro	30	3	90
Escribanos	Juan Garcia	30	3	90
	Domingo Clemente	30	4	120
Contador	Fernan Antonio	30	"	80
Escribanos	Enigo Navion	30	2	60
	Juan Paula	30	"	54 16
Escribanos	Domingo Anadon	30	"	54 16
	Juan Galan	30	1	30
Escribanos	Benito Hernandez	30	"	21 20
	Antonio Gallego	30	"	21 20
Escribanos	Manuel Melero	30	3	90
	Vicente Padilla	30	3	90

Suma Total 2200 24

Calatayud 1.º de Oct. 1846.



... en los obsequios que se hicieron a los  
... del Ayuntamiento a su tramite por esta  
... de la ciudad, segun aparece de la cedula a  
... esta acta.

Se acordó otro habilitacion en favor  
del termino de veinte veinte y cuatro r. con  
que ha satisfecho por los gastos ocurridos  
al Ayuntamiento que aparecen de la cedula  
unida a las actas.

Finalmente se acordó el pago  
de la interinidad correspondiente a los de  
pendientes de la corporacion por el mes de  
Setiembre pasado.

Como que se dió lo de que se refiere

Juan Pardo      Haines      Chucoay  
Martinez      Latorre  
Lafuente      Lyton  
Pinilla  
Primeral Hajales

Ayuntamiento conste } de la ciudad de Calata-  
de el 3 de octubre } y sus casas con si-  
porales a cinco de octubre de mil ochoci-



P. S.  
 Ramos  
 Zabala  
 Lapuerta  
 Pez  
 Lopez  
 Jimena  
 Martinez  
 Estanga  
 Salazar  
 Siso

cinco varas y un metro: remidos al  
 S. S. D. Domingo Ybancos — Teniente  
 Atarés, D. Y — varas La  
 Salo, D. José de la Fuente, D. Joaquín Tenes  
 D. Antonio López, D. Miguel Muñoz, D. Juan  
 José Martínez, D. Miguel Estanga, D. Juan  
 de Salazar Regidores, y D. Mariano Elyte  
 Jendro Prot. componiendo el Ayuntamiento  
 este con el de este día, leida y aprobada  
 el acta anterior se dio cuenta de un ofi-  
 cio del M. S. Jefe Sup. Político de la Provin-  
 cia, manifestando que en vista del espe-  
 cito instruido a instancia de D. Juan  
 Estas y D. Juan Miguel Borque abasteco-  
 dores de carne en esta ciudad sobre el  
 pago de octos vrs. en carnicería de Tar-  
 shumida desde el día y seis de Agosto  
 hasta el dos de Noviembre del año anterior,  
 y en conformidad de lo expuesto por la  
 Exma. Diputación Provincial, ha resuelto  
 que desde luego se continuen los proce-  
 dimientos contra dchos. abastecedores,  
 mandados suspender en providencia de  
 diez y siete de Abril de este año, para  
 que satisfagan lo que les corresponda en  
 suertes por el referido tiempo: Interada  
 los S. S. acordaron su cumplimiento, con-  
 vindiendo la comunicación al Expediente  
 de su referencia. En vista de lo expues-

ofo del S. Jefe  
 Político sobre  
 pago de impu-  
 esto en la carne

cuenta de los gastos ocurridos para el  
 obsequio de los fueros S. S. ministros  
 a Suavidad p. esta ciudad.

Por un jamon . . . . .	90	₪
Por arroglante . . . . .	50	₪
Por un ad fuente de huevos, 100 dadas . . . . .	100	
Por la perdida en la primera que se compra o dho fin	70	
Calatayud Sou	<u>250</u>	





Por un jamon de 9 carniceras a Tolosa 90000  
 D. Manuel Mata p. hacienda de la 5 10000  
 p. los S. Ministros - - - - - 100000

Manuel Ravera

Cuenta que presenta el que suscribe de  
varios gastos que ha suplido por el  
Ayuntamiento

In 25 de Julio a dos quinés que fueron hasta Sarca con el Provincial de Madrid	40
A Dn. Quinto Cipriano Garcia cuando marchó a Zaragoza	52
<del>A un Propio por llevar la aduana electoral al At. de Alca</del>	<del>56</del>
A Dn. Juan Español por conlucos para componer el Tribunal	52
A Pedro Romanos en 6 de Set. por llevar a Zaragoza un oficio del Sr. Jefe Pol.	60
Total	<u>174</u>





por el Sr. sobre los varones que tubo la  
 composicion para incluir en el estado que  
 dio de las fincas que poseia el Priorato de  
 esta ciudad; se acordó contentar al Sr. Gu-  
 bernador con la formacion del referido  
 estado hacia relacion al que se paso el Pri-  
 orato. Igualmente se acordó que el Ayuntamiento  
 no pueda decir otra cosa en el par-  
 ticular, ni tenga mas noticias sobre los  
 datos de dicho Priorato.

Trascurrido respecto al Sr. Regi-  
 strador D. Jose de Armentia que los continuos  
 trabajos en que se ocupa para el examen  
 de cuentas no le permiten atender al des-  
 pacho de memoriales sobre contribucion  
 para que fue comisionado en parte y  
 sobre de agosto ultimos; se acordó relevarlo  
 de su cargo con D. Vicente Latorre.  
 Se leyó un memorial de Manuel

de oficio Lapatero solicitando se le  
 incluya del padrón de vecinos de esta ciu-  
 dad por tratarse de su residencia al pueblo  
 de Alcañiz, habiéndose una certificacion  
 de su conducta moral y politica; y se acordó  
 como lo pide. Se leyó otro memorial

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]*









Siendo Joven cura parroco de Mermeda  
solicitando se entregue el quinto  
mito alguna cantidad a cuenta  
de su asignacion para atender a  
su precisa manutencion: Tomada en  
consideracion la situacion del recurrente  
se acordó que fructa este como el de Torres  
y demas que en esta ciudad perciben del  
brario su asignado fructifiquen los reinos  
del segundo y tercero trimestres de este año  
que se les adeuda para remitirlos a  
la Intendencia a liquidacion, y caso de  
que las oficinas los admitan en pago de  
la contribucion de culto y clero, en me-  
jora de quintamente al recurrente  
y demas las cantidades correspondientes.

Habiendose hecho presente que  
el conductor de pliego Ygnacio Varvion  
no cumplia con la debida exactitud con  
este encargo, se acordó conferirse al  
conductor de presos Jeronimo Stotenis con-  
pensandole este trabajo con el aumento  
de un real con. diario.

Se leyó un memorial de don  
Mariano Torralba y Lercano solicitando se  
le expediera una certificacion de su conducta  
moral y politica y adhesion al gobierno

Memorial de  
Sr. Joven Joven  
sobre pago de su  
asignado.

Comprobante  
de conductor de  
pliego

Memorial y certi-  
ficacion de Ma-  
riano Torralba y  
Lercano.



del. ell. y siendo ciertos los extremos de su  
escrito se acordó se le libre segun lo solicita.

Se dio cuenta de otro de Ramon  
Font uno de esta ciudad encargado de alojami-  
ento habiendo presente que en la nomina de los  
meses de Abril, Mayo, y Junio se le compensen  
diez reales diariamente cinco r. con. diarios, cuya  
determinacion ovejaga de la que anteriormente  
percibia no se le hizo saber, por lo que supli-  
caba si se compensasen los noventa y un  
reales de deficit; y se acordó como lo pide.

Se leyó otro memorial de Ig-  
nacio Lopez encargado del Pelox antiguo en  
solicitud de que se le satisfagan por este trabajo  
los cuantos reales con. segun se hizo en el año an-  
terior: Interados los R. que habiendose con-  
signado en el presupuesto municipal mas que  
la cantidad de veinte y cinco r. con., con la  
que se considera suficientemente compensado  
se acordó no haber lugar a la gracia que  
solicitaba.

Memorial de  
Ygnacio Lopez  
sobre el pelox

En vista de lo expuesto por el encargado  
del catastro en la solicitud que el capitulo de  
San Martin presento en sesion veinte y uno  
de Setiembre ultimo, se acordó no haber lugar

a la recaja que solicita en la con tribucion  
que se le ha detallado.

Se dio cuenta de la comunicacion de la Comision superior de instruccion primaria de la Provincia por la que se participa el establecimiento

Oficio de la Comision Sup. de Instr. primaria

en la unidad de una escuela normal de la que han de salir los Maestros para las Superiores de Provincia; y habiendo con respondido a esta Ciudad en la designacion hecha de los Pueblos el tener un alumna que reuna las circunstancias y requisitos que aquella precia; se acordó hacer saber al publico para que los aspirantes dirijan sus solicitudes hasta el dia y hora del actual en que se prociere, dejando unida la comunicacion a las actas.

Se leyó un oficio del M. G. S.

el Jefe Político de la Provincia acompañando al mismo una exposicion que se dirigió al Jefe Político sobre la exposicion de la Junta de Beneficencia para darle el curso que deba seguir de que llegase a manos de S. M. en solicitud de la condonacion de un censo; manifestando que no siendo aquella mas que una delegada de los Ayuntamientos correspondia a estos hacer



Don J. G. de Leon e Irujo

Los Jueces consideramos las juntas de Beneficencia como unas delegadas a los Ayuntamientos que son los principales responsables en la administracion de los establecimientos publicos de hecho a V. V. de la opinion que esa junta municipal me remite para elevarla a S. M. a fin de que se sirva hacerla presente a nombre del Ayuntamiento para que pueda darse el curso que desea.

Dios que a V. V. me ayude.

Zaragoza 7 de Octubre 1844

Martin de Juncos

[Signature]

Ayuntamiento de Calatayud



COMISION SUPERIOR  
de instruccion primaria  
de  
**ZARAGOZA**

466

Debiendo establecerse en esta Capital el Seminario de maestros o escuela normal de la que han de salir los maestros de las escuelas superiores de la provincia, procedió esta Comisión Superior a designar los pueblos á que les corresponde tener escuela superior entre los que se cuenta en Ciudad, que para lograr esta importante ventaja debe su Ayuntamiento nombrar un alumno con la pensión diaria de 100 reales vellón que concuerda á la escuela normal durante los dos cursos escolares, que darán principio en 1.º del próximo mes, teniendo entendido que el agraciado deberá reunir las circunstancias de buena conducta, aplicación y pobreza y estar instruido en las materias de la enseñanza primaria elemental completa, tener la edad de 16 años cumplidos y no pasar de 30, pudiendo obtener la pensión aun cuando sea maestro con título elemental; que deberá presentarse en el Colegio antes del 28 del actual pa-



ra sea examinada y que para su  
admisión, como interna, ha de llevar  
su traje de ante para calle y  
tres para ~~interior~~ ~~interior~~, cada una  
compuesta de un tablado nuevo  
pintado, jergon, colchon, cuatro  
cubiertas y cuatro almohadas de hilo,  
mantá de lana y colcha de algodón  
y correa de su cuenta la compra  
de libros que necesite, y el estable  
cimiento le proveerá de lo demás.

Lo comunico a V. V. por au-  
toridad de esta Comisión Superior  
á fin de que se sirva nombrar uno  
ó mas alumnos con la espresada  
pensión de seis reales con diezmos  
para su manutención en el Semi-  
nario, disponiendo que se pague  
en esta Capital el 25 del co-  
rriente y lo demas por cuenta de  
esta Corporación dos mesadas ade-  
lantadas hasta principio del  
año próximo, haciendo en lo su-  
cesivo este pago por trimestres  
adelantados y cargándolo en el  
presupuesto municipal; y en

567  
caso de no hallar jóven á propo-  
sito para recibir esta instrucción  
ó que no quieran obligarse á servir  
después de maestro en esa Ciudad,  
puedan V. V. avisarlo á esta Comi-  
sión Superior, librando el importe  
de los dos primeros meses de pensión  
y se les proporcionará de los  
que se precorren á solistas estos  
plazas.

Dios que. a V. V. m. a. La  
ragua 5 de Octubre de 1844.

V. Presidente

Alvarón de Jorralde

Fielme

Fran. de Barbera y

Cuervo

(110)

ayuntamiento Constitucional de Calatayud.





las reclamaciones de d<sup>ha</sup>. Junta; y se acordó  
mil setenta y diez y cinco de reales a. l. s. a nombre  
de la Municipalidad a los efectos que expresa  
uniendo el oficio a las actas y comunicandolo  
asi a d<sup>ha</sup>. corporacion.

Se acordó con libramiento en fa-  
vour del Atayde de las Casas consistoriales y con-  
fabor del Atay de las Casas de las escuelas municipales de ochenta  
y ocho reales v. d. para que pueda aten-  
der al abastecido de agujas en los tres ul-  
timos meses de este año.

Se acordó otro libramiento contra  
el expresado fondo y en favor de D. Celestino  
Loma de cuenta ochenta r. v. d. por la impre-  
sion de papel de cuenta de ochocientos para la distribu-  
cion de alojamiento.

Siendo el servicio de los r<sup>os</sup> una  
carga vecinal, y que no previamente debe  
gravitar sobre la clase agricola, se acordó que  
aquella se distribuya en to sucesivos proporcio-  
nalmente entre todos los vecinos aun cuan-  
do no tengan caballerias.

Habiendo de buulto la Junta de Escuelas





el éxito del expediente que ha sido remitido por el Sr. Intendente de la Provincia de Huesca para que se libren al efecto las cartas de pago de los derechos reales, y parte de los veinte veinte mil que se recaudaron al Sr. Capitán Gral. D. Ramón María Navarri en virtud de un contrato de arrendamiento y tres cuya solicitud obra sujeta al expediente de veinte y nueve de Agosto, se resolviese elevar una reverente exposición a S. M. Sr. Rey, suplicándole se sirva interponer su influencia y patrocinio para que ponga fin a lo referido. Independiente se de cumplimiento a la real orden de veinte y cinco de Abril de este año en que se mandaron elevar otras libranzas dejando copia sujeta a esta acta. Igualmente se acordó remitir a S. E. por conducto del Agente de la Corporación D. Mariano Soto y Heredia a quien se le autoriza competentemente.

Exp. al Excmo. Sr. Intendente de Huesca

Memorial, y certificación a José de Aquino

Se leyó un memorial de José María de Aquino sastre residente en esta ciudad solicitando se le libere una certificación de su conducta moral y política durante su permanencia en la misma; y se acordó como lo pide manifestando que durante este tiempo no ha dado lugar a ser reconvenido.

Se acordó un haber en favor de Recaudador de fondos municipales de treinta y tres r. con que ha satisfecho a los que se han ocupado en la limpieza del labador. Satisfecho los Adm. introductores de Amortización y la Comienda

Atestado al Recaudador de Huesca



Se extiende por todos los efectos corrientes y atrasados.

En el Ayuntamiento concurriendo a la provincia, es sabido por el apuro del Tesoro, y de la órd. apremiando al fin de una activa recaudación. Millones, medio a N. de. debe servir la Intendencia dentro del mes de Enero sus obligaciones, y observa con sentimiento q. las Municipalidades obedan otros compromisos cuando en Agosto habrán recaudado el trimestre veniente de Octubre con arreglo al art. 11, de la Instrucción de 19 de Julio del 828, y que han acudido a la Intendencia de Huesca a provincia. Por lo que se pide con esta Real Cédula de Instrucción, y me dispongo usar del militar con aquellos cuyo desatención se su deberes muestra rebeldía en auxilios al Gobierno p. el sosten de las cargas públicas. Yo digo así. V. p. en debida inteligencia. Dios

que a N. V. m. d. Zaragoza 9 de octubre  
de 1844.

Juan de Barrocas



Calatayud

J. de Barrocas

Excmo. Sr. D. Juan de Barrocas  
Constitucional de Calatayud. Huesca





clausura milis, replicandole en caso de no ad-  
ministracion que debe recurrir al Gobierno de S. M.,  
como lo ha ejecutado con su informe, para  
que se unido revista. Han admitido los milis  
Escuela. En que asi se verifique. ~~La~~ ~~interese~~  
sado de la ~~orden~~ de D. B. por razones ~~obvias~~ que no  
se ocultan a su penetracion, y en que ~~el~~ ~~estipulo~~  
fianciento ~~no se~~ ~~extiende~~ por lo ~~tanto~~ ~~la~~ ~~cu~~  
ya ~~atencion~~

A. N. D. Sup. ca. se dirige interponer to-  
do su influjo para que de un lado se acord  
dado la administracion en Contribuciones y Contri-  
buciones sin obstaculo alguno, de los ochenta mil  
rs. vos procedentes de adelante que varios  
vecinos de esta Ciudad hicieron a S. M. en el  
mes de Julio del año pasado 1843.

Comisionaria de Calatayud 11 de Octubre  
1844.

Excmo. Sr. D. Juan M.ª Navarret Presidente del  
Consejo de Ministros



Sobre el desum- de la orden de S.ª Juan la contribucion que respecti-  
vamente de contri- vamente se les ha detallado en el corriente año sin  
b. de la ~~autor-~~ embargo del cartel de apremio que se les espidio,  
nizacion y se determino llevar a efecto la providencia acordada  
comunicadas en sesion catone de ~~Setiembre~~ ~~ultimo~~. Igua-  
lmente se digno apreciar a los demas contri-  
buciones morosas en el pago de contribuciones.

Por el Sr. Juidicio se manifesto que ha-  
biendose declarado extinguidas las cargas y presta-  
ciones en metatelo, o especie, que por el dno. de la  
tronato se satisficieron a los contribuyentes supri-  
midos en que los patronos no pueden ya gozar

Sobre exencion del pago de un de las regalias en que por tal concepto les eran  
de algunas deudas, e igualmente la obligacion de contribuir  
finca de la al Estado con las cantidades con que estas son gravadas,  
corp. en vir- al Estado en favor de los contribuyentes algunas fincas de partici-  
hid del patrono en favor de los contribuyentes algunas fincas de partici-  
nato.

culanex que sin tener la calidad de patronos de-  
bian contribuir con ellas para la manutencion  
de las comunidades conformes al real decreto  
de veinte y uno de junio de mil ochocientos  
noventa y dos, mas estubo la incorporacion en el  
caso de pedir la condonacion de las cantidades que  
se le reclaman por la amortizacion: Tomada la  
proposicion en consideracion, y creyendola muy  
oportuna se acordó dar comision al Sr. Presidente  
para que redacte una esposicion al Gobierno en  
solicitud de la expresada condonacion.

Finalmente se acordó un libro



Libramto en favor de Ignacio Lopez p. pagar el reloj antiguo.



Libramto en favor de Ignacio Lopez p. pagar el reloj antiguo. Cuenta de veinte veinte y cinco contra el reloj de Ignacio Lopez por su reparacion de pagar el reloj antiguo de talidad.

Cuenta que se dió el día...

Mano... Mariano Clemente... Chueca... Pineda... Tabales Lopez... Martinez

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales el día 15 de Octubre de mil ochocientos...

- 11. Manera Clemente Lafuente... Chueca... Medinilla... Eito

Circular del Dpto. de Fomento... esta Ciudad en pago de descubiertos...

Se leyó una comunicacion de la Junta Municipal de Calatayud

573

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion Provincial, segun lo dispuesto por el art. 176 de la ley de 3 de Febrero de 1823, ha repartido entre los pueblos de la Provincia la cantidad necesaria para cubrir los gastos de su presupuesto, 31.500 rs. á que asciende el de la escuela normal; 24.000 el de los médicos directores de baños; y 53.027 rs. 13 mrs. en que transigieron estos lo que se les adendaba por los cinco años anteriores por sus sueldos íntegros; en su virtud ha correspondido y debe entregar ese pueblo la cantidad de seis mil seiscientos diez y siete rs.

rs. vn. por dichos conceptos en la Depositaria de S. E. á cargo de D. Vicente Mena hasta el día 15 del próximo Noviembre, y por la misma se cederá á carta de pago que se admitirá á ese Ayuntamiento en sus cuentas municipales.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 9 de Octubre de 1844.

El Presidente, Martin de Foronda y Viedma. Vice-Secretario, Joaquin Francisco Calvo

SS. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

En la Diputación Provincial, según lo dispuesto por el art. 178 de la ley de 2 de Febrero de 1833, ha repartido entre los pueblos de la provincia la cantidad necesaria para cubrir los gastos de su presupuesto, por 31.500 rs. 8 pms. sacando el de la cuenta nominal 24.000 rs. de los indicados directores de la ley y 7.500 rs. 16 mrs. en que ingresaron estos lo que se les adelantaba por los cinco años anteriores por sus respectivos ingresos en su virtud lo correspondiente y debe entregar ese pueblo la cantidad de

rs. vn. por dichas cantidades en la Depósito de S. P. a cargo de la Tesorería hasta el día 15 del próximo 20 de Octubre y por la misma se cobrará a cargo de pago que se advierte a ese Ayuntamiento en sus cuentas municipales.

Dios guarde a VV. muchos años.  
Zaragoza de Octubre de 1814.

El Presidente, Juan Francisco Galán.  
Martin de Aranda y Fiermo, Vice-Secretario.

Manifiesto Constitucional  
S. M.  
M. de



Provincial en la que se previene al Ayuntamiento ponga  
 comunicacion la Diputacion Provincial en pago de los gastos de la guerra de la union  
 hasta el quince de noviembre proximo en la depositaria en  
 P. D. la cantidad de seis mil seiscientos diez y siete P. que  
 han correspondido a esta Ciudad en el reparto verificado  
 entre todos los Pueblos para atender a los gastos de P. D. en  
 el corriente año, para el presupuesto de la Divisa normal y  
 pago a los Directores de Banos. Y enterado el Ayuntamiento  
 acordó por dicha comunicacion a las actas para la ejecu-  
 tor correspondientes.

Se presentó una carta de pago librada por la Intendencia  
 en favor de esta Corporacion de tres mil seiscientos ochenta y  
 cinco P. doce rrs. vn por contribucion de culto y diez de este  
 año, importe de cuatro recibos del Sr. Parroco de esta  
 Ciudad D. Esteban Calabia; y se acordó en archivo librando  
 contra el fondo de contribuciones y en favor del expresado  
 Calabia la indicada cantidad.

Se dio cuenta de un memorial de Elias Ariguedas solicitando  
 se le eximiese de la carga de alcaide por carecer de habita-  
 cion para colocar los soldados en casa que habitan dos  
 Matrimonios en una muy reducida, y se acordó para al Re-  
 gidor encargado para que informe sobre la cetera de lo  
 expuesto.

Se leyó otro memorial de Domingo Clemente, Guardia  
 del Paseo haciendo presente que al conferirse el cargo  
 expresado fue con la condicion de acompañar a los ga-  
 nados transeuntos hasta S. Mamon, permitiéndole con lo  
 demás Guardas de campo los derechos correspondientes;  
 y se acordó para el Sr. P. de campo para que de  
 presente en el particular seguir con su cargo.  
 Se leyó otro



S. N.  
 Al Ayuntamiento Constitucional  
 de

Calatayud

Memorial de D.  
Mar. Coq

Memorial de D. Mariano Cos Beneficiario de la  
Parroquia de S. Miguel pidiendo a nombre de un capi-  
tulo once pensiones que le ayuda esta Corporacion de  
sin truco y puesto sobre la casa y fomento del. Lugar  
de su propiedad suelta de pension. Fue teniendo los  
Propios de esta Ciudad los fondos suficientes para  
cubrir las primeras atenciones, se acordó acudir  
a donde tenga por conveniente.

Real de Venia  
Real

En vista de lo expuesto por el encargado del Casero  
D. Eugenio Rubio en el Memorial de fecha 17 de  
Sept. de que se dio cuenta en sesion de treinta y uno de  
Agosto ultimo, se acordó rebajar la cantidad de  
ciento veinte y siete el on que se le repartieron a  
por equisecando en la utilidad que aparece en  
su respectiva cja de catastro.

No pudiendo el Depositario de Propios cubrir las  
atenciones que pisan sobre estos por falta de fondos,  
Venta del trigo se acordó se proceda a la venta de treinta y cinco  
de trigo que existen en un poder, conalando pa-  
ra la subasta el Domingo proximo veinte y uno  
corrientes y hora de las diez de su mañana.

Con lo que se dio fin el de este dia de que  
certifico.

*[Signatures: Pinar, Domingo, Onzarabal, Labalo, Pimilla, C. Huecas, C. Huecas]*

*[Signature: Quintanilla]*



Aguntamiento extraordinario } En la Ciudad de Calatayud y su  
del 16 de ~~Agosto~~ } Casas Consistoriales a diez y siete

*[List of names: Juanes, Clemente, Zabalo, Perez, Lafuente, Omar, Pimilla, Lobo]*

de ~~Agosto~~ de mil ochocientos cuarenta y cuatro.  
juntas y congregados en sesion extraordinaria  
los S. S. D. Domingo Juanes Benito Alcalde  
Presidente, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Zabalo,  
D. Torquim Perez, D. Jose Lafuente, D. Mariano O-  
nzarabal, D. Mariano Pimilla Regidores y D. Ma-  
riano Lobo Sindico Procurador compuestos el  
de este dia, por el Sr. Presidente se manifestó  
que afin de evitar el perjuicio con que comina  
el Sr. Intendente en su comunicacion de unida  
del actual unida al acordado del on, e in-  
dica del mismo modo el Sr. Depositario de Rentas  
en su invitacion de ayer, era preciso entregar en  
terceros alguna cantidad a cuenta de los descubi-  
ertos en que se incurriria el Ayuntamiento co-  
solo por no sufrir el peso de la autoridad, si  
tambien para cumplir una obligacion tan  
sagrada principalmente si se atiende a los  
grandes apuros del Erario para llevar cumpli-  
damente las que se afectan. Tomado en consi-  
deracion lo expuesto por el Sr. Presidente, se li-  
do presente por votos S. S. que el descubierto de  
este Ayuntamiento hasta fin del tercer tri-  
estre no podia ascender a una suma conside-  
rable especialmente habiendose cubierto la carta

Salvo pagode  
Contribuciones



de pago de tres mil trescientos ochenta y tres  
 reales dos cuartos que se ~~presento~~  
 por D. Miguel Calabard en ~~la~~ ~~orden~~  
 de ayer, y muchos nuevos si se admitian en  
 la Intendencia los recibos de los ~~tributos~~ de los  
 Santo Sepulchro, ~~Huerneda~~ y ~~Torre~~ ~~corresponden~~  
 de cuenta al segundo y tercer trimestre de su  
 asignacion de este año, ~~reintegrados~~ a las ~~oficinas~~  
~~de~~ en virtud de lo dispuesto en sesion de  
 ocho del actual, que en este caso tendran que  
 satisfacerse por la consignacion. En su conse-  
 cuencia ~~se~~ ~~de~~ ~~vi~~ ~~ta~~ ~~los~~ ~~ordenes~~  
~~apremiantes~~ del gobierno para que la Intenden-  
 cia haga efectiva la consignacion que se ha  
 hecho a la Provincia, descoja de contribucion  
 su parte a la mayor reunion de fondos, y pa-  
 ra que no se le tache de morosa en esta parte  
 acordó que el Resandador D. Mariano Quintilla  
 entregue en la depositaria de rentas de esta  
 ciudad la cantidad de diez mil reales con  
 la cuenta de la contribucion de culto y clero man-  
 dataado por el Sr. Intendente en contestacion a su  
 oficio indicando que el Ayuntamiento no denun-  
 dara en lo sucesivo el cumplimiento de  
 una de sus principales deberes.  
 Conto que se dio vista de que ~~correspondia~~

Haber, ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~  
 Tabala, ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~  
 Quintilla, ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~  
 Quintilla, ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~ ~~Donay~~

Sr. Intendente en 19 de Octubre  
 Este Ayuntamiento se ha enterado de  
 la comunicacion de V.S. 9 del actual; y  
 al paso que no desconfio los apuros del  
 Tesoro y las ordenes apremiantes del  
 gobierno para la activa recaudacion  
 de los desubiertos, ve alla tambien  
 en el caso de patentizar a V.S., como se  
 demuestra en el adjunto citado, que  
 esta al corriente de sus obligaciones  
 por las contribuciones que le han cor-  
 respondido en el corriente año por to-  
 dos conceptos, sin que en manera al-  
 guna deba sufrir los medios coactivos  
 con que se le comina; pues si bien se  
 le reclaman cantidades por años  
 anteriores, ningunas manifestado a V.S.  
 cuanto hay sobre el particular en  
 oficios 20 de Agosto y 1.º del actual,  
 y exposiciones de 18, y 19 de junio  
 sinado. Dio D. G.  
 3 copias.

Estado que manifiesta las cantidades que corresponden satisfacer al Ayuntamiento de esta Ciudad por todas sus contribuciones hasta fin de diciembre y seran de las entregadas por el mismo en Tesoreria. N.º 100.

Cargo

Por tres trimestres de la ordinaria segun estampailla	124.472
Por toda la contribucion del 2º año lino	62.225
Por tres trimestres del terreno	79.128
Por subsidio de los años 1842, 43, y tres trimestres del 44	76.842
	<u>275.843</u>

Data

Por el importe de dos libras de oro del Banco de España D. Manuel Maria de Sotomayor mandadas abonar en contribuciones por Real orden de 23 de Abril ultimo	80000
Entregada en Tesoreria p. contribucion ordinaria segun las 5 Cartas de pago p. otras en poder del Ayuntamiento fechas 8 y 31 de Mayo, 22 de Junio, 29, y 31 de Agosto	502.774
Entregada por contribucion de luto y clero en 24 y 25 de Junio 15 de Julio, 2 de Set. 10, y 17 de Oct. y a los señores Parrocos en igual dia cinco reales de cada uno para su liquidacion	72062
Satisfecho p. contribucion de subsidio en 22 y 29 de Abril y 17 de Mayo	21.000
	<u>275.843</u>

J. Igual







trabajos en las demas que faltaban, y se acordó  
segun se propone, comiso uando adto.  
por al Regidor D. Antonio Lopez.

Se leyó un memo rial de Blas  
primad sargento en solicitud de que se  
le exima de la carga de alojamiento por guerra  
de guerra militar, y se acordó se le guarden las  
consideraciones que a los demas de su clase.

Memoria de Blas  
primad

Otro de Blas  
primad

Se dio cuenta de otro de Manuel  
Guerran Alparatero para que la Municipalidad  
comunicara a la comision para practicar una obra  
que trata de hacer un corral de suspension  
en un sitio en la subada de los Molinos junto al  
Arroyo antiguo, y se acordó dar comision al  
D. Regidor de voto y al Maestro de obras D. Ita  
dria Sadra.

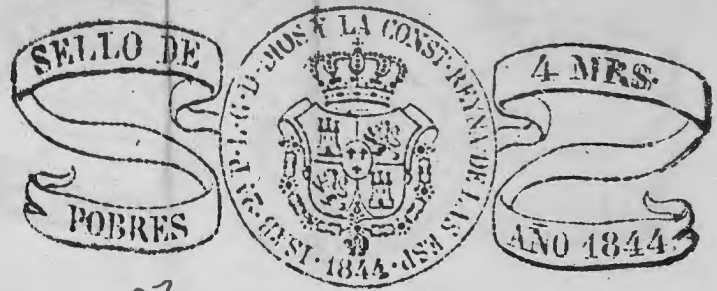
D. Vicente Lapuerta y Font solicita  
una certificacion de los inmue-  
bles que habian correspondido en los sorteos  
de 1811 y 1812 en los años de ochocientos cuaren-  
ta y dos al cuarenta y cuatro inclusive  
por convenir asi a los intereses del mismo,  
y se acordó que por el Sr. se le libró segun lo  
solicitó.

Cupadronam.  
de Mariana  
Ybáñez

Se leyó otro memorial de Mariana  
Ybáñez de Paracuellos de la Ribera en solicitud  
de que se le comprenda en el patron de veci-  
nos, acompañando certificacion de su buena  
condicion, y se acordó como se pide uniendo  
esto a las actas.

Comision a  
D. Mejanora  
Vizcaino y D. Manuel

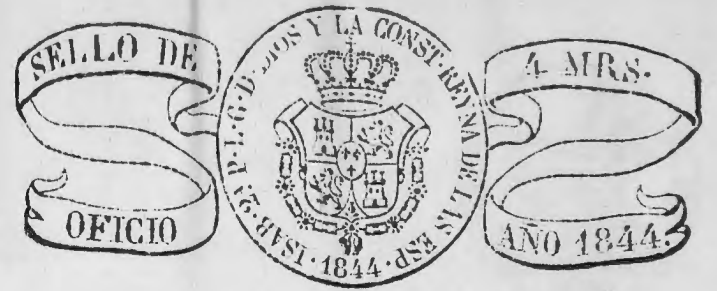
D. Mejanora Vizcaino y D. Manuel  
trabaja soteros natural el primero de esta  
ciudad, y el segundo de Sabiñan ambas resi-  
denten en la misma, solicitan se les libren



MVS

Mariana Ybáñez, y Maria Sanchez, Conxortes, vecinos afan-  
sidos de el Lugar de Paracuellos de la Ribera hacendados por el adjunto  
Certificado habiendo cabido en dicho pueblo, en el tiempo de su honesta  
buena conducta, y en el proceder, la misma que se habian en esta  
Ciudad, adonde tambien se abren, bebimos en la calle de  
olivo, numero cinco, Caseros con Estanislao Garcia y Plazas Senas  
Conxortes, y para q. conste adonde, y quando contenga James de  
pueños, Certificado, y Paracuellos. q. la tenen en su oficina  
adonde permanezca, Calatayud 19 de octubre de 1844-

Manuel Vizcaino y D. Manuel Ybáñez



El Ayuntamiento Cort. de este lugar de Paracumbos de la Nueva:

Certifica: Que Mariano Ybanez y Maria Sanchez conyuges de esta vecindad, han obrado siempre una conducta irreprochable bajo todos conceptos. Y para que asi como y pueda acreditarse donde le convenga, se le expide la presente en Paracumbos de la Nueva a catorce de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

"Comisario Regente"  
Gaudencio Pina



Por Man. Pina y Mariano Pina  
con Regidor y con cargo de Jefe de notables  
firmar y a la vez.

Tomás Pina Sr.  
*[Signature]*





...conducta política y moral;  
y se acordó como se sigue.

Of. de la Int.  
de Valdepeña  
de la provincia de  
Sevilla

Por virtud de un pago  
de reales c. de treinta y uno de Agosto  
finado librado por la tesorería de provincia p. contri-  
bucion ordinaria, y de acuerdo en archivo, librando  
el competente testimonio al Sr. D. Mariano  
González como satisfactorio p. el mismo.

Of. de la Int.  
de Valdepeña  
de la provincia de  
Sevilla

Se leyó una comunicacion de la In-  
tendencia de la provincia, para que el Ayuntamiento  
manifieste los datos que tubo para incluir en el  
estado de los bienes que forma el Priorato del Sepulcro  
el monte de Valdepeñas sito en los términos de  
Huelmo, y se acordó transcribir la comunicacion  
que se le dirigia en un caso del actual sobre el propio  
objeto.

Of. de la Int.  
de Valdepeña  
de la provincia de  
Sevilla

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan  
de la Cruz, D. de la Int. de Sevilla, manifestando habia  
recibido la comunicacion que se le habia  
dirigido para el mismo. Por oficio de D. Manuel Maria  
Narvaes y que se entregara en sus manos Manuel  
de la Cruz de la comunicacion que se otorga en  
el oficio de la Int. de Sevilla, y se acordó unirlo a las  
actas.

Of. de la Int.  
de Valdepeña  
de la provincia de  
Sevilla

Enterada la comunicacion de la comunicacion  
de la Intendencia de la provincia en reclamacion  
de los censos que suponen ser en deber los propios de  
dichos pueblos a diferentes censos suprimidos,  
se acordó remitirlos a las actas, y dar comisión a los





*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located below the stamp]*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Con el oficio de en *[illegible]*  
*[illegible]* queda en mi po-  
 der la suposicion documenta-  
 da para el Sr. Ministro de  
 la Guerra y como el Presi-  
 dente del Consejo de Minis-  
 tros no es este Sr. sino  
 Sr. Juan *[illegible]* de la  
 Plaza de Armas el dictado y  
 se la entregare en su ma-  
 nos al Sr. Sr. *[illegible]*  
 llamandole la atencion de  
 la real cedula que se otorgo  
 en virtud S. M. y sus depre-  
 dientes contrariando estos  
 las Reales ordenes y se  
 su resultado dare con  
*[illegible]* a en *[illegible]*



tainiento. Dios que a  
V. S. m. años. Madrid  
16. de Octubre de 1844.

Cesario Lopez  
Herrera

San Pedro y Agustin de Calatayud.

**INTENDENCIA**  
de la Provincia  
**DE ZARAGOZA.**

Bienes Nacionales

Habiendo reclamado de las Oficinas o Bienes Nacionales los Antecedentes en que se funda la legitimidad de los Censos impuestos sobre el Concejo de este pueblo y a favor de conventos, suplicas cuyos pensiones deviene a la Oficiosa reclamada, a este Ayuntamiento, en mi Comunicacion de 23 del mes anterior, me han pasado la nota que acompaño adjunta y la cual se acredita devian. La identidad de otros Censos sin que ofrezca dudas de ninguna clase por consiguiente me hallo en el caso de prevenirla al. como lo hago q. si en el preciso e inaprogable termino de seis dias me satisfacen

V. la Cantidad de 3689 Lrs.  
50 m. con que se le tiene re-  
clamada por tal Concepto  
o al menos la tercera par-  
te de esta, o acredita con so-  
lamente auténticos la  
suicion o utencion de tales  
Capitales, me vine en la  
precision de proceder ejecu-  
tivamente contra su Corpo-  
racion con arreglo a las orde-  
nes que se me tienen comu-  
nicadas por el Gobierno, de  
mas de avisos

Dici que al V. n. P. n. de  
Nagasa de 13 de Abril.

Juan de la Cruz

J. de la Cruz

Calatayud

Calatayud

Nota de los censos que dicha Ciudad tiene  
contra si y a favor de los segunidos y Conces-  
tos de esta Provincia que se expresan.

Un censo a favor del Colegio de Jesuitas  
de la Ciudad de 1411 r. 28 m. de Capital  
con 17 r. 2 m. de pension pagaderos en 8 de  
Abril segun constas de los entenas testifi-  
cadas en la averiguacion por Martin de Ca-  
jilla a 8 de Abril de 1609.

Otro a favor del Monasterio de Dominicos  
de Calatayud de 107689 r. 14 m. de Capital con  
52 r. 2 m. de pensiones pagaderos un año sus  
1802. Cuenta de los antecedentes que existen  
en esta oficina.

Tres censos a favor del Convento de Descalzos  
de Calatayud cuyo Capital es 5176 Lrs.  
24 m. y sus pensiones a 258 r. 28 m. que se pa-  
gan los años impares segun consta testifica-  
da en Calatayud por Diego Juan, co. Fco a 13  
de Mayo de 1693.

Otro censo a favor del Monasterio de



Piedra de 11600 r. de Capital con 624 r.  
de pension pagadera en 11 de Mayo, se  
que consta de Escrit. certificada por  
Santiago Domingo a 27 de Mayo de 1649.

Otro censo a favor de las Hermitas de  
Calatayud de 851840 r. de Capital con  
20606 r. de pension; consta de lo  
anterior que obran en esta Oficina.

Otro y otro censo a favor de las Hermitas  
poralidades de Hermitas de Calatayud  
que por todos sus capitales paga la  
pension de 1150 r. 2 m. en diferentes  
dias. Consta de las diez y ocho escritu-  
ras certificadas en dicha Ciudad y por  
distintos Escribanos en diferentes  
años.

Zamora 13 de Agosto de 1844.  
Mariano Frances







Ayuntamiento Constitucional del 22 de octubre

En la Ciudad de Calatayud y en sus términos municipales a veintidós de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos los S. S. D. Piedad

L. L.  
Larrea  
Larrea  
Larrea  
Larrea  
Larrea  
Larrea  
Larrea

Larrea primer Alcalde Presidente, D. Domingo Larrea  
D. Larrea, D. Ignacio Larrea, D. Ignacio Larrea y Larrea, D. Larrea  
D. Larrea, D. Larrea Larrea, D. Larrea Larrea, D. Larrea Larrea  
Habiendo sido leído el expediente que se sigue en esta materia, por el Sr. Alcalde se acordó que se abra la causa de treinta cántaros de trigo, perteneciente a los Regios de la misma, cuya subasta no tubo efecto en el mes del actual y no habiéndose presentado licitador alguno que hiciera proposición bajo el tanto de vide et proponer, se puso a discusión si debía aquel subastarse. Habiéndose acordado señalar el día de diez y siete de este mes, se publicó inmediatamente la venta subastando el trigo por D. Larrea y pagado: admitida su proposición y señalado el tanto de un cuartillo para su mejora, no tubo lugar apenas de haberse anunciado por primera, segunda y tercera vez, quedando transada la subasta en favor referido Regio.

Subasta de trigo de Regios inferiores de Calatayud. Se vende

Acto seguido, constituidos dichos S. S. en sesión ordinaria y leída la acta anterior quedó aprobado.

Certificación de buena conducta de Rafael Melendo

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de un memorial de D. Rafael Melendo, natural y residente en esta Ciudad en virtud de que se le expide certificación de su buena conducta política y moral, y se acordó como lo pide.

Memorial de D. Juan Moor

Se leyó uno de D. Juan Moor, natural de esta Ciudad, natural que se le había anticipado el recibo provincial que le correspondía le facilitó con calidad de abono por el adelanto que hizo al Sr. D. Juan Moor, y que para hacerlo constar se le libere uno por duplicado. Entendida la exposición, acordó informarse la forma de la cantidad que adelantó y de la que se le expidió el recibo, para proveer.

M. J. S.

Con esta misma fecha he recibido el ofo de V. E. por el que he visto se ha revisto nombramiento de la Prov. y por consiguiente con sus S. S. diarios por tiempo de dos años los cuales que se consideran puros para adquirir la licencia necesaria y debe poseer un maestro de instrucción primaria superior, y en su virtud acepto tal nombramiento y desde luego me obligo, conculcando que sean los expuestos maestros, a servir de maestro superior en esta Ciudad con preferencia a cualquier otra: y para que así conste lo participo a V. E. Deseo por todo ello

*[Faint handwritten signature or stamp]*

Las mas expuestas gracias  
por el favor que me ha  
dispensado, y al que padece  
se corresponde con mi apli-  
cacion Dios que etc. m. S. S.

Matagorda 21 de Octubre  
de 1844

Ignacio Lardies

M. J. Pardo y Ayuntamiento de Calat.

588

## CABALLERÍA.

ALCANTARA

### 4.º DE LANCEROS.

En contestacion al oficio  
de V. de 28 del pasado, en el que  
se sirve decirme que los 98 r. y 8  
m. sum. que este Reg.º es en deber  
a esa corporacion que V. dignamte.  
preside, por el suministro hecho al  
Lancero de este Reg.º Bernardino  
Tejera, y gastos de la curacion de  
su caballo que quedo enfermo en esa,  
al paso del Reg.º para Barcelona  
en junio pp.º fueron entregados en  
esta Capital a D. Ceferino Soto y  
Alcedia, debo manifestarle que asi  
se ha verificado en este dia, poniendo  
yo mismo la expresada cantidad en  
manos propias del D. Ceferino Soto  
y Alcedia para su remision a V.,  
con lo que dejo contestado a su citado  
oficio de 28 de Seti.º ultimo.

Dios que a V. m. S. Madrid 13  
de Octubre de 1844.

El Brigadier Cor.  
Arturo de Azabara



No habiendo VV. remitido el testimonio de precios de los art<sup>os</sup> que se suministran al Ejército con corresp<sup>ta</sup> al 3<sup>er</sup> trim. en los 15 días primeros del actual, no obstante habersele recordado en el anterior se le previene p<sup>r</sup> última vez lo verifiquen a vuelta de correo, pues en otro caso se verá esta Diputación en la dura precisión de reclamarlos en otra forma p<sup>r</sup> los graves perjuicios q<sup>e</sup> se irroga a la Provincia con su morosidad.

Dios que. a VV. m. d.  
Zaragoza 19 de Oct. de 1844.  
El Excmo

Martin de Formela

Joaquín Francisco Celso  
Les Pig

N. del Ayuntamiento. Comt. de Calatayud



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Estado de los precios de los artículos y efectos que a continuación se expresan correspondientes a los Meses de Julio, Agosto, Setiembre

Racion de pan de 24 onzas	17	17	17
Truga de cebada castellana	12	17	12
Pa castellana de paja	5	6	5
Libra de carne de 16 onzas	1	16	1
yd. de arroz - yd.	1	20	1
yd. de judias - yd.		26	
yd. de tocino - yd.	1	32	1
Pa castellana de carbon	5	28	5
yd. yd. de lena		28	
yd. yd. de acyete	48	48	48

Calatayud 22 de oct. de 1844











Ejecutiva por las cantidades que en  
gran suma se halla adeudando  
a las oficinas de Bienes Nac-  
ionales, por el concepto de censos,  
sin perjuicio de otras medidas que  
me veré en el caso de adoptar  
como encargado que soy, de  
que los intereses de la Nacion  
da no sufran lesion alguna.

Dios que a' V. S. m. d. a.  
Saragosa 19 de Oct. 1844.

Juan de Cerduna

N.º Sr. D.º  
Presid. del Ayunt.º de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Esta esposicion se ha enterado de las co-  
municaciones de V. S. 13, y 19 de la actual  
relativa al pago de ciertas pensiones  
de censos que suponen las oficinas de  
amortizacion son endeber los propios  
de esta ciudad; y apesar de quanto V. S.  
manifiesta sobre el particular tanto en  
el corriente año como en los anteriores  
ha acordado hacer presente a V. S. lo  
que en el caso del apremio con que se  
comina por no adendar cantidad algu-  
na en concepto de la misma, ni tener  
la mas remota idea de los censos  
que estampa la contaduria de bienes  
nacionales en su relacion, ni memoria  
de los que puedan figurarse sujetos  
al pago, que aun en el caso de ser ciertos  
no podrian compensarse con el de las  
contribuciones de tallada a los de la Naci-  
on Nacional, para cuya efectividad  
esta en el caso de llevar adelante el  
embargo del trigo perteneciente a los  
mismos, segun lo tiene acordado.

A. S. Yateud.º en 27 de Oct. 44

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.



Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Villas Constitucionales  
sesion del 26 de Octubre

Presidencia Acabada Presidencia, D. Domingo... segundo Teniente, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Labalo, D. Joaquin...  
Teniente Miguel Sierra, D. Ramon Pinillas, D. Antonio Lopez, D. Mariano...  
Labalo, D. Miguel Estanga, D. Vicente Laha, Regidores y D. Mariano...  
Este con Indica componentes el de este dia el el que...  
leida y aprobada el acta anterior, se abrio la sesion con la...  
lectura de una comunicacion de la Junta de Beneficencia, remu...  
nificando la solicitud que este Ayuntamiento ha de dirigir...  
a S. M. implorando la con donacion de un semal, en conformi...

dad de lo que precede el Excmo. Sr. D. en oficio de este del actual...  
reunido el acta de obra del mismo, y hallandola conforme...  
se acordó mandarla, remitiendola a S. M. por conducto...  
de este Excmo. Sr. D. en oficio de este del actual.

Este se leyó una Excmo. Sr. D. en oficio de este del actual...  
Mora ha dirigido a S. M. pidiendo le entregue la suma...  
necesaria para la compra de pagos que las Oficinas de Hacienda...  
Militar libaron en su favor por lo que contribuyó a esta...  
dad para la fortificacion, en cuyo respecto se pide in...  
forme de lo que se ha practicado la Corporacion y para va...  
cuanto con el acerto debido, se acordó que por la secu...  
laris se presenten los antecedentes que obran en el pon...  
ticular.

Para cumplir el Ayuntamiento con lo que el Sr. D. en oficio de este del actual...  
se pide mande en circular de este del actual inculca por...  
suplemento en el Boletin Oficial del dia y este alabi...  
va a la formacion de Matriculas de subsidio para el...  
año proximo siguiente, se acordó proponer a S. M.



via para puestas clarificadas a los S. D. Andrés Mon  
y Gaspar, D. Juan Antonio Soriano, y D. Miguel  
fue en esta forma que previene el artículo diez y seis de  
la instrucción de cinco de abril de mil ochocientos y  
veinte y cuatro.

*Comunicación de la  
Comisión de los  
fincas reales*  
Fue el día veintinueve de octubre y presente ante  
la Corporación del Sr. D. Juan de Soriano instancia de  
Ciudad de Calatayud del Sr. D. Carlos García y en  
comendó a la misma los bienes apremiados que aparecen  
del testimonio unido a esta acta; en virtud del que  
también nombró en comisionarios locales a los S. D. Regi-  
doras D. Miguel Chueca y D. Mariano Demarabal, que  
res aceptaron este cargo, ofreciendo cumplir exacta-  
mente cuanto las leyes previenen en la materia, re-  
solvieron el ayuntamiento S. D. J. S. D.

Acto continuo se leyó un memorial de D. Miguel  
Soriano y D. Mariano Clemente en nombre de los  
señores que formaron el Ayuntamiento anterior,  
solicitando se les libere para los fines que puden con-  
venirles certificación de un acordado de veintinueve  
de septiembre que principia "Casiendo la Corporación  
defensora, y concluye, conosciendo por medio de  
un portero", incluyendo en la misma la reunión de  
mayores contribuyentes que tubo lugar en la tarde  
del propio día, y el presupuesto formado por la  
Comisión de estos y de la Corporación que aparece  
unido al acordado de veintinueve de dicho mes, que  
acordó como se pide.

Se leyó una comunicación de la Junta local de  
los ayuntamientos en su informe sobre los extremos que  
abara la solicitud que el Director del Colegio presento  
lo a una Corporación a sesión atreice de 9 de octubre  
ultimo, y una relación de los fondos de las fincas

*Memorial de D. Miguel  
Soriano y D. Mariano  
Clemente de 9 de octubre  
de veintinueve certifi-  
cación  
nes*

Junta Municipal  
DE BENEFICENCIA  
DE LA  
CIUDAD DE CALATAYUD.

Para a manos de V. S. la  
dijera solicitada p. que  
se libere a los señores, y dadas  
el debido curso, conforme lo  
previene a esta Corporación  
en la comunicación de 9 de  
de los ochocientos y.

Dios que a V. S. sea  
Calatayud 27 de Mayo de 1846.

El Secreario  
Vicente de la Parra  
El Vocal Sr.  
Mariano Billera

No. 4. Ayuntamiento de Calatayud.

Junta Municipal

DE CALATAYUD

DE LA

CIDAD DE CALATAYUD.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Señora

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud en nuestro Reino de Aragón puesto a V. R. P. D. V. M. con el mas profundo respeto exponen.  
 Que siendo su primer deber evitar la ruina de los establecimientos comunicados a su ciudad no puede disgustarse de tender la vista al porvenir para evitar el golpe que los amenaza por la desinvelacion de sus gastos con los recursos. Los Hospitales reunidos de esta ciudad el Hospicio y casa de ayuntamiento cuentan con un deficit de cuarenta y cinco mil cuatrocientos reducidos y ocho reales por haberse separado las rentas de otro Hospital agregado; y en su mayor parte por que rentas han llegado sus fijaciones a cubrir las atenciones que el tiempo va haciendo mayores por que las costumbres no mejoran ni la fortuna publica se sostiene.

El Ayuntamiento se podria crear nuevos recursos eventuales para marchar hasta aqui que no descuidara en adelante, pero se hacia una ilusion fatal a los establecimientos si combiera la idea de oubliar



por los medios conocidos las únicas obliga-  
ciones que antes de desdembarsen sus reu-  
tos por eso ha meditado seriamente en prevenir el  
golpe, y como era inevitable ha venido en su  
consuelo el conocimiento de la inata piedad  
de V. M.

Los expresados establecimientos pa-  
gan un censo anual a las temporalidades  
de los Ex. jesuitas de mil ochocientos ochenta  
y dos r. doce años. con impuestos sobre  
una finca que pertenece p. mitad al Hos-  
pital de Misericordia y al Hospicio. La con-  
vencion declarando extinguido este gravamen  
induciria una falta que parecia a primera  
vista los apuros que amenazaban la existen-  
cia de estos asilos de la vejez y de la  
incuria de los dolo de la vejez, y V. M. de-  
cretando asi previos aquellos tramites  
que la naturaleza del credito exige, habra  
adquirido un nuevo titulo, un nuevo blason  
a los que ya carecen el prestigio de V. M.  
por los sentimientos de religiosa piedad  
que forman la esperanza de los Pueblos con-  
fiados por la providencia al paternal  
cuidado de V. M. Asi se opera esta conpo-

raion. mientras ruega al todo poderoso p.  
la conservacion de V. M. y por la prosperidad  
de su glorioso reinado. Calatayud 26 de  
Dubre 1844



Carlo Parria l'hecho por sí de la Sumaria Juzgado de esta ciudad de Calatayud.

Doy fe: que en el día de hoy á instancia de M. N. Com. de Nobre se han aprehendido á poder y maná de este Tribunal de primera instancia por la cantidad de setenta y dos libras y quatro reales que se le están adeudando por tres peniones, los bienes siguientes

1.ª De D. Juan Lam e Hacia, una pira de tres anegades de tierra blanca poro mayor ó menor sita en la villa de termino de esta Ciudad confrontante con otra perteneciente á D. Pablo, baral

2.ª de regant y juda de l'endeos - De D. Pedro Quintilla otra l'enda de esta uela misma p'ntada de l'endeos y de tres anegades de tierra blanca confrontada con pira de Toró Melendo de la T. B.

3.ª Juda de l'endeos y anegada l'ada - De Fran. Melendo otra pira de tres anegades poro mayor ó menor sita en el termino de esta villa y termino de la propia Ciudad confrontante con l'enda de D. Joaquin Catalina y de Nicolá Melendo: Franc. Comte alq. Comisario Foral y otre los efetos q. l'aya lugar de que yo firmo el presente en Calatayud á veinty cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Excmo. Sr. D. Carlos Parria  
D. N. Com. de Nobre



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

M. y S.

Adjunto remito a V.S. el informe sobre la solicitud del Director del Colegio de humanidades que a su vez comunicamos ya en otra ocasión, y un estado de los ingresos de aquel, cantidades satisfechas, y las que son un deber hasta el día, deseando merecer la aprobación de V.S.

Dios que a V.S. me acompañe.  
Calatayud 23. de Mayo de 1844

Vicente Larrea, D. A. D. L. y J.  
*[Signature]*  
Santiago Ramón y Cajal





De la suma antecedente se ha cobrado hasta el día de la  
 fecha. p. el depositario de D. Jose de vicuña a saber:

De los juicios del pueo	267. 14
De Jose Palacian	4000
De Roque Arevalo	3000
De Jose Alonso	500
De la Junta de Beneficencia	5500
Mas de D. Manuel Grijales p. alcance m. l.	420. 56
Atendiendo lo cobrado	<u>9287. 33</u>

Marcan de los pagos hechos por el depositario hasta igual fecha.

En 14 de Julio de 1844 al Director Goyanalar	6254
En 6 de Septiembre al Maestro de escuela D. Ju- gela Sanchez	70
En 8 Idem. al mismo Director	5480
En 13 Id. a M. Pedro Lafuente	20
En 4 Id. Id. al P. Manuel Nabarro	80
En 17 de Octubre al Director citada	5000
Al preceptor de gramatica D. Pedro Garcia	500
Pagado	<u>9267</u>

Cobrado . . . . . 9287. 33

Pagado . . . . . 9267

Atanca el depositario . . . . . 84. 1.

Debitos al colegio p. haberse vencido los plazos

D. Jose Palacian	2667
D. Roque Arevalo p. el arriendo del cuarto y graneros	827. 10
D. Manuel Similla	45
La Junta de Beneficencia por el alquiler del granero del año pasado	200
Jose Alonso	500
D. Antonio Aguilar	200
El Ayuntamiento	5000
Total	<u>9025. 10</u>

Debitos cuyos plazos no vienen en el día

D. Roque Arevalo por ultimo tercio del arriendo y otro plazo de granero	1955. 72
La Junta de Beneficencia p. pension y graneros en 25 de Octubre	5400
Francisco Usarra en 25 de Idem	860
Jose Alonso en 7 de Idem	500
Lorenzo Ullana m. l. de Idem	180
M. Jose Ruiz en 24 de Idem	25
Total de deudas	<u>12815. 72</u>

Nota: Se le debe al director del colegio hasta completar  
 el año de la contrata que firmo en 18 del que sigue } 2520.  
 Calatayud 27 de Octubre de 1844.

El Presidente  
 Vicente Larrea

P. A. D. L. 4. 7.  
 Santiago Ramon



La Junta local de cuentas examinando el informe, que V. S. se sirve pedir, acerca de la solicitud del Director del colegio, que se debe euampliar, que si bien por lo abarata de la estacion o sea por haberse principiado ya el año escolar se presenta alguna dificultad para intentar una reforma en el sistema y direccion del mismo, tampoco se debe atender a las exigencias del Director.

En el objeto de acrecer la dotacion y rentas del colegio pide de referido S. O. un aumento de pago en las todas las clases de enseñanza y abarata de los alumnos, prescindiendo de la insuficiencia de aquellas, y que el gravamen que por tal medio resultara, no recaer sobre la poblacion y solo si sobre las familias de medios, que dan a sus hijos instruccion superior y de adorno. Al buen juicio de V. S. queda, si seran los mayores contribuyentes para la dotacion del establecimiento esas familias de medios, cuando la mayor parte de ella consiste en unidos impuestos aumentados para su deficit con el fondo de contribucion. Y que varon haber para gravar unicamente a estos, y no de



mas clases menos acomodada, que tam-  
bien concurren en proporcion, y no dar-  
les la instrucion gratuita, que ya pagan  
suficientemente con los veinte y dos. con 2/3.

Se podria prescindir de estas  
consideraciones, si realmente faltaran  
para la dotacion de que se trata, los em-  
pleos, e ingresos, que repone el di-  
rector; pero no es asi; y por la misma  
razon queda el Sr. Estampador a su  
modo sueldo, que de los 27.200 P. qd.  
forman el cargo, son unidas cantida-  
des que devendria, segun a conveni-  
ento de los que suscriben la ley de  
don a lo mas de veinte a veinte y  
un mil P., quedando en su abono los  
seis mil y pico restantes, y las utili-  
dades que le proporcionen los pensio-  
nistas y medio pensionistas.

En nada que se debe alterar  
la anterior contrata, y unidos menos en-  
señar que por pago de matriculas se  
exija otra ni mayor cantidad que la  
misma, y en la forma que se hace en  
la Universidad de Zaragoza, V. S. no obsta-  
se resolver como siempre lo ha  
conformado.

Calatayud

23 de Octubre de 1844.

603

El Presidente  
Vicente Larrea

J. A. D. L. y F.  
Santiago Ramon Ruiz

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Comunicacion de las  
 Quantas cosas que se  
 de la Comision  
 del Colegio de  
 midades

Por a dicho Establecimiento y de las cantidades que son  
 debidas al mismo. Entiendo el Ayuntamiento deteni-  
 damente de cuanto dicha Junta usara, y teniendo pre-  
 sente las dificultades de otras la comision que se cele-  
 bro con dicho Director en el año anterior por haber  
 se principado ya el año actual, conformandose con  
 el parecer de aquella, se acordó citar para la sesion  
 proxima al Director D. Felipe Aguilar con el objeto  
 de hacerle saber la orden del Ayuntamiento y  
 ver como por medio de la expresada comision si en ello  
 no hubiere inconveniente, viendo los mencionados  
 recibos a las actas.

Manifestando el Secretario, en cumplimiento de lo  
 suscrito en sesion anterior, que D. José Moor contri-  
 buyó con la cantidad de trescientos y cinco para el ade-  
 lante que en el mes de Julio de mil ochocientos cuarenta  
 y tres se hizo al tomo I. Capitan Genl. D. Ramon  
 M. de Saurer, y que se le adjudicaron las dos tercenas por  
 tas como a los demas de su clase, segun todo consta  
 en actas, se acordó expedir por duplicado el docu-  
 mento de abono que aparece referido al acta de veinte  
 tres de Diciembre de dicho año por haberse es-  
 traviado el primitivo.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con conocimiento  
 del Sr. Jefe Político de la Provincia y del Sr. Jefe  
 de primera Instancia de esta Ciudad, se acordó en  
 las carceles de la misma un primer sustanciador que  
 han sido, ocupados en la composicion de los paños.



publicos, y que cuando se trataba de continuar en estas obras, han sido nuevamente cancelados por disposicion de S. B. la Audiencia del Reino de Sevilla: quedando el Ayuntamiento en imposibilidad de mejorar los pases a no hacer de unos de consideracion, se acordó dirigirse al Sr. D. Josef Polikis una comunicacion, suplicandole se sirva conceder nuevamente dichos pases, caso de estar en una atencion, o en otro caso interponer su volumiento para con los S. B. de la Audiencia del Reino.

En los 287 n.º 17  
 m.º de orden de  
 S. B. de Sevilla

Atendiendo toda vez al cumplimiento de los deberes de la ciudad de Calatayud, y visto el Sr. D. Juan de Dios, por el Sr. D. Juan de Dios, que ha correspondido en los cinco meses que se han correspondido a la carta de pago de fortificacion que se entregó en mil ochocientos cuarenta y dos y para atender el pago de sus contribuciones, se acordó oficialmente, previniendole, que si no satisficiera esta cantidad en un breve termino al Ayuntamiento de fondos municipales de Calatayud, se adoptara el Ayuntamiento las medidas correspondientes a tan marcada necesidad.

Por el Sr. Regidor D. Miguel Chueca comisionado en virtud de Real Cédula de 1.º de Agosto de 1844, se presentó la cuenta de los gastos ocasionados en las obras de los pases, y demas que aparecen de la misma, importante doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y tres reales, y se acordó un pago del fondo de recursos municipales.

Se acordó igualmente un abono



605

Abonar al Sr. D. Juan de Dios, en favor del Depositario de los propios D. Juan de Dios, que ha satisfecho por via de limosna a la Real Cédula de gracia y del Portillo de la Ciudad de Calatayud.

Finalmente se leyó un memorial de Sr. D. Manuel Magol,ottenido en virtud de esta Real Cédula en solicitud de que se le diese la Real Cédula de confirmacion de su buena conducta moral y politica, y se acordó como lo pide.

Consejo que se dio el de media de que se certifique.

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Chueca *[Signature]*

*[Signature]*

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales del 29 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

- |      |   |
|------|---|
| 1.º  | D. Domingo Yanes, D. Mariano Clemente, D. Jose Lafuente, D. Joaquin Escar y Escar, D. Ramon Pinilla, D. Miguel Chueca, D. Mariano Semarabal, D. Miguel Estanga, Registrador y D. Mariano Lito, Pro. Sec. Chueca |
| 2.º  |   |
| 3.º  |   |
| 4.º  |   |
| 5.º  |   |
| 6.º  |   |
| 7.º  |   |
| 8.º  |   |
| 9.º  |   |
| 10.º |   |

Ameca  
Ormarabal  
Estang  
Sito

dicos componentes el de este día unido que lida y apro-  
vada el día anterior, quedando el oportuno recaso  
de atención, y presentado ante la Corporación el Director  
del Colegio de San Juan D. Felipe Sagarabán: y por el Pre-  
sidente un manifiesto, que interesó el Ayuntamiento a la  
solicitud de que se dio cuenta en sesión celebrada de 18 de  
último, acordó pasarla a la Junta de Secuelas para que  
como Autoridad mas inmediata del Establecimiento, y  
con mas conocimientos del sistema y dirección del mismo,  
informase a esta Municipalidad, cuanto creyere oportu-  
no: Fue en virtud de lo cual, lo suamos, exponiendo,  
que por lo adelantado de la estación y estar próximo a  
que se principie el año, no podía en manera al-  
guna intentarse reforma en el sistema de dicho Estable-  
cimiento, y que por consiguiente podía celebrarse la  
Contrata con el Director en la misma forma que lo es-  
tubo con el anterior D. José Antonio Lahoz, haciendo  
la siguiente por un año, y sin el aumento de precio  
en las asignaturas como solía, con cuyos aumentos  
y rebajas que tiene consignada, queda convenientemente  
compensado el trabajo y gastos que como tal debe  
puedan originar: Fue conforme el Ayuntamiento  
con el parecer de la Comisión local y sin perjuicio de  
ocuparse en arreglar las cosas necesarias de una u  
otra forma que concilie los intereses del Ayuntamiento y  
de los alumnos, resolvió en la sesión anterior convocarlo  
con el objeto de otorgar una Contrata conforme en un  
todo a la anterior por el término de un año, y  
y sin variar en manera alguna las asignaturas, pa-  
cibiendo por pago de matrícula la misma cantidad  
que se exige en la Universidad de Zaragoza y en  
igual forma que en el año anterior, y que en  
en el caso de vacante, se pueda manifestar en  
conformidad o las obligaciones que tubiere por



*Instituto Bilbilitano*

*bajo los auspicios*

*del M. I. Ayuntamiento Constitucional.*

Calatayud 1.º de Enero de 1842.



M. N. Y. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

M. Y. S.

Maravilla es ciertamente que en medio de los horrores de una guerra tan cruel y desconsoladora, y al compás espantoso de la detonación estrepitosa del cañón, hayan llegado las ciencias y las artes al grado de magestad y de esplendor en que las vemos. Privilegio es, a no dudarlo, de una nación como la nuestra, que nuestros sublimes genios, desconociendo los reveses, desolación y calamidades de la época, se hayan remontado sobre el humo de los combates, y sobre las densas nubes de polvo que se abarcan al sacudimiento de infinitos escuadrones. Allí, en una región mas pura, divagando por los dilatados espacios de las inteligencias, han creado esa infinidad de producciones, que son el encanto de cuantos aman las bellas letras, y el esplendor y lustre de la patria.

Es una verdad, M. Y. S. que la nación toda, olvidado ya el estruendo de las armas, comiencen a reposar en el silencio de una calma dulce y halagüeña; y que los genios científicos, que antes, semejantes a la abeja laboriosa, buscaban el jugo aromático de la flor entre la maleza y las espinas, se promueven ya con mejor acierto a favor del silencio y de la tranquilidad bonancible de la paz. ¿Que significado sino era efervescencia literaria que por doquiera ocupó los animos de inerte estudio juventud? ¿Que nos da a entender esa espíritu de asociación, ese recomendable afán de crear liceos artísticos y literarios? ¿Que nos denota era inmensa concurrencia a los Ateneos, Liceos, Institutos y demás Academias científicas, templos todos de la ilustración, y

Que mayor beneficio, que servicio mas importante podemos hacer a la republica que el de enseñar y dirigir la juventud? Lic. 2. de Div.

del saber.

La corte ha abierto la primera, como era justo, mil y mil tem-  
plos a Minerva, en cuyos sagradas aras presentan sus ofrendas los  
amantes de la ciencia, los propagadores de la ilustración y los pro-  
movedores del sistema humanitario de sociabilidad. Las capitales de  
provincia han secundado el ejemplo de la corte; y hasta las ciu-  
dades subalternas han imitado, en cuanto les ha sido posible  
tan filantropicos desiguos. Heano sino en nuestro Aragón los  
Liceos artísticos y literarios de Huesca, Teruel, Calatayud...  
¡Ah! La inclita Bilibili, la patria feliz de tantos y tan singulares va-  
rones en piedad y letras; la madre patria, en fin, de un Poeta del  
siglo de Augusto, la cuna dorada del esclarecido M. T. Arriaga, que tan-  
to honra nos hace, que nos da tanta gloria, no era menos digna  
que las demás subalternas de poseer el tesoro de las ciencias. Los  
fecundos talentos de la amena y deliciosa Bilibili no habían de  
permanecer siempre obsequiados en los oscuros calabozos de  
la rusticidad y la ignorancia. Fijárase esa idea de que el resplun-  
te fanal de la ilustración aparezca sobre las orgullosas torres  
de la ennoblecida Calatayud. T. S. conceder como quien mas de  
esta verdad ha dado el primer paso. T. S. ha marcado a la  
infancia la senda de la razón; pero esto no es bastante: es pre-  
ciso, si hemos de dar a la instrucción la latitud correspondiente  
a las exigencias de la época, si la hemos de poner al nivel  
de otros pueblos que no presentan con muchos las garantías que  
el nuestro, es indispensable abrir un camino mas ancho, mas  
espacioso, que ofrezca a la juventud un plan mas vasto de  
erudición y ciencia.

Asentando pues por base de este proyecto el respetar las  
obligaciones de T. S. con los profesores y con el publico en la en-  
señanza actual, el que suscribe, M. T. S. animado de los me-  
jores sentimientos, y en cumplimiento de el alto ministerio a  
que esta consagrado, ofrece a T. S. con la mayor sinceridad es-  
tablecer una Academia literaria con la denominación de "Ins-  
tituto Bilibiliense" en la que se cursarian las materias de ins-  
trucción que adelante se expresan, y espera que su ofici-

miento será acogido con benignidad, atendidas las filantropi-  
cas ideas de T. S. a todo lo que sea mejoras e ilustración del  
pueblo cuyo regimen le esta encomendado.

Dios que. M. T. S. m. a. = Calatayud 1.º de Enero de  
1842.

M. T. S.

Jose Ant. Lahoz Pío.

M. T. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.



## A los Padres de familia.

Regir la débil inteligencia del niño desde el momento en que se desarrolla su razón; hacerle concebir una idea de si mismo, dictándole al propio tiempo los preceptos de la moral civil y cristiana; hacer que sienta en si mismo los efectos de la instrucción, procurando imprimirlas en su tierno corazón las máximas y verdades dibujadas en su entendimiento; hacerle conocer la virtud con las delicias y hermosuras que la acompañan; inspirarle un ardiente amor á la patria, y los deberes sagrados de un verdadero ciudadano; imponerle en el arte maravilloso que transmite nuestras ideas á los países mas remotos, con los demás conocimientos elementales adecuados á su susceptibilidad; darle algunas nociones de lo que divisa mas allá de nuestro planeta, y de este conjunto de indagaciones físicas, elevar su inteligencia á la contemplación de una causa superior, de un ser supremo, infinitamente perfecto, eterno, incomprendible, revelado solamente por lo maravilloso de sus obras; sacar finalmente de los naturales incidentes de la vida del mismo niño otros tantos motivos de su ilustración política y religiosa, y fundar su educación sobre la sólida base de las verdades eternas, distinguiendo siempre sus talentos y tareas literarias á la cumplimiento de su fin, he aqui los deberes sagrados del verdadero director de un colegio. Deberes que constituyen una ciencia particular, una ciencia difícil, una ciencia delicada en su exposición, quebrada y espinosa durante su curso, cual es la de instruir y formar el hombre en sus primeros años. El corazón de un niño es un espejo que el mas leve vapor empantúa.



pero rarísima vez se borran de él las ideas que adquirió en su ni-  
ñer. De aquí la imperiosa necesidad de apartar cuidadosamen-  
te sus sentidos de aquellos objetos peligrosos, que pueden de algun-  
modo infundir en su alma en los primeros albores de su infancia.

Si la constitución orgánica, dice un sabio naturalista, da la  
capacidad al hombre, la educación le da el ser. El animal de pu-  
ra costumbre desde sus principios, sale de la tempera que le  
confunde con los demás, á fuerza de imitar á los de su espe-  
cie: sus primeras impresiones se hacen indelebiles, y un influjo  
superior parece resistir en él la mas leve mudanza, que re-  
pugne á sus nacientes ideas, cuyo poder oculto no es mas que  
el hábito contraído por la educación. La geografía histórica  
de las naciones contemplando al hombre en diversos puntos  
del globo, y bajo la infinitud de formas á que le reduce su ima-  
ginacion monstruosa; prueba sin disputa que sus costumbres,  
su religión y su carácter social, y aun sus enfermedades son  
efecto de la educación y su sistema. Hasta la pubertad en los  
años de recatillo é inesperienza, en que ni las pasiones, ni el  
temperamento oponen con ~~una~~ vigor su influjo, se debe ir formando  
al hombre, para no invertir, ó matar la importante  
disposición que presentan aquellos después.

Entonces es cuando un director zeloso procura imbuir en  
su espíritu las máximas generables de un ciudadano cristiano y  
político y entonces también es cuando se hace apta para todas  
las formas aquella masa ruda é indigesta. En un colegio de  
educación se modelan los hombres: allí al cuidado de un direc-  
tor discreto y prudente se aprende á amar y practicar la  
virtud solidamente y sin fanatizarse, y á detestar el vicio  
con integridad y sin afectación, y los admirables resortes de dul-  
zura y severidad producen con industrioso contraste los prime-  
ros movimientos del animo.

Padres de familia: vosotros y los maestros sois los depu-  
sitarios de tantas preciosas de los pueblos: vosotros y nosotros  
damos el primer impulso á la masa moral del hombre

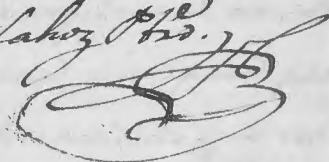
para que entre en el inmenso círculo de las acciones: de  
vosotros y nosotros depende el graduar la fuerza y direc-  
cion de este impulso, para que no altere y desordene el mo-  
vimiento general en lo sucesivo. Ved, que nos hacemos indignos  
del alto ministerio que se nos ha confiado si nuestra impas-  
siva, omision, y falta de tino estravió unas almas dociles en  
quienes la sociedad funda todas las esperanzas de prosperar.  
Estos mismos que ahora sino se desprecian al menos se mi-  
ran de un modo indiferente, á peñas de la mucha conside-  
racion y reverencia que, segun el Siglo XVIII tanto, se les de-  
be, son los que un dia han de aparecer en los primeros pue-  
tos del estado: estos mismos que ahora vemos toscos y en-  
mohecidos, por decirlo así, son los que han de brillar con  
mas esplendor que el diamante viendo algun dia las  
piedras fundamentales de la sociedad: estos mismos que  
ahora estan reducidos al estrecho círculo de su natural inepti-  
tud son los que en el porvenir han de conquistar el timor,  
y han de regir la nave grandiosa del estado.

Todas estas consideraciones hacen ver el sumo interes  
con que los gobiernos cultos miran la educación de la  
juventud, y esta ha sido siempre una de las principales  
atenciones de todos los gobiernos ilustrados. Ni se oculta  
á los que actualmente nos rigen esta necesidad, y nues-  
tra sabia y previsora direccion general de estudios, cuyos  
desvelos por la ilustracion, y propagacion de las ciencias  
son de la mayor conveniencia é interes, no ignora que la  
educacion de la juventud es el primer principio de la pros-  
peridad nacional; el medio mejor, y aun unico de formar  
ciudadanos utiles á la patria y así mismos, inspiran-  
doles desde sus mas tiernos años, y gravando en su blan-  
do corazón los deberes sagrados de hombre y de ciuda-  
dano. No esta menos convenida de esta verdad el M. J. Ayun-  
tamiento de esta ciudad, por cuya prosperidad y esplendor,  
nada omite de cuanto puede contribuir á sus mejoras,  
é ilustracion. Así que, descorra esta ilustre corporacion

privilegiado de que la ilustracion de la infancia se remon-  
tase á aquel grado de elevacion que se merece, y de que  
es digna esta ciudad por mil y mil titulos illustre, ha  
establecido el Instituto Bibbilitano cuya Direccion me ha  
encomendado y á cuya ensenanza se dará toda la latitud  
posible. De este modo secundando las benéficas intencio-  
nes, y filantropicas ideas de esta digna corporacion mu-  
nicipal, pelearé con vigor contra la demoralizacion y  
la ignorancia enemigas capitales de una nacion libre,  
instruyendo á la juventud en los principios de la sabidu-  
ria cristiana, literatura y politica.

La sabiduria, el talento y la ciencia del mundo, dicen  
filosofos, deben dirigir las operaciones de los maestros. Por  
lo que á mi toca, aseguro francamente, que al transmitir  
á la capacidad de los niños mis limitadas luces, la pru-  
dencia y consideracion de la debilidad de los seres frades  
á mis desvelos seran principalmente la regla normal  
de mis acciones. Catorce años de experiencia me han hecho  
conocer, que cada niño pide, por decirlo asi, una educacion  
particular, y un manejo distinto, segun su temperamento,  
inclinaciones, y propiedades sobresalientes: y esta distincion  
sumamente necesaria debe tenerla siempre presente un  
preceptor, para no insistir temeraria é infructuosamente  
en exigir de ellos cosa que sea contraria á su natural incli-  
nacion, no siendo esta viciosa, y á su aptitud personal, lo  
que por desgracia acontece con demasiada frecuencia. Un  
buen director de niños, dice un sabio, es semejante á un pe-  
rito mineralogista, que distinguiendo en la madre el hierro  
del cobre, plata &c. lo extrae, purga y apura para que  
cada artista use luego de él en aquel modo que lo re-  
conoce mas util. Es un delirio creer, que llenos sus deberes  
un maestro con afectar cierto aire de gravedad ridicula, pre-  
tendiendo amañar á gritos y voces descomparadas el modo de  
su ensenanza. Lejos de nosotros modos tan reprehensibles, y  
tan agenos de la afabilidad natural que debe caracterizar

a un preceptor. Siguiendo el adagio de que mejor se ca-  
ra con miel que con hiel, el cariño la dulzura, la paciencia  
y la persuasion seran nuestras principales armas para obli-  
gar á los niños á caminar por la senda de sus deberes. Ellos,  
como todo hombre racional conocen y comprenden, y hacien-  
doles ver sus defectos hasta el punto de comprender su error,  
no pueden menos de corregirse y abrazar el mejor partido.  
No queremos decir por esto que no se hallará uno que otro  
rudo, desaplicado ú desobediente, para quien las reflexiones y  
persuasion seran de poco merito; pero tambien para estas  
volencias se hallan medicinas correspondientes, como una  
correccion severa en presencia de los de otra clase, una priva-  
cion de juego &c. cosas que aunque de poco consideracion, sue-  
len los niños sentir las vivamente. Estos son los sentimientos  
de mi corazon á cerca de nuestro ministerio y segun estas  
ideas propias y peculiares de nuestro siglo, arreglaré el plan  
metodico de la ensenanza.

El Director  
Jose Ant. Lahoz & C.  




Reglamento del Instituto Babiliano  
establecido bajo la direccion del Pbro.  
D. Jose Ant. Lator  
Preceptor de latinidad y Prof. de Inst. Prim.

TITULO I.  
Del Director.

- Articulo 1.º El Director cuidará de que los alumnos observen dentro del colegio el orden y compostura debidos; visitará los clases y examinará siempre que lo crea oportuno a cada uno de los alumnos, sobre los cuales ejercerá la mas exquisita vigilancia, no solo para reprehenderlos y castigarlos, segun merecan, sino para añadir a las notas de los profesores las observaciones que estime convenientes.
- Art.º 2.º Será cargo del Director explicar los principios de moral y religion y los de urbanidad y buena crianza, cuidando de que sus discipulos reduzcan á practica los preceptos que oyeren en las lecciones.
- Art.º 3.º Todos los padres ó encargados de los alumnos se entenderán siempre con el Director en todo lo concerniente al establecimiento.
- Art.º 4.º En ausencia ó enfermedad del Director, desempeñará sus obligaciones un profesor elegido por el mismo.
- Art.º 5.º Queda á la prudencia y discrecion del Director el variar en parte ó en todo los articulos de este reglamento, si lo corrigieren las circunstancias; aunque antes de resolver en asuntos de gravedad tocante á la parte literaria, y disciplina del colegio, oira el dictamen de la junta de profesores.



## TITULO II. De los Profesores.

- Art.º 6.º... Sera obligacion de los Profesores asistir todos los dias a sus respectivas clases por espacio de hora y media: las de primeras letras y latinidad duraran tres horas por la mañana y otras tres por la tarde.
- Art.º 7.º... En caso de enfermedad u otro impedimento grave avisaran los Profesores al director con la oportuna anticipacion, para que este procure que no quede la clase desatendida.
- Art.º 8.º... Al principio del curso designara cada Profesor los libros de texto en su respectiva asignatura, y el método de enseñanza que escogitare, y lo pondra en conocimiento del director.
- Art.º 9.º... Al fin de cada mes formara un estado en que consten las faltas de asistencia, de lección y de atencion que hubiere cometido cada discípulo; y añadiendo las observaciones que crean oportunas sobre su conducta, lo remitiran al director.
- Art.º 10.º... El director se quedara con una copia literal de todos los estados, y referendados los pasara a manos de los padres o encargados de los colegiales.

## TITULO III. De los Colegiales.

- Art.º 11.º... Se dividen los Alumnos de este colegio en tres clases, con las denominaciones de Pensionistas, medio-Pensionistas, y Externos.
- Art.º 12.º... A pesar de esta diversidad de clases, todos seran igualmente atendidos en quanto a la enseñanza, y en la distribucion de premios y castigos. Dentro del colegio no habra otra categoría ni distincion, que la que correspondia a cada uno por su conducta moral y literaria.
- Art.º 13.º... Los Pensionistas traeran a su ingreso en el colegio un catre de

- fajera, dos colchones, dos almohadas con cuatro fundas, cuatro sabanas, colchoneta, manta y cubre cama, todo marcado con las iniciales de su nombre y apellido. Un cubierto de plata tambien marcado, un cuchillo de punta roma, cepillo, peine y tijeras, cuatro servilletas, tres toallas finas; y por ultimo un baul para conservar los utiles mencionados, y la ropa de su llevar, que consistira en la ordinaria de todos los dias, y el traje para cuando se presenten en publico.
- Art.º 14.º... El cuidado y limpieza de la ropa estara a cargo de sus interesados; mas los que quisiere que se les cuide en el colegio, serviran recibidos mediante la retribucion de reales mensuales.
- Art.º 15.º... Si algun Pensionista enfermase se le dara en el colegio la primera asistencia; pero si el facultativo creyere que el mal puede ser grave, o contagioso, se le trasladara a su casa, o a la de sus interesados.
- Art.º 16.º... Todos los dias tendran los Pensionistas una hora de recreo, y unicamente en esta hora se les permitira recibir visitas, a no ser las de los padres o tutores que podran entrar una vez al dia a qualquiera hora.
- Art.º 17.º... Podran salir a comer en casa de sus padres u otra persona que merezca la confianza del director en las festividades de mayor solemnidad, con mayor o menor frecuencia, segun sea el parte del Pensionista en el colegio.
- Art.º 18.º... Tendran por desayuno chocolate, o abrimiento; al medio dia sopa variada, cocido, paninquis y postre; para merienda, frutas del tiempo, y por la noche una ensalada y guiso, tortilla, o arroz y pan sin tasa en todas las comidas.
- Art.º 19.º... Al salir del colegio recogeran los enseres que trajeron a su entrada, advirtiendose que mientras esto no se verifique, devengaran el todo de los honorarios aun cuando esten fuera del colegio si no fuere por causa de grave enfermedad.
- Art.º 20.º... Los Pensionistas en tanto que no excedan de diez y seis, pagaran, siendo vecinos de la ciudad cinco reales vellon diarios, y si fueren forasteros cinco reales diarios y dos medias de trigo bueno mensuales, todos en trimestres adelantados. Si

excedieren de diez y seis pagaran los primeros cinco reales y cinco los segundos. Los de fuera de Calatayud presentaran una persona interesada que cuide de hacer los pagos a su debido tiempo. Tendran opcion a asistir a todas las clases de enseñanzas que sean compatibles con los talentos de cada uno a juicio del director.

Art.º 21. Los colegiales medio-Pensionistas permaneceran en el colegio desde las ocho de la mañana hasta igual hora de la noche, en la temporada que media desde primero de setiembre (de Pascua de Resurreccion); y desde las diez de la mañana hasta las nueve de la noche en lo restante del año. Comeran y merendaran en el establecimiento, y les sera servida la misma comida que a los Pensionistas. Al su entrada en el colegio traeran un cubierto de plata, y una servilleta que mudaran cada semana, ambas cosas marcadas: un cuchillo de punta roma y un vaso de cristal. Estos colegiales pagaran noventa reales anuales si fueren vecinos de la poblacion, y ciento si fueren forasteros.

Art.º 22. Los externos solo asistirán al colegio en las horas de clase, y no tendran mas voz con los Pensionistas y medio-Pensionistas que el silencio es indispensable dentro de la clase. Estos si son vecinos de Calatayud recibiran gratis toda la instruccion primaria y la Latinidad; pero sino lo fueren pagaran cinco reales por la primera y seis por la segunda. (vide 35.)

Art.º 23. Todos los alumnos confesaran cada dos meses; y todos los dias festivos oiran misa que les dia el Director en la iglesia del colegio.

Art.º 24. Los colegiales medio-Pensionistas deberan siempre ir al colegio, y de esto requerir a sus respectivas casas acompañados de persona de confianza.

Art.º 25. No se admitira ningun Pensionista que pase de catorce años.

#### TITULO IV. Premios y Castigos.

Art.º 26. Para que los niños no descuiden en el cumplimiento de sus deberes, al fin de cada mes seran escrupulosamente examinados privadamente de lo que en el hubiesen estudiado. Al fin del año escolar se celebraran exámenes publicos, y en ellos se adjudicaran premios a los mas adelantados a juicio de la junta de comores y de la Comision Local.

Art.º 27. Si se consideraren dos colegiales igualmente acreedores a un premio por su conducta, en vez de encomendar su decision a la suerte, se consultaran los estados mensuales, y en su vista se dara el premio al que reunia mejores notas.

Art.º 28. Para los alumnos de primeras letras consistiran los premios en unas medallas o cintas de distincion; a los de las clases superiores se adjudicaran algunas obras de las relativas a su asignatura.

Art.º 29. Habra en poder del director un libro titulado de Premios donde se anotaran los nombres de los colegiales premiados, y con referencia a él, se les estendera certificado a su salidad del colegio.

Art.º 30. Los castigos se reduciran a la reprimenda publica; a la privacion de ir a sus casas por algunas horas o dias, segun la gravedad de la falta; a la reclusion, y respecto a los incorregibles a la expulsion del colegio.

Art.º 31. Acusados todos los medios de concion, y antes de proceder a depedir del colegio a un alumno, se remitan en una de las escuelas el director, profesores y colegiales; y hecho por el primero una relacion circunstanciada de todas las faltas del acusado (que estara de rodillas en medio de la escuela), se le apercibirá con la expulsion del colegio para la primera falta que cometiese de igual naturaleza.

Art.º 32. Si despues de esta ultima amonestacion persistiere el alumno en la misma conducta observada anteriormente, se dara parte a la



Comision local de Instruccion Primaria, y segun lo que aque-  
lla acordare, reunidos segunda vez el director, profesores y co-  
legiales, se procedera a la expulsion o se tomaran las me-  
didas que la comision juzgare convenientes.

Art. 33... El acta de esta clase de juntas se entendera en un libro que  
habra al efecto en el colegio y se remitira copia de ella  
al padre o persona encargada del alumno en esta ciudad.

Art. 34... Se castigaran sin ningun disimulo las faltas de insubordi-  
nacion con el director y profesores, los actos de desobediencia,  
y los insultos de palabra o de otra especie a personas  
españolas, o cometidos fuera del establecimiento.

Art. 35... (debe colocarse el 23) Los alumnos que se matricularen en las  
asignaturas de filosofia y matematicas, pagaran las matri-  
culas en la misma forma que se hace en Zaragoza, y diez rea-  
les mensuales si fueren forasteros. Los vecinos de Calatayud que  
sean pobres de solemnidad quedaran exentos de este pago, los q.  
se dediquen al estudio de la lengua francesa dibujo y musica,  
pagaran por cada una de las referidas asignaturas sin dis-  
tincion de clases renda de la ciudad diez reales, y veinte si  
fueren forasteros.

Adicional— Dado caso que los derechos de matricula y demas e-  
molumentos del Instituto produjeran un lucro considerable, el  
director, cuya idea, mas que de interes particular, son de  
conveniencia para la poblacion, de acuerdo con el ayunta-  
miento y comision local, tratara de aumentar las asig-  
naturas, que juzgare mas oportunas, o bien de minorar el pre-  
supuesto en beneficio de las atenciones municipales.

### Razon de las materias de Instruccion que recibiran los Alumnos del Instituto Biblilitano.

1. Secura. Se ensenara a leer correctamente y con exactitud por el  
mejor y aventajado metodo del S. Vallejo.
2. Caligrafia. Las lecciones de escritura, o caligrafia, seran en todo con-  
formes a la doctrina del S. Iturzaeta, cuya arte, bien considerada su  
merito, esta mandado plantear de real orden en todas las escuelas del  
reyno.
3. Ortografia. Nada vale la escritura sin una correcta ortografia,  
razon por la que se procurara que nuestros alumnos reciban las  
reglas de esta parte de la gramatica con la mayor extension posi-  
ble; y si bien, como dice el eruditissimo Salva nuestras reglas orto-  
graficas no pueden tener el caracter de permanentes y eternas, por  
desviarnos diariamente de la etimologia, ajustandonos a la pronun-  
ciacion, se considerara sin embargo la ortografia española cual al  
presente la vemos usada en las ediciones mas correctas de nuestra  
lengua.
4. Aritmetica. El arte de contar tan necesario a todos los individuos  
de la sociedad, y cuyas operaciones liman y perfeccionan el ingenio  
del hombre, sera otra de las materias que con todo esmero e interes  
se explicara a los niños, con toda la amplitud posible, hasta la arit-  
metica mercantil, con el cambio y teneduria de libros en partida  
doble.
5. Urbanidad. La cortesia o buena crianza es la unica cosa que a pri-  
mera vista dispone los animos en favor nuestro. No hay cosa tan  
dificil de conseguir, dice un escritor de esta materia, como la bue-  
na crianza; siendo por otra parte indispensable el practicarla



perfectamente al que ha de hacer algun papel en la sociedad. Convencidos de esta verdad, no omitiremos diligencia alguna en cuanto pueda contribuir a hacer á nuestros discipulos corteses, atentos y bien criados.

6. Gramática Castellana. Poco habrá, dice nuestra Academia en el prologo de la gramática, que riesquen en utilidad, si se considera como medio para aprender alguna lengua estrana; pero muchos dudaran que sea necesario para la propia pareciendoles que basta el uso. No lo pensaban así, añade, los griegos, ni los romanos; pues sin embargo de que para ellos eran tan comunes la lengua griega y latina como para nosotros la castellana, tenían gramaticas y escuelas para estudiarlas. Conocian la utilidad y necesidad del uso; pero concian tambien que convenia perfeccionarse con el arte. Lo mismo debemos nosotros pensar de nuestra lengua en la cual hallamos que observan cada dia cosas nuevas por medio de la gramática. En este concepto se dará á nuestros alumnos un curso de la lengua patria, aplicandose á este estudio los principios de la gramática general.

7. Lengua Latina. Nadie hay que teniendo una mediana instrucción pueda negar la utilidad y ventajas que resultan del conocimiento de la lengua latina. Al filosofo, al teologo, al medico, al jurista, al militar les es, cuando no absolutamente necesaria, sumamente útil é importante. En fuerza de esta consideracion hemos procurado que en nuestro establecimiento no se echase de menos el estudio de este idioma que aunque lengua muerta, por ella viven eternamente para nosotros, y los venideros los autores mas claricos en casi todas las ciencias y artes. Este estudio se dividirá en dos clases: en la 1.<sup>a</sup> se explicará todo lo perteneciente á la etimología y ortografía; y en la 2.<sup>a</sup> lo relativo á la sintaxis y prosodia.

8. Retórica. El estudio de la elocuencia destinado para ablar al varon, como la lógica al entendimiento será otro ramo de nuestra instrucción, mayormente cuando somos regidos por instituciones liberales, que son las protectoras de la elocuencia y del saber. ¿Podriamos echar en olvido un arte tan maravilloso

lloso y sublime, que escuchado siempre como oráculo en las deliberaciones publicas fué el arbitro de la paz y de la guerra, terror y arte de la tiranía, y tal vez arma fatal de los tiranos? Luego que los hombres se perfeccionaron en la facultad de comunicarse las ideas y pensamientos, estudiaron el modo de infundirse sus pasiones. Este ejercicio en las instituciones democráticas produjo y autorizó el talento oratorio, y de aqui tomó su origen é imperio la elocuencia hasta llegar en la antigüedad á imponer silencio á la razon humana. Así hemos visto, y lo estamos viendo cada dia en nuestro congreso nacional, que un ciudadano por medio de un elocuente discurso ha cautivado los animos de un pueblo entero, y atraídolos á su partido. Puro rey de los Espartanos solia confesar, que mas pueblos habia adquirido con la lengua de Cineas que con las armas. Mucho podríamos añadir en recomendacion de la oratoria, empero no habiendonos propuesto otra cosa que hacer una revista de las materias escolásticas, que abarcará el Instituto, no debemos estendernos mas sobre este asunto.

9. Poética. A continuacion de la retórica se dará tambien á nuestros alumnos una idea de la poesia, que á la vez es el lenguaje de los Dioses, y el encanto de los corazones sensibles, á fin de que comprendan mejor los poetas latinos, haciendoles observar las bellezas, hermosura y perfecciones de cada uno, y enseñándoles á hacer comparaciones de estas con las de nuestros claricos y románticos castellanos, ejercitandolos al mismo tiempo en la composicion de ambos idiomas, ya en prosa, ya en verso.

10. Histórica. La historia no es otra cosa que una relacion verdadera, y exacta de los acontecimientos mas memorables. De aqui se deduce que la verdad es la ley primaria de la historia, y la mas esencial, cuyo ameno y agradable estudio ha sido siempre con sobrada razon el favorito de los sabios. Los alumnos del Instituto tomarañ noiones de la historia griega comenzando desde la poblacion

de Grecia, hasta su union con el romano imperio: de la sagrada, dando principio de la creacion del mundo, hasta la venida del Mesias: y de la semana, desde la fundacion de roma, hasta el nacimiento de Jesucristo. La historia de nuestra España sea con preferencia objeto del estudio de nuestros alumnos.

11. Geografía. La geografía y cronología deben considerarse como los dos ojos de la historia. No podemos dar un paso en su estudio sin exponernos a las mas enormes caídas. Así como sería posible describir con exactitud un hecho histórico sin expresar el lugar y tiempo en que acaesce? En cuanto a la precisión, la necesidad común de las ciencias y de las artes, ha obligado á los hombres á discutir, estudiar y profundizar en ellas con seso y con interés. En fuerza de este estudio tenemos la ciencia geográfica en un grado tan alto de perfección, que nos presenta al mundo entero cual si fuese sola una ciudad, y á todo el género humano como una familia numerosa. El estudio de esta ciencia sirve de adorno á la instrucción de algunos; á otros les es útil, y á muchos absolutamente necesario. Los niños necesitan tener alguna idea de él para la inteligencia de los autores latinos, entre los que se encuentra mucha geografía antigua. Se les hará, pues, una breve explicación de esta, haciéndolo con mas exactitud y determinación respecto á la morales, cuyos conocimientos, particularmente de nuestra nación, son de mucho provecho y conveniencia.

12. Lengua francesa. Entre todas las lenguas vivas, la francesa es la que mas se cultiva, y por la suma erudición y ciencia que encierran los libros escritos en aquel idioma, ya tambien por su proximidad, y por lo ligado que estamos á aquel país con asuntos comerciales. Se enseñará pues este idioma á los que gusten dedicarse á él con toda la perfección posible.

13. Bella Literatura. Esta es el estudio mas ameno, mas grato y deleitable: el que presenta á nuestros ojos un campo vastísimo de fragantes y olorosas flores, y un fecundo vergel de dulces y resonados frutos, y el que nos muestra, en fin, las minas riquísimas de la perfección y la belleza. Formar el gusto y dar

a nuestras facultades intelectuales el colorido agradable de lo perfecto y de lo bello es el objeto primario de la literatura, sin esta preciosa cualidad todas nuestras producciones aparecerian insignificantes y desahucadas. Su estudio hará conocer á nuestros alumnos la diferencia de los estilos entre los autores sus belleros y sus limeros, y les enseñará tambien á manejarlos con prudente y ajustado criterio.

14. Filosofía. Incorporado el Instituto á la Universidad literaria de Zaragoza se llevará tambien en él la filosofía, cuyos cursos tendrán el mismo valor que en la universidad. Se abrió pues el curso de instituciones filosóficas el 18 de octubre, y finalizará el último de mayo. Los libros de asignatura serán los mismos que se lean en la universidad, y aun las materias del curso serán las mismas, para lo cual el director estará de acuerdo con los catedráticos de Zaragoza.

15. Matemáticas. Cuando todos han llegado á conocer las inmensas ventajas que reporta el estudio de las ciencias exactas en vano nos estenderemos nosotros en recomendar su utilidad, y la necesidad indispensable que hay de ellas para progresar en las demás ciencias, que se llaman naturales. Sobre ser el mas precioso ornamento de la razón humana, son al mismo tiempo el origen mas fecundo de la felicidad pública. En este concepto, preparados los alumnos con otros estudios auxiliares, y desarrollada su razón para que pueda desentrañar las complicaciones que estas ciencias ofrecen, comenzaran su estudio, que se dividirá en cuatro cursos: en el 1.º se enseñará aritmética y álgebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive: en el 2.º desde estas todas el álgebra superior hasta concluir la geometría practica: en el 3.º la trigonometría, las aplicaciones del álgebra á la geometría, y las secciones conicas: en el 4.º el cálculo diferencial é integral con sus aplicaciones, etc.

16. Dibujo. Nadie hay que no comprenda cuanto conduce el dibujo al buen escrito de las artes y oficios por cuyo razón nos abstenernos de hacer presente su utilidad y conveniencia. Los alumnos que gusten dedicarse á él recibirán una hora de lección todos los dias.



17. Música. Casi puede asegurarse que no hay joven de una mediana educación, que no haya recibido algunos principios del encantador y sublime arte de la música. Nuestros alumnos podrán elegir el instrumento á que estén mas inclinados, debiéndose advertir que este estudio propiamente ornativo, y si se quiere de lujo, se hará sin distraerse del estudio serio y principal, para lo cual recibirán las lecciones de música en las horas de recreación.

18. Escuela de Adultos. El director conociendo la utilidad y provecho que resultaría á la población de que las clases proletarias se cimentasen en los principios tan necesarios de la instrucción primaria elemental, se ha propuesto establecer una escuela de adultos, en la que mediante una módica retribución, se enseñará la lectura, caligrafía, ortografía y aritmética, en la primera hora de la noche.

19. Religión y Moral. Nada mas digno de la atención del cristiano que el estudio de la religión. Sin ella las ciencias y las artes no son mas que disipación y vanidad. La religión y la moral deben ser la base de una educación bien entendida. El director es el encargado de cimentar sus alumnos en las verdades eternas, y en los deberes que tiene el hombre para con Dios, para con sus semejantes, y para con si mismo.









El Reglamento de 5.º de Enero que el Ayuntamiento tiene presentado en los expedientes donde ha promovido la indispensable autorización superior, embulle la idea de un Director aislado que la general de Estudios no tubo por conveniente aprobar; y bajo el concepto que aplica la exposicion de 22. de Junio ultimo á esta Superioridad el Ayuntamiento y Junta local de Escuelas son el Director natural del Colegio de Humanidades, y como á tal le pertenece entenderse con la Universidad Literaria de Saragosa en todo lo concerniente á matriculas, cursos y sistema de instruccion, que no pudiendo dirigir inmediatamente dentro del Colegio, tiene una necesidad de encomendarlo aun jefe interior del establecimiento que mediante una contrata se obligue á formalizar cuanto sea indispensable con relacion á la Universidad, á responder del exacto cumplimiento de todos los Profesores, ejerciendo sobre ellos una noble superioridad, á la vez que sea de su cuenta procurarlos de los mas acreditados para tales las asignaturas cediéndoles la asignacion que con los mismos concuerda, por que para llenar todas estas condiciones recibira del Ayuntamiento una cantidad alrada, como premio de sus trabajos personales, profesores, y demas gastos del establecimiento

Sabido es que al movimiento literario de un colegio no puede darse otro punto de comparacion mas exacto que el movimiento constante y acompasado de un reloj, en el cual todas las ruedas reciben impulso y vida de la rueda maestra. Si el jefe interior de un Colegio debe poner en giro todos los elementos que han de producir el desarrollo de la instruccion, conviniendo de tal modo todos los actos literarios que sea mas facil y menos penoso el estudio y adquisicion de las ciencias. Para este efecto es en primer lugar necesaria de todo punto una nave y constante armonia entre el hombre que está al frente del establecimiento



y sus colaboradores, debiendo este proceder en sus disposiciones con la mayor circunspeccion y prudencia, y recibir las aquellas con generosa docilidad, y sin quebra alguno de prevenzion: Considerando todo como unico punto de vista el grandioso fin y laudable objeto que los fundadores se han propuesto en la creacion del Colegio.

Para poner en practica esta idea, el Ayuntamiento y D. Don Antonio Latorre se obligan reciprocamente a las paces y condiciones siguientes

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento pone a cargo de dicho Latorre el Colegio en la forma que lo ha montado, debiendo responder por toda contrata por cualquier concepto de los utiles y sucos que constaren de un inventario: Los emolumentos que produzca conforme al art. 3.<sup>o</sup> del Reglamento del 1.<sup>o</sup> de Enero, sea a beneficio de D. Don Antonio Latorre en parte de pago de su trabajo y asignados de Profesores: Ademas recibira por mano de la Junta de Escuelas bajo obligacion del Ayuntamiento por trimestres vencidos 22000 rs. en anuales a contar desde el 13 de octubre del corriente año hasta igual dia de 1843, y asi sucesivamente.

2.<sup>a</sup> D. Don Antonio Latorre por la expresada cantidad se obliga a dotar y mantener en el Colegio los Profesores necesarios de ciencia y conducta a satisfaccion de la Junta de Escuelas para las asignaturas siguientes.

- 1.<sup>o</sup> Instruccion primaria elemental y superior.
- 2.<sup>o</sup> Lengua latina oratoria y poetica.
- 3.<sup>o</sup> Historia y Cronologia.
- 4.<sup>o</sup> Geografia y Cosmografia.
- 5.<sup>o</sup> Filosofia con incorporacion a la Universidad.
- 6.<sup>o</sup> Aritmetica mercantil.
- 7.<sup>o</sup> Matematicas puras y mixtas.
- 8.<sup>o</sup> Lengua francesa.



- 9.<sup>o</sup> Dibujo lineal y natural.
- 10.<sup>o</sup> Musica vocal e instrumental.
- 11.<sup>o</sup> Religion y moral.
- 12.<sup>o</sup> Habra ademas una escuela de adultos.

### Profesores

- D. Don Antonio Latorre, Director
- D. Felipe Aguilera, Secretario
- D. Victor Arnan
- D. Andres Navarro
- D. Dionisio Lopez
- D. Ramon Garcia
- D. Angel Sanchez
- D. Mariano Santos
- D.
- D. Mariano Ormarabal

3.<sup>a</sup> D. Don Antonio Latorre se obliga a recibir como dinero a cuenta de otros 22000 rs. en 6000 rs. que la Junta de Escuelas entregara del mismo modo a D. Andres Navarro, Profesor de primera ensenanza, cuya contrata con el Ayuntamiento se respetara, mientras no fenezca la existencia entre el Ayuntamiento y dicho Navarro.

4.<sup>a</sup> D. Don Latorre, todos los años hasta el 31 de octubre o a tiempo segun ordenes y reglamentos, pondra en manos de la Junta local de Escuelas, los registros de matricula y demas antecedentes y documentos que sean indispensables para la incorporacion de los cursos a la Universidad de Teragona, conforme a las ordenes y reglamentos vigentes o que sejan en lo sucesivo, sugiriendose en la sustancia y autos a los que estos determinen.

5.<sup>a</sup> D. Don Antonio Latorre impucciona el cumplimiento y cuido de los Profesores, siendo responsable de las rotaciones

en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Enero, para lo cual los Profesores deberán presentar la deferencia que naturalmente debe consigo el requerimiento respectivo de estos al jefe del establecimiento.

6.ª

Para que la Junta Local de Escuelas pueda ratificar con la suficiencia, títulos y buenas circunstancias de los Profesores, D. José Antonio Lahoz presentará a la misma el 1.º de Setiembre de cada año relación sumaria de los que contratase para el siguiente mes con expresión de la asignatura de que cada uno se ocupa, que, edad, pueblos de su naturalidad, títulos que los adoran y puntos donde han hecho su carrera o ejercido su profesión. Si alguno no mereciere la confianza de aquella Junta de cambiarse hasta el 15 de Octubre que deberán estar completos.

7.ª

No obstante las funciones de jefe de D. José Antonio Lahoz, la Junta Local de Escuelas y el Ayuntamiento se reservan la facultad de inspeccionar el cumplimiento y buen desempeño no solo del Director, si que también de los Profesores en su asistencia, puntualidad, método y adelantos de los alumnos de la manera que mejor les parezca, siempre por medios decorosos.

8.ª

Si en el curso del año algún Profesor no llenare debidamente sus funciones o diese algún motivo justo para su separación lo determinará la Junta con consentimiento de D. José Antonio Lahoz, quien deberá reponer su vacante en el término de un mes. Si al mismo Lahoz como Profesor o como Director diese lugar a una medida de su naturaleza, la Junta de Escuelas elevará al Ayuntamiento la queja motivada para su análisis este contrato, y el Ayuntamiento se obliga a continuar las contrataciones con los Profesores según las bases pactadas; y a este fin



610  
deberá también con consentimiento de ellas a continuación de las relaciones de que habla la condición 5.ª

Todos los días del año habrá escuela de primera enseñanza excepto los que marca el Reglamento Provisional de Instrucción primaria. Los cursos de latín, filosofía y matemáticas durarán el año escolar según los reglamentos de estudio. Las clases de lengua francesa, dibujo y música serán ocasionales en los meses de Julio y Agosto. La escuela de dibujo se abrirá el 1.º de Octubre y se cerrará el 31 de Mayo.

10.

Si por causas especiales y extraordinarias fuere conveniente cerrar las escuelas por algunos días en cualquier época del año, lo determinará la Junta local a quien también compete de acuerdo con los Profesores fijar las horas de entrada y salida de las escuelas durante todo el año, con sujeción al título 2.º del Reglamento de 1.º de Enero.

11.

El 30 de Junio de cada año se principiarán bajo la presidencia de la Junta local los exámenes, debiendo verificarse los de todas las asignaturas dentro del mismo mes.

12.

D. José Antonio Lahoz presentará el 1.º de Mayo una lista razonada y clasificada de los premios que concediera a juicio en cada asignatura a la aplicación y al mérito para estímulo de los alumnos; y acordándola conforme, la Junta local dará cuenta al Ayuntamiento para que este proporcione los fondos de su coste.

13.

Queda en su fuerza y vigor el reglamento de 1.º de Enero en todo lo que no está modificado o derogado por la presente contrata; y especialmente se está aplicable a los artículos 1.º, 4.º y 5.º del título 1.º de dicho Reglamento.

14.

El pago de las matriculas de que habla el art. 35.º del título 4.º se entenderá siempre que por la veracidad se exija su importe al remitirse al principio el curso; pues en otro caso los interesados verificaran el pago de ellas al incorporarse





Horas de Clase y su distribucion

- Instruccion Primaria De 8 a 11 por la mañana y de 2 a 5 por la tarde
- Latinidad De 8 a 10 y 1/2 por la mañana y de 2 a 4 por la tarde
- Logica o Filosofia 1.º año De 8 a 10 por la mañana
- Id. 2.º año De 8 a 9 y 1/2 por la mañana
- Id. 3.º año De 10 y 1/2 a 12 y de 3 a 4 por la tarde
- Matematicas para los de 1.º año de Filosofia De 3 a 4 por la tarde
- Id. para los de 2.º De 11 a 12
- Clase espec. de Matematicas De 2 y 1/2 a 3 y 1/2
- Aritmetica mercantil De 10 y 1/2 a 11, cuatro dias por semana
- Geografia De 10 y 1/2 a 11, dos dias por semana
- Frances De 4 a 5 por la tarde y de 6 a 7 por la noche
- Dibujo De 6 a 7 por la noche
- Musica De 5 a 6 por la tarde
- Escuela de Adultos De 6 a 7 por la noche

*[Handwritten signature]*

los, y segun se les exigiere por otra cedula del  
D. Felipe Eyzaguirre noticiada las diligencias y  
enfermedades de D. Juan Lahoz en sus funciones de  
rector del Colegio: en estos casos tendria aquel las mis-  
mas atribuciones y deberes.

16. Ningun Profesor ni el Director podra ausentarse  
sin licencia y consentimiento de la Comision local de Es-  
cuelas, durante el curso de su asignatura.

17. El M.º Ayuntamiento y D. Juan Antonio Lahoz  
se comprometen a someter a juicio de arbitros cualquiera  
diferencia que se suscitare en el cumplimiento de esta obliga-  
cion, y asimismo la rescision del contrato en el caso de que  
se solicitare cualquiera de las partes.

Calatayud 5 de Noviembre de 1867.

*[Handwritten signature]*

P. A. D. y A.

Juan Pardo Morales

José Ant. Lahoz

*[Handwritten signature]*  
Felipe Eyzaguirre





*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the left page.]*



En la Ciudad de Calatayud a veintinueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los S.<sup>os</sup> componentes el Ayuntamiento Const.<sup>l</sup> de la misma con asistencia de D. Felipe Ejaralax, y en conformidad de lo dispuesto en el primer artículo de este día, se celebró con éste el contrato siguiente,

- 1.<sup>o</sup> El Ayuntamiento pone á cargo del expresado Ejaralax el Colegio de Humanidades Babiloniano por el tiempo de un año escolar, en la misma forma, iguales rentas, asignaturas y usos que aparecen de la contrata celebrada con D. José Antonio Saboz en 6.<sup>o</sup> de Noviembre de 1842.
- 2.<sup>o</sup> El mencionado D. Felipe ha de responder, feneida ésta contrata, de los útiles y enseres que constan del inventario adjunto.
- 3.<sup>o</sup> Que la cantidad que los alumnos han de satisfacer por deudas de matrícula, deberá ser igual á la que se exige en la Universidad de la Ciudad de Zaragoza y en la misma forma que se verificó en el año pasado 1843.
- 4.<sup>o</sup> El Ayuntamiento y D. Felipe Ejaralax se obligan mutuamente á todo lo que dispone el Reglamento del Colegio y contrata anteriormente celebrada, sosteniendo aquel á éste, siempre que cumpla exactamente con las obligaciones estipuladas y durante el año escolar á que se refiere.

Vicente Lora  
Como Director  
Felipe Ejaralax

José Antonio Saboz

... de ...  
... de ...  
... de ...

AYUNTAMIENTO  
Institucional  
de  
Calatayud

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

... de ...

*[Signature]*

Clase de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

Clase de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

Clase de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...



Inventario del Colegio de Humanidades

Bilbilitano

Clase de lectura

- Vidrieras multe
- Mesas una
- Clases analiticas seis
- cuatro cartelas que son las reglas de leer  
un libro, vista crucifixa
- 37 Cuatro perchas
- \* Cuatro claves analiticas de Vallejo

Clase de escritura

- un crucifijo grande
- 17 Diez y ocho mesas para escribir los Niños
- 34 Bancos treinta y seis
- una Harina
- dos mesas para cortar las plumas
- cuatro vidrieras
- Setenta y dos linternas
- Edicion Europea de Navarra

Sala de explicaciones

- Seis vidrieras
- dos pizarras y un Caballete
- + Seis perchas
- Bancos fijos al rededor

## Escala y claustro principal

Un frot, con su baquillo, cuatro vidrieras

### Latinidad

- Un cuadro de la virgen de la Lira
- Una mesa larga a dos vertientes
- Cuatro bancos muebles para otra mesa
- Una estufa
- Cinco vidrieras
- Dauos fijos al rededor

### Musica

- Una mesa de cinco palmas
- Dos vidrieras
- Dauos fijos al rededor

## Aritmetica mercantil y Frances

- Cuatro vidrieras
- Una pizarra
- Dauos fijos al rededor

### Matematicas

- Seis vidrieras
- Una pizarra
- Dos mesas, una a dos vertientes
- Dauos fijos al rededor

## Filosofia

- Una mesa
- Seis vidrieras
- Dauos fijos al rededor

### Dibujo

- Vidrieras cuatro, y en el marfite interior una pequeña
- Mesas fijas al rededor, una a dos vertientes
- Dauos muebles
- Cinco diez y seis laminas

## Historia y Geografia

- Tabla de los Rebeldes y dadas banderas de todas las Naciones
- Cinco tablas istorias, veinte mapas, dos cuadros fisicos

## Instrumentos de fisica

- Camara obscura, camara clara, Microscopio, Telescopio
- Nivel de agua, Nivel de aire, Lactaba, un pequeño utensilio
- Tripodi y Mira, dos termómetros, un quitesaja terrestre, un semi-circulo
- una pantometra, y una brújula

### Comedor

- Cuatro vidrieras
- Dos mesas largas
- Dauos fijos al rededor



Cocina

Tres Vidrieras

Somnitorio

Tres vidrieras en el cuarto del Hospital.

Quince en el Salin

Dos en el cuarto guarda ropa

una en el comedor y seis en la habitacion de la familia  
cuatro para adorno y cuatro para uso

Sala de Sesiones

Una mesa con tapete de bayeta verde

Un cuadro de Bayeta de la Sempiterna

Quince con sillas para

+ Dos vidrieras y en el cuarto de reunion otra pequeña

Coro y organo

Una vidriera con vidrios pequeños y cortina morada.

Un frustol con un Cristo Jesus

Un crucifijo

Bancos fijos al rededor y una silla de nogal en medio

Tres manijas de pullos y otros restos del organo.

En la Torre

+ Una Campana grande y otra pequeña

Sacristia

Un colajo con su llave

Lasulas blancas dos 2

Guarniciones 2

Mocados 2

Algras 1

Tres sillas

cuatro valas de sillas

una entre cubos, blancos, negro, flores verdes, flores encarnadas y amarillos

Dos albas una vieja y otra de medicina una

Latir patudo y unhanillo

lino purificadores

Plato para las vinagras

Mantel de altar negro

Un sillal

una Vidriera pequeña

un cingulo

un amito

Yglesia

San Jose Calasanz

Sta. Teresa de Jesus

Sta. Teresa de Aguilino

San Yago

La L. de la Pena

lauderos de hoja de lata pintados

+ blandones dos

lauderos de madera rotos suabre.

en el altar y  
Muebles



Flores para el altar mayor cuatro

1 Ariles tres pequeños y uno grande  
Frontales tres

x Sillas para el Presbiterio tres

o Sacras cinco

~~Lamparas una~~

2 Cortinas tres, contando con la del coro

2 Confesionarios tres, cuadros siete, tabernaculo cuatro, Hari-  
mas tres, y una vidriera

Calatayud 29 de Oct. de 1854

Puisti  
Felipe Egualar



conviniere: Entendido el D. Felipe Lyralar, manifestó: noté-  
 via inconviniere en realizar la Cometa bajo los pactos y  
 y condiciones estipulados en la anterior y con sujeción a  
 cuanto queda referido; pero que convida a seguir por  
 jurisdicción considerable de hacienda tan solamente por un año  
 volar, suplicando a la Corporación la licitud extensiva  
 a mayor número; a lo que se contestó: que no podía en  
 la actualidad hacer otra cosa: En su vista se acordó  
 proceder al otorgamiento de la obligación en los términos  
 que aparece de la copia unida a las actas.

Memorial de Manuel Garcia natural de Villa  
 feliche pidiendo se incluya en el padrón de vecinos de  
 esta Ciudad mediante su hijo, bautizado en matrimonio  
 con una mujer y a su vez su buena conducta con certi-  
 ficación del Ayuntamiento de aquel pueblo, y se acordó  
 como lo pide.

Se dio cuenta de uno de Santiago Rodrigo en solicitud  
 de que se le otorgara certificación de su conducta durante  
 el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad, por vi-  
 gencia el Ayuntamiento de Fuentes donde ha estado  
 dado un vecindario; y se acordó como lo pide.

Por el Secretario se presentó el recibo de la Capitania  
 del Sr. del Quinto Mariano de los y Gil que faltaba  
 para el completo de los cuarenta que habian come-  
 tado a esta Ciudad en la quinta celebrada en el  
 corriente año, y se acordó unirlo al expediente de  
 su referencia.

El mismo presento





M. J. S.

Manuel Garcia de estado casado, y Natural de Villafeliche, con su acostumbrado respeto a V. Ex. pone. Que habiendo contraido matrimonio con Josefa Sanchez Natural, y residente en esta Ciudad, y habiendo venuto de acudir en la referida Ciudad no puede menos de elevar a conocimiento de V. Ex. con vista a la cantidad librada por el Ayuntamiento Constitucional del mencionado pueblo de Villafeliche resultando en ella haber obrado durante su permanencia en aquel su buena conducta y honrado proceder, y por ello lo hace presente a V. Ex. que con vista a cuanto refiere la adjunta certificacion que acompaña deves luego oida y replicada el oportuno recaudario al fin de continuar en esta Ciudad seguir conyugales por tanto.

A Del. Suplica que amentos de la Ciudad de lo expuesto y de lo expuesto en la mencionada certificacion q. presenta al efecto, y al de haber contraido legitimo matrimonio con la indicada Josefa Sanchez hija de Juan. como tambien aribirle todos los requisitos oportunos para q. se le de el recaudario en esta poblacion por V. Ex. como an lo expone de su notoria verdad. Guia que para conseguir de la muy acaudada justificacion de V. Ex. Calatayud. 29 de Oct. de 1844. Manuel Garcia

M. J. S. Ciudad y Br. conyugal. el Ayuntamiento Const. de Calatayud.

una carta de pago de 1.000 mil seiscientos cincuenta que la tenia la Provincia habilitada en favor de la Comunion por contribucion de cinco y otros del tercer año una carta de pago de 1.000 mil seiscientos cincuenta que la tenia la Provincia habilitada en favor de la Comunion por contribucion de cinco y otros del tercer año una carta de pago de 1.000 mil seiscientos cincuenta que la tenia la Provincia habilitada en favor de la Comunion por contribucion de cinco y otros del tercer año

En vista del oficio de la Real Diputacion Provincial para que se proceda al repartimiento de veintinueve mil cien 1.000 entre todos los Pueblos de este Partido por el impuesto de octos en un camino de la mar para la Península de Navarra, bajo la presidencia del Sr. Alcaide, se comisiono para representar a esta Ciudad en la Junta que ha de celebrarse el Domingo proximo actual a D. Pedro Llanas, haciendole saber a los efectos convenientes y uniendo copia de aquel a esta ceta.

Conocido de parte del Depositario de quien pobra para atender al servicio diario de la ciudad, y habiendo manifestado que los Pueblos del Partido habian contribuido con lo que a cada uno correspondia a dicho fin, se acordó un libramiento contra el fondo de contribuciones y en favor de aquel de dos mil 1.000 a cuenta de lo que para dicho objeto ha correspondido a esta Ciudad.

Costo que se dió en el de este dia de que certif.

Arceca, Hanes, Amador, Amara bal, Cotoz, Chueca, Amense, Lafuente, Quintal Gajal





Los abajo firmados componentes el Ayuntamiento de  
Constitucional de la villa de Villafeliche Párrafo de  
Darro

Certificamos que Manuel Garro Obispo de  
yo y natural que ha sido en esta villa ante que  
pon contra he su matrimonio para la ciudad de  
calatayud, ha obrado en buenos conductos sin mo  
tivo de queja en todo el tiempo, obediendo a la  
Justicia, y cumplido con las ordenes como buen  
en baya salto, sin que se hable en descubrimiento  
de ningun pago, ni sujeta a pena alguna por  
la Justicia, antes si se le tiene por sujeto oba  
diente y de buena reputacion. Y para que conste  
te en el presente firmamos en la presente  
los que sabemos y posey que en nuestro Ayuntamiento  
en Villafeliche a veinte de Octubre de mil  
ochocientos cuarenta y cuatro.

Francisco Cabrera

Ayuntamiento Campillo

Manuel Garro

Postydena de  
Ayuntamiento

Martin Cabrera  
Pernabe Parro

Manuel Garro  
fio

Diputacion Prov. de Zaragoza

Habiendo dispuesto esta Diputacion Prov.  
 que en el preciso termino de diez dias se  
 proceda a ereccion de un ayuntamiento  
 de 29/000 r. que por un termino suelto  
 ha producido el impendio de ochocientos.  
 En carnicera de Caue para la car-  
 nenera de Navarra, respondora O. g.  
 devenida inmediatamente a la  
 Ciudad un Comisionado de cada  
 uno de los Pueblos de ese Termino de  
 discurrir en unre si la referida can-  
 tidad debe de ser en una finca  
 y mandarme a seguir el oficio de  
 lo que se resolviese. Dios que a  
 Madrid a Calatayud 26 de Agosto 1844.  
 El Diputado: Antonio Palles y  
 Jorral. - J. Alcala de Calat.





Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus  
nas el 2 de Noviembre Casos transcritos de vida de Noviembre de

1.º  
2.º  
3.º  
4.º  
5.º  
6.º  
7.º  
8.º  
9.º  
10.º  
11.º  
12.º  
13.º  
14.º  
15.º  
16.º  
17.º  
18.º  
19.º  
20.º  
21.º  
22.º  
23.º  
24.º  
25.º  
26.º  
27.º  
28.º  
29.º  
30.º  
31.º  
32.º  
33.º  
34.º  
35.º  
36.º  
37.º  
38.º  
39.º  
40.º  
41.º  
42.º  
43.º  
44.º  
45.º  
46.º  
47.º  
48.º  
49.º  
50.º  
51.º  
52.º  
53.º  
54.º  
55.º  
56.º  
57.º  
58.º  
59.º  
60.º  
61.º  
62.º  
63.º  
64.º  
65.º  
66.º  
67.º  
68.º  
69.º  
70.º  
71.º  
72.º  
73.º  
74.º  
75.º  
76.º  
77.º  
78.º  
79.º  
80.º  
81.º  
82.º  
83.º  
84.º  
85.º  
86.º  
87.º  
88.º  
89.º  
90.º  
91.º  
92.º  
93.º  
94.º  
95.º  
96.º  
97.º  
98.º  
99.º  
100.º

Se acordó... que no... el de subter...

Manifestando... se acordó... alojamiento con la...

Se acordó... contra el fondo de... municipales...  
y en favor del... D. Juan... la cantidad...  
ciento... que como... a esta Ciudad...  
en el reparto... la misma y... de...  
salba, cerveza,... y Villacorja... para...  
gastos que le... en el reconstruimiento...  
para la construcción de la... de una Ciudad a la...  
lovia según consta... de once... últimos.

Se presentó la cuenta del importe de la correspondencia en el  
finado mes de Octubre que asciende a ciento once y doce...  
que acordó un pago... de...  
Se presentó



Libramt. en favor  
de D. Mig. Jeman  
de  
Una cuenta por D. Miguel Jeman del Conuicio de  
esta Ciudad de una porcion de cristales que ha facilitado  
de para la composicion de ferros, importante ciento  
veintiocho y dos mrs. y hallandose conforme, se acordó  
el pago del fondo de recursos Municipales.

Libramt. en favor  
de D. J. de S. J.  
de  
Por el Procurador de este Juzgado D. Tri-laur y que  
sunto una cuenta de los derechos devengados por el mi-  
nimo y laborantes del Tribunal en las informaciones  
y diligencias por esta Expedicion, la que se le  
Estado vinosa de la sacul, y la segunda sobre la parte  
denunciada de los castillos, y demas efectos de guerra que  
se remitieron en virtud de las ordenes en 1807 y dos a la  
Capital, excepto expedientes sobre algunos officios de ho-  
noraria, y se acordó el pago de los derechos en cuenta  
y cargo de los mrs. que asienta el fondo de recursos  
Municipales y.

Uno en favor del  
mimo  
Se acordó otro libramiento contra el mismo y en favor  
del expresado D. Tri de doscientos y dos mrs. por los gastos  
que se le ocasionaron en su viaje a la Capital como co-  
misionado para la Junta Electoral de este Distrito para  
haber las actas al censo general de la Provincia.

Segun se ordenó en virtud de un auto de este ultimo, que  
sunto el de este año los antecedentes relativos al abono que  
se hizo a las oficinas militares a los Pueblos de este Par-  
tido por los que contribuyeron a la fortificacion de  
esta Ciudad, y las razones que tiene el Ayuntamiento  
de Moros para que se le pague a la entrega de la lista de pago que  
consegundis al Pueblo de Moros y elista en la u-  
posicion que ha dirigido al Sr. D. Jefe Politico; y  
en su virtud se acordó evacuar el informe que se  
de su señoria en la forma que aparece de la copia  
unida a las actas.

Consecuente al Ayuntamiento como que acuerdo

M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad  
en el año pasado 1842, a vista de informes habidos ad-  
quiridos las cuentas de los gastos ocasionados en la fortifi-  
cacion de la misma, y apurar de su cuenta y cumpli-  
cada formacion, uniguno la liquidacion en la  
oficina de Militares, cuyo resultado fue la aplicacion  
de 70,437 P. a todos los Pueblos de este Partido, sin  
saber la parte con que cada uno habia contribu-  
do, y si guardaba o no proporcion con la de talla  
de un billete de pago.

Reunidos todos en 17 de Julio  
del dho. año, interados del objeto de su conu-  
tatoria, y de que la distribucion del importe  
se habia hecho prudencialmente por carecer ab-  
solutamente de datos, en virtud de recibir este Ayun-  
tamiento informacion de su buen comportamiento  
que amargamente correspondido por algunos P.  
no recibir la carta de pago a tal cantidad con que  
habian contribuido para la referida fortificacion,  
cuyo defecto no fue obra de la Corporacion por  
no haber estado a su cargo, y si al de la Autoridad  
militar de aquella epoca.

En el numero de este se cuenta  
al Pueblo de Llodio que formo su queja ante la  
I. I. D. Diputacion Provincial pidiendo el abono  
de todo lo que habia facilitado segun los recibos  
que al efecto presento, y despues de haber mediado

diferentes contestaciones entre uno y otro Ayuntamiento, resolvió S. E. en providencia de 21 de Enero del año finado que en el preciso término de tres meses satisficiera esta Municipalidad todo el importe que resultaba, bajo la multa de 200 P. vov. a cada uno de los concejales, y según apareció en sesión tres de febrero del actual se pagaron ochenta y dos P. vov. del fondo de contribuciones, y el resto con la carta de pago librada a los señores por las oficinas militares recae en la pérdida de aquella cantidad en esta corporación que no hubo una intervención que la demostrara a todo su Partido el reintegro de una cantidad perdida, sino en el stock <sup>de los contribuyentes</sup> al número en aquella parte que puede consignarse por los antecedentes que adquirió a costa de sacrificios que no le han sido correspondido.

El Ayuntamiento respeta las razones en que se apoya la Excm. Diputación para fallar en favor del Pueblo de Chodes, pero no podría pasar adelante que si se le ha acreditado este con recibos de la cantidad que satisfizo, obligo S. E. a esta Municipalidad a su total reintegro, por el contrario si el P. vov. no presenta recibos de lo que contribuyera, no se está en el caso de entregarse la carta de pago que reclama, destinándose su importe a otros

630  
Pueblos que atenderán a la fortificación de esta ciudad, y no se les expido documento de abono, en atención a que las oficinas militares tuvieron la equivocación de una lista que se devueltos en este gobierno militares.

En embargo el Ayuntamiento ha ofrecido diferentes veces al Sr. Moros la carta de pago y únicamente le ha querido exigir en defecto de la presentación de recibos algún desembolso para reintegrar a otros que no se comprendieron y reclamaron con justicia, pero restando a este pequeño sacrificio cubriendo esta Municipalidad que se ella en el caso de no entregar en manera alguna la carta de pago.

Además ¿justicia es ventura el Ayuntamiento de Moros haber contribuido a esta fortificación con algún documento? No pudieron muy bien las oficinas padecer una equivocación al extender la carta de pago con perjuicio de algún otro Pueblo en razón a que no se refiere más que a la relación de que arriba se hace mención?

Si la Excm. Diputación Provincial dispuso que a Chodes se le abonara el valor de todos sus recibos, la misma razón existe para que Moros haga igual



justificación, y de otro modo no debe cubrirse la carta de pago. Y a falta de estos ~~datos~~ documentos es también conforme que haga algún descargo para reintegrar a este Ayuntamiento de lo que pago f. chode, y de lo que reclaman otros que se hallan en igual caso.

Asi mismo f. lo tanto conforme esta corporación que después de averiguado los pueblos con una sola y única pérdida se obligan a responder de las multas o multas que se hagan, y si ello no a invitación de otros pueblos a falta de recibo que justifique haber sumistrado, contribuye con alguna cantidad de otro de este modo compensar la falta de las cartas de pago.

La superior ilustración de V. S. comparará la fuerza de las razones en que se apoya este informe, con lo que alega el Ayuntamiento de Moros y acordará la providencia que considere más arreglada a justicia.

Calatayud 2 de Nov. 1814.

Lista de los dependientes de Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre finado, asignado diario y dia que lo han desempeñado.

Clase	Nombres	Dias	Asign. diario	Total
Fin.	D. Trinoval Gajale	31	"	540
Fin. de la dia.	Man. Diez	"	"	250
Id.	Ant. Puelles	"	"	250
Portero	Sebastian Torres	31	5	152
Id. de bagage	Manuel Pardo	"	2 1/2	98
Cebador	Mig. Vicente	"	5	155
	Helario Utrilla	"	5	155
Porteros	Vicente Sordillo	"	3	93
	Juan Salvador	"	3	93
	Mig. Martinez	"	3	93
	Juan. Co. Casullo	"	3	93
	Joaquin Garcia	"	3	93
	Juan. P. Vioro	"	3	93
	Juan. Co. Rozal	"	3	93
Guarda del Saco	Domingo Almonte	"	4	124
Conduct. de pes. de m. de m.	Sebastian Ant. S.	31	"	103.
Id. de plieg.	Vingo Nardio	8	2	16
Clarines	Juan. Co. Paula	31	"	54. 16
	Domingo Aranda	"	"	54. 16
Timbalero	Juan Galan	"	1	30.
Canta f. m. de	Pedro Guader	"	"	21. 30
	Juan Ant. Gallego	"	"	21. 30
Janol	Man. Melero	"	"	93.
	Vicente Vadillo	"	"	93.
Total				2822 24

Calatayud 2 de Abril





Se continuan  
en Capillas en el  
Cementerio

entencion contra de latimbre ultimo relativo a la constanc  
cion de capillas en el Cementerio y de sus de mejoras  
en cuanto se sea posible, se acordó que los 11. Presidente, Sa  
balo, y Dto. u unan a la comision nombrada en capilla  
lesion, proponiendo a la mayor brevedad a la Corpora  
cion las reformas de que sea susceptible, y compatibles  
con los fondos de la misma, formandose al efecto con el  
maestro de obras los proyectos correspondientes.

Se ha solicitado  
en D. Ant. Fous

Para deliberar con el debido acierto en la libertad que D.  
Antonio Font padece en  
para que se le quite de su oja de catastro una cantidad  
que D. Fran. Floet le ha cargado como censo procedente  
de obra que este adenta a aquel, se acordó interrogar a  
ambos si es cierto cuanto espone el encargado de catastro  
en su informe; y el tiempo que hace le satisface aquel  
el expresado censo, presentando ademas la sentencia pronun  
ciada en la Audiencia del Territorio en el expediente u  
quido entre ambos sobre la duda de que se trata.

Finalmente se acordó el pago de la inmensidad de los  
Pagos de la mun- Dependientes de la Incorporacion correspondiente al fin de  
mensidad a los de mes de Octubre.

pendientes de este. Con lo que se dió lois el de este dia de que certif.

Larrea Tabaloz Omarabal  
Lafuente  
Cytos Chuecago Lopez  
Garcera  
Garcera  
Garcera

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos  
Constitucional del 5 de Noviembre de 1844

S. S.  
Lucas  
Labalo  
Lafuente  
Chueca  
Lopez  
Jimeno  
Estanega  
Luis

Comisionales á fines de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Presidencia del Sr. D. Vicente Labalo, D. José Lafuente, D. Miguel Chueca, D. Antonio Lopez, D. Mariano Demarabal, D. Miguel Estanega Regidores y D. Mariano Lito Pro. Sindico

Se. El memorial de D. Lucas Escibano  
informa el Sr. Regidor de mes, que en la casa donde vive, en el menaje de la misma corresponden a la casa que está destinada, pudiendo cargarse solamente el de Capitan: enterados los S. S. y conformándose con lo expuesto por dicho Sr. Regidor, se acordó que se imponga alojamiento de Capitan, anotándolo así en el padrón para los efectos consiguientes.

Para que el público tenga conocimiento del fin de este alojamiento que se hace en los alojamientos de oficiales y con el objeto de evitar las quejas y reclamaciones que así continuo se hacen, se acordó se ponga en el título de costumbre lista de los obligados a este servicio.

Se dio cuenta de una proposición que el Ayuntamiento de Noumea ha dirigido al Sr. Intendente de la Provincia solicitando el abono de mil cien rs. que los oficiales han consignado al Poblano D. Fermín Garcia como por el Poblano del Ayuntamiento de Noumea al año mil ochocientos cuarenta y dos como un de Noumea. Se le da Parera de dicho Pueblo, en atención a que dicha reclamación de 11000 rs. por el contribuyo contra competente asignación en aquella época, debiendo por consiguiente recibir gran parte de lo que se desembolsó, como todo consta a esta Municipalidad. Entendidos los S. S. en vista del



informe que se vive según el Sr. Intendente, se acordó que por el Secretario se presenten los antecedentes que haya en el particular.

Oficio del Sr. Intendente aprobando los papeles p: el padrón

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia aprobando el nombramiento de los peritos que se propusieron para calificar los partes de la contribucion de subsidio industrial y al comercio, segun consta del acta de recibimiento de Octubre ultimo: y en virtud de lo acordado se comunicó a los nombrados, uniéndolo el oficio a las actas.

Oficio del Sr. Comandante de Armas de esta Ciudad sobre el mueble de la Tablona.

Se leyó otro oficio del Sr. Comandante de Armas de esta Ciudad reclamando una porción de mueble que había en la habitación que ocupa el Sr. Intendente y fue un dudo en el tiempo en que estaba sin comandante a la ciudad. Entendida la Corporacion acordó transcribirlo a D. Miguel Fernandez quien como el Sr. Comandante de Armas de esta Ciudad, puede tener alguna noticia de su paradero, quedando unido a las actas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia sobre el precio de los carbones. Se acordó publicar invitando a los Carboneros para que presenten sus peticiones a fin de que se pueda tomar una medida de buen gobierno. Tomado en consideracion lo expuesto, se acordó publicar invitando a los Carboneros para que presenten sus peticiones a fin de que se pueda tomar una medida de buen gobierno.



aque hagan dos horas de plara, siendo preferible  
a la compra los vecinos particulares a los que ha  
propone en este genero dentro o fuera de la Poblacion  
respondiendo del cumplimiento de una de las posiciones  
del Real del peso de veinte Saneadores.

Pasado el oportuno tiempo de atencion se apre-  
sentaron ante la Corporacion los molinos que se  
fueron, D. Lope y de las Cuatro, obligados los dos  
primeros al pago de nueve cahises siete medias, un  
ro almudes de trigo puro e igual cantidad de  
morcacho a los Propios de esta Ciudad, cada uno  
y el tercero siete cahises cinco medias dos almudes  
de trigo puro y otro tanto de morcacho, por el den-  
do llamado de cueros, y tambien presente que  
habiendo llegado el tiempo de verificarlo y pu-  
diendo convenir al Ayuntamiento recibiendo un  
dinero, esperaba se manifestase el precio que  
pagarian en importe. Entendido los S. S. y se-  
niendo presente el que lleva en los almudios de  
esta Ciudad, acordaron señalarle uno con otro  
el de nueve S. diez y siete en la media, que-  
dando aquellos conformes en verificando a este  
precio.

Se. el pago de los  
cueros de cueros.

Memor. de Manuela  
Lorente.

Este segundo u dio cuenta de un Memorial  
Manuela Lorente, solicitando se le exima de la  
carga de alojamiento en atencion a la miseria  
en que se halla con sus hijos por tener un marido  
en el presidio de Valencia y carecer de lo neces-  
ario para suministrar a los soldados; y se  
acordo pare a informe al Sr. Regidor de me. J.  
Se leyó la circular del Sr. Gefe Politico de la Pro-  
vincia inserta en el Boletin numero ciento

Union de Araya Sac.  
de Calatayud

El Sr. Yndente de la  
Provincia a quien dirige el Oficio  
de S. S. de 26 del que fize, en  
virtud de 23 del mismo indice  
lo que sigue.

En vista de lo manifestado  
por el misu Oficio de 26 del  
actual con el que acompaña el  
del Ayuntamiento Constitucional  
de esta Ciudad, proponiendo  
para peritos calificadores de  
la contribucion de Subsidio in-  
dustrial y de Comercio al Sr. S.  
D. Andres Alonso y Sagar, Sr.  
Miguel For y Sr. Juan Anto-  
nio Lorano, vecinos y del Conunio  
de la misma; he aprobado esta  
propuesta. = No digo al. por  
contutacion a su cargo y Oficio



y para que se sirva haerle  
entender al referido Ayun-  
tamiento."

Lo transmito á V. S. l. l. l.  
al seguir que se me prebire,  
y para los efectos subsiguientes.

Dijo que á V. S. m. a.  
Calatayud 31 de setiembre de 1811.

J. M. de Nieva



mi parte al Sr. el Comisario  
de este ayuntamiento al objeto de  
la comisionada para ello.

Yo el Sr. D. M. de S.  
Calatayud 4 de Mayo de 1844.

El Sr.  
Man Saliquet

por el Sr. D. M. de S. de esta Ciudad





Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y de  
 Extraordinario del Estado Casas Constitucionales a las de este

- 1.1.
- Larrea
- Clemente
- Lafuente
- Pérez
- Villar
- Chueca
- Utranga
- Labalo
- Lopez
- Latorre
- Pimilla
- Uso

Reunidos los S. S. D.  
 D. Mariano de Sanarabal, D. Manuel Chueca, D. Manuel  
 Utranga, D. Ignacio Labalo, D. Antonio Lopez, D.  
 Vicente Latorre, D. Ramon Pimilla, Regidores y D.  
 Mariano Utranga por síndico componentes el extraordi-  
 nario de este día por el Presidente u manifestado  
 que habiendo fallecido en la mañana de ayer D. Maria  
 Puris, esposa del Regidor D. Frigo Martinez u  
 estaba en el caso de determinar si el Ayuntamiento debe  
 asistir a su entierro en corporacion, intercediendo  
 a favor de esta familia u más de la misma si  
 por alguna causa pudiese ser obsequio y si  
 se trata de este género de caso de esta naturaleza.  
 Se acordó que se le asista que no solo habia  
 ocurrido este obsequio en cuerpo al funeral de la  
 esposa de un individuo de su clase en mil ochocien-  
 tos ochenta y cinco, sino que el de Zaragoza lo habia  
 siempre que ocurrieran casos de esta naturaleza.  
 En consecuencia se acordó que se le asista en el día de  
 entierro de la expresada D. Maria.  
 Con lo que se terminó la Sesión.

Larrea  
 Labalo  
 Sanarabal  
 Lopez  
 Villar  
 Chueca  
 Utranga  
 Latorre  
 Pimilla  
 Utranga

629

Rebajas hechas por las comisiones nom-  
 bradas en el día de este para el examen de  
 los memoriales sobre contribucion

D. Pedro Larrea	87.50
Man. Larrea	53
Juan Co. Sib y Larrea	87
Vicente Utranga	24
Francisco Sanchez de Labarano	27
D. And. Navarro	40
Man. Garcia	9
Frigo Chueca	20
Pedro Belo	7
Juan Co. Larrea	7
Pedro Perez	10
Blas Aguilar	8
Pedro Melend. L.	16
Man. Utranga	20
Jos. Pardo	20
Jos. Alonso	9
Jos. Anas	10
Jos. Vazquez	100





Junta Municipal de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales  
el día 9 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

- J. J.
- José
- Juan
- Alfonso
- Pedro
- José
- Simón
- Antonio
- Francisco
- Diego

Presidencia: D. Domingo Guando, segundo teniente, D. Mariano Almaraz, D. Joaquín Pérez, D. Antonio López, D. Ramón Pinilla, D. Ignacia Lafuente, D. Mariano Oromarcal, D. José Lafuente, D. Vicente Latorre, Regidores y D. Mariano Lito, Pro. Sindico con posesión de este día, en el que se leida y aprobada el acta anterior se dio cuenta de un memorial del Sr. Aguilera en Optica de que se le condone la contribucion de subsidio que se le ha detallado por los años mil ochocientos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, por verse imposible satisfacerlos por estos muchos.

Memorial de Sr. Aguilera

Entendidos los s. s. y atendido el estado deplorable que se encuentra la escuela, se acordó condonar la dicha contribucion.

Mto de Vicente Cardillos

Se leyó otro memorial de Vicente Cardillos en solicitud de que se expida de alojamiento a su sobrino Antonio de naz en retencion a habitar en su compañía y tener una casa de habitación, sufriendo sus continuas incomodidades, y a la avanzada edad en que se encuentra, habiendo convido de la Orden del Sr. Ayuntamiento por espacio de cuarenta y cuatro años. Fue acordado que se expida mientras viva el referido Vicente Cardillos en retencion a su hijo cuanto expone.

Mto de Juan Las Garcia

Asi mismo se leyó otro de Estanislao Garcia pidiendo se le condone la contribucion que se le ha detallado en atencion a sus pocas utilidades y tener que pagar ademas un cuarto todos los dias del local que ocupa en la plaza y treinta y dos reales por la licencia del ramo de seguridad pública, y se acordó que se le condone la contribucion.





de propios reparto.  
 Se dio cuenta de otra solicitud de Alberto German manifestando que en el año proximo pasado se repartieron por contribucion ordinaria cincuenta onzas, siendo así que a los tres meses tubo que venir el horno por falta de mejor, suplicando se le condone la referida cantidad, y se acordó no ha lugar por no haber hecho la reclamacion en tiempo oportuno.

Memor. de Alberto German

Se leyó un memorial de D. Feliciano Franco para que la Corporacion le anime el local que en años anteriores tenia el carpintero Manuel Franco en el Convento de la Trinidad, y se acordó informarle la certidumbre sobre el particular.

Otro de D. Feliciano Franco

D. Felicia Melendo Viuda de D. Vicente Gil hizo promesa que en el año proximo viniera a comprar y traer a su casa para el dote de su hijo a la Nación de Navarra quinientos y cincuenta reales que se piden de un solo golpe, cinco setenta y cinco y un documento abonable de quinientos cincuenta de el cual se ha de dar un recibo con las demas papeleras a cargo de la misma, y que a fin de pagarlos con el duplicado de un por duplicado y se acordó como se piden cada diez y cinco cuarenta y cinco.

Otro de D. Felicia Melendo

Se dio cuenta de un memorial de Mariano Aramburu en suplica de que se le ayude una certificacion de buena conducta moral y politica, y se acordó como se pide.

Otro de Mariano Aramburu

En vista del informe del cargo del catastro en la solicitud de otorgacion de un finca, se dio cuenta y se acordó como se pide.

Otro de Mar. Aramburu

inmediamente para que especifique clara y distintamente si las angadas que cita se hallan situadas en la comuna, o en la Cera, y a quien pertenecen unas y otras, y si las del referido finca son tierra blanca, o vna, y el tanto de utilidad que le corresponde.

Habiendo manifestado la Junta un escrito en que alega sobre la suposicion de que se dio cuenta en sesion de ayuntamiento de 18 de Julio de 1874, que se acordó informar a continuacion de aquella en la forma que aparece de la copia que de un original quedará unido a las actas.

Se leyó un memorial de D. Vicente Calvo y M. Vidio forcan perteneciente al segundo y tercer trimestre de este año, y se acordó un dictamen librando contra el fondo de la contribucion y en favor de aquellos la referida cantidad.

Se leyó un memorial de M. José Cortes Purbitero Navarro Beneficiario de la Iglesia Colegial de St. Maria para que se le de respiro para el pago de la contribucion que ha correspondido al termino de los ultimos del corriente año en que vence la renta del molino. Intercediendo por el y venciendo el termino del corriente trimestre pasado por la Presidencia en quince del actual, se acordó que se le haga saber que no podia acceder a la gracia que solicita.

Memorial de D. José Cortes Purbitero Navarro

En vista de lo manifestado por el D. D. Mig. C. Fern...

Oficio de D. Juan  
que el Sr. Mandador

mandar en contestacion a la comunicacion que se le di-  
rigio en su del. actual, se acordó oficialmente en el  
dicho se acordó la corporacion en el año pasado  
mil ochocientos cuarenta y tres y correspondientes al  
pabellon del frente, y que al propio tiempo remitir  
copia del inventario que obra en un poder de los en-  
terados al que se sucedio en la Comandancia de  
bar.

Por el Secretario se presentó el estado de los gastos oca-  
sionados para unificar y equipar de la misma  
Estado de los gas. racional en los años desde mil ochocientos treinta y  
tres o cuarenta y tres inclusive, y en con-  
fianza de lo mismo se acordó remitir al M. G. G.  
de Superiori. Política de la Provincia en conformidad  
de lo prevenido en el artículo de provisiones de la actual  
institucion en el artículo treinta y dos, dejan-  
do copia unida a las actas.

Se leyó un memorial de D. Manuel Forcella y ha-  
cia assignacion de un título que ha obtenido por  
la concesion del título de Aboga-  
do de D. Manuel Forcella.  
se acuerda la abogacia en todo el territorio de la  
provincia de la corporacion en cuanto sea concernien-  
te a aquella, y se acordó se tome posesion del referido  
título, devolviendole el original a los efectos que se  
pueden.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Fructos Mel-  
do manifestando el uso de contribucion que se le  
repartio en el año pasado mil ochocientos cuarenta  
y tres como heredero de su difunto hermano D. Ma-  
nuel, y al propio tiempo el denuncio que se pre-  
senta en no estarle la posesion de lo que se le atribuye  
a esta por los gastos de fortificacion que se le atribuyen

Informe  
M. G. G.

En vista del decreto marginal de V. S. de  
19 de Octubre pasado a la solicitud del  
Ayuntamiento de Huernaveda para que  
se le entregue 3000 r. con que aparcen  
comiguados por la Tesoreria de Provincia  
al Pbro. D. Fermín Garcia; y teniendo pre-  
sente los antecedentes y datos relativos  
sobre el particular, ha acordado informar  
a V. S. que careciendo el referido Puerto de  
cura Pbro. que administran el parte es-  
piritual, convino en 15 de Mayo de 1842,  
al Alcalde y Jueces del mismo, y al Ca-  
pitulo Eccl. de S. Pedro de los Franciscos, en  
el fin de conciliar los intereses de unos  
y otros en atencion a depender aquella  
feliglesia del referido Capitulo por la  
percepcion de sus rentas decimales, y  
segun aparcen de acordado de dho. dia  
se combino este a soportar las cargas  
de la referida Parroquia abonando el  
Puerto sus r. con. diarios por via de ali-  
mentos, de cuya cantidad debe proce-  
der sin duda alguna la comiguada



al expresado Garcia en la citada  
relacion.

Contenido a la comu-  
nicacion que V. S. sirvió -  
pararme confecta de haber  
transcribiendome la que recibio  
del Comandante Militar  
de esta Ciudad, en reclama-  
cion de efectos del Pabellon  
destinado a los de su clase  
en el Puente de Sta. Maria,  
por haver estado ami-  
largo la Comandancia de  
Armas en circunstancias  
criticas en que oficiales  
retrahidos que disputaban  
y disputaron sueldo de la  
Patria, no quisieron encar-  
garse de ella digo:

Quellos efectos



que reclama el Sr Comandante  
Militar, fueron siempre  
todo ellos propiedad del  
M. Y. Ayuntamiento Con-  
stitucional de esta Ciudad,  
y no de aquel, incluso  
las vidrieras delos balcon  
que los Armarios y alguna  
mas se allan en las  
secretarías de las corpo-  
raciones, la Escritania de  
Latin y otros en el Co-  
legio de Humanidades y  
sino todo, lo mas consta  
en actas; y de lo que no  
se utilizo la Corporacion  
en 1843. hizo entrega al Sr  
Comandante de Armas que  
me suedio cuyo inventario  
firmado y con mi res

634  
quando obra en mi poder,  
son varios los comandantes  
de Armas que ha hauido  
desde que yo hice la re-  
fenda entrega y nada  
puedo decir de la suerte  
delos que entregue

Dios que a N. S.  
m. a Calatayud  
7 de Noviembre de 1844

Miguel Comandante  


Ayuntamiento Constit de esta Ciudad.

Estado general de los arbitrios establecidos en esta Ciudad para el sostenimiento y equis de la Militia Nacional en los años que se citan y productos que han dado i concurrencia de ellos segun resulta de las cuentas presentadas por los Diputados D. Juan Estanga, D. Pedro Llanza, D. Simon Galvan, y D. Juan de Lujan

Clase de arbitrio	Fecha de su establecimiento.			Ley o disposicion en que los autoriza.	Cantidad que produce.		Total del producido.	Objetos en que se destinaron.	Cantidades imputadas.		Total de que permanencia.		Fecha en que se verifico.			
	Dia	Mes	Año		P. von	ms.			P. von	ms.	P. von	ms.	P. von	ms.	Dia	Mes
Fondo general de contribuciones.	"	"	"	El Ayuntamiento	6868	...	5835 6868	En pago de contribuciones y tamboras. En equis y monturas del cuerpo de Caballeria	4668	2200	6868	"	"	"	"	"
Fondo general de contribuciones.	"	"	"	El Ayuntamiento	4825	"	1836 4825	En pago de contribuciones y tamboras.	4825	"	4825	"	"	"	"	"
Fondo general de contribuciones.	"	"	"	El Ayuntamiento	9859	"	1837 2084 9859	En pago de contribuciones y tamboras.	9859	"	9859	"	1843	"	"	"
Contribucion de 5 a 50.	10	Oct	1835	Por la Ley	14059	"	1838 24864	En pago de contribuciones y tamboras.	9859	"	9859	"	1845	"	"	"
Contribucion de 5 a 50 Permanente del año ant.	"	"	"	"	50845	"	1839 13709 5000	En gastos de equis. En blusas. En pago de contribuciones y tamboras.	2394	6198	6205	"	"	"	"	"
Contribucion de 5 a 50 del comun de vecinos por la contribucion que a dia el 1 de	"	"	"	Por el Ayuntamiento	544	20	40463	Comision al dep. del 5 a 50 por los 3 años	882	11	40463	"	"	"	"	"
Permanente del año anterior.	"	"	"	"	1500	"	"	Composicion de tamboras.	79	26	"	"	"	"	"	"
Del fondo de contrib.	"	"	"	Por el Ayuntamiento	6205	"	"	En pago de unific.	24784	57	"	"	"	"	"	"









vecinos. Las razones que adu-  
 ce el Ayuntamiento demuestran  
 que el arbitrio propuesto afecta  
 los intereses de los pueblos y propor-  
 ciona una ventaja a la Ciudad,  
 siendo en que esta, y no aque-  
 llos fue la que ejecuta las mun-  
 cipales funciones.  
 Y habiendome conformado con  
 su dictamen lo traslado á V.V. pa-  
 ra su inteligencia y gobierno.

Dios que. á V.V. m. años Ta.  
 Ochoa 11. de Noviembre de 1811.

Ant. Voz

S. I. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.



con el objeto de conseguir el reintegro de lo gastado en la proclamacion y jura de S.M.; y enterada la Corporacion acuerdo unido a las actas.

Se leyó una circular que el Sr. Depositario de Rentas y Circular del Sr. Ayuntamiento y otros del p...  
Deposito de Rentas y otros del p...  
go de corda...  
y comirando a los inoros con premio equitativo: Inter...  
sador Sr. D. B. acordaron ule de el debido curso para ley...  
a que se dirige.

Se leyó un memorial de Casiana Lara, botica natural y residente en esta Ciudad haciendo presente que al gra...  
dian las utilidades de una casa que posee, para el u...  
parto de contribuciones, no u tubo presente el caso que...  
tice contra un hospital de Misericordia, y...  
Francisco D. Martin... por el caso que u le ha...  
detallado, suplicando en su virtud u uniuide la equivo...  
casion que en un caso resulta, y u acordó informe el meca...  
gado de tartario... los extremos comprendidos en dicha...  
utilidad

Se leyó un memorial de Oros de Fari...  
al Lailla...  
sego, para que ule ubaje la contribucion de subsidio que...  
u ha sido detallada por los años mil ochocientos cuarenta y...  
dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro en atencion a sus...  
casas utilidades, y u acordó informe la parte de subsidio.

Se leyó otro de Miguel Gil vinda de...  
do ule uoima de la carga de alojamiento en atencion...  
a un deplorable estado por la degraada muerte de un man...



ido, y habitar una casa muy reducida, que aco-  
do informe el Sr. Regidor.

Libramto en favor  
de Jose Higuera  
rañ.

Se acordó el libramiento de doce rones en favor de D.  
Jose Higuera y contra el fondo de recursos municipales  
por igual número de anbas de tena que facilitó  
en el mes de Mayo para las calderetas que se colocan  
con un puente conduttore de la avenida situada  
en este dia.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Comandante  
de armas le había indicado que para trasladar  
el destacamento de tabilleria del cuartel de la Pla-  
za de Dominicos al punto de esta ciudad era preciso  
hacer una pequeña reparación en las cuadras de  
este, cuya obra no dudaba de pronta ejecución  
en consideracion a su poca coste. Entendida la expo-  
sicion y afin de conseguir por este medio la salida  
de caballeria en el cuartel de Dominicos los Carabin  
en acantonada en este punto, cuyo alojamiento  
seja en la manera ordinaria, se acordó dar co-  
mision al Sr. Comandante de armas para que disponga  
la reparacion que convenga a las Cuadras de  
dominos.

El Sr. Intendente fue comisionado para el recono-  
cimiento y antigüedad de los censos y tributos que vi-  
ven en su favor los Propios de esta Ciudad, hizo  
presente que algunos de los hallados adueltos  
a otros once cabices de trigo, que en manera algu-  
na podian hacerse efectivos en atencion al us-  
to en que se encuentran, pero que se hallaron  
Juan había ofrecido satisfacer por los otros  
cuatro cabices, obligándose en lo sucesivo a pagar  
el referido censo, y anticipar a un nombre ha-  
dou dueño de la heredad sobre la que se halla

Donacion de  
debiros de un cen-  
so de Simon  
Blad.



cargado. Entiendo los Srs. y teniendo presente las ventajas  
que resultan por una traslacion de domicilio, acordó  
con que el Depositario D. Domingo Juan recibalor refest  
de ciertos cabices de trigo, indicandole lo restante  
y quedando obligado dicho Juan a anticipar para  
en los años sucesivos.

Quilo que se disolvio el dia...

Larrea Zabala Lopez  
Pinilla Chucay  
Lopez  
Gonzalez  
Luis

El Ayuntamiento constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-  
nal del día de Noviembre de mil ochocientos y tres a diez y seis de este de mil ochocien-  
tos y tres. Acordó el Sr. D. Vicente Larrea primer  
Presidente, Sr. D. Domingo Juan, segundo Pre-  
sidente, D. Juan Zabala, D. Joaquin Lopez, D. Antonio Lopez,  
D. Ramon Pinilla, D. Mariano Bumerabal, D. Vicente Latorre, Re-  
gidor y D. Mariano Latorre. Indico componiendo el Ayuntamiento  
de la Estampilla de contribucion ordinaria y cotto y otros que  
ha correspondido a esta Ciudad y sus Casas de Huesca  
y Torres en el corriente año; impidiendo la primera, cinco  
cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres r. y tres.

Pliego de cargo que forma la Contaduría de Rentas unidas, de lo que debe satisfacer dicho pueblo en todo el corriente año por sus contribuciones de cuota fija.

CLASE DE CONTRIBUCIONES.	Reales vellon.
Ordinaria con el aumento del 10 por 100. . . . .	125.172-14
Paja y utensilios. . . . .	11.792-32
Estraordinaria. . . . .	16.918-20
Culto y Clero. . . . .	44.800
<b>Total. . . . .</b>	<b>198.683. 32</b>

SU PAGO POR TRIMESTRES.

Ordinaria y agregados.	En el 1.º . . . . .	38.299 <sup>32</sup>	} 198.683.32
	En el 2.º . . . . .	38.928	
	En el 3.º . . . . .	38.928	
	En el 4.º . . . . .	38.928	
Culto y Clero.	En el 1.º . . . . .	11200	}
	En el 2.º . . . . .	11200	
	En el 3.º . . . . .	11200	
	En el 4.º . . . . .	11200	

Igual.

Zaragoza 9. de Noviembre de 1844



Jose M. Chaves

Zaragoza 12 de Nov. de 1844

Comitarse al Ayuntamiento para que proceda al reparto y cobro entre los vecinos de las cantidades que en este pliego se detallan y se depositen el completo de dem. importe en Tesoreria con arreglo a los R.D. ordenes vigentes.

Parsons

dos m.º; y la segunda cuarenta y cuatro mil ochocientos y cincuenta y seis rebajado de lo que se detalló en la anterior Memoria mil quinientos cuarenta y dos y quinientos m.º; y en vista de las cantidades que tienen satisfechas las libranzas de contribuciones con ochenta mil y setecientos ochenta y dos m.º que deben ser aplicados a contribuciones corrientes con forma a la R.º orden de veintinueve de abril ultimo. Se acordó dar cuenta a los S.ºs. Laquente delo para que presenten a la corporacion una razon de las cantidades que a adendum habiendo la distribucion de los sup. cuarenta mil y setecientos que mas concuerda al Ayuntamiento.

Sin embargo de no tener esta Comision de cuenta alguna hasta la fecha, se acordó que por el Sr. contador de contribuciones D. Mariano Quintanilla se entreguen en la Tesoreria de Rentas de esta ciudad de 20000.º de este año, aplicando de esta cantidad, diez mil ochocientos cincuenta y siete m.º a la de culto y Clero y los restantes a la de subsidio, correspondiendo de este modo a las estaciones que el Sr. Intendente se sirve hacer por medio del Sr. contador de Rentas en un circular de que se dio cuenta en la sesion anterior.

Se presentó un memorial de Juan Maluenda para que se le devolviera la contribucion de subsidio industrial y de comercio que como tambien se detalló por los años mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, por no haberse vendido el primero mas que cinco meses, y se acordó no haber lugar en conformidad de lo expuesto por la Comision a quien pasó otra solicitud del mismo.

Se leyó otro memorial de Sebastian Torres para





que se le rebaje la constitucion que le dexallo como parador,  
 y ademas que esta cuenta en papel de pobres a cuya  
 van no corresponden al juramento, se acordó acuda en  
 esta forma.

M. M. Martin hizo presente no se habian rebajado  
 de su opa las cargas que tiene contra si. Y en que pose, por  
 el de M. Juan Martin se habia impetrado una constitucion en su  
 Obediencia para que se le rebajase la constitucion y baja con su pontificato, y se acordó  
 no haber lugar en cuanto a este extremo, pasando la solicitud  
 al encargado de Catastro para los efectos en que se dirige.

Manifestando este cura de Mariana Juanes, que se le comunicó  
 oportunamente un extracto de lo remitido en union de lo actual  
 que ignora si la verdad de que aquel haue relacion en su  
 vida es para o vista se acordó pasar a los expedientes para  
 que manifiesten cuando sobre la misma lex contte, de una  
 vida y termino donde radique.

Y suplicando el t. Regidor de Alojamiento en las solicitudes  
 de Miguel Gil y Manuela Soriano de que se dio cuenta  
 en un mes cinco y doce del actual, que al parecer que aque-  
 lla puede usarse el alojamiento, esta se halla en el estado  
 mas deplorable, se acordó que a la primera se tenga  
 alguna consideracion por hallarse viuda con una mi-  
 nora familia, comiendo a la segunda por las razo-  
 nas arriba ditas.

En vista de lo expuesto por el Sr. con impeto al me-  
 morial de D. Feliciano Ferras de que se dio cuenta en  
 un mes de los corrientes, y teniendo presente





Acuerdo del con lo manifestado por el Sr. Regidor D. Ignacio Zabala a  
 unido del con el consentimiento de la Trinidad  
 acordó, que se asienda al mencionado franco el gramo  
 que se cobra en este mes es convento de la Trinidad  
 por siempre un año y en la cantidad de doce  
 cuarenta y cinco, debiendo para nota de este acordado  
 al Ayuntamiento de fondos municipales para los efectos  
 correspondientes.

Se presentó la cuenta de la Gasa gastada en este año  
 en las funciones de Iglesia del Ayuntamiento y en el  
 algunos de una casa comunal, importante mil tres  
 cientos ochenta y ocho y seis reales, y acordó una  
 franquicia de esta cantidad en favor de D. Bernardo  
 Casabilla, vecino de fuera de la jurisdicción municipal y

El Regidor Manuel Ruiz presentó una cuenta  
 de varias obras que se construyeron por disposición del ayun-  
 tamiento importante ciento noventa y dos r. 10. y  
 hallándose conforme, acordó un libramiento en su  
 favor y contra el expresado fondo.

Se dio un memorial de D. Juan Paredes manifestando  
 que en su finca de latas de aparece una viña que no  
 parece y por lo que se le ha impuesto contribucion, in-  
 duciendo a que se le repare esta de la que se ha corra perdido,  
 a que se le acordó no haber lugar a la condonacion que solia  
 dársele por no haber hecho la justificacion en tiempo  
 oportuno, reclamando la cantidad que por la viña  
 se le detallara, de un vecindario dueño, y pasando  
 el memorial al Catastro para que certifique la ley  
 del duplicante.

Se dio cuenta de otro memorial de Manuel Casado, que  
 que se le releve de la carga de alojamiento en conuile

Li. 1000. inf. 1000.  
 fon. de D. Paredes  
 n. 1000. Casabilla

Una inf. 1000.  
 de Manuel Ruiz

Memorial  
 de Manuel  
 Casado

Libramiento  
 en favor de  
 D. Bernardo  
 Casabilla

razon a su patria, u caso de habitacion y caucion del ne-  
 cario para contribuir a los alcantarillados, y se acordó pa-  
 ra el Sr. Regidor de mis. para que se informe sobre los que  
 son propios y

Se presentó otro memorial de las Religiosas de S. Domingo de  
 esta Ciudad del que hacen presente la situacion deplorable  
 en que se encuentran por el retraso que sufren en sus pa-  
 gas sucesivos de lo mas preciso para un indispensable ma-  
 nutencion: suplicando la cooperacion de los mas filantropi-  
 cos con el fin de que se denuncie el lamentable estado  
 en que se encuentran las religiosas, acordó librar contra  
 el fondo de contribuciones y en favor de la otra Abadesa  
 de este Monasterio la cantidad de mil r. 10. con que  
 anualmente les contribuye por via de limosna.

Protesta  
 mancomunada  
 respecto al  
 contribucion

Indiferencia de lo expuesto por las comisiones nombradas  
 en veinticuatro de Agosto último para entender  
 en los memoriales sobre reclamaciones en el reparto de  
 contribucion, se acordó hacer las condonaciones que apare-  
 cen de la nota unida a las actas de lo que en la misma  
 se expresa.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que aunque la Junta  
 de Pagajeria consiguió a los Pueblos de este Partido la canti-  
 dad de mil r. 10. para atender en parte al asignado que  
 disfruta el encargado de Pagajeria como consta en el ofi-  
 cio unido al acta de quince de Noviembre de mil ochocien-  
 tos cuarenta y tres, lo habia hecho por el trabajo  
 que le aumentó, debiendo ser esta cantidad una gra-



De la mención separada del haber que le para el Ayuntamiento  
 gado de Ba por su gagearon debia facultarse al ayuntamiento mención  
 gageo para el dicho de los mil y quinientos la Corporación  
 queda pedida otra cosa que lo fueren. que difunta de  
 terado de la y conformandome con lo expuesto por el  
 Sr. Presidente, se acordó una de cuenta del mencionado  
 encargado el dicho de los mil y quinientos con su gageo caridad  
 y arrendado que difunta queda compensado de las  
 ocupaciones que le proporcionen.

En vista de la solicitud que D. Antonio Font presentó  
 en sesión de once de Mayo último y teniendo presente  
 lo informado por el encargado de Catastro y con  
 presencia del Sr. presidente ejecutivo segun el  
 indicado Font y D. Francisco Novit y su escritura  
 ratificada por D. Miguel Millán en cinco de Dicho  
 de mil ochocientos treinta y cinco, se acordó que  
 el expresado Font pague la contribucion que con  
 D. Antonio Font responde al interés del sus por cien que el Sr. Font  
 debe satisfaccion por los treinta y dos mil reales y  
 que aquel le pague segun consta en la mencionada  
 escritura, detallando del mismo modo a este la que  
 se considere justa por la utilidad que le proporciona  
 con los treinta y dos mil y quinientos que recibio, quitandole el  
 censo al Font de un ojo, y cargandole unicamente  
 el mencionado interes, por no debese que en la  
 clase de tal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos  
 de 1845, manifestó el Sr. Presidente a la Corporación,  
 Sr. Presidente que asuntos referentes de familia le obligaba a  
 hacer un viaje a la corte del que requeriria un  
 en breve. Entusado por los S. D. acordaron conste en

643  
 Relación de los Memoriales despachados en este día con  
 expresión de sus resoluciones.

Condonaciones

Mmanuel Lopez Ferrero	25
Silheria Quilla Casadeva	10
Pedro Soriano Sapatro	14
Jose Soriano Casadeva	8
Luís Sando y d	6
Francisco Garcia	8
D. Jose de Masina	300
Vda de Mjambro Lopez - Catastro	25
Vda de Tomas Gars	9
Vda de Sta & Dier	18
Maul. Sando de la Muro	25
Florentin Gil Laporte y correspondencia al mismo	
Hered. de Tomas y Manuel Gomez condonada	70
Vda de Mmanuel Sando y d	22

Requisiciones

Maria Yague
Mariano Gil
Mmanuel Lopez
M. Mariano Sadena
Paula Galan
Mmanuel Aguirre
Serafin Diaz
Serafin Biezo

Negativa

Francisco Decana
Mmanuel Lagrera

Jorge Sierra y Jose Fuentes  
 Mirasol Calbe  
 Sebastian Esteban  
 Vda de Manuel Esteban  
 Prudencio Salazar  
 Carlos Matuenda  
 Casimiro Ybañez  
 Juanino Bargas  
 Francisco Garcia  
 Rosa Martin  
 Esteban Francisco  
 Tomasa Sanchez  
 Sings Esteban  
 Teresa Esteban  
 Gregorio Sanchez  
 Manuel Sanchez  
 Maria Moro y  
 Vicente Garcia

Calatayud 16 de Mayo de 1844



Deposita en esta acta para los efectos correspondientes.  
 Conto que se devolvio el de este dia de que certif.

*[Signatures]*  
 Lorenzo Ybañez  
 Tomasabal  
 Lopez  
 Cytony  
 Cipriano Ybañez

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales  
 el día del 16 de Mayo del presente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.  
 En esta y en su matriz: D. Domingo Ybañez, segundo Teniente Alcalde Presidente, D. Ignacio Tabala, D. Mariano Clemente, D. Juan Quintana y Puer, D. Miguel Cluena, D. Miguel Estanga, D. Mariano Oumarabal Regidores y D. Mariano Sito Teniente Comisionado.  
 En el día de esta en el que se leyó y aprobada el acta anterior, se presentó para el oportuno uso de otorgar D. Cipriano Ybañez y para en su nombre del. Presidente el título de Promoción por Decretos de la Diputación Provincial de Calatayud que se le otorgó por la Audiencia del Reino de Aragón en virtud de un título de esta clase con el objeto de que por el mismo título se le otorgase el título de Regidor de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales.  
 En el día de esta en el que se leyó y aprobada el acta anterior, se presentó para el oportuno uso de otorgar D. Cipriano Ybañez y para en su nombre del. Presidente el título de Promoción por Decretos de la Diputación Provincial de Calatayud que se le otorgó por la Audiencia del Reino de Aragón en virtud de un título de esta clase con el objeto de que por el mismo título se le otorgase el título de Regidor de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales.  
 En el día de esta en el que se leyó y aprobada el acta anterior, se presentó para el oportuno uso de otorgar D. Cipriano Ybañez y para en su nombre del. Presidente el título de Promoción por Decretos de la Diputación Provincial de Calatayud que se le otorgó por la Audiencia del Reino de Aragón en virtud de un título de esta clase con el objeto de que por el mismo título se le otorgase el título de Regidor de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales.





DIPUTACION PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

En vista de la relación presentada en esta Dipu-  
tacion Provincial del tanto en que se ha en-  
cabado cada uno de los pueblos de esta Provin-  
cia por el impuesto de 8 mrs. en carretera de Za-  
ragza para la construcción de la carretera de Na-  
vara, y correspondiendo á ese pueblo la cantidad  
de *10000* reales vellon hasta fin de Marzo del año próxi-  
mo dispondrán *17* se entreguen en la depen-  
dencia de esta corporacion los dos trimestres ven-  
cidos hasta el *1.º* de *enero*, en el  
concepto que finado este término sin hacer el pa-  
go se verá esta Dicitacion en la data precision  
de apremiarlos rigurosamente.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza *17*  
de Octubre de 1844.

El Vice-Secretario,  
Joaquin Francisco Calvo.

El Presidente,  
*Juan de Dios*

del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

2.º



que esta tan solo por los veintidos medias de trigo y una  
caja, y se acordó que el interesado se presente al encar-  
gado de Catastro a rectificar la caja de dicha finca  
caso de no estar conforme.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recurros  
municipales y en favor del armero Domingo del Real  
de seis r. en importe de la compra de dos uropias  
destinadas a la extracción de pesos francamente.

Se leyó la circular del M. P. Jefe Político del Territorio  
de la diócesis y sus del actual inserta en el Botetín oficial  
número ciento treinta y nueve en la que se comunican  
las disposiciones de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1843  
relativa a la declaración de las fincas en estado de suspensión  
del mismo modo el bando del Sr. Jefe Político de este Territorio  
de 17 de Mayo de 1843 y se acordó se tenga presente a los  
efectos que expresa uniendo un ejemplar a las actas.

Con el objeto de cubrir el vacío del sitio que fue convento  
de las Descalzas hasta la muralla de la Puerta de  
San Marcos por la de proximidad que presenta se acordó  
que por el Sr. Jefe Político se den las disposi-  
ciones oportunas, haciéndose los trabajos por me-  
dios de repa con la igualdad que se precisó en un  
odios de obras anteriores, autorizándose igualmente  
para la compra de la casaca en la parte que  
confronta con la Puerta de Descalzas, en cuya obra  
no debió invertirse una ni una cantidad que la de  
diciembre de 1843.

ouls

**S. N.**  
**Al Ayuntamiento Constitucional**  
**de**







Esta de que arriba se ha escrito.  
 Por lo que respecta al pago del impuesto de odio mi. en comi-  
 su de 8. mes. se acordó que los Sr. Similla y Cabalo formen  
 un comunicado a la Real Audiencia, reclamando su importe de los vendidos  
 que depositarian en poder del Resandador de fondos  
 Municipales con el objeto de cubrir los dos trimestres ven-  
 cidos que reclama la Junta Diputacion en comunicacion  
 unida al acta de dia y nueve de los corrientes.

Se habiendo referido hasta de ahora los libramientos en  
 los pagos de pedidos en veinte y siete de mayo ultimo contra el fondo  
 de la Colegial de Sta. Maria impotrante Fui mil quinientos setenta y  
 cinco libranos de contribuciones y en favor del cabildo de la Colegial de  
 Sta. Maria de un mil y seiscientos noventa y dos libranos.  
 Quivilla, en atencion a que esta cantidad ha sido abo-  
 nado al Ayuntamiento de cuenta de la contribucion  
 de culto y Clero.

Y igualmente se acordó que por el Resandador de  
 fondos municipales D. Frigo Orea se librasen los  
 en favor del Ayuntamiento de San Juan de los Rios Nacionales de  
 Manuel Uclay en Ciudad D. Manuel Uclay por el arriendo del con-  
 vento de la Trinidad correspondiente a mil ochocien-  
 tos maravedys.

Se leyó un memorial de Manuel Clemente solicitando  
 el suyo la contribucion de derechos individual que  
 como Admon. se le detalló por los años mil ochocien-  
 tos y noventa y dos.



tos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro  
Entendidos los S. acordaron no haber lugar a la con-  
donacion que solicita, pasando la exposicion a la  
Junta de subsidio para que la tenga presente en  
la formacion de matriculas de mil ochocientos y  
cuarenta y cinco.

In vista de lo expuesto por el encargado de Casana  
de Casana en la solicitud de Casana de que se cuenta  
en un informe del actual, se acordó permitir la inter-  
vencion de los señores de los censos que ratifican por la  
la que sigue.

Se dio un memorial de Aniceto Andueza en solici-  
tud de que se le exima de la carga de alojamiento  
por hallarse solo, sin familia y dedicado a la cultura  
de estudios, y se acordó pase a informe al S. Regi-  
doro de mex.

Se presentó una cuenta de varios gastos ocurridos  
en la compra de la carteria de la imprenta y otras  
Libranza en favor de los que se ha ocupado el maestro Andres  
de Badua por di. porici en la Exposicion, impor-  
tante ciento setenta y cuatro m. d. y encontrandose  
conforme, se acordó un pago del fondo de recursos  
municipales.

Se acordó consignar en la cuenta que presenta  
el Alcalde a Manuel Navarro en sesion municipal  
de fecha ultimas la mayor parte de los capitales  
que D. Miguel Fernandez ha facilitado para la  
composicion de parcelas en el corriente año, a  
credito en favor de D. Miguel Fernandez  
de que en el actual queda un valor en su



to, debiendo abonar el vacante al fernandez lo  
que justamente corresponde.  
Conto que se dió el día de que certifica

Manuel Chueca, Martiner  
Zabala, Lafuente, Cytos  
Grisoval, Grajales

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus  
circunvecinos el 28 de Noviembre de 1844  
Guarido.

P. I. Noiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Remem-  
brando los S. D. Domingo Joanes, Segundo, Ven. Alcalde Pre-  
sidente, D. Ygnacio Zabala, D. José Lafuente, D. Joaquin  
Perez, D. Antonio Lopez, D. Vicente Labor, D. Miguel  
Itanga, D. Antonio Pinilla, Regidores y D. Mariano Gil  
Pase. Tercios componedores el extraordinario de este día.  
previsto el oportuno recado de atencion, se presentó  
ante la corporacion D. Juan José comisionado de aque-  
llo por el M. H. S. Remendante contra esta corporacion  
por los debitos en que dice hallarse segun expresa la  
certificacion anexa a esta acta, y son a saber: mil seis-  
cientos cuarenta y cinco m. d. por lo que correspondio a esta cor-  
poracion por el M. H. S. Remendante en el año anterior por el presupuesto de gastos  
de la Dama Diputacion y tres mil setecientos ochenta  
y un m. d. importe de los frutos de los terrenos y por mi



iniciales correspondientes a los años mil ochocientos  
 cuarenta y cuatro y uno: los tenidos los l.l. del  
 enmendado de papeles y certificacion de que el hace mudo,  
 se acordó con respecto al primero, que se haga saber  
 a los individuos del Ayuntamiento de mil ochocientos  
 cuarenta y tres a quien hace referencia la reclamacion  
 contratando con respecto al segundo que no se reconocia  
 el de los diez mil setecientos ochenta y un p. impo-  
 te de los frutos decimales y primicias correspondien-  
 tes a los años mil ochocientos cuarenta y tres  
 y uno por no haberlos contratado el Ayuntamiento  
 ni haber recabado de los contribuyentes el dicho  
 y primicia, en cuyos sencillos casos podia estar  
 obligado; en el primero a cubrir a cubrir la can-  
 tidad del ajuste, y en el segundo a dar cuenta  
 y liquidar conforme a lo que se prescribe en el  
 ley para atender a la dotacion de culto y cler-  
 o instrucion para llevar a efecto, liquidar in-  
 diez y seis y veintidós de Pulis de mil ochocien-  
 tos cuarenta.

Costos que se devolvia la deion

Bañer      Donaymond      Lopez  
 Martiner      Zabala      Estor  
 a la fuente      Luis        
 Cristoval Grajalas

Ayuntamiento Constitucion de la ciudad de Calatayud y sus Comisio-  
 nal del 30 de Noviembre de mil ochocientos

Calatayud

Los abajo firmados, componentes la Comision recurrida  
 de atrasos del culto y clero de la Diocesis de Tarazona.

Certificamos: Que el Ayuntamiento Constitucional  
 de Calatayud se halla obligado a esta Dmion de  
 nuestro cargo tres mil setecientos ochenta y un  
 r. con importe de los frutos decimales y pri-  
 miciales correspondientes a los años 1840 y  
 41, segun el margen se clarifican, y para que  
 conste y obre los efectos convenientes de ley  
 la presente en Tarazona a veinte y tres de  
 Noviembre de mil ochocientos cuarenta  
 y cuatro = 00 00 = El Presidente = Jose Ma-  
 rroy y Castillon = El Contador = Gas-  
 tinal Rodriguez.

Debito  
 Por 1840... 3309 P  
 Por 1841... 4972 P  
 Total... 8281 P

Copia



S.P.  
Domingo  
Tabala  
Pier  
Sancho  
Lafuente  
Estanga  
Lahor  
Gato

cuarenta y cuatro: Nombrados los 11 D. Domingo Tabala, la  
segundo Teniente Alcalde Presidente, D. Ignacio Tabala, D. Ben-  
guin Pica, D. Miguel Chieca, D. Mariano Clemente, D. Jui-  
Lafuente, D. Miguel Estanga, D. Vicente Lahor, Regidores  
y D. Mariano Gato Ten. Judio componentes de este  
dia en el que se dio a aprobar la cuenta anterior, se dio  
cuenta de un oficio del Comandante de Armas de esta Cin-  
dad en el que se dice que el que dirige en cuartos de los corrientes

relativo a la reclamacion de los efectos y valores que habian  
de armas de la casa habitacion que ocupa en el fuerte: Entendidos los 11  
efectos y valores y no habiendo contestado D. Miguel Fernandez a la comu-  
nicacion que se le hizo en virtud de lo resuelto en virtud  
de dicho mes, se acordó prevenirse nuevamente que a la  
mayor brevedad remitiera las relaciones que se le pidie-  
ran con esta ofra manifestando a otro el Comandante de  
Armas que el Ayuntamiento no puede de vista un  
asunto en el que tiene el mayor interes.

En vista de lo expuesto por los vedores Mariano Gil y  
Domingo Garcia en la exposicion de Mariano Tabala de  
que se ha dado cuenta en sesiones como de octubre, me-  
se y diez y seis del actual, se acordó no haber lugar a  
la rebaja que solicita de la contribucion que se le ha  
requisito en el corriente año, haciendole la rectifica-  
cion correspondiente en su hoja de Censos para los  
repartos sucesivos.

Se leyó otro memorial de Domingo Martinez haciendo  
Vno de D. D. presente que a principios del año proximo piensa ce-  
Martinez rar un tienda de comercio por convenir asi a sus inte-  
res, para que el Ayuntamiento lo tenga presente  
en los repartos de contribuciones: fué acordado para la



solitud a la Junta de Comercio a los efectos a que  
se dirige.

Manifestando el Sr. Presidente que según le habian  
dicho el Sr. Comandante de armas, no preciso pro-

Se reparacion cesar a la reparacion de los tejados del fuerte y para  
de los tejados del castro danos de mayor consideracion, y de los tejados  
fuerte

a los S. S. Labalo y Chueca para que acortandou con  
de Maestros de obra se dispongan lo conveniente al  
estigo de dicho edificio.

En consecuencia de lo dispuesto en dicha sesion  
del actual, presentaron los S. S. Pimilla y Labalo una  
caxon de la carne que se ha picado en esta Ciudad.

Se efectividad desde el mes de abril ultimo  
de 84 por S. M. S. parte de ocho mrs. en carnicera  
a que asciende el impuesto de S. M. S. y en conformidad  
impuestos de S. M. S. de la resolucion adoptada en  
incarnacion de la resolucion adoptada en  
carne

do para copia al recaudador de fondos Municipales  
para que haga efectiva dicha suma, con el objeto  
de dar cumplimiento a lo prevenido por la Esma  
Diputacion, uniendo la mencionada relacion y las  
actas.

Conviene por parte de la Diputacion lo que manifiesta  
S. S. en circular venidera de Mayo ultimo insertada  
en el Boletin oficial numero treinta y ocho, y en el  
conociendo de interes que ha de secundar a la re-  
paracion procediendo al arriendo de este impuesto.

Se hace a p. se acordó anunciarlo en publica subasta para el dia  
dicha subasta de mañana y hora de las once por el tiempo de tres  
impuesto

se meses y con sujecion al pliego de condiciones  
que se formara por los S. S. Labalo, Pimilla y Lito, con  
cuya medida u logran, no solo el uso de la car-  
nidad en que esta <sup>en</sup> caberá esta Ciudad, sino que  
tambien el fraude y ocultacion que puede hacer

Comand. Militar de  
Calatayud

Lo es, el Comandante de S. M. S.  
lo siguiente,  
Segun tengo entendido a del  
castro tengo a. de hallar esta lin-  
da, en Com. Militar, no se  
no de la Militaria, se este, e el  
fuerte, varios cueros de paitano  
sino a la suima, como en Ma-  
ca, de Encarnacion, Encarnacion, Ta-  
peta, Anonimo, Pillos, Pausena,  
Etcas rebo de poned, Guadros,  
y otra pichona, y como no de  
de a. este se hallara Reporte  
do, y a. solo el motivo de la  
traccion seria, para S. M. S. por  
sesion estadia, edmenecan  
de me S. M. S. de un Ordenes y  
S. M. S. se entregad, quedando  
que me parte de S. M. S. el Com



pendiente sus quince al tipo  
de J. W. comisioned p. elh.

Lo q. me dice es lo que quisiera  
se recibiera en V. para no haber  
tuvo contestación, quando ami  
entradu no se le dio el fin de  
sus quince de cargo de otros en  
vez, si dispone las entregas  
o de los centavos de que me refiero  
el recibo

Fuis que a H. A. D.  
Calatayud 27. Nov. 1884

El Sr.  
Man. Sabiguat

653

Relacion que presenta al Ille. Ayuntamiento. constitucion. de la  
 Ciudad el Mayor de Carnes de la misma de las carniceras que  
 se han picado en el Macelo desde el 8 de Abril ultimo hasta  
 la fha. sugerias al pago del impuesto de 8 ms. en cada una

Meses	Carniceras	Total C. L.
Abril	710	
Mayo	1000	
Junio	430	
Julio	430	
Agosto	470	
Septiembre	700	important 5448.24
Octubre	390	
Noviembre	1000	
Dic. de Corderos	510	
	295	
	<u>6565. c<sup>d</sup></u>	

Abril	710	
Mayo	770	
Junio	670	
Julio	530	
Agosto	170	1350. 20
Septiembre	670	
Octubre	350	
Nov.	760	
De Corderos	230	
	<u>5740 c<sup>d</sup></u>	

Junio	20	
Julio	40	
Corderos	25	206. 12
Dic. de	492	
	<u>287</u>	

Abil	540
Mayo	620
Junio	400
Julio	450
Agosto	370
Setiembre	420
Octubre	1420
Nov.	1440
Diciembre	190
<u>5350</u>	

Juan Mig. Borque

1376

Abil	310
Mayo	480
Junio	1360
Julio	1650
Agosto	2170
Setiembre	1470
Octubre	1510
Nov.	590
<u>11410</u>	

Juan Blas

2684

Abil	460
Mayo	540
Junio	420
Julio	260
Agosto	230
Set.	400
Octubre	430
Nov.	440
Diciembre	560
<u>3910</u>	

Pascual Pils

922

Antonio Martin Octubre 20

Junio	40
Julio	40
Agosto	20
Septiembre	35
Diciembre	456
<u>391</u>	

Victoriano Garcia

655 P. m.

209, 22

Junio	40
Julio	20
Agosto	40
Diciembre	60
<u>100</u>	

Man. Peralta

28, 18

Gregorio Sanchez	20c.	4, 24
Antonio Mayol	30c.	7, 2
Ramon Rubio	10c.	2, 12
Manuel Perea De Pasa	448c.	105, 14

Nombres Presumen Comic. Adm. m.

Jos. Palacian	6565	1544	24
Lorenzo Herano	5740	1350	20
Manuel Calleja	377	206	12
Juan Miguel Borque	5350	1376	16
Juan Blas	11410	2684	24
Pascual Pils	3910	920	"
Antonio Martin	20	"	4, 24
Victoriano Garcia	391	209	22
Manuel Peralta	100	"	28, 18
Gregorio Sanchez	20	"	4, 24
Antonio Mayol	30	"	2, 2
Ramon Rubio	10	"	2, 12
Man. Perea	448	105	14
<u>Total general</u>		<u>25326</u>	<u>3410</u>

Calata



Quedó de 100 de 1844

El Vicario  
Manoel Palacios



se acordó en cobro de cuenta de la Corporación  
de acuerdo con el expediente sobre el fondo de contribuciones  
y un favor del Depositario de puros pobres en  
libramiento de los mil es. en, cuyo recibo con el de igual cantidad que  
del Depositario de puros se entregó al mismo según consta del acta de veintinueve  
de Octubre último, se remitió al agente para su  
liquidación a cuenta del veinte por cien de propios  
y cinco de arbitrios donde son admisibles.

Habiendo finado el plazo señalado por la ley para  
el pago de las Contribuciones, se acordó que para la  
paga de las contribuciones próximas por parte del Vicario en materia de los  
descubiertos de aquellas con una razón de las causas  
de que obran en su poder a fin de determinar lo  
mas conforme en el particular.

Contó que se dio el día de que certif.

Manoel  
Serafin  
Clemente  
Zabala  
Lafuente  
Chueca  
Martinez  
Coto  
Grisoval  
Grajales

Aguntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales  
del 3 de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro: Pío

D. J.  
 Ybanes  
 Perez  
 Uñesa  
 Lopez  
 Gabalo  
 Ormarabal  
 Marc.  
 Lapuente  
 Puyilla  
 Uñesa

Subasta del Yunque  
 Uto de Carnes.

Exponcion al P. en  
 Presidente de el  
 Diermo

unidos los D. Domingo Ybanes Segundo, Ximiente, Alcaide  
 Presidente, D. Joaquín Sosa, D. Miguel Uñesa, D. Antonio Lo  
 pez, D. Ignacio Gabalo, D. Mariano Ormarabal, D. Frigo Mar  
 ca, D. Julián Lapuente, D. Ramón Puyilla, D. Mariano Cle  
 mente, Regidores y D. Mariano Uto Pro Auditor componen  
 tes el de este día en el que leído y aprobada el acta anterior  
 se anunció a todos de el Yunque de el Uto de el Uto  
 en carnicera de todas las carnes que se maten en la uni  
 ma, y avisar de haberlo repetido diferentes veces no  
 hubo tratado que tuviera por oportuno, y en un viático  
 se prorrogó para el día cinco y hora de la tarde, que de  
 se mañana.

Por el P. Presidente se presentó la Exponcion para el  
 Caballero Yntendente de la Provincia sobre abramiento  
 del apremio que ha expedido contra la Municipalidad  
 por el descubrimiento del diezmo de los años mil ochocientos  
 cuarenta y cuarenta y uno, segun se le comisiono en  
 comision extraordinaria de veintiocho de  
 el fue finada, y encontandola conforme, se acordó  
 ponerla en limpio y remitirla a S. S. en copia a los  
 efectos que se piden, uniendola copia a las actas.

Por el Secretario se leyó la carta que le habia dirigido  
 el Agente de la Capital manifestando: que con el fin  
 de evitar el apremio con que se hallaban amenazados los  
 ayuntamientos de la Provincia por el descubrimiento del  
 diezmo de el Uto en carnicera de carne, se habia  
 parecido oportuno sacar la carta de pago por los mil  
 de pago del P. primer mes importante de el Uto en la cual se  
 remite del Yunque para los efectos consiguientes. Intercedo los P.  
 y unvita del rango de generosidad que habia hecho  
 unbagio de la Corporacion, acordaron darle las m.  
 expensas que se le libran, librando la expresada cantidad  
 contra el Depositario de aquel fondo y girandola

M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad con la debida atencion espone: Que se le ha hecho saber  
 el apremio expedido contra la misma por 1650 P. del  
 presupuesto de la diputacion Provincial correspondiente  
 al año 1843, y el debito incesistente de 12781 P. un  
 porte de los frutos decimales y primiciales de los  
 años 1840, y 41, a consecuencia de la certificacion  
 tan estrana como sorprendente expedida por la  
 Comision recaudadora de atrasos de cultos y Clero  
 de Tarazona.

Tarazona. 26 de Set. ultimo, V. S.

en la circular inserta en el Boletín no. 117, se sir  
 vió prevenir a los Pueblos de esta Provincia  
 emplazados en la diocesis de Tarazona, que se presen  
 taran a dar cuenta de los frutos decimales en los  
 Pueblos donde se hubiesen recaudado, y liquidar los  
 atrasos, y a celebrar ajustes obrados por los frutos  
 sujetos a la antigua prestacion decimal no recob  
 tados ni cubiertos de usura alguna, en el concep  
 to que de no verificarse en el termino de quince  
 dias seria considerado como debito reconocido el  
 cargo que se resultaba. Persuadida esta Corporacion  
 entonces y ahora que de ninguna manera y con  
 arreglo a justicia podia ser obligada a contratar, sin  
 que por ello resultase contra la misma, debito ni  
 cargo alguno reconocido, ni por reconocer, no le parecio  
 que debia en aquellos momentos dirigirse.



porro distraer su atención de otros negocios  
ni molestarle, más ahora se ve en la presi-  
sion de hacerlo, y con la ley en la mano le sera  
facil demostrar su ninguna obligacion.

Prescribio la disposicion 3.<sup>a</sup> del ar-  
tículo 2.<sup>o</sup> del decreto de 25 de Julio de 1810, que  
las Juntas y el Clero continuaran percibiendo  
un cuatro por ciento de todos los frutos de  
la tierra y producto de los ganados que esta-  
ban sujetos a la antigua prestacion decima,  
y esta disposicion novada del artículo octavo  
capitulo 3.<sup>o</sup> de la instrucion, para tener  
acuerdo otra Ley, consiguio entre las atribu-  
ciones de las Juntas Diconanas, determinar  
si el cuatro por ciento y las rentas per-  
tinentes a la mara comun se habian  
de administrar por cuenta de la misma  
en todo o en parte, si habian de arrendarse,  
o celebrarse ajuste alrado con los ayunta-  
mientos de los Pueblos, o si se debian en-  
tregar otros medios y metodos acostum-  
brado.

De estas disposiciones se desprende  
bien claro que la adopcion de los medios se  
faba en arbitrio de la Junta Diconana, por  
la equicion de el de contrato dependia asi  
como ahora de la voluntad de los  
Ayuntamientos que quisieran contratar.  
Si las Juntas, dice el artículo 38 de la in-

658  
strucion, duciden que se establezcan ajustes al-  
rados con los Ayuntamientos, las Juntas  
Diconanas lo havan de hacer sin dilaci-  
on, senalando un corto plazo, dentro del cual  
haude verificarse en la forma que V.S. lo  
ha presijado tambien en su citada circular.  
Al intento, prosiguiendo el 39, los Ayuntamientos  
que quisieran concertarse, se presentaran por  
medio de personas autorizadas en debida  
forma. Ya los que no quisieran pregunta-  
re ahora esta corporacion quien puede obli-  
garlos? Nadie, por que ninguno artículo es-  
tablece que esten sujetos a celebrar contratos.  
El ajuste no es otra cosa que un contrato  
de mutuo consentimiento, que las corporacio-  
nes quedan en libertad de cele-  
brar, o no, por que ninguno es dueño de  
su voluntad ni de consiguientemente de imponer  
las obligaciones contra la misma, a que la  
Ley, no los sujeta.

Y por que estaba en su voluntad  
obligarse o no, dejaron de hacerlo los Ayun-  
tamientos del cuarenta y cuarenta y uno  
y el actual. Mas de este arbitrio, de esta  
libertad deducen las consecuencias legitimas  
que ni entonces ni ahora, ni nunca, ni por



nadie puede ser compelido a otorgar semejante obligacion, y que aunque no haya contrato ninguno cargo de debito conocido ni por reconocer, puede resultar contra el mismo, por que no es deudor por haber quedado sustituido en lugar de los cosecheros verdaderos deudores, mientras no aparezca que se constituyó voluntariamente en semejante obligacion por medio de un contrato.

El debito de consiguiente no puede resultar sino contra los cosecheros en particular, por que a ellos y no a las corporaciones municipales es a quienes impuso la ley la obligacion de pagar. Por eso es muy extraño, todavia mas, es falso el contenido de la certificacion de la comision recaudadora de atrasos del culto y clero de la diocesis de Tarazona, por que esta corporacion nada le debe, por que no contrato, y sino ha mediado ninguna obligacion, ningun compromiso por parte del Ayuntamiento, si nada ha recaudado de diezmos, primicias, ni cuatros por cientos, si esto para el conchero; que ley, que tribunal, que juez declarara en justicia que el Ayuntamiento de la ciudad esta obligado a pagarlos? Ninguno.

A falta del ajuste que es el que produce la obligacion legal en los Ayuntamientos, podia luchar mano la junta

diocesana de los otros medios que la instruccion citada refiere; adoptados en hora buena, dirigirse la comision recaudadora de atrasos contra los concheros, contra los deudores en una palabra, y en su caso a quien de esa administracion justicia, pero hauro a V.S. y sorprenderte con semejantes certificaciones y documentos para que espida apremios contra Ayuntamiento que nada aducan, suponiendo contraidas obligaciones y ajustes que no obraron es un atentado.

Lastimoso sera el estado de recaudacion de los diversos impuestos que han regido para la antigua prestacion decimal, segun V.S. manifestada en el preambulo de su circular; pero es esta razon suficiente para que los individuos de un Ayuntamiento queden obligados mancomunadamente con arreglo al art. 3.º del articulo 1.º de la instruccion referida, como contratante sin haberse contratado, mande las obligaciones, los contratos no admiten supuesto, sino verdad, y verdad legal?; es bastante para que sin ser deudor se despache un apremio? Sin ser deudor se repite por que entre el y los concheros nada hay de comun en este negocio, entre el y la junta no existe obligacion. No la acepta en su virtud, no puede, ni debe hacerla suya.









libramos era de opinion que se pidiesen originales  
y se archivaron en el de la Corporacion, sin que por  
esto se entienda en manera alguna perjudicada la re-  
sponcion del oficio, ni menos hacer desconfianza de su  
responsabilidad.

Oficio del Jefe  
Polisico Dne.  
La casa de

En vista del oficio del Sr. J. S. Jefe Polico de la Provincia  
relativo a la carta de pago de fortificacion que obra  
en la Secretaria de la Municipalidad con elpondiente  
pago de honor al Pueblo de Illoritz, se acordó en cumplimiento, que  
se unido a las actas.

Oficio de las Re-  
vigoras Descal-  
zas.

Se dio cuenta de un oficio de las Religiosas Carmelitas  
de la Villa de esta Ciudad manifestando que algunos  
vecinos se están llevando las imágenes y ornamentos de la  
Iglesia de esta Comunidad, y que procurando el con-  
servamiento de la misma se avian en la necesidad de  
tener que buscar materiales si no adapta la munici-  
palidad en pronto y eficaz remedio: Entendidos  
por l. l. acordaron que el Presidente disponga lo con-  
veniente para que se quite el que, ante sucesivos se  
extraigan entonces del referido edificio.

Carta para la  
predicacion de  
la Bula D.

Se presentó la carta de predicacion de la bula con-  
spondiente al año mil ochocientos cuarenta y cinco  
co, y se acordó unirse a las actas, haciendo cargo  
a D. José Estanga de las mil de visitas retorta y  
de varias clases que le han entregado.

Alcald. D.  
Antonio And.  
Jonja Rubio  
Pascual Carreler  
Gabriel And.  
Vicente Monos

En vista del informe del Sr. Regidor de mes en las  
substituciones de Vincente Andue y Josefa Rubio  
y de lo obrado en las suplicas respectivas por el Sr.  
Carreler, Gabriel Andue y Vicente Monos, y con-  
sulta la pobreza y escasez de habitantes de este  
Pueblo, se acordó conmutar de la carga de aljamen



La Direccion genl. del Fero-  
no publico con fecha 26. del  
actual mes de la q. sigue  
Parada a informe de la  
Comandancia genl. del Regu-  
la instancia del Regu-  
Calatayud que el 25. se sirvio  
remite a esta Direccion con  
oficio del 10. del mes pasado, en  
la cual solicita que sin  
embargo de lo dispuesto en  
la R. orden de 19. de Junio  
ultra se le permitan en con-  
tribuciones de 80.000. r. que fa-  
cilite para las Fiebras q.  
mandaba en Junio del 82.  
el Excmo. Sr. D. Sparrow  
Marquez, medico de esta depen-  
dencia en 16. del actual lo  
querique. = Excmo. Sr. =  
Conformado lo que se halla  
dispuesto en la prevencion  
5.ª de la R. orden de 19. de  
Junio ultra, no pueden ser  
admisibles en pago de con-

contribuciones los setenta mil  
y el importe de dos libranas  
expedidas por la Presidencia  
Militar del Distrito de  
Tolencia en favor del 4.<sup>o</sup>  
ciudadano de Calatayud por  
anticipacion hecha cuando  
el abraniento nacional en  
sus papeles debiendo quedar  
por lo mismo en suspenso  
el laburo u adquisicion de  
las tierras, por ahora y  
hasta tanto que el G<sup>o</sup>vier-  
no acuerde el modo de au-  
dir a este y demas creditos  
de igual naturaleza, sin  
que por eso resulte perju-  
dicada aquella causa, y  
respeto a que conforme  
a las Ordenes del Sr. de Su-  
mo Gobierno debe apremiar-  
se a los Pueblos por los de-  
bitos que puedan satisfacer  
con Documentos de sus  
ministros hechos como se  
de que se trata con exactitud.

el 1.<sup>o</sup> de Setiembre de  
1843 = Lo que manifiesto  
es a V. S. para su conocimiento  
y por consecuencia a su  
indicado oficio, con debida  
ciencia de la instancia del  
Ayuntamiento de Calata-  
yud.

Y lo traslado a V. S. pa-  
ra su gobierno.

Dios que a V. S. m. a.  
Paragona 29 de Noviem-  
bre de 1843

Juan de Carmona

Ayuntamiento Constitucional de  
Calatayud.



Seccion de Gobierno.

*[Handwritten signature]*

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento Comunal de Morón, reclamando una carta de pago de mil cuatrocientos cuarenta y cinco por los gastos de fortificación de esa Ciudad la cual obra en poder de V. U. he resuelto que inmediatamente le entreguen la referida carta de pago, bajo las seguridades que el dho. Ayuntamiento ofrece se dan el documento que se estime necesario a favor de V. U.

Dios que. á V. U. mil años haya  
para Dios de Noviembre de 1841.

*[Handwritten signature]*





*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or text.]*

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

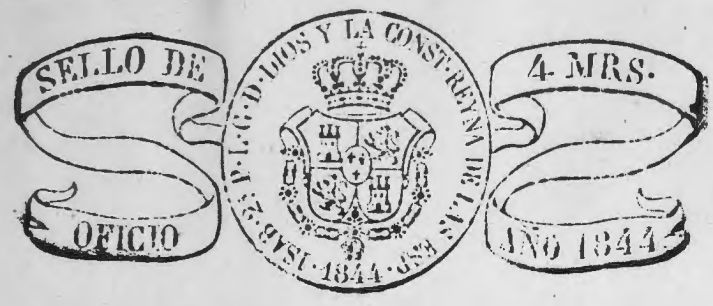
*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

665  
Convento de Carmelitas  
Las Descalzas de esta Ciu-  
dad de Calatayud

Haviendo reclama-  
do varias veces al muy Il.  
Ayuntamiento de esta  
Ciudad, para q<sup>se</sup> se dignase  
se cerrar a sus expensas  
la Fuente arruinada de  
esta Comunidad; hasta el  
presente nada hemos po-  
dido conseguir; y por tanto  
determinamos el verificar-  
lo por nuestra parte.  
Mas estamos observando  
q<sup>se</sup> aquellos materiales  
q<sup>se</sup> necesitamos para dicho  
fin, los estan llevando del  
sitio de Fuente y Convento  
y seria escandaloso q<sup>se</sup>  
cuando determinemos el  
cerrar la referida Fuente  
trajeremos nuevos mate-







# DOÑA ISABEL SEGUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS.

PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE *la Ciudad de Calatayud*

SABED que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fé Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII, mi Augusto padre (Q. E. G. E.), por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de los cuales la décimanona predicacion es la que se ha de hacer para la expencion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y cinco, como lo entenderéis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esa *Ciudad* —

— la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion, lo cual guardareis y cumplireis en todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren, sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello me servireis. Fecha en *Barcelona* á *ocho de Julio* — de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

*Yo la Reyna*



*Por mandado del Sr. Ministro de Hacienda*  
*Alegre de los Rios*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
Al Presidente del Ayuntamiento de *la Ciudad de Calatayud*



UNA REAL CÉDULA

LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA

REPUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

Faded printed text, likely a legal notice or official document, mostly illegible due to fading.



para lo que al encargado de este ramo.

Se leyó un Memorial de Don Baltasar... que manifiesta... suprimiendo la carga de alojamiento... pudiendo ser que habitasen en una misma casa... habitacion igual... al paso que este tenia apenas reposta... aquella... acordaron comunicarle... al Sr. Regidor de mes para que emita su opinion.

Memorial de Don Baltasar y Ruben... D. Juan...

Se acordó librar contra el fondo de contribuciones... en favor del comisionado D. Juan... de diezmos doce... por un dictamen... de diezmos de los años mil ochocientos cuarenta y una... con cuya comision represento... con veintidós de este ultimo.

Librado en favor del Comisionado D. Juan...

Debido el oportuno recado de atencion... a la Corporacion D. Vicente... comisionado por la Intendencia... por los descubiertos de censo... pone hallarse la misma a los fines... de poder descubrir... un negocio de tanta gravedad y trascendencia... acordó convocar para el dia de mañana y hora de las once una Junta de mayores contribuyentes.

Habiendo vencido el ultimo trimestre de la comi-





Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus

Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus

Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus

Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus

Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus

decidir estos negocios con la circunspeccion y exactitud  
debida, se acordó dar comision al Sr. Vicario para que  
los propusiere en la forma que conviene mas oportuna.  
Y finalmente se acordó el pago de las subidas de los  
dependientes de Ayuntamiento correspondientes al fi-  
nado mes de este y de la fecha.

pago de las  
depend. del

Embo que el distrito de de este dia de que certif.

Hanes  
Clemente  
Martinez  
Lafuente  
Donay  
Chueca  
Zabala  
Cytos  
Cristoval Grajales

Ayuntamiento y Junta  
de Mayores Contribuyentes  
del mes de Noviembre  
en la Ciudad de Calatayud y sus la-  
ras Comarcales a cuates de este  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro:

- 11  
Hanes  
Puer  
Lafuente  
Zabala  
Chueca  
Pinilla  
Lomas  
Lopez  
Pues  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus  
Señor de Cotto y Otero, se acordó solicitar de los Caus



tiner, D. Pedro Llanas, M. Melchor Lopez, D. Agustin Rabalo, D. Lucas Sanchez, D. Jose Guanauder de Necedra, D. Manuel Torralba, D. Jorge Moncin, D. Francisco Sana, D. Jose Crespo y D. Romano Cascajola como mayores contribuyentes en virtud de un vocatorio del dia de ayer; por el S. Presidente se manifesto que el objeto de la reunion lo moribundo de haberse perjurado en la sesion del siguiente dia.

Diente Vices condecorado de ejecucion por la Potestad de la Provincia contra la municipalidad el figurado debito de esta a diferentes comunidades religiosas en cantidad de pesetas 100,000 y ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco P. m. y que se firmo de ~~terminacion~~ en un acuerdo de tanto interes y de condena con el acio ~~delido~~, habia paralizado y se dio a la Corporacion para que en conocimiento de los mayores contribuyentes para que estos le manifestaran cuanto creyeran conveniente. Intercedo los S. D. y pusieron un of. que habiendose hecho ya el Ayuntamiento diferentes reclamaciones sobre inexistencia de ciertos datos para solicitar del S. Presidente el abateamiento del apremio, y que que concurran las oficinas de documentos que justifican la existencia de los debitos reclamados, estubo en el caso de proceder al expediente gubernativo que pagaron la S. D. de treinta y cinco de mil ochocientos treinta y nueve, siendo foto de papeles que admitiera el comisionado sin perjuicio de acudir la Corporacion a la Provincia solicitando la suspension del apremio, y determinando en el particular cuanto tubiere por conveniente. En su consecuencia oido el parecer de los S. D. contribuyentes, se dio

Se. de apremio por censos con regile.

Contaduria de Primer Nac.  
 de la  
 Provincia de Zaragoza

Calatayud

D. Mariano Francis Contador de Primer Nac. de la Prov. de Zaragoza

Certifico: Que por los libros y demas antecedentes que obran en esta Contaduria de mi cargo resultan en dicho Pueblo y a favor de este establecimiento los debitos que a continuacion se expresan

<u>Temporalidades de Juntas de Zaragoza</u>		De Pesetas m. <sup>2</sup>
La Ciudad por 29 pensiones de un censo de 42 P. 2 m. <sup>2</sup> hasta la de 1843 inclusive	}	1364, 24
<u>Dominicos de Calatayud</u>		
La misma por 29 pensiones de otro de 524 P. 2 m. <sup>2</sup> hasta la de 1843 inclusive en los años impares	}	7642, 7
<u>Descalzos de Calatayud</u>		
La misma por 29 pensiones en los años impares de otro de 258 P. 28 m. <sup>2</sup> hasta la de 1843 inclusive	}	2951, 16
<u>Monasterio de Piedra</u>		
La misma por las pensiones desde 1836 al 43 inclusive con inclusion de 2449 P. 5 m. <sup>2</sup> que se hallaba aduandando al tiempo de la supension del Monast. de otro de 624 P.	}	2441, 8
La misma por las pensiones desde 1836 al 43 inclusive con inclusion de 2639 P. 15 m. <sup>2</sup> que se hallaba aduandando al tiempo de la supension del Monast. de otro de 101 P. 26 m. <sup>2</sup>		}
<u>Temporalidades de Juntas</u>		
La misma por 29 pensiones de 18 censos de 407 P. 2 m. <sup>2</sup> hasta la de 1843 inclusive	}	40304, 24
<u>Penitas de Calatayud</u>		
La misma por 29 pensiones de 86 censos de 10.606 P. 2 m. <sup>2</sup> anuales hasta la de 1843 inclusive	}	307.591, 2
<u>Total</u>		

y para

que pueda proceder al apremio ejecutivo habiendo  
 viajado el número de pensiones al de 29 que es lo que  
 permite la ley a fin de que no haya reclamaciones  
 de ninguna clase firmo la presente en la ciudad  
 a 29 de octubre de 1844 = Mariano Francesc

J. Copia

Lista de los Dependientes de Ajunt. correspondiente al mes  
 de Agosto, asignado diario y días que lo han desempeñado

Clase	Nombres	Días	Asignado diario	N.º de mes	mes
Estanco	J. Quintanal Guajala	31	"	500	"
Oficial de la Serría	Mariano Diaz	31	"	250	"
"	Antonio Pinilla	31	"	250	"
Notero	Francisco Font	31	"	152	"
Regente de Regajo	Juanando Pastor	31	"	98	"
Celadores	Miguel Vicente	31	5	155	"
	Pilario Estalla	31	5	155	"
	Vicente Cardillo	31	3	93	"
	Juan Salvador	31	3	93	"
	Miguel Martinez	31	3	93	"
	Juan <sup>co</sup> Casado	31	3	93	"
	Tráquin Gascon	31	3	93	"
Porteros	Ignacio Vicio	31	3	93	"
	Juan <sup>co</sup> Trucó	31	3	93	"
	Domingo Clemente	31	4	124	"
Guarda del Cano	Domingo Clemente	31	4	124	"
Conductores de Pan	Fernán Estanís	31	"	110	"
Clasificados	Juan <sup>co</sup> Pardo	31	"	54	16
	Domingo Aguado	31	"	54	16
Timbaleros	Juan Galan	31	1	31	"
Canta timbaleros	Pompo Hernandez	31	"	21	30
	Juan Ant. <sup>o</sup> Gallego	31	"	21	30
Parderos	Manuel Melero	31	3	93	"
	Vicente Cardillo	31	3	93	"
<u>Total</u>				<u>2314</u>	<u>24</u>

Calatayud 3 de 1844.



Lista de los Dependientes de Ayunt. correspondiente al mes de Agosto, asignado dias y dias que lo han desempeñado

Clase	Nombres	Dias	Asignado dias	Rece. mrs.	ms.
Escrivano	D. Cristoval Gujales	30	"	500	"
	Mariano Diez	30	"	250	"
	Antonio Pinilla	30	"	250	"
Botones	Camon Font	30	"	152	"
	Fernando Pastor	30	"	98	"
Enc. de Bagajeria	Miguel Vicente	30	5. <sup>o</sup>	150	"
	Vilario Estella	30	5. <sup>o</sup>	150	"
	Vicente Cardillos	30	3. <sup>o</sup>	90	"
	Juan Salvador	30	3. <sup>o</sup>	90	"
	Miguel Martinez	30	3. <sup>o</sup>	90	"
	Juan <sup>o</sup> Carrillo	30	3. <sup>o</sup>	90	"
	Joaquin Garzon	30	3. <sup>o</sup>	90	"
Guarda del Caus	Ignacio Vicero	30	3. <sup>o</sup>	90	"
	Juan <sup>o</sup> Forcal	30	3. <sup>o</sup>	90	"
	Domingo Clemente	30	4. <sup>o</sup>	120	"
Conductor de preso	Fernan Antonio	30	"	110	"
Claveros	Juan <sup>o</sup> Paula	30	"	84	16
	Domingo Anadon	30	"	84	16
Hombales	Juan Galan	30	1	30	"
	Armando Hernandez	30	"	21	30
Porta Hombales	Juan Antonio Gallego	30	"	21	30
	Manuel Melis	30	3	90	"
Banderos	Vicente Fadilla	30	0	90	"
	<b>Total</b>			<b>2772</b>	<b>24</b>

Calatayud 3 de Dic. 1844.





Lo dirigie al Sr. Jefe de la Junta de esta noche una recien suplicacion solicitando la suspension de la opinion de los procedimientos repetitivos en el interin que se me sea en los centros de los para acudir al Gobierno de S. M. pidiendole la justicia que le asiste para el pago de la cantidad que se le pide.

Con lo que ultivante laesion de que certifi.

Baños Domingo

Chucay Benigno

José María Zabala Martinez

Marabaz Eytan

Guillermo Rojas

Subasta del 5 de Diciembre de del impuesto de carne y

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los S. J. Consistoriales y Ayuntamiento Cons. de la misma y llegada la hora señalada, por el ministro superior, se anunció a los que de darin la subasta del aumento por tres meses del impuesto de ocho m. en carniceria de carne, invitando de tipo el pliego de condiciones unido al expediente de referencia, no habiendo resultado licitador que





corporacion es de las diferentes ordenes  
y circulares comunicadas para la in-  
struccion de un expediente gubernativo  
en estos casos, antes de hacer los nego-  
cios contenciosos. Y son de notar apor-  
posito las palabras de la regla 8.ª de la  
real orden de 30 de Noviembre de 1839 por  
la que en ella se encargan a los jefes de  
oficinas persuadan a los interesados  
que por créditos a cargo de las comuni-  
dades, sus reclamaciones extrajudiciales  
seran examinadas con la mas estricta  
imparcialidad y determinadas gubernati-  
vamente con la mejor buena fe. Cuando  
falta la instruccion del expediente y por  
lo tanto el examen escrupuloso no puede  
haber aquella determinacion.

Para el despacho de apremios  
de equicion en justicia se cuenta que  
la deuda sea cierta que conste de instru-  
cion que sea reconocida y liquida. Nada ab-  
solutamente de todo esto se verifica en este  
so por que la deuda no es cierta, los ins-  
trumentos para acreditarla no existen  
y por ultimo ni es liquida ni es posible li-  
quidar lo que consta de existencia a un

674  
que se quiere que estemos en un tiem-  
po de privilegio.

Discurriría afortunadamente esta  
corporacion si el tiempo lo permitiera  
lo hara sin embargo que a V. S. solo, sino  
al gobierno patentizando su razon y justi-  
cia que le asiste. Si en el terreno de una  
y otra fuere vencido, sufrira tax con-  
secuencias pero no puede serlo por que aque-  
llos estan de su parte. Mientras tanto no debe  
continuar un apremio, que con una cautividad  
tan obrada solo servira para que los inte-  
reses de Calatayud sean patrimonio de la  
minoridad. Y esto no puede irse de que  
ninguna autoridad pretenda a la Prova  
Por tanto =

A. S. suplico se sirva man-  
dar que se retire inmediatamente el com-  
isario despachado contra esta corporacion  
que de ese modo podra libremente recurrir  
a quien correspondiera en demanda de la re-  
solucion mas justa y conforme en  
este negocio.

Lourençio G. J. de S. B. de

M. G. S. Jefe de la Prova de Tarag.





se acordaron para al efecto al Sr. Regidor para que  
cuenta de las leyes que rigen en la materia manifieste  
lo que tenga por conveniente.

Exponiendo el indicado Sr. Regidor en ciertas cosas  
que alcanzan a Juan y Melchora hijos en su escrito  
de que se dio cuenta en sesion veintiocho de Abril último  
y Melchora otros, se acordó rebajarlas de la carga de alojamiento  
pasando la orden competente al encargado del ramo

Se leyó otro memorial de Barbara Roy en suplica  
de que se exima a su hijo político Man. Bernabé  
del pago de veintiocho r. en que indistintamente le im-  
ponen por contribucion de subsidio en los años mil  
ochocientos noventa y tres y cuarenta  
y cuatro, en el mismo año que vive con la esposa y  
ha ratificado la cuota que le corresponde. Entendido  
los s. l. y no siendo justo que por un mismo concepto  
y ejerciendo la industria en un mismo local se paguen  
dos contribuciones de subsidio como terminantemente  
expresa la ley, acordaron condonar los mencionados  
veintiocho r. pasando nota al Excmo. Sr. Regidor.

Se leyó un memorial de Bruno y Andres Puro de  
los quejos en solicitud de que se les condone tres  
y cuatro r. en cada uno de la cantidad que les  
correspondido en este año, sin cargarlos en manera  
alguna a los demás del gremio. Entendidos los s. l. acordó  
no haber lugar a la súplica, debiendo tener presente  
para el año próximo veniente.

Los s. l. Pablo y Chusa en cumplimiento de la  
comision que a los señores en su fin de...

Comision de alo-  
jam.º de Juan  
y Melchora otros  
222

Memorial de  
Barbara Roy

Pro de Bruno  
y Andres Puro

El Sr. Intendente de esta  
Provincia dice entre otras co-  
sas lo siguiente  
Zaragoza 2 de Abril 1844  
Vuelva al Comisionado p.<sup>o</sup>  
que haga entender al Ayun-  
tam.<sup>to</sup> la responsabilidad  
que se impuso con la inver-  
sion de la circular de  
esta Intendencia de 26 de Abril  
ultimo inserta en el Boletin  
oficial de la Provincia n.º 117.  
y que siendo este asunto uno  
de los comprendidos en la dis-  
posicion 13 titulo 7.º de la  
Ley de Ayuntam.<sup>to</sup> en virtud  
de la autorizacion acordada  
en el art.º 38 cap.º 7.º del  
Decreto de 26 de Julio de 1840  
no puede tener lugar la

negativa del Ayuntamiento  
a la celebracion del ayuntamiento  
en dicha circular se prevenia  
guardando por este hecho y el  
de la autoridad que lo vea  
responsable al debito que se  
reclama, sino copera eficazmen-  
te a la recaudacion como de  
existen en primeros contribuyentes  
y mas particularm.  
si obrase en el de los 2.<sup>os</sup>.  
cuyo fin cumplira este Comi-  
sionado con enanto se prohibi-  
ere en el art. 4.<sup>o</sup> de la instruc-  
cion de 1806 de 1824  
inserta en el despacho que  
le esta expedido = *Lardera*

La copia Justino Altés Comid.





Se leyó una comunicación de la J. Junta de Beneficencia de esta Ciudad para que este Ayuntamiento se manifieste su dictamen en las suplicas que ha adoptado con sus efectos para el cincuenta de cuatros m. en carnicería de las carnes que se repiquen en la misma y su antiguo precio, el impuesto de carne sin veinte por las oposiciones que ha dirigido a la Superioridad sobre el particular. Interuente los S. I. y para deliberar con el debate escrito en asunto tan interesante, se acordó dar comisión a los S. I. Lafuente y Lito para que examinando los documentos de que se hace mérito, informen al Ayuntamiento lo que tengan por oportuno.

Se leyó una comunicación de la J. Junta de Beneficencia de esta Ciudad para que este Ayuntamiento se manifieste su dictamen en las suplicas que ha adoptado con sus efectos para el cincuenta de cuatros m. en carnicería de las carnes que se repiquen en la misma y su antiguo precio, el impuesto de carne sin veinte por las oposiciones que ha dirigido a la Superioridad sobre el particular. Interuente los S. I. y para deliberar con el debate escrito en asunto tan interesante, se acordó dar comisión a los S. I. Lafuente y Lito para que examinando los documentos de que se hace mérito, informen al Ayuntamiento lo que tengan por oportuno.

La Comisión de Subsidios Industrial y de Comercio creada en virtud de lo prevenido por el M. P. S. Votando de esta Provincia en su sesión de doce de octubre último revista por suplemento al Boletín oficial de diez y siete del mismo, presentó la matrícula correspondiente al año próximo veniente; y habiéndola examinado conforme se acordó remitida a Substancia para su apro-

Presentación  
a la Municipalidad  
a Substancia en  
1845

lacion, archivarlos las parciales de las respectivas clases de industria

Se da cuenta de un oficio de D. Miguel Jimenez remitiendo las relaciones de los ensues que habia en el pabellon del Comandante de Armas que fueron reclamados por virtud de lo inserto en su misma revista de orden y en los 11. acordaron se di un tratado de las mismas al Comandante Militar para que manifestase lo que tenga por conveniente sobre su exactitud, entregandole al mismo tiempo que mielle considerara necesario para la poblacion que ocupa.

Previo el oportuno sueldo de atencion se personal ante la Corporacion el encargado de Catastro D. Benjamin Rubio i hizo presente que conviniendo a sus intereses hacer un viaje a la corte, suplicaba que la Corporacion le encargase a la pensaria a su amancebse la gracia de representarlo en su destino. Entendidos los dos y no habiendose en ello inconviniendo alguno acordaron como se pide.

Quinto que se dio fin a este dia de que certif.

Manera  
Chuecas  
Zabaloz  
Lafuente  
Grisaval  
Trujales

of. de D. Mig.  
Jimenez en los  
ensues del Pabellon  
del Com.  
en Armas

Suplemento a la Constitucion  
del 10 de Diciembre  
a diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro

# Junta Municipal

DE DEFERENCIA  
DE LA  
CIUDAD DE CALATAYUD.

La Junta solicitada por el bien de los Inter. acordados a la Ciudad, ha tenido siempre la vista fija en la existencia de los ensues, y muy de cuando en cuando tiene prevista la imposibilidad de obtener el Hosp. y Casa de Espiritos al nuevo con la exclusion de recibir como hasta de aqui los de los antiguos Partidos. Se funda esta idea en el notorio deficit de Prosopos, dificil sino imposible de cubrir aun cuando se lleven las Navas con que acceda al mayor utero posible de productos, por consiguiente no quedandole otra alternativa que continuar hasta consumir las Finas, o reducir sus atenciones, esta en la resolution de suministrarse el Hosp. y Casa de Espiritos previamente al caso de la Ciudad, siempre que los Puertos se lleguen al sufragio de los Hosp. p. cantidades equitativas. Asi lo hizo presente verbalmente una Comision del seno de esta Corporacion al Sr. Jefe Político cuando estuvo en esta Ciudad, y de cuando con el mismo se estudiaron las Exposiciones fta 16 de Sep. que ocupaban bajo los Num. 1.º, 2.º y 3.º que no habiendo surtido efecto se recordaron las dos primeras, en 22 de Oct. sin resultado.

Viendo la Junta que el dia de







Acompaño á V. S. Doce  
 relaciones de los eninos  
 que pertenecientes á esta  
 Cofradia obraban  
 en el fuerte de la Merced  
 en el pabellon del Com-  
 mande de Armas, la  
 una comprende los que  
 se hallan en la Casa Consi-  
 torial y Colegio de Hermani-  
 dades y la otra las  
 entregadas al Comandante  
 de Armas que me sueldio  
 Dios

que arts. m.  
Calatayud 14 de  
1811

Miguel Fernandez  


Al Ayuntamiento de Calatayud





Individuos	Propiedades	Horiza	Contribu Clases	Total 100.00	
anterior				2550	
D. Miguel Melendo	Horno publico	Nº 30	70	270	
Serafin Bueso	yd	yd	50		
Manuel Clemente	yd	yd	50		
Mariano Bueso	yd	yd	30		
Juan Ornela	yd	yd	30		
Domingo Gómez	Molino de papel de vitra de una vina q. trabajara sus meses	yd	75	175	
Tomás Vogel	yd 4 meses	yd	50		
Juan B. Vogel	yd yd yd	yd	30		
Diego Vigil	Por un Datan de Zumos que traba por 4 meses	yd	24	24	
Jose Lopez	Por 5 Millas de Carro	yd	120	340	
Joaquin Aranda	Por 4 ydem	yd	100		
Pedro Sabarri	Por 2 yd	yd	80		
Mateo Muñoz	Por 2 yd	yd	60		
Vda de Ferrer	Por 3 yd	yd	60		
Miguel Garcia	Por 3 yd	yd	50		
Jose Pablo	Por 2 yd	yd	30		
Manuel Alameda	Por 2 yd	yd	20		
Ante del Rio	Por 2 Caballerias Mayores de arriera	yd	24		72
Bartholomeo Olano	Por 2 menores	yd	8		
Manuel del Rio	Por 2 mayores	yd	24		
Ante. Moreno	Por una mayor y otra menor	yd	16		
Suma y sigue				340	

Individuos	Propiedades	Horizas	Contrib. Clases	Total 100.00
anterior				3245
D. Jose Manuete	Apod. 4 p. 2	Nº 2	100	1020
Serafin Bueso	yd	yd	120	
Diego Aranda	yd	yd	80	
Pedro Sabarri	yd	yd	100	
Tomás Aranda	yd	yd	40	
Jorge Aranda	yd	yd	60	
Manuel Clemente	yd	yd	30	
Lucas Sanchez	yd	yd	100	
Antonio Segura	yd	yd	80	
Jose Nio	yd	yd	80	
Juan José y Manuete	yd	yd	80	1020
Mariano Quintilla	yd	yd	80	
Jose German	yd	yd	20	
Serafin Higuera	yd	yd	30	
Jose Sanchez Santos	yd	yd	30	
Manuel Sanchez	yd	yd	30	
Andrés Melendo	yd	yd	10	
Mariano Perez	yd	yd	40	
Vicente Hidalgo	yd	yd	30	
Manuel Clemente	yd	yd	40	
Ante. de Castellanos	yd	yd	30	
Juan Lafita	yd	yd	30	
Vicente Segura	yd	yd	60	
Lucas Sorriban	Por tratante que habitualm. corre las ferias de caballerias	yd	80	160
Miguel Ribera y Manuete	yd	yd	80	
Suma y sigue				4625

Tarifas Num. 4.

<u>Individuos</u>	<u>Profesiones</u>	<u>Clase</u>	<u>Contrib.</u>	<u>Total</u>
<u>Anterior</u>				
D. Ramon Gaspar	Drugueria	1 <sup>a</sup>	240	1000
Silvestre Gaspar	yd	yd	200	
S. S. Munoz y Hago	cont. ff. mayor	yd	240	
S. Vda de Labalo e Hijo	Tienda de ropas	yd	160	
D. Maquiná Perez y Perez	yd	yd	160	280
S. Vda de Lopez e Hijo	Drugueria	2 <sup>a</sup>	170	
Marcos Martinis	Tienda de ropas	yd	150	
D. Andres Alonso	yd	yd	150	
Pedragones	yd	yd	150	
Vda de Lorenza Coley	Drugueria	yd	150	
Mariano Zabala	yd	yd	150	
Jose Bernal	yd	3 <sup>a</sup>	140	
Domingo Martinis	yd	yd	140	
Fernando Millan	yd	yd	90	
Jose Lafuente	yd	yd	150	
Miguel Estanga	Tienda de ropas	yd	90	1420
Mateo Zabala	Drugueria	yd	80	
Antonio Tinari	yd	yd	500	
Juan Antonio Lorano	yd	yd	60	
Manuel Sadarro	yd	yd	90	
Vicente Lina	yd	yd	90	
S. Galligo Lermanos	Tienda de ropas	yd	70	
Donna D. Castella	yd	yd	140	
Jose Rebuelto	Drugueria	yd	100	
Antonio Lorente	Lonja de lino	yd	100	
Juan Ruiz	Tienda de ropas	yd	80	
Suma y sigue				1905

680 total

<u>Individuos</u>	<u>Profesiones</u>	<u>Clase</u>	<u>Contrib.</u>	<u>Total</u>	
<u>Anterior</u>					
D. Gregorio Litona	Drugueria	2 <sup>a</sup>	100	1220	
Juan Dalmaes	Tienda de ropas	yd	100		
Juan Joran	Lonja de lino	yd	90		
Vicente Ruiz	Tienda de ropas	yd	100		
Leonor Lina	Drugueria	yd	140		
Francisco Lucy	Lonja de lino	yd	140		
Tomás Sadarro	Tienda de ropas	yd	60		
Francisco Blasco	Lonja de lino	yd	100		
Vda de Anton Zabala	Drugueria	yd	90		
Mariano Higuera	yd	yd	90		
Ramon Quintan	yd	yd	90	520	
Agustina Zabala	Estante	yd	140		
Tomás Alonso	yd	yd	80		
Manuel Grajales	Algodon	4 <sup>a</sup>	80		
Antonio Bueno	yd	yd	80		
Domingo Ybanes	yd	yd	80		
Ran. Santos y Loran	yd	yd	80		
Jose Ferrer	Medico	yd	80		
Vicente Colas	yd	yd	80		
Francisco Gutierrez	yd	yd	80		
Vicente Labastida	yd	yd	80	220	
Juan Migl. Boque	Estender de carnes	yd	80		
Juan Olaz	yd	yd	80		
Jose Palacin	yd	yd	80		
Lararo Herrero	yd	yd	80		
Jose Cortes	Almacena de papel	5 <sup>a</sup>	60		
Andres Sadarro	yd	yd	60		
Suma y sigue					10205

1905



Individuos	Profesiones	Clase	Contrib <sup>o</sup>	Total
Anterior				1000
D. Agustín Arriola	Boticario	5 <sup>a</sup>	60	120
Domingo Gil	yd	yd	60	
Pascual Lanza	Platero	yd	60	120
Antonio Martínez	yd	yd	60	
Serafín Rubio	Escrivano	yd	60	480
Manuel Quintilla	yd	yd	60	
Francisco Torralba	yd	yd	60	
Francisco Gil	yd	yd	60	
Miguel Millán	yd	yd	60	
Juan Juan <sup>o</sup> Morales	yd	yd	60	
Carlos García	yd	yd	60	
Isaqui M <sup>o</sup> Peligero	yd	yd	60	
Simón Galcerán	Soubreano	yd	60	
Leandro Bondia	yd	yd	60	
D. Jacinto vicir	Procurador	yd	55	240
Luís Sánchez	yd	yd	25	
Jose Luis	yd	yd	20	
Jose Mourral	yd	yd	20	
Francisco Ybarra	Agjero	yd	60	60
Manuel Mata	Cafec	yd	60	60
Jose Juan	Fabrilero	6 <sup>a</sup>	50	250
Vicente García	yd	yd	50	
Mariano Calbo	yd	yd	50	
Mariano Gil	yd	yd	50	
Mariano García	yd	yd	50	
Tomasa Sancho	yd	yd	50	
Pedro Gil	yd	yd	50	
Suma y sigue				

Individuos	Profesiones	Clase	Contrib <sup>o</sup>	Total
Anterior				1185
D. Basilio Ferrer	Fabrilero	6 <sup>a</sup>	50	100
Manuel Lelcan	yd	yd	50	
Agustín Vera	yd	yd	50	100
Manuel Hernández	yd	yd	50	
Peregrin Serran	yd	yd	50	100
Pedro Muñoz	yd	yd	50	
Antonio García	yd	yd	50	100
Manuel Verdugo	yd	yd	50	
Clemente Moros	yd	yd	50	100
Francisco García	yd	yd	50	
Antonio Martínez	yd	yd	50	100
Dr. Juan Hernández	yd	yd	50	
Francisco Aguirre	yd	yd	50	100
Domingo Torral	yd	yd	50	
Jose Dominguez	Suavero	yd	50	200
Luís Ferrer	yd	yd	50	
Pedro Alonso Aguirre	yd	yd	50	
Francisco Ramos	yd	yd	50	
Jose María	Cerero	yd	65	130
Bernardo Carabilla	yd	yd	65	
Manuel Mulet	yd	yd	60	120
Antonio Lopez	yd	yd	60	
Pedro Lopez	yd	yd	25	50
Bernardo Sánchez	yd	yd	25	
Junta Municipal	Danos publicos	yd	50	50
Pedro Bergara	Quintero	7 <sup>a</sup>	26	82
Francisco Lobet	Podador	yd	56	
Manuel Carr	yd	yd	33	89
Suma y sigue				12190



Judiciduo	Profesion	Clase	Cantid.	Total
anterior				13490
Dominicus Ferrer	Posador	7a	33	151
Jacque Cortes	yd.	yd.	33	
Domingo Muro	yd.	yd.	33	
Jospe Torra	yd.	yd.	28	
Pedro Martin	yd.	yd.	24	
Felipe Ortega	Mesa de Pillar	yd.	30	30
Felix Rubio	Pintor	yd.	30	30
José Pardo	Sastre	yd.	40	270
Rafael Martinez	yd.	yd.	34	
Vicente Romero	yd.	yd.	34	
Manuel Pamiello	yd.	yd.	30	
Nicolas Lapina	yd.	yd.	30	
Diego Vazquez y Peris	yd.	yd.	30	
Franco Mate	yd.	yd.	24	
Vicente Belmont	yd.	yd.	28	
Fermin Perals	yd.	yd.	20	
Ramon Ferrero	Sangrador	yd.	30	
Ramon Olasco	Comador Viruj.	yd.	30	120
José Garcia	yd.	yd.	30	
Miguel Olasco	yd.	yd.	30	
Marcos Jacys	yd.	yd.	30	
Lorenzo Olama	Brat. en Corton	yd.	30	
Antonia Grima	yd.	yd.	30	30
Manuel Opim	yd.	yd.	30	150
Manuel Vazquez	Vend. de Carnes	yd.	32	
Manuel Calija	yd.	yd.	30	
Manuel Sanchez	yd.	yd.	35	
Manuel Frayle	yd.	yd.	30	
Manuel Peralez	yd.	yd.	20	
Suma y Lique				

Judiciduo	Profesion	Clase	Cantid.	Total	
anterior				14061	
Manuel Manica	Vend. de Carnes	7a	30	270	
Mariano Sanchez	yd.	yd.	30		
Juan Mota	yd.	yd.	30		
Manuel Frayle	yd.	yd.	30		
Manuel Perals menor	yd.	yd.	30		
Doña de Juan Luis Ferrero	yd.	yd.	30		
Manuel Sanchez	yd.	yd.	30		
Gregorio Sanchez	yd.	yd.	30		
Antonia Martin	yd.	yd.	30		
Rafael Barera	yd. de pual p. no.	yd.	30		
Rafael y G.	yd.	yd.	30	240	
Juan Marta	yd.	yd.	30		
Vicente Tubes	yd.	yd.	30		
Maria Tubes	yd.	yd.	30		
Juan Manuel Roque	yd.	yd.	30		
Erasmus Clemente	yd.	yd.	30		
Joaquin Frayle	yd.	yd.	30		
Carlos Rojo	Tructores	yd.	30		
Luis Maguie	yd.	yd.	30		
Thomas Ferrer	Fornero	yd.	30		30
Pedro Sorano	Legadero	yd.	35	242	
Lourenco Dominguez	yd.	yd.	35		
Rosario Grima	yd.	yd.	30		
Marcos Pedraza	yd.	yd.	35		
Vicente Martin	yd.	yd.	25		
Doña de Jose Ruiz	yd.	yd.	30		
Mariano Jacque	yd.	yd.	30		
Jospe Ruiz	yd.	yd.	20		
Suma y Lique					14903

Individuo	Profesion	Clase	Contrib.	Total
Materias				14900
D. Valentín Sanchez	Papatera	7a	30	58
Millan Qui	yd	yd	28	
Vicente Gallastegui	Armero	yd	30	60
Domingo Usand	yd	yd	30	
Antonio Trigo	Notellers.	yd	30	180
Jose Alonso	yd	yd	30	
Teresa San	yd	yd	20	
Vicente Satolra	yd	yd	30	
Leon Sanchez	yd	yd	20	
Narciso Lopez	yd	yd	30	60
Francisco Jimenez	Calderero	yd	20	
Domingo Laxino	yd	yd	20	
Mmanuel Perez	Carpintero	yd	22	210
Pascual Javiarre	yd	yd	22	
Pascual Adrian	yd	yd	22	
Mariano Villanueva	yd	yd	30	
Alberta Perales	yd	yd	20	
Leandro Gonzalez	yd	yd	26	120
Mmanuel Bardos	yd	yd	28	
Serafin Moy	Cerrajero	yd	30	
Jose Sanga	yd	yd	30	60
Yüigo Brambuel	yd	yd	20	
Olaf Jiol	yd	yd	30	60
Francisco Masola	Carp. de ribera	yd	20	
Ramon Masola	yd	yd	20	120
Jose viñoso	Destilador de agu.	yd	20	
Francisco Martin	yd	yd	20	
Miguel vicente	yd	yd	20	20
Vda. de Manuel Fajalla	yd	yd	20	
Suma y sigue				15775

Individuo	Profesion	Clase	Contrib.	Total
Materias				684
				15775
D. Sr. Serraga	Inmad. de libro	7a	20	20
Miguel Ma.	Herrero	yd	20	90
Traguin Lopez	yd	yd	30	
Pero Alatorre	yd	yd	30	
Mmanuel Vadarr	Papatera	yd	20	20
Andres Vadera	Abouil	8a	20	40
Vicente Vadera	yd	yd	20	
Simon Virginia	Abardero	yd	20	40
Mmanuel Parejo	yd	yd	20	
Agustin Melend	Alpargatero	yd	20	180
Antonio Fajalla	yd	yd	20	
Antonio Romero	yd	yd	20	
Mariano Viñoso	yd	yd	20	
Pedro Medas	yd	yd	20	
Traguin Clemente	yd	yd	20	210
Miguel Lucio	yd	yd	20	
Mmanuel Marcos	yd	yd	20	
Centura Medas	yd	yd	20	20
Eugenio Rubio	Alpargatero	yd	20	
Luisa Sanchez	Indegenera	yd	20	40
Antonio Mijael	yd	yd	20	
Mates Fajalla	Notero	yd	22	60
Pascual Sierra	yd	yd	24	
Gerardo Aus	yd	yd	14	
Lesario Perez	Barbero	yd	26	80
Jose Maximin	yd	yd	26	
Pedro Xáñez	yd	yd	18	
Simon Siquiente	yd	yd	10	
Suma y sigue				16281



Yudicados	Profesion	Clase	Contribu	Total N.º.º	
<i>Anterior</i>				16285	
D. Pablo Diaz	condelero	8ª	20	} 160	
José Moro	yd	yd	28		
Antonio Torre	yd	yd	17		
Crispín Pérez	yd	yd	26		
Francisco Mora	yd	yd	14		
Francisco Montano	yd	yd	14		
Teodoro Pérez	yd	yd	26		
Manuel Díaz	yd	yd	15		
Francisco Lapata	Hernador	yd	20		} 60
Santa Cruz Melero	yd	yd	20		
Santiago Jayme	yd	yd	20		
Vicente Pellegrero	vend. de virgilla	yd	16	} 80	
Vda de Blas Muñoz	yd	yd	12		
Joaquín Gils	yd	yd	26		
Salvador Vidal	yd	yd	26		
Miguel Abian	vendedor de frutas y legum.	yd	28	} 296	
Tomasa Del	yd	yd	28		
Antonio Villalobos	yd	yd	16		
Maria Muñoz	yd	yd	28		
Vda de Antonio Perera	yd	yd	16		
Francisca Ortiz	yd	yd	16		
Isidoria Gascia	yd	yd	16		
Vicenta Muñoz	yd	yd	28		
Francisco Simón	yd	yd	28		
Yeresa Losana	yd	yd	28		
Antonio Lercano	yd	yd	28		
Gregoria Abian	yd	yd	28		
Francisca Peres	yd	yd	8		

16977

Yudicados	Profesion	Clase	Contribu	Total N.º.º
<i>Anterior</i>				685
				16977
Josefa Laur	vendedora de frutas y legum.	8ª	12	} 144
Teodoro Fan	yd	yd	17	
Maria Lastera	yd	yd	12	
Tomasa Perales	yd	yd	12	
Gracia Sab	yd	yd	12	
Paula Clemente	yd	yd	10	
Manuela Ortiz	yd	yd	28	
Tomasa Ganes	yd	yd	18	
Mariano Ortun	yd	yd	25	

*Matricula de Subsidio industrial con sus pousuete al Barrio de Huernuda*

Ramon Martin	Horno publico	1ª	20	20
Francisco Gomez	Tienda	3ª	20	20
Jose Manuenda	Faberna	5ª	20	20
<i>Total</i>				<u>60</u>

Matricula de Calatayud	17525
yd de Huernuda	60
<i>Total de ambas</i>	<u>17585</u>

*Atendiendo el total de esta matricula a diez y siete mil cuatrocientos y un rs sin que haya quedado*



Individuo en clase alguna sujeto a ella sin  
intervención en la que corresponde, y por  
así y bajo responsabilidad de este Ayuntamiento  
cinco la primera en Calatayud a  
siete de Setiembre de mil ochocientos veint  
y cuatro.

Isopias  
Frajales  




H.  
 Pina  
 Labalo  
 Clavero  
 Clavero  
 Martinez  
 Pimilla  
 Tito

Reunidos los Srs. D. Domingo Martin 2.º Subsecretario de Justicia,  
 D. Joaquin Pina, D. Agustin Labalo, D. Miguel Clavero, D. Mar.  
 Clavero, D. Mateo Martinez, D. Ramon Pimilla Agido y  
 y D. Mariano Tito Titulo de Jefe Superior de Justicia componiendo el dia  
 el que leida y aprobada la acta anterior se dio cuenta de  
 la circular de la Real Diputacion Provincial inserta en el Boletín  
 de esta Provincia de 10 de Mayo y en la que se previene  
 a los Ayuntamientos la remision de las cuentas que justi-  
 fiquen la inversion de las cantidades de hallar para  
 atender a los gastos del culto Paroquial: y se acordó ma-  
 nifestar a S. E. que este Ayuntamiento no se halla en esta  
 caso por que de las tres Paroquias de Sta. Maria, Santo  
 Sepulcro y San Juan situadas en esta Ciudad un 26 de  
 Agosto de 1844 se halla de mil ochocientos cuarenta  
 y tres pertenecen las dos primeras a la Causa de Colegiales  
 del culto Paroquial y que como tales forman el presupuesto de los  
 gastos que deducidos los de Botica y pie de altar quisi-  
 sen de la Contribucion general de culto y Clero en la for-  
 ma dispuesta en el art.º segundo del Decreto de 20 de  
 Agosto de 1844 de mil ochocientos cuarenta y uno; y que con  
 respecto a la tercera tampoco se contribuye con can-  
 tidad alguna por haberse consignado los bienes vitali-  
 camente por la Junta Inspectoral de esta Provincia, te-  
 niendo ademas el producto de los derechos de que se  
 trata se hace mérito.

Y finalmente se leyó la circular del Sr. Jefe Superior  
 Politico de esta Provincia inserta en el Boletín número  
 de 10 de Mayo y en la que se encarga, que en el



Se remision del  
Presupuesto de  
municipal

termino de diez dias u remitanlos presupuestos munici-  
pales correspondientes al año mil ochocientos cuarenta  
y cinco, y para cumplir debidamente con esta disposi-  
cion, se acordó que la comision nombrada en union de  
unve de este ultimo para el examen del que presen-  
ta el Alcalde, active sus trabajos, debiendo manifes-  
tar en comuna a la brevedad posible.

El Sr. D. Juan de Dios de M. G. Jefe Superior Político de esta  
provincia en el que previene que correspondiendo  
a esta Ciudad un oficial, un sargento y diez guardias  
civiles de primera, se hace indispensable que en  
cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de tres  
de Mayo ultimo, disponga este Ayuntamiento una  
casa cuartel en que puedan alojarse con sus familias  
si las tubieren, facilitandoles por ahora lo necesario  
necesario, debiendo presentarse el Sr. Alcalde o un in-

El Sr. D. Juan de Dios  
Político Sr. Jefe  
u designe local  
p. la Guardia ci-  
vil que ha comen-  
zado a esta  
Ciudad

dividuo de esta municipalidad a su tenencia para  
recibir las instrucciones que debe comunicarle. En  
caso de la cooperacion de todo el Ayuntamiento de esta mu-  
nicipacion, se acordó designar para cuartel de las  
indicadas Guardias Civiles el finca de la Merced  
como local mas oportuno para el objeto, haciendole  
así saber a dicho Sr. Jefe quien para presentarse  
al Sr. Alcalde que pudiendo suceder que para un habi-  
tacion u necite mas cantidad de la que el Ayun-  
tamiento puede disponer con arreglo a la ley, se  
invo autoriza para invertir lo que fuere necesario.  
Con respeto a la presentacion del presupuesto  
1. Presidente que aprovechando la ocasion de mar-  
char a Zaragoza el Sr. Regidor D. Vicente Latorre  
habia comisionado a efectos: En su consecuencia  
se dio comision a los Sr. Presidente, Caballero y



El Sr. Jefe Superior Político  
de esta provincia

Se acordó que se designe un sargento y diez guardias civiles de primera para el cuartel de la Merced.

En el Real decreto de 13 de Mayo ultimo inserto en la Gaceta de 14 del mismo y su articulo 19. se dispone que los ayuntamientos de los pueblos en que se sitúan destacamentos de Guardia Civil deban proporcionar a estos una casa cuartel en que puedan alojarse con sus familias si las tubieren. En su consecuencia hecia la distribucion de la fuerza de infanteria y caballeria disponible, correspondiente a esta poblacion, han sido local en que se alojan, reunidos, los individuos, y para al efecto, se han facilitado, por ahora, las camas y demas utensilios necesarios, hasta que por el Estado se atienda este servicio.

El importante de que va a ocuparse la referida Guardia Civil, se beneficiara a la generalidad de la poblacion lo es mucho mas a esta poblacion por la seguridad que va a tener



en los censos, y la justicia  
que la autoridad local y el p.  
municipal todo debe encon-  
trar en su propia tasa distri-  
guido cuando exclusivamente  
para tan recomendable fin.  
En tal concepto espero del celo  
de S. que inmediatamente y  
con acuerdo de la Ayuntamiento  
to constitucional se ocupará  
de arreglar la tarifa para  
el municipal recaudando toda defen-  
das que se presenten, aun quan-  
do sea necesario ocupar alguna  
instancia de las cosas transito-  
rias sin embargo otra pro-  
posición: en la inteligencia de  
que dentro de tres dias se pre-  
sente si alguna  
de los individuos de Ayuntamiento  
a darme parte de quedar  
cumplimentada esta y recibir  
las instrucciones que debo co-  
municar.

D. M. =



En el Boletín num. 506  
del Lunes 2 de Setiembre último  
se publicó esta Intendencia las titulas  
2.ª y 3.ª de la Real Instrucción  
de 6 de Julio de 1828 para ser  
dada a la Ayuntamiento las cosas  
en que deben reparar y cobrar  
de los contribuyentes las cuotas  
de cada bien y la que han  
de tener puntual ingreso en  
el término.

Veniendo ya el 14 en 15  
del presente noviembre las justicias  
que hayan cumplido obligacio-  
nemente con el art. 14 del título  
3.º habrán cumplido a esta fecha  
en sus cosas una parte del  
ingreso y es de suponer que  
logren hacerlo del completo si  
continúan la cobranza con acti-  
vidad.

Quando sea recomendable  
a V. este servicio que debe ter-  
minarse sin falta hasta fines  
del presente mes sino me pudiese  
advertir la conveniencia

que los resultara de realizada  
con exactitud, convenido de esta  
verdad y de que la Intendencia  
no podia menos de discurrir  
inexorable con las aquilinas por  
que asi lo exigia la situacion  
del Tesoro publico y para que  
V. S. le propusiera la satisfaccion  
de considerarlo en el numero  
de los puntuales y de aquellos  
que saben ayudar al gobierno  
en sus asuntos y necesidades.

Dios que a V. S. m. a.  
Zaragoza 11 de Diciembre  
de 1841.

Juan de los Rios

Al Ayuntamiento de Calatayud

# INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA

## DE ZARAGOZA.

Orden de San Juan.


689

Cuando tan repetidamente se halla  
mandado que a los bienes de lucra-  
ciones vacantes de las ordenes de  
S. Juan, no se les comprenda por  
el pago de contribuciones, se hace  
muy extraño a la Intend.<sup>a</sup>, que  
en desprecio de las ordenes vigen-  
tes en esta materia y la Real or-  
den de 30 de Dic. de 1841, que  
los declara exentos, haya en  
dicho punto, no solamente repartido di-  
chos tributos a los de las de Cala-  
tayud y Lucinacoba, sino pro-  
cedido con toda arbitrariedad y  
mediante l. y. p. p., a embargars-  
los 35 l. de trigo p. hacerse pago.

La Intend.<sup>a</sup> expresa que en  
cumplimiento de las citadas ordenes de

podrá se alee in mediatant<sup>te</sup>  
**INTENDENCIA**  
el emmiciado en bargo; puey  
en otro caso hace responsable  
al H. con sus propios bienes  
del valor del grano al precio  
que lo esparda la Hacienda,  
y de quanto perjuicio pudie-  
ran inrogar la validud de  
en su caso llebar a efecto esta  
cominacion de las facultades q.  
le competen, cuyo proceder rigo-  
roso a que me halla dispuesto,  
amig. Con sentimiento, expere me  
evitarán, dando aviso de esta m.  
Dew y se quedar en cumplida.

Dios que al H. n. a. M. d.  
ragora 5 de Mayo de 1844.

Juan de la Cruz  


H. Del Ayuntamiento de Calatayud.





que a v. su. a. Zaragoza  
E de Diciembre de 1844.

Ante. D. D. D.

Alcalde Cont. de Calatayud.



para la habilitacion del local de que se hace mención.

Tambien se dio cuenta de un oficio del M. P. S. Votante de la Provincia recomendando a la Corporacion aque-

lud. Se ha hecho mención de que se pague las contribucio-  
nes que se le deben por haber finado el termino sena-  
lado a los contribuyentes para el pago de sus cuotas  
respetivas, y a fin de que no se clasifique de mora-  
so en esta parte, se acordó se proceda a este fin de  
bando mano con el objeto de subsanar lo antes po-  
sible el descubierto en que se encuentra el Ayuntamiento.

Del mismo modo se dio cuenta de otra comunicacion  
del M. P. S. Votante habiendo compensado a los con-

sejales con sus propios bienes, y inmediatamente no  
des del mismo obra el embargo de los bienes que se habian de ser  
requisitos para pago de la contribucion detallada  
a los bienes de las hermandades. Intercediendo los P. S. y te-

niendo presente que la Junta Diputacion en comuni-  
cacion veinte de febrero de mil ochocientos cuarenta

y tres unida al acta de veintinueve de octubre de otro  
año, encargó a esta Corporacion que los indicados bienes

estaban sujetos al pago de la contribucion que le corres-  
pondia como a los demas Propietarios, se acordó tras

ladar a la Junta la expresada comunicacion, manifi-  
standole al propio tiempo que al verificarse esta se

remita toda presente el Ayuntamiento la disposicion  
de S. M. para que proceda por el modo i arbitrio







REDACCION  
DE LA  
GUIA DEL COMERCIO.

Pr. Secretario del Ayuntamiento de Calatayud 692

Madrid 1 de Diciembre de 1844.

Muy señor mio: adjunto remito á vd. el reglamento de la Sociedad de Seguros contra Incendios de productos agrícolas que funda la empresa del periódico de intereses materiales, bien conocido de tres años hasta el día, con el título de Guia del Comercio y Boletín de Fomento. Conveniente será advertir que en el próximo Enero se dará principio á insertar en el periódico el Código Rural, con autorizacion de su autor el Excmo. Sr. D. Juan Alvarez Guerra, publicada de acuerdo de la sociedad Económica Madrileña, en el que se encuentra todo cuanto es necesario saber para formar unas buenas ordenanzas municipales y para servir de regla en todos los casos que pueden ocurrir en la administracion económica de los pueblos.

El reglamento que acompaña se le remito suplicándole tenga á bien manifestarlo á esa ilustrada corporacion de que es vd. Secretario, para si gusta suscribirse conforme en el se previene. Por este sencillo medio, podria reunir el Ayuntamiento una coleccion importante de tan útiles conocimientos, á la vez que dispensará á los labradores de todo ese término el beneficio tan evidente como nada costoso de asegurar de incendios todas sus cosechas de granos, viñas, árboles y huertas.

Con este motivo se ofrece á V. atento servidor D. B. S. M.

El Director de la Guia del Comercio  
Casimiro Rufino.

**Nota.** Esta empresa tambien se ocupará en recoger datos y antecedentes para conciliar y hacer estensivo el seguro á los riesgos y daños que causa la langosta en algunas provincias.

Las suscripciones al periódico se admiten á 4 rs. en todas las administraciones principales de Correos y librerías del reino. Tambien puede dirigirse una libranza del importe descontando el cambio, por el mismo conducto de correos, en favor del Director de la Guia del Comercio.---Si hubiere alguna dificultad en estos medios bastará avisar á esta redaccion calle del Meson de Paños, núm. 5, Madrid.

Para que se reciban las comunicaciones, se dirigirán franqueadas.



# AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

## SOCIEDAD DE SEGUROS

### CONTRA INCENDIOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS.

La Empresa del periódico semanal de intereses materiales titulado *Guia del Comercio y Boletín de Fomento*, al entrar en el cuarto año de su existencia, deseosa de propagar cuanto posible sea los útiles conocimientos de que se ha ocupado hasta ahora y ocupará en lo sucesivo, en favor de la mejor administración de los pueblos, en favor de la agricultura, de la industria y del comercio, ha concebido una feliz idea que al paso que llena cumplidamente este objeto, puede ser á la vez de utilidad conocida y positiva para la clase mas numerosa de España. Tal idea es la de fundar una sociedad de seguros contra incendios de productos de la agricultura combinada de tal suerte con este periódico, que sin necesidad de que contribuyan *con nada* todos los labradores de España, y aun sin necesidad de saber que tal Sociedad existe, pueden estar á cubierto en gran parte de la desgracia de ver desaparecer en pocas horas por el fuego devorador el fruto de sus afanes y fatigas.

Esta combinacion consiste en que los Ayuntamientos sean los *sócios* en representacion de sus pueblos, bastando á cada Ayuntamiento para ser *sócio* y que sus representantes disfruten de los beneficios de la Sociedad, hallarse suscrito por dos ejemplares á la *Guia del Comercio y Boletín de Fomento*.

Como es indispensable que de alguna parte haya de salir el crecido fondo que se necesita para atender á las indemnizaciones en los casos de incendio que ocurran, la creacion de ese fondo facilita la Empresa de la *Guia y Boletín*, cediendo á la Sociedad de seguros las

utilidades de todas las suscripciones que á razon de *cuatro reales de vellón* al mes cada una, mitad de los ocho reales en que aquella se presupone, deberán pertenecer á la misma sociedad. Mas claro. *La Empresa de la Guia del Comercio* solo se interesará en la mitad del valor de la suscripcion de los *sócios*, que es en lo que se calculan los gastos precisos de papel, imprenta, correo, redaccion y administracion, quedando por consiguiente la otra mitad presupuesta, ó sean los 4 rs. vn. al mes por cada una de las suscripciones en favor de la Sociedad.

Siendo de creer que no haya un solo Ayuntamiento en España que mire con indiferencia el dejar de proporcionar á su pueblo un beneficio tan conocido y á tan poca costa, de creer es tambien que sea muy considerable el número de suscripciones y en lo bastante á llenar el indicado objeto.

Para convencerse de la suficiencia de este medio aunque á primera vista aparezca ineficaz y mezquino, basta la consideracion de los miles de pueblos que tiene España y que solo diez mil suscripciones deben producir cada año necesariamente para el fondo de la Sociedad veinte y cuatro mil duros, cantidad suficiente para llenar el objeto á no mediar una grande desgracia.

Por el reglamento que se inserta á continuacion se comprenderán facilmente las ventajas que sin *gravamen de nadie* pueden reportar todos los labradores de España, y las seguridades que la misma organizacion de la Sociedad proporciona para que sean llenadas fiel y cumplidamente sus obligaciones.

## REGLAMENTO ORGANICO

# DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS.

### ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD.

**ARTICULO PRIMERO.** Esta Sociedad la constituye el periódico semanal titulado *Guia del Comercio y Boletín de Fomento*.

2º Serán *sócios* en representacion de todos los labradores de sus pueblos los Ayuntamientos que se suscriban por dos ejemplares de la *Guia del Comercio* á razon de 4 rs. al mes por cada uno, ó sean 48 rs. el semestre por los dos ejemplares.

3º En el hecho de suscribirse cada Ayuntamiento satisfaciendo la mitad del importe de la suscripcion, debe entenderse que queda obligado á satisfacer á fin del año el todo

ó parte de la otra mitad en el caso de necesitarse para llenar las obligaciones de la Sociedad de Seguros rurales, conforme á lo que se previene en las tres condiciones siguientes: Primera: Si no ocurriesen casos de incendio dentro del año de la suscripcion, la mitad del importe de esta que se supone depositada quedará á beneficio del mismo. Segunda: si los daños ocurridos importasen menos que dicho fondo reservado, en este caso solo tendrán que abonar los *sócios* por cuenta de su depósito la parte que les corresponda para indemnizar los daños ocurridos, quedando el sobrante á favor de los mismos Ayuntamientos. Tercera: Si los daños ocurridos im-

portasen mas que el fondo depositado, en este caso abonarán los socios suscritos el todo de la cantidad depositada, ó sea el completo de la suscripcion del año a razon de los 8 rs. al mes; y la parte que faltare para completar las indemnizaciones la perderán los individuos que deban ser indemnizados, pues la Sociedad no responde mas que con el depósito de la mitad de la suscripcion, cuyo depósito desaparece dentro del mismo año para formarse de nuevo en el siguiente.

4.º Los Ayuntamientos que fuvieren aldeas ó lugares bajo su direccion, para que los vecinos de estos pueblos puedan optar en su caso á los beneficios de la Sociedad, deberán tomar ademas una suscripcion por cada una de dichas aldeas ó lugares.

5.º Los Ayuntamientos recibirán semanalmente tantos ejemplares del periódico cuantas sean las suscripciones que fuvieren hechas.

6.º La Empresa de la *Guia del Comercio* facilitará los ejemplares necesarios para cubrir las suscripciones de la Sociedad de Seguros á razon de 4 rs. de valor por cada suscripcion al mes, quedando igual cantidad en poder de los Ayuntamientos para formar cada año el fondo de la Sociedad.

7.º La Direccion del periódico, que lo será al mismo tiempo de la Sociedad de Seguros, cuidará de llevar todas las atenciones de esta sin interes ni estipendio de ningun género.

8.º No podrá sacarse dinero alguno del fondo depositado en los socios sin que sea para cumplir con las condiciones de la Sociedad de Seguros rurales conforme á este reglamento.

#### Productos asegurados.

9.º Los productos de agricultura que quedan asegurados de incendios, serán únicamente las mieses de todas clases en pie ó cortadas, la paja y granos que aun no hayan sido almacenados, y el fruto pendiente en viñas, huertas y arbolados, ó de cualquier género que sea.

10.º Podrán optar á indemnizacion en su caso conforme á las condiciones de este reglamento, todas las personas que labraren tierras en posesión ó mucha cantidad dentro del termino del Ayuntamiento suscrito.

11.º Como es preciso oponer un fuerte obstáculo al malicioso abuso que se pudiera cometer si las indemnizaciones de daños se hicieran por completo, de ningun modo ni en ningun caso se abonarán éstos por la Sociedad de Seguros mas que á razon de un 50 por 100 ó sea la mitad de la pérdida justificada.

#### Medios para conseguir la indemnizacion de daños.

12.º Siempre que ocurriese un caso de incendio en el distrito de algun Ayuntamiento suscrito, se formalizará ante el alcalde del mismo pueblo el oportuno expediente en indagatorio

del hecho, y si resultare que el fuego no ha sido por malicia de parte interesada, se apreciarán por tres peritos los daños que se hubieren causado en los meses, años y granos.

13.º Concluidas estas diligencias se pasará un testimonio en relacion de lo actuado al director de la *Guia del Comercio*, y en el cual deberá constar el importe de los daños causados con expresion de lo que corresponda á cada individuo de los que deban ser indemnizados.

14.º En el mes de Octubre de cada año se insertarán en el periódico para el debido conocimiento de todos los socios, los testimonios que acreditan los daños ocurridos durante el año.

15.º A continuacion de dichos testimonios se estampará la cuenta de lo que importan las indemnizaciones que debieren hacerse y lo que á cada suscripcion corresponda conforme á lo que se previene en este reglamento.

16.º A fines de Diciembre del mismo año, los socios suscritos remitirán juntamente con el importe de la suscripcion para el año siguiente, según el oportuno aviso que se les pasará, la parte que hubiese correspondido á sus suscripciones segun se ha explicado antes, para satisfacer los daños que hubiesen causado.

#### Indemnizacion de daños.

17.º A principios de Enero del año que sigue se presentarán en la redaccion de la *Guia del Comercio* los interesados que tuvieran reclamada indemnizacion, por sí ó por persona que los represente para percibir la suma que les corresponda.

18.º Si los fondos de la Sociedad alcanzasen á cubrir el 50 por 100 ofrecido, se hará por la Direccion de la Sociedad el abono de lo que pertenezca á cada interesado, cuyas cantidades las recibirán en el acto, mas si los fondos no alcanzasen, se distribuirá lo que hubiere á pro rata entre todos los interesados.

19.º Si llegado este caso aun no hubieren ingresado en la Direccion de la Sociedad el todo de las cantidades que debian satisfacerse, se distribuirá proporcionalmente la que hubiere entre todos los interesados, sin perjuicio de irles satisfaciendo conforme aquellas fueren ingresando.

#### Cuenta y razon.

20.º Como que la empresa de la *Guia del Comercio*, que es conjuntamente Direccion de la Sociedad de Seguros, no ha de manejar fondos algunos de esta, sino en el momento de recibirlos para entregar á los individuos que deban ser indemnizados, su cuenta se reducirá únicamente á lo que ofreciere esta sociedad, cuya cuenta despues de examinada por los mismos interesados, se estampará en el periódico, así como cuando fuere relacion con la Sociedad.

### ADVERTENCIAS.

Primera. Los Ayuntamientos ó particulares que no se hallaren suscritos ó no hubieren avisado estar prontos á suscribirse desde 1.º de enero de 1845, no podrán tener ingreso en la Sociedad, á no completar la suscripcion del año en cualquiera tiempo que lo verificaren.

Segunda. Todas las comunicaciones que ocurriesen se dirigiran al Director de la *Guia del Comercio* en Madrid. — Franqueadas, porqué de otro modo no serán recibidas.

Tercera. La *Guia del Comercio* y *Boletín de Fomento* continuaran como hasta aqui en dos pliegos de impresion cada semana, ó sean 52 paginas en folio ó 40 al mes. — Todos los meses se publicará una revista circunstanciada del aspecto que presentan las principales cosechas en las diferentes provincias y del precio de los frutos en los primeros mercados de España y del extranjero. Cada año forma un gran tomo de asuntos interesantes.

Cuarta. Las suscripciones se admiten directamente en Madrid en la redaccion de la *Guia del Comercio*, calle Meson de Paños núm. 5, ó en las librerías de Jordán y de Montera. — En las provincias en las principales librerías y en las administraciones de Correos.

Quinta. El importe de cada suscripcion continuará á 5 rs. al mes para los particulares, como ha sido hasta aqui, y para los Ayuntamientos será á razon de los expresados 4 rs. al mes.

Señala. No se admiten suscripciones para particulares por ningun tiempo que de tres meses y seis para los Ayuntamientos.

Madrid 1 Diciembre de 1844.

IMPRESA DE LA GUIA DEL COMERCIO DE D. C. RUIZ  
Plazuela de S. Ginés, núm. 7.











*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Handwritten signatures or names in cursive script, located in the lower left quadrant of the page]*



Orden de San Juan  
Incomoda de Calatayud

697

El Sr. Administrador de Rentas de la Prov. de orden del Sr. Intendente de la misma en oficio de 6 del ofo rige mes dice lo qd sigue = En junta de Jefes de la Hacienda Publica de esta Prov. celebrada en 25 del ppo mes con motivo de las diferentes ocupaciones de ventas alas Incomodas del orden de San Juan pr alg. Ayuntamiento para hacerse pago de las cotas venidas alas mismas a titulo de contribuciones, ha sido deliberado entre otras cosas q sin perjuicio de prevenirse alas Corporaciones ocupadoras de vender los frutos embargados inmediatamente bajo su mas completa responsabilidad se en cargo en igual sentido a los Subalternos del expresado como se resistan con energia a cualquier atropello q se intentare cometer pr el indicado concepto de contribuciones: y en su virtud lo comunicamos a V. para su inteligencia y cumplimiento y q en caso de no de

Volverse por los Ayuntam<sup>to</sup>  
las porciones vetenidas pen  
tencientes alas mismas a  
su cargo dentro de un bre:  
vetermino y por lo cual se  
niendoseles comunicado por  
el Sr. Intendente con fecha  
de ayer de vera y ponense  
de acuerdo y correspondencia  
con ellos nos dara su oportu  
nidad para los efectos cor  
respondientes. = Dios que en  
nos años Zaragoza 6 de Dubne  
de 1844 = José Chacon General  
Carrascosa =

Loj. copia a v<sup>o</sup> li:  
teralmente dandome aviso de  
su recibo y de su determinacion  
para hacerse le constar al  
Sr. Intendente de la Prov.<sup>a</sup>

Dios que av<sup>o</sup> m<sup>o</sup> b<sup>o</sup> d<sup>o</sup>

Villalengua 12 de Dubne  
de 1844

José Peyro

J. Mateo: Ayuntamiento Calatayud

La solicitud de este Ayuntamiento sobre el pago de los 30,000 prestados al General Narvaes después de comar todas las oficinas oyendo su parecer se ha dicho al Intendente de Zaragoza que no puede satisfacerse esta cantidad hasta que el Gobierno disponga los fondos de donde debe satisfacerse. Todo lo que el participo a este Ayuntamiento



homicidio con senten-  
cia de muerte.

Dios quep. a. Vnus.  
muchos años. Mal  
diciembre  
de 1844.

Leferino Loto y  
Heredin

Sr. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.

Acompañó a V.S. el  
inventario original de  
los efectos del Rebello  
del Sr Comandante Militar  
segun se sirve referir  
en su comunicacion  
de hoy. Esperando se  
servira V.S. a su  
alrabo.

Dios que a V.S.  
m. de Calatayud 12 de  
Diciembre de 1814  
Miguel Fernandez

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Año de 1844.

Contribuciones.

Ordinaria.

Rs. Vn. mrs.

Asiende segun la Estampilla a	-----	153882, 32,
Se tiene entregado segun s. cas. de pago. 503774	-----	} 153882, 32,
Se aplicaron de los 80000, r. de Navarra	52108, 32	

Y qual

Subsidio.

Asienden las matriculas de los años	} 43423, "	} 58133, "
1842, 43, y 44 a		
Se adeudaba por 1840 y 41	56750, "	
Tiene pagado segun las casas	} 30242, 32	} 58133, "
de pago que obran en la Se		
cretaria		
Deben aplicarse de las libran	} 27890, 2	} 58133, "
zas de Navarra para su		
completo pago		
	<u>Y qual</u>	

Culto y Clero

Estampilla de 1843	65331, "	} 110531, "
Id. de 1844	44808, "	
Se tiene satisfecho segun casas	} 83927, 31	} 83927, 31
de pago que obran en la		
Secretaria		
	<u>Se debe</u>	26203, 3
Y importan los recibos de los curas	} 3300, "	} 26203, 3
del 4.º Brum.		
Debe entregarse en metálicos	22903, 3	
	<u>Y qual</u>	



Por el Sr. D. [illegible] se presentaron dos cartas de pago por contribuciones de renta y otros sumas cuarenta y cinco duros, y cuarenta y cinco importantes a saber veinte y un mil quinientos cincuenta y dos rs. v. m., en la cantidad dicha sido entregada en la depositaria de renta de esta ciudad por el recaudador D. Maria no Quintilla segun se previno en diez y seis de Noviembre y diez y seis de octubre ultimo, y se acordó en archivo, y un testimonio en favor de esta de la expresada cantidad para que le sirva de data de los [illegible].

yd. sobre el subsidio

En un mes se presentó otra de veinte y cinco reales cuarenta y dos y dos rs. m. por el subsidio individual y se comen- tó [illegible] al corriente [illegible] entregada [illegible] en esta depositaria por el expresado recaudador segun se dispuso en sesión de diez y seis de Noviembre [illegible] y se acordó en archivo, y un testimonio en favor de esta de la referida cantidad.

de [illegible] de [illegible]

No pudiendo vivir el Ayuntamiento con indiferencia la carga tan pesada que supone el vecindario con los alojamientos de la quarantena y lazaretos, y teniendo además presente las necesidades de varios particulares, y que esto no se disfrutara de tal beneficio en manera alguna, y que aqu[illegible] por tres dias con arreglo a ordenes vigentes, acordó manifestar al Comandante del









Rs. vn. TOTALES

Suma anterior..... 26.594

GASTOS VOLUNTARIOS.

Obras de nueva construccion.

Para la construccion de un puente sobre el .....	..
Idem idem del trozo de camino de .....	..
.....	..
.....	..
.....	..

IMPREVISTOS.

Para gastos imprevistos generales de calamidades públicas, extincion de langosta y otros que puedan ocurrir.....	5.000	5.000
.....	..	..
.....	..	..

TOTAL DE OBLIGACIONES..... 31.594

SOBRANTE (si lo hay).....

TOTAL GENERAL.....

Fecho en á de de 1844.

Yugueros  
Nota n.º 1.º

Real del Almudi.....	4000	} 12.420
Delusa de la Cañada de propios.....	3020	
Ydem Carrancho sus..... yd	3080	
Ydem de las tomas..... yd	2320	

Nota n.º 2.º  
censo a dineros

Andres Blasco.....	55	} 2883
D. Manuel Gil.....	202	
D. Juguero Yaguero.....	222	
D. Juan Manuel Casas.....	60	
Vicente de Marias Ramirez.....	67	
D. Casue Marias.....	78	
D. Jaquim Catalina.....	2	
Vicente Viltra.....	1	
D. Marias Lopera.....	15	
Cristobal Perez.....	3	
Andres Perez.....	20	
D. Jose de vicuna.....	2000	
Marias Esteban.....	140	

Ydem a trigo reducidos a dineros

Directorio de D. Lopez 1.º de N.º.....	5507	} 4933
Yd. el de la Mitra de Toraroma.....	1307	
Yd. el de Santa Maria.....	1339	
Antonio Gomez de la Jordana.....	80	
Tomas Hernandez.....	100	
Diego Ygueras.....	160	
Diego Gil.....	120	
Florencio Jimenez.....	60	
San Prior del St.º Sepulcro.....	40	
Jose Ciria de la Borona.....	200	



D. Joaquin Catalina	80	}	2266
D. Lorenzo Coley	100		
Vda de Don Juan	60		
D. Jose Llana	120		
D. Joaquin Bionon	160		
D. Juan Prasad	200		
Joaquin Arguedas	20		
Manuel Porras	46		
Vda de Matias Liria	60		
Manuel Maris	100		
D. Manuel Quintilla	270		
Manuel Trigo	120		
Manuel de Heronarta	200		
Pedro Aguirre	160		
Vda de Patricia Matuenda	160		
D. Pata Henedia	230		
Tomás Atousof. Lopez	80		
Vicente Matuenda	120		

Imposiciones indirectas Nota n.º 3

Por el impuesto de ochos uñs. en genero ultramarino, y cuatro en el del pais que se pague en el peso Nacional, impo avisado pma en 30 de junio viniente	12100	}	29460
Por el de tres r. vñs en carga de vino que se introduzca en la ciudad que pma en igual dia	8510		
Por el de cuatro uñs. en cada una media de granos yd. yd.	5600		
Por el de diez reales vñs en cada ardo que se pague en el maula de esta ciudad para su venta. yd.	2250		
<u>Suma y sigue</u>			31960

Nota n.º 4 Para cubrir el deficit propouido el Ayuntamiento los arbitrios que expresa la siguiente relacion

Impuesto de ocho uñs. en el genero ultramarino, y cuatro en el del pais que se introduzca en esta ciudad  
 Impuesto de tres reales vñs en cada una carga de vino de las que se introduzcan en esta ciudad  
 Impuesto de cuatro uñs. en cada una media de granos  
 Idem de 10 r. vñs en cada ardo que se pague en el maula para su venta al publico.  
 Cuyo cuatro impuestos se allan ya concedidos por la Exma. Diputacion Provincial para atender a los gastos del presupuesto del año 1842. ultimo aprobado, y ratificado por el M. G. S. Jefe Politico de la Provincia en oficio 30 de Junio ultimo, cuyos arbitrios pisan en 30 de Junio de 1845, con cuyo producto en los seis meses restantes podra muy bien compensarse el deficit de este presupuesto, sin necesidad de acudir a otros medios y cargar al vecindario cantidad alguna para tal objeto.

Ingresos

Producto de Propio	22502
Ydem de arbitrios arrendados	29460
Ydem los que se proponen p.º	29632
libris el deficit	81594
<hr/>	
Gastos del presupuesto	81594
Yugnerio y contante con los arbitrios propuestos	81594
<hr/>	
	Yqual



Secretario	6000	} 10800
Vice Secretario	3000	
Secretario Particular de la Alcaidía	1800	

Relacion N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

Miguel Oruete Aguacil	1825	} 15315
Mario Istella yd	1825	
Juan Salvador Portero	1095	
Francisco Carrillo yd	1095	
Ignacio vicior yd	1095	
Joaquin Jaron yd	1095	
Miguel Martinez yd	1095	
Francisco Torral yd	1095	
Oruete Partidido yd	1095	

Relacion N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>

Mas yot Afogados de peso	100	} 200
Ignacio Lopez yd de medidas	100	

Relacion N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>

Domingo Clemente Guardapasa	1660	1660
-----------------------------	------	------









Presencia de  
un Comisionero  
de de apremio  
por Subsidio

esta Corporacion, y aparezca de la copia de la con-  
firmacion de la Contaduria que queda unida a las  
actas: En su consecuencia se acordó dirigirse a un  
via por medio del mencionado D. Maximiano un  
do de las contribuciones que corresponden satisfacen  
a este Ayuntamiento y de las cantidades que para  
su solvencia ha entregado, suplicando el abramiento  
del apremio en razón a que así anexo a lo termi-  
nadamente dispuesto por la Direccion General de lo  
terno público en comunicacion unida al acta de  
ses de los concurrentes, deben las oficinas tener en car-  
ta a esta Corporacion los ochenta mil rs. que  
imponen las libranzas del Sr. D. Grat. D. Na-  
mon Mr. Navarret.

La Comision nombrada en sesion ante de los comun-  
tes para el examen de las exposiciones que la Junta de  
Beneficencia de esta Ciudad ha dirigido a la Superin-  
tendencia sobre el impuesto de cueros unido en comunicacion  
las carnes que se piquen en la misma y Pueblos de su  
Partido destinado al Hospicio, hizo presente que  
aunque estaba conforme con el parecer de esta Co-  
poracion segun lo manifiesta en su comunicacion  
unida al acta de este dia, sin embargo, siendo  
una medida algun tanto estrepitosa, podia el Excmo.  
Sr. Ministro dirigir una exposicion al Sr. Gefe Político  
apoyando las peticiones de la indicada Junta  
diciendo incidir que estas no hayan tenido efecto  
no dice en su mencionada comunicacion por no estar  
suficientemente autorizada la Junta conforme al  
Reglamento de Beneficencia pública de veintinueve  
de Diciembre de mil ochocientos veintinueve: Enten-  
dos los l. l. y conviniendo con el parecer de la Co-

Las exposi-  
ciones que ha  
dirigido la Jun-  
ta de Beneficencia  
por el impuesto  
de la carne en  
carneros de  
cañal.

unida al acta de este dia, sin embargo, siendo  
una medida algun tanto estrepitosa, podia el Excmo.  
Sr. Ministro dirigir una exposicion al Sr. Gefe Político  
apoyando las peticiones de la indicada Junta  
diciendo incidir que estas no hayan tenido efecto  
no dice en su mencionada comunicacion por no estar  
suficientemente autorizada la Junta conforme al  
Reglamento de Beneficencia pública de veintinueve  
de Diciembre de mil ochocientos veintinueve: Enten-  
dos los l. l. y conviniendo con el parecer de la Co-



M. Y. F.

Lavay. D. de  
Diciembre

Informe con  
las exposiciones  
nacionales.

Navarret

Para entenderse con el Sr. Ministro  
de Hacienda en lo que se refiere a lo  
que se pide en el expediente de  
este Ayuntamiento para que se  
revoque el impuesto de cueros  
y se permita el comercio de  
los cueros en su totalidad  
y se permita el comercio de  
los cueros en su totalidad  
y se permita el comercio de  
los cueros en su totalidad

El Ayuntamiento Constitucional de esta  
Ciudad, a V. S. con la debida atencion a poseer que  
sin embargo de ser exacto en el cumplimiento de  
sus obligaciones, una fatalidad le persigue vic-  
tamente, porque apenas es despachado contra  
el mismo un apremio con el Sr. Don Diego por  
lo que no tiene, cuales son los frutos decimales,  
se pide otro con la cantidad de seiscientos por  
otros debidos, ni cabe tan importantes como el  
primero.

La enorme suma de 368.545 P. procedentes  
segun se dice de pensiones censales a difun-  
tos contribuyentes de las que figura en la  
certificacion por este Ayuntamiento como  
ya hizo a V. S. presente en 7.º de octubre, en cum-  
plimiento de semejantes imposiciones y bi-  
nes afectos a las mismas. No obstante, digo  
entonces y repite ahora, una mera relacion de  
los creditos, aun supuesta su certeza, sin los  
instrumentos públicos que lo acrediten, asi co-  
mo los bienes en que especificamente están im-



relacionado las uniones  
de los y los testos se  
han ilustrado los dicta  
de imposicion sin  
que nunca se haya pa  
sido convenientemente al  
ajustamiento de dala  
trayendo el Comisionado  
a una persona para  
entender de la certid  
de ellos, ni un caso  
para la una pregunta  
cantidad a cuenta del  
debito. Apenas de esto  
se le han tenido 7 y  
ninguna consideracion  
ni se ha hecho  
sino que se ha  
sido igualmente  
tanto que sea sido de  
todo punto indigna  
de por el Comisionado  
sueco de embargo el  
trajo de la flouida  
para el pago de las  
tribuciones, siendo asi  
que el Ayuntamiento  
to se halla adunado  
muchos mayor canti  
dad.  
Esto requierete y te  
niendo presente ad  
mas que usaba el  
judiciale gubernativo  
que se indica en esta  
idistid. cuando apa

puertos, ni las Escrituras caso de existir se  
vian de nada, si los bi... nes han dem  
parecido, porque los... unicamente  
obligados son los que se... hipotecaron.  
De lo que si tiene noticia la Corporacion  
es de las diferentes ordenes y circulares commu  
cadas para la instruccion de un expediente que  
benativo en otros casos, antes de hacer los nego  
cios contenciosos. Y en de votar a proposito las  
palabras de la regla 3.<sup>a</sup> de la R. B. orden de  
30 de Noviembre del 83, ~~para~~ en el caso  
encarga a los Jefes de las oficinas persuadan  
a los interesados que por creditos a cargo de  
las comunidades, sus reclamos y otras judi  
ciales sean examinadas con la max. impar  
cialidad y determinadas gubernati  
vamente con la mejor buena fe. Cuando  
halla la instruccion del expediente y por lo  
tanto, el examen es sumario, mal puede ha  
ber aquella determinacion.  
Para el despacho de apremios de ejecucion  
en justicia, se necesita que la deuda sea cierta  
que conste de instrumento o que sea reconocida  
liquidada y nada absolutamente de todo esto  
se verifica en este caso, porque la deuda no es  
cierta; los instrumentos para acreditarla  
no existen; y por ultimo, ni es liquidada, ni  
es posible liquidar lo que carece de existen  
cia; a no ser que se quiera que estemos en un

las Escrituras de un  
la deuda  
que se unen  
en el caso  
destruccion esta voli  
dad, ni unida ordinar  
de unida al domicilio  
ado con la fuerza de  
cuando que no representa  
hacer cumplir a este  
ajustamiento con la  
comunidad de un  
de un, para un, ni  
embargo con un  
de instruccion  
lo que representa  
ad de un de un.

Orago. 14. de  
Diciembre 1844

Desconformidad  
con el proced. tem que se setie inmediatamente el co  
forme no ha lugar  
a esta solicitud  
y vuelva al ay.<sup>to</sup>  
por su gobierno.

tiempo de privilegios.  
Distendencia a por menores esta Corporacion  
si el tiempo se permitiere; lo hara sin embar  
y no a V. S. solo sino al Gobierno, pater  
branda su raron y justicia que le asitten. Si  
en el terreno de una y otra fuera venido su  
para las consecuencias, pero no puede solo  
porque aquellas estan de su parte. Mientras  
tanto, no debe continuarse un apremio que con  
una cantidad tan abrada solo serviria para  
que los intereses de Calatayud sean patri  
monio del comisionado. Esto no puede  
sin otro, queriendo ninguna autoridad inter  
de la Provincia. Por tanto

A. V. S. suplica a viva mandado,  
comisionado executor despachado contra  
esta solicitud  
esta Corporacion, que de un modo po  
no su gobierno. dia libremente recurrir aqui con respon  
da, en demanda de la resolucion mas  
justa y conforme en este negocio.



Francisco  
M. J. J. J.  
M. J. J. J.  
M. J. J. J.

de Calatayud A en Diciembre  
de 1844.

Domingo Bañer  
Mariano Masabal  
~~Manuel Pina~~  
Manuel Pina  
Vicente Lobo  
Antonio Lopez  
Ynigo Martinez  
J. Juan Labajo  
Mariano Clemente  
Merque Estanga  
Mariano C. G.  
Josefella Fuente  
Diegoval Grajal

M. J. L. Intendente de la Gov. de Zaragoza

711  
Instrucciones que serviran de gobierno al Agente D. Ray  
mundo para solicitar del Sr. Excmo. Sr. D. ... la suspen  
sion de los procedimientos ejecutivos contra el Ayuntamiento  
municipio por descubrimiento de lenoceros concejales

El Comisionado para presente a las oficinas que el Ayuntamiento  
tiene en vista de la comunidad del Sr. Excmo. Sr. D. ...  
con el parecer de la Comandancia de Montezuma en la  
solicitud del Ayuntamiento ha acordado la suspension  
de la venta del trigo embargado para pago de con  
tribuciones.

En consecuencia el Ayuntamiento de ... acerca de  
los censales que se reclaman acerca de algun ti  
empo para examinar sus archivos, en atencion a  
que los ha calificado de inepisosos por no tener  
conocimiento de muchos de ellos.

En vista de lo que arrojan las listas que  
obran en las oficinas y de los datos que adquie  
ra el Ayuntamiento acordara lo que correspondiere  
en el asunto.

En punto que respecta a la enorme cantidad que se  
reclama como deuda al Monasterio de S. Benito  
de una ciudad, puede asegurarse el Ayuntamiento  
que para ver la equivocacion que padecen las ofi  
cinas, sin que en esta parte deje de hacer presente  
para que aquellas losomen en consideracion lo  
que se previene en el art. 1.º del R. Decreto de 21 de  
Junio de 1842. (Dicen) se declaran extinguidas  
las cargas y prestaciones en susalios o en especie  
que por el mismo decreto se pararon se satisfi  
cion a las Agencias o censales suprimidos



en que los patronos no pueden ya gozar de las Regalías y preeminencias que por tal concepto eran debidas.

Fue con respecto á los demas cursos por el Ayuntamiento hacer sus observaciones en vista de la razon que el Comisionado tome de las licencias y curso de las pensiones que se ascenden como del modo de proceder á su pago.

Fue las opiniones deben tener en consideracion que en el Ayuntamiento tiene pendiente y delinquencias en la Insidencia militar 1.339.201 v. 23 mrs. que proceden de finis rinos hechos desde 1808, al 8/4, mandados liquidar por el Orden de 23 de Julio de 1842.

Don Juan Chaves Contador de Cuentas de esta Ciu. de Saragosa

Certifico: que la Ciudad de Calatayud uballa debiendo á la Hacienda publica en el dia de la fecha por los años y contribuciones que se expresan la cantidad siguiente

	<u>Reales</u>	<u>Reales</u>
1842	12.420,	
1843	16.710,	
1844	7.567,	2
<u>Total</u>	<u>36.697,</u>	<u>2</u>

En su cuenta de los libros y asientos de Matenacion que se llevan en esta contaduria de mi cargo á que me se invite, y para que conste y obre los efectos correspondientes es preciso la presente en Saragosa á cañon de diecinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Año 1844

713  
Contribuciones

Cargos

Se tiene la contribucion ordinaria segun la estampilla a	-152882-72
Ydem la del culto y clero del 2.º año l.º	65275-
Ydem yd. la del Ter. año l.º	44800
Se han aplicados por las oficinas de contribucion de subsidios de los años 1840, y 41. cantidades satisfechas p. el actual Ayuntamiento	16750
Se tienen las Matriculas del mismo ramo de los años 1842, 43, y 44	45422-
Suma de los cargos	<u>222546-22</u>

Datos.

Por dos libranzas de cantidades entregadas al Excmo. Sr. Capitán Genl. D. Ramon Maria Larroder de que se ha tomada de rason en Tesoreria	80000
Entregado por contribucion ordinaria en metallas consta de 4 cartas de pago	105774
Ydem p. contribucion de culto y clero segun cartas de pago	82927-75
Ydem por la de subsidios segun las cartas de pago que obran en fria	30242-52
Entregado en la depositaria de rentas de estabilidad en 17 del actual	14000-
Se tienen los recibos de las curas recibidos a liquidacion.	4500
<u>Total de D.</u>	<u>214042-29</u>
Se restan	8102-7

Calatayud 19 de Dne. de 1844

La Junta Municipal de Nueva de una Ciudad  
 a V. S. con el debido respeto expone: Que al paso que  
 desea sus Atenciones y tiene el sentimiento de ver  
 disminuidos sus recursos por los inembargos que  
 el interes, o la utilidad suita contra los principa-  
 les ingresos con que cuenta el Hosp: Nacional y  
 Casa de Espiritos.

Lo de mayor consideracion procede del  
 impuesto de suero en cada litro de cerveza de cerveza  
 que se pague en esta Ciudad, y Pueblos de su antiguo  
 Partido, concedido por N. S. orden de 29 de Sep. de 1833  
 en subrogacion del que costaba de dos uros en cada  
 cañado de vino de la misma Ciudad y Pueblos estable-  
 cido por N. S. orden de 20 de Feb. de 1831.

Esta renta que disminuida bajo un buen  
 sistema podria y deveria producir de 20 a 26 mil \$,  
 segun mal se calcula en la subrogacion, y se tuvo  
 por indispensable p. collatar las obligaciones y ne-  
 cesidades de dichos establecimientos se ha reducido a  
 13000 \$ en el dia por que teniendo la Junta cuenta  
 con la verificacion de cada Pueblo p. el costo de  
 una cantidad enajenada mal cobrada, se adopto  
 el estado sistema de los Antiguos con grave per-  
 juicio de los productos. Y es consecuencia de esta



tal que a la discrecion con que los Pueblos unidos  
a un Ayuntamiento se siga la provision para  
libre como vejaciones e insoportables por el costo  
que se hace de aqui en unos la recoleccion, y  
en otros la negacion, o resistencia al pago recibien-  
do todo en unos casos del precio del arriendo  
sea limitado de cada año por los mayores  
embargos y dificultades que produzca semejante  
disposicion de los Pueblos.

La Junta pues se propone cambiar de  
nombre bajo la proteccion de V. S. que con tanto  
nuevo provea la prosperidad de los Estab. Pioneros  
por que no de otra manera seria frustrar  
sus constantes deseos. A este fin se ofrece  
en la Lina la necesidad de tener unidas  
a todos los Pueblos del antiguo Partido de Calatayud  
la legitimidad del impuesto y la obligacion de  
cada uno de contribuir al sostenimiento de las Casas  
debrigan alimentando y educando todos sus hijos  
y hasta donde alcanzan sus recursos tambien los  
huérfanos. Esta supresion de una idea seria pre-  
cisó acudir la conveniencia de encargarse por  
una entidad equitativa partiendo de Ayuntamiento  
porcion que obtiene en la dación de la Junta  
contribuyendo de ese modo en provecho de los Estab.

las ganancias que se proponga un Ayuntamiento 715  
La Junta no pueda desprenderse de los  
sustentamientos de humanidad que asisten a todos  
sus individuos, y se evita por fuera estar en el  
impedimento de reunir a cada Pueblo los que pertene-  
cia en el día cuando se usaran a la receptora  
por que es imposible continuar fortificando oblig.  
de quien se usaba a contribuir con lo que  
debe por la parte. Ni esta Corporacion podria  
prejudicar de limitar a la Ciudad precisamente  
el recibimiento de Expositos y Huérfanos por que  
los Pueblos que se quedarían en tal caso per-  
tencerían exclusivamente a esta poblacion y todavia  
no alcanzan a cubrir sus necesidades por  
que los Estab. cuentan en la actualidad con  
220000 de deficit que la Junta se propone  
minorar ya con los mayores reducimientos  
del impuesto ya reduciendo sus gastos a la  
mayor economia posible, y ultimamente por al-  
gunos otros medios que se propone elevar a  
la aprobacion de J. M. por conducto de V. S.

Si quanto queda propuesto mereciera  
la aceptación de V. S. habria de tenerse pre-  
sente que un numero parcial de Pueblos era  
insuficiente para continuar una Junta sobre  
llevar las obligaciones que hoy respalda

si es que es de absoluta necesidad que los Pueblos  
sin excepcion se acomodan a un sufragio equi-  
tativo quedando esta corporacion autorizada para  
pedir a los Pueblos por medio de apremios que  
habria de expedir la prudencia al pago de los  
sufragios con sus tales conceptos =

A. B. J. Suplica se sita tomados en con-  
sideracion obligando, o haciendo entender a los  
Pueblos en el Botario oficial o de otro modo que  
conformidad con la brevedad que importa en asuntos  
de tanta urgencia. Calatayud Sep 6 16 de  
1844.

Los firmes. Si copia.

M. Y. J. Jefe Politico de la Provincia de Sarag.

M. Y. J.

N.º 2.º  
116

La Junta Municipal de Nueva de esta  
Ciudad a V. S. con el debido respeto expone:  
Que por uno de los puntos del acuerdo bajo  
los cuales se hizo el impuesto de cuatro cen-  
tes en la ciudad de Calatayud que difiere el  
Hosp. y Casa de Hospitales de esta Ciudad, en  
ella y Pueblos de su antiguo Partido a favor  
de D. Pascual y Lina en los años 1842 y 43 y  
1844. O sea una corporacion obligada a protegerle  
y auxiliarle contra los Pueblos que se niegan  
al pago y manifestacion de las libretas por  
liquidar su impuesto.

Quedado dicho Ayuntamiento en esta con-  
dicion se retiene el importe de alguna y un-  
iversalidad, fundado en que los Pueblos compren-  
didos en la dicha relacion, y D. Santiago  
Sotrijo de Almon se niegan unos a satisfacer  
el imp.º por universalidad y otros a  
la presentacion de cuad.º o libretas por  
liquidarlas.

La Junta no puede menos de apre-  
ciar la razon con que se negaria el Ayuda-  
ntario si se desocupasen, y no recibiera la pro-  
cion a que tiene d.º. Por otra parte esta con-



proporcion la Ciudad en el caso de mandarse  
de luego a cada Pueblo sus Diputados y Hues-  
fijos formando a cada uno de los comprendi-  
dos en la citada Relacion una Cuenta de el  
dinero y por los años que se dejados de  
satisfacer los inquilinatos y productos de  
impuesto comparados con los gastos supli-  
dos en el alumbrado y educacion de aquellos.  
Por tanto =

A. V. S. Suplico se sirva mandar  
que sin pretalo ni suma los Alcaldes de  
los dichos Pueblos paguen en un breve ter-  
mino u obliguen a quien correspondan los  
descubiertos del Ayuntamiento a D. Barcia y  
Ciria su Alcaide por los años 1842 y 43  
44 autorizando a lo de esta Ciudad presidente  
de la Junta p<sup>a</sup> que pasado el termino q<sup>d</sup>  
V. S. le sirviera ley apremie por medio de  
comisionados segun lo expone de lo celo, e intere-  
res con que V. S. trata estos establecim<sup>tos</sup>  
Calatay<sup>ud</sup> Sep 6. 16 de 1841.

Las firmas. El copia.

J. S. Gefe Politico de la Prov. de Barag<sup>a</sup>



La Ilustre

La Ilustre Municipal de Nueva de la Ciudad de Calatayud en nuestro Regio de Aragón puesta a los N. P. D. O. M. con el mayor y profundo respeto exponiendo: Que siendo su primer deber evitar la ruina de los Libros y monumentos a la Ciudad no pueda dispensarse de tender la vista al por venir para evitar el golpe que los monumentos por la derivación de los gastos con los señores. Los Hosp. Recaudos, el Hosp. y Casa de Lep. de esta Ciudad cuentan con un déficit de 424687. por haberse separado las rentas de otro Hosp. agregado y en la mayor parte por que nunca han llegado las fijar a cubrir las atenciones que que el tiempo va haciendo mayores por que las costumbres no mejoran ni la fortuna pública se fortifica.

La Ilustre ha podido leer sucesos y eventuals y ya marchar hasta de aqui el no descuidada en adelante pero se haria una ilusion fatal a los Libros si concibiera la idea de conllevar por los medios conocidos, las misuras y obligaciones que aun se demuestran de los señores, por lo ha meditado seria mucho el prevenir el golpe y como seria una

*[Signature]*

tal vez venido en su consuelo de consueño de  
la santa Piedad de V. M.

Los expedidos lib. pagan un censo  
al álar temporalidad y de la liguera y de  
1882 P. M. un. con impuestos de una finca que  
perteneció por vital al Hosp. de Mercadería  
y al Hosp. La condonación declarando estin-  
guido esta gravamen alioraria una y de lo qd  
parece a primera vista lo apuro que auca-  
gan la existencia de esos autos de la in-  
fandad y de la humanidad doliente de  
V. M. desentendidos en parios aquelles  
trámite y que la naturaleza del crédito exi-  
ge letra adquirido un nuevo título, un nue-  
vo blason a los que ya existían el privilegio  
de V. M. por los sentimientos de religión piedad  
que forman la esperanza de los dueños y  
confiados y por la providencia al paratual  
cuidado de V. M. Qui lo espera esta Santa mi-  
sera y luego al todo poderoso por la conser-  
vación de V. M. y por la prosperidad de su  
glorioso reinado. Calatayud 16 de Sep. de 1844.

Se leyó en el Ayuntamiento de Calatayud.

N. y S.

718  
N.º 49.  
— 11 —

La Junta Municipal de Beneficencia de la Ciudad de Calatayud, á vs. respetuosamente Exponer: Que guardaria silencio, y no molestaría á vs. recordando sus exposiciones de 16. de Setbre sobre el impuesto de 1/20. en la carnicería de carne que se pague en esta Ciudad y pueblos de su antiguo partido á favor del Hospicio y Casa de Expositos de la misma, <sup>siendo</sup> mediaren sobre un asunto de tan alta y importancia y de tan tremenda responsabilidad. Se trata de la existencia ó de la muerte de otro Establecimiento y la Corporación Exponente llenará los deberes de su instituto hasta satisfacer sus individuos las prescripciones de su conciencia y sus sentimientos humanitarios. Pero no puede ir mas allá de lo posible y por eso fuere necesario á vs. presente verbalmente por medio de una Comisión las necesidades de este Establecimiento y los medios indispensables para satisfacerlas; y de allí tuvieron origen las citadas Exposiciones de 16. de Setbre recordadas en oficio de 22 de Octubre

El tiempo urge y se toca el día en que esta Junta ha abandonado así misma y sin facultades para levantar el producto del único remedio con que cuenta había de subsistir; y teniendo á las Cind. de lo posible, Horará al



Cerrar la puerta y impedir para sus pueblos los hueros  
y Espiritos de cada uno, cerrando los ojos de la  
visfanda y alor visible alarido que mai aho eutorara un  
madre descriptada i un Espiritu abandonado y falta del  
cuilto que otro tiempo cubria el pudor de aquesta eua  
gondore de la Exiteucia de lre.

Y fidedel en explicar en este lugar cuanto espuso en  
aquellas, ni decauder a consideraciones sobre las consecuencias  
que traeria la supresion de una casa que sostiene los  
112 hueros, y 87 Espiritos en la ciudad. Los gemi-  
dos que se articulaban en los pueblos del antiguo Partido  
de Calatayud llevarian hasta la Capital la compasion y  
acaro el remedio; y la Junta exponeute que esta dispuesta  
a todo genero de sacrificios p<sup>a</sup> su parte fendera el consuelo  
que trite de haver hecho cuanto estaba a su alcance por evi-  
tar la Catastrofe.

En p<sup>o</sup> de Cuero proximo habia de principiar un  
nuevo metodo en la percepcion del ympuesto por medio de  
Encabezamientos y enter Patrifectos al arrendador D. Zacarias  
rio de su atar al tenor de las yndicaciones de la Real C<sup>o</sup>  
y p<sup>o</sup> de la Junta de este modo exigir el  
viento de año antes p<sup>a</sup> completo, ni continuar mas en  
obligaciones que traen su deficit tan enorme, citara  
el caso de remitir aquel dia los hueros y Espiritos  
su pueblo respectivo, Exigiendo a demas el que no

719  
yau Patrifectos al arrendador, los gastos de su visita  
y manutencion con cuenta por menor y razonada p<sup>a</sup>  
que esta pueda evitarse =

A. O. S. Suplico se sirva seridoer  
con urgencia al tenor de lo puelto en las de Real C<sup>o</sup>  
de 16 de Septie, i lo que estiene mas justo pa gobierno  
y ulterior conducta de esta Junta. Calatayud 5 de  
Diciembre de 1811.

Las firmas.

El Copia.

M. Y. P. Jefe Político de la Provincia de Zaragoza





Se el pago de  
5000. Al Cole  
gio de Human  
idades

de Humanidades D. Felipe Lyanda exponiendo la  
causa de su sueldo en que se encuentran los Profesores por  
falta de pagos, por cuya causa hay una necesidad  
de que el Ayuntamiento le entregue los cinco mil 500  
que comprendo en el reparto general de Contribuciones  
para cubrir el deficit que resulta de las rentas que  
tiene derivadas. Interados los 1.1. de este comento que el  
Ayuntamiento lo trataba en consideracion y que tra-  
tara de entregar la expresada cantidad tan pronto  
como le fuese posible.

Se el uso de  
para la Guarni-  
cion civil

Por D. Miguel Fernandez se presento un pliego de  
condiciones por las cuales se obliga a un propietario de  
terrenos necesarios a la Guarnicion civil que debe de  
atacarse en esta Ciudad, y se acordó para el efecto  
pedir D. Mariano Clemente para que haga las ne-  
cesarias que sea oportuno anunciandolo en  
publica subasta para el veintinueve de los corrientes  
y hora de las once de la mañana.

Oficio del Co-  
mandante de  
Armas re. el  
alojamiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante Mi-  
litar de esta Ciudad manifestando en contestacion  
al que se le dirige en quince del actual, que necesi-  
tando Guarnicion de tropa en la misma y si unirse  
mente una columna destinada a recorrer los Pa-  
ros del Partido, continuaria el alojamiento de  
hasta que resolviese sobre el particular el Sr.  
Sr. Capitan General a cuyo superior conocimiento  
habia elevado esta comunicacion, y se acordó  
unirlo a las otras.

Se leyó un memorial de Andres Lartas menor  
natural de Pamira residente en esta Ciudad man-  
ifestando se habian sido entregados los polvos



Accion de los

En consideracion  
a la urgencia con que se  
necesita habilitar la casa  
cuartel para la guardia  
civil, autorizo a la corpo-  
racion municipal para  
que con entera sujecion  
a la ley y para el fin  
indicado se procure la  
cantidad necesaria, sin  
basta la presupuesta en  
la partida de impuestos  
por el impuesto de Gobiernos  
que aun cuando, como V.  
indica se acople una es-  
tancia en el economato  
de la Merca para otros  
guardias y sus familias, de-  
bera ejecutarse de modo  
que quede en absoluta  
independencia y con comu-  
nicacion separada de los



que tiene la tropa de San  
Vincula por el punto  
mas conueniente.

Dios que a.s. m. a.s.  
Diana de Diciembre  
de 1844.

Antonio

Al Sr. Alcalde Conde de Calatayud









Memoria de D.  
Fringo Meléndez

en suion unive de ethe ubinus, se acordó reoajade  
cincoenta y un p. on de la contribucion que ule deba  
No en el año proximo pasado.

Libramiento a  
D. Vicente Torres

Se acordó un libramiento contra el fondo de contribucion  
por y en favor del comisionado D. Vicente Torres de cua-  
trocientos p. on por sus dietas en la comision que le  
confirió el d. Potendante contra esta corporacion por  
descubiertos de cosas.

Se. la Couro  
sa con el sepul-  
turo.

Por el secretario se hizo presente que en el dia vein-  
te de los corrientes firmaba la contrata que se hizo con  
el sepulturero Mariano Meneses por el tiempo de  
un año, y en su virtud se acordó renovar la pro-  
vision de esta plaza para el veintinueve del actual y  
hora de las once de su mañana vajo las mismas  
bases que lo está en el día.

Con lo que se resolvió el de este dia de que conste


Ayuntamiento Constitucional del 21 de Diciembre de la Ciudad de Calatayud y m



Hane  
Perez  
Tabala  
Lafuente  
Estanque  
Clemente  
Martinez

Real cedula  
y el Destac  
ento de la  
dia Civil

Quasi Constitucionales a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno: Reunidos los s. s. D. Domingo Hane segundo Teniente Alcalde, Sindico, D. Joaquin Perez y Cruz, D. Ignacio Tabala, D. Miguel Chueca, D. Ramon Pimilla, D. Mariano Estanque, D. Mariano Clemente y D. Fringo Estanque Regidores concurrentes el día de hoy en el que se leyó y aprobada la acta anterior y siendo la hora señalada para la contrata en pública subasta del servicio de sepultura para el Destacamento de Guardia civil, y por el Concejo se anunció a todo el mundo y no habiéndose presentado licitador alguno que hiciera proposicion sin embargo de haberse repetido dos veces, se acordó dar comision al d. Regidor D. Mariano Clemente para que acortándose con el contratista de la extensión para el equivo D. Miguel Estanque se informase del precio que este exigirá a la corporacion, debiendo hacerlo presente a la misma en la sesion proxima para subsiguientes determinaciones, en atencion a que provablemente no se presentará licitador a quien convenga esta contrata.

En consecuencia de lo resuelto en la sesion anterior, se anunció igualmente al publico la provision de la plaza de sepulturero de esta Ciudad vajo las mismas bases, obligaciones y tarifa con que se contrató en veinte de Diciembre del año proximo pasado, y no habiéndose presentado persona alguna que quisiera encargarse de este servicio con sujecion a aquellas, se acordó comisionar a los s. s. Tabala y Chueca para que propongan



al Ayuntamiento una persona de conocida probidad que asegure este destino sin contribuir con cantidad alguna a la liquidacion, pero sugiriendose a las veces indicadas y obligandose ademas a conducir los cadáveres con un carro mortuario constituido expresamente para este objeto.

Memorial de D. Romualdo Cas-tillo  
Se leyó un Memorial de D. Romualdo Castillo vecino y del Comercio que ha sido de la Ciudad de Barcelona, solicitando se le inscriba en el Padron de los de la de Calatayud por convenir asi a sus intereses; y en vista de la certificacion que presenta del Ayuntamiento de aquella Ciudad, se acordó como lo pide, uniendo la expresada certificacion a las actas.

Se leyeron igualmente los memoriales de Josefa Condon y Manuela Sanchez vecinas de esta Ciudad para que se les exima de la carga de abajamiento, y se acordó para uniformidad de lo Regido de un y otro.

Se dio cuenta de otro Memorial de D. Lucas Sanchez solicitando se le libie una certificacion del acta de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno que hace relacion a la presentacion y oposicion de las cuentas de la recidificacion de la Plaza de Toros, y no habiendo en ello inconveniente alguno, se acordó que por el Secretario se le expida en la forma que aparece.

Por la Comision reunida para el arreglo de la Casaca del de la Guardia civil en el fuerte de la Merced, se le ha presentado la cuenta de los gastos ocurridos en dicha obra, cuyo importe es de ciento cuarenta y cinco reales, cuya cantidad ha sido satisfecha por Fran. Barata en un billete, se acordó un libramiento en favor de este y contra el



El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Barcelona y por su acuerdo los infrascriptos Alcalde Presid. y D. S. M. Secretario de la expresada Corporacion.

Certificamos, que D. Romualdo Castillo del Comercio y vecino de esta Ciudad en el año mil ochocientos treinta y seis ha obrado durante su permanencia en la misma, con un conducta moral y politica arreglada, mostrando siempre respeto a las Leyes y obediencia a los preceptos de la Autoridad, sin que a noticia del Ayuntamiento haya llegado circunstancia alguna que le haga merecer (del buen concepto y opinion que tiene formado del expresado sujeto) y p. que conite, damos la presente en Barcelona a cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.



M. Ale. Cort. Pres.  
Francisco Garcia vecino de esta Ciudad

Mano de Fran. Barata





Handwritten text in Spanish, likely a municipal document or report, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side of the paper.



Handwritten text in Spanish, continuing the document from the top section. The text is mirrored across the page, indicating it was written on the reverse side of the paper.



fondo de recursos municipales de la indicada cantidad.

Se acordó en la sesión de hoy de 10 de Mayo de 1844, en virtud de un informe del Sr. Diputado de Propios D. Fructo de la siguiente tenor: Se acordó en favor del indicado Diputado de Propios una cuenta de las cantidades que se han a diferentes vecinos de esta Ciudad por premio como matadores de animales dañinos, importante cincuenta y dos \$ on, y hallandose conforme se acordó un abono en favor del indicado Diputado

Se acordó en la sesión anterior sobre la consignación de los cinco mil \$ que el Ayuntamiento debe en favor del Director del Colegio de Humanidades, según contrato celebrada con el mismo, se acordó librar en un favor y garantía el fondo de contribuciones la cantidad de dos mil quinientos \$ on.

Se leyeron los memoriales de Esteban Quera y Francisco Torral solicitando a los comprendidos en el número de mozos del Pro de esta Ciudad para con el producto de su trabajo atender a la manutención de su familia. Interesados los S. S. se acordó como lo piden, pasando nota a los jefes del mismo en la forma que aparece de la copia unida a esta acta.

Se leyó un Memorial a nombre de los Porteros de esta Corporación haciendo presente sus servicios por la misma y solicitando se les gratifique alguna cantidad en celebridad de las Fiestas de Natividad. Interesados los S. S. y siendo costumbre inmemorial hacerles algun donativo en esta época, se acordó librar en un favor la cantidad de doscientos \$ on. con veinte mar



para el Portero jurado Niente Navillo y  
 Cirolo que se disolvio el de este dia de que certif. fo.

~~Manes~~ ~~Dumarabal~~  
~~Zabala~~ ~~Chueca~~ ~~Lafuente~~  
~~Piñilla~~  
~~Martinez~~ ~~Estanga~~  
 Cristoval Hajales

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y un caso con-  
 cional del 25 de Diciembre { vitrosales a veintidos de Diciembre de mil

Manes  
 Clemente  
 Zabala  
 Lafuente  
 Chueca  
 Martinez  
 Piñilla  
 Estanga  
 Lahn  
 Eito

ochocientos cuarenta y cuatro. Acordados los s. l. D. Domingo  
 Manes 2.º ten. Alcalde Presidente D. Mariano Clemente, D.  
 Ignacio Zabala, D. José de la Fuente, D. Miguel Chueca, D. Yago  
 Estanga, D. Domingo Piñilla, D. Mariano Dumarabal, D. Ma-  
 riano Piñilla, D. Miguel Estanga, D. Niente Lahn, Regi-  
 dres y D. Mariano Eito Por. Sindios componentes el de  
 este dia en el que lida y aprueba el acta anterior  
 dio cuenta de una carta del ayuntamiento de la Corporacion  
 de Saragosa D. Ramundo con manifestando en virtud de  
 la comision que se le confiere en sesion diez y siete del ve-  
 nte que se habia presentado al s. l. Yotendente y hecho de un  
 según las instrucciones que se le dieron las poderosas car-  
 nes que asistían a esta Corporacion para que sus procedi-  
 mientos contra la misma tanto por los desum-  
 bidos de contribuciones de subsidio como por los de curro  
 concejiles, suplicandole al propio tiempo se le facilitaran  
 las licencias de importacion para tomar la razon que



lo pavoro la otorgacion de la misma. Fue despues de una larga y detenida  
 discusion con sus señores de haber acordado que si el Ayuntamiento  
 no pagaba en el termino de cuantos dias los presentados mil  
 quinientos noventa y siete s. l. que reclama por la contribucion  
 de subsidio industrial correspondiente a los años mil ochocien-  
 tos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro; y  
 noventa y siete s. l. con a cuenta del de cubierto de curro, despa-  
 charia una comision de apremio mil tres contra los indivi-  
 duos de los curros de los s. l. que no pudiendo  
 conseguir y menos de utranca el cumplimiento del s. l. Yotendente con  
 Contribuciones una Corporacion que no ha tenido otro objeto que el cum-  
 plir con los sagrados deberes que se están encomendados, y  
 satisfacer sus contribuciones con la mayor puntualidad, sin  
 que se le tenga en cuenta, ni el importe de las libranzas  
 del s. l. D. Grat. Navar, ni las poderosas razones ni que  
 se funda para negarse al pago de los trescientos setenta y dos  
 mil doscientos ochenta y un s. l. que se le piden por curro, ni  
 mucho menos se le quite consideracion alguna por el enorme  
 me credito de cosa de un millon y medio de reales que tiene  
 a su favor pendiente de liquidacion en las oficinas de atra-  
 sos de guerra procedentes de suministros hechos desde el  
 año mil ochocientos ocho al catorce. El Ayuntamiento acorda  
 en queja al Gobierno de S. M. y poniendo cuenta de esta con-  
 veniente al objeto, y suplicandole se le quite prevencion al men-  
 cionado s. l. Yotendente suspenda sus providencias contra esta  
 Corporacion mientras se patentara los motivos en que funda  
 su negativa. Igualmente se acordó dirigirse sobre el mismo  
 asunto una Exposicion al Congreso y otra a la Junta Dipu-  
 tacion Provincial para que toman dolo en consideracion to-  
 man las determinaciones que sean mas conformes, sali-







que a V. M. de Zaragoza  
 13 de Diciembre de 1844  
 Man. Gabiquet

Don Mateo Gual de Calatayud

729

Comand. Militar de  
 Calatayud

Indica depositados en el fu-  
 ente, entregados por el M.  
 para el uso de destino de S. E.  
 me tiene presente, entre las  
 cas, entre 4 de los Partidones, ven-  
 te 4 unicos Levitas, ocho Gonas,  
 y noventa Mencionas, todo por  
 fomento de las Misiones Nacio-  
 nales de esta Ciudad, sabiendo que  
 como es de dicho, me he de ha-  
 ber en muy mal estado, por  
 de la mayor parte Guatiles,

Por que es el M. de  
 Calatayud 20 de Diciembre de 1844

El Com.  
 Man. Gabiquet

Calatayud  
1812

Handwritten text, likely a list or record, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page and is mostly illegible due to fading and the angle of the handwriting. Some words like "Calatayud" and "1812" are visible at the bottom of the page.







y los treinta y dos restantes por contribucion de Comercio, se acordó no haber lugar a la oja que idicita.

Entendida la suposicion de la solicitud de Pascual Sorilla para que se le dio cuenta en sesion de veintidós de este mes para que se le oja la contribucion de subsidio de los años mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta, y no admitiendo ni ta condonacion de ninguna especie ni dase alguna de fallidos, se acordó no haber lugar a la gracia que idicita, sin perjuicio de que en lo sucesivo se guarden las consideraciones debidas.

En conformidad de lo expuesto por el Sr. Regidor D. Mariano Zamarabal en las solicitudes de Sebastian Estevan y Tomasa Sancho de Valentin de fecha de que se dio cuenta en sesion de diez y nueve de Noviembre ultimo para que se les condone la contribucion que se les ha detallado por panadero, o al menos que se les tenga alguna consideracion en caso de que aquel ha sido comprendido en el comercio y esta en la clase de habermirgo, y en virtud de la caridad que respectivamente se les ha detallado, se acordó condonar al primero veinte P. en y diez al segundo.

Seguida se dio cuenta de un memorial de Don Montenegro proponiendo que indica de los comunitarios se le dio una comision de apremio contra el Pueblo de Hainmada por sus descubiertos a contribuciones, cuyo Alcalde satisfizo estos al segundo dia, asi que tan pronto como se hubieran pagado, quedando como unico deudor Don Montenegro en cantidad de doscientos P. en Cipriano Sancho de esta Ciudad que verificó su pago a los cinco dias en que le fue notificado el relacionado apremio negandou a pagarle las deudas que legitimamente le corresponden, siempre que no puse ceda el mandamiento o resolucion de la Municipalidad inter-

cada una y para poder deliberar con presencia de dichos  
positivos acordó pasar a informe al Sr. Comandante  
D. Juan Quintilla.

Habiendo sido presentado por el Sr. Alcalde en sesión de  
nueve de este último el presupuesto municipal para  
el año próximo mil ochocientos cuarenta y cinco en cumplimiento  
del artículo ochenta y ocho de la ley de ayuntamientos  
y aprobado por la Corporación en la celebrada en catorce  
de los corrientes, se acordó votar a los concejales suplentes  
y Mayores Contribuyentes en un número igual al de indivi-  
duos de la misma según se dispone en el artículo ciento diez  
de la expresada ley para el día veintiocho del actual, afin  
de proponer los auxilios e impuestos extraordinarios con que  
ha de cubrirse el déficit que resulta de aquel según se  
dispone en el noventa y ocho de la indicada ley.

El Depositario de propios D. Frisgo de una presente un  
tramite de mil P. en importe del alumbrado público  
correspondiente a los tres primeros meses de este año para  
que la Corporación se sirva mandar que el Sr. Jefe de  
carreteras ponga en el mismo el visto bueno para su admisión  
y pago conforme a lo que se tiene prevenido: Interesados  
los S. S. y valladores presupuestada en el formado para el  
corriente año la expresada cantidad, acordaron como se  
solicita.

Se dio cuenta de un memorial de D. José Estanga solicitando  
el pago de ochocientos P. en por su salario de Alcalde en  
correspondiente al año mil ochocientos cuarenta y tres, y  
al propio tiempo que se le gratifique por los trabajos  
que le proporciona la expedición de bulas tanto por  
el corriente año como desde el anterior y sus sucesores  
de aquellas por la muerte de D. Manuel Cuatrecasas según  
se le ofreció y atención a las escasas utilidades que  
proporcionan: Interesados los S. S. acordaron que a cuenta

Llamam.º: los  
mayores Contribu-  
yentes de este  
presupuesto. Muni-  
cipal

Resolución de un  
libram.º que tiene  
cuenta al alumbrado  
público

Memorial de  
Don Estanga



de los ochocientos P. en. se admita en contribuciones las cantidades  
que admite por tal concepto, y que lo restante se cubra  
de lo que dimana de los fondos atascados; y con respecto a  
lo que solicita sobre las bulas, se tendrá presente cuando  
se va expedida la carta de pago de las mismas.

Habiendo notificado la Corporación de haber sido destinada  
a esta Ciudad dos compañías de tropa y afin de poderse  
colocar en el fuerte de la misma, se acordó dar comisión a  
los S. S. Laporta y Demarcador para que visitados con el Sr. Co-  
mandante de armas determinen las obras que conceptuan  
necesarias a otra colocación.

De obras en  
el fuerte de la  
misma

Con lo que a dictamen de este día se que certifi.

Yane  
Martinez  
Tabala  
Pimilla  
Estanga  
Egtoy  
Chueca  
Lahorra  
Clemente  
Lafuente  
Honorable  
Crispín Grajal

Acordamiento Corpora-  
cional del 27 de Diciembre  
en la Ciudad de Calatayud y en casa  
de...  
Constituido a veintiocho de Diciembre de mil ochocientos



I. I.  
 Mañá  
 Tabala  
 Uueca  
 Mañina  
 Pinilla  
 Laha  
 Estanga  
 Eito

cuarenta y cuatro: Cumidos los I. I. D. Domingo Uueca, segundo  
 Alcalde Presidente, D. Agustin Tabala, D. Miguel  
 Uueca, D. Xosé Martinez, D. Berna Pinilla, D. Vicente  
 Laha, D. Miguel Estanga, Regidores y D. Mariano Eito  
 Por Jindico con ponentes el de este dia en el que lida  
 y aprobada el acta anterior se dio cuenta de una N. or-  
 den comunicada por el M. U. S. Gefe Superior Político de la  
 Provincia en el Boletín oficial número ciento cincuenta  
 y cuatro para que los Ayuntamiento unitan con urgen-  
 cia y en relacion de todas las fincas, rentas, fin-  
 cas afectas al sostenimiento de las escuelas, memoria y obras afectas al sostenimiento  
 de las escuelas públicas, y tambien si posible fuese las clausulas  
 testimoniadas de fundacion, contrato o de cualquiera otra  
 naturaleza para conocimiento de las condiciones y derechos  
 que deban ser respetados; y a falta de documentos auten-  
 ticos, toda cuantas noticias y datos pudiesen producir igua-  
 les efectos: Interados los I. I. y para poder dar el debido cum-  
 plimiento a cuanto se dispone en dicha N. orden con la  
 debida exactitud, acordaron transcribir a la Junta  
 de Escuelas para que con toda urgencia manifieste a la  
 Corporacion cuantas noticias y antecedentes obren en  
 su poder sobre el particular.

Se leyó un oficio del M. U. S. Gefe Superior Político de la Pro-  
 vincia en el que se sirve manifestar haber llamado su  
 atencion y la del Sr. Capitán Gen. la larga ausencia  
 del Alcalde y Teniente de este Ayuntamiento sin causa  
 legitima, exigiendo de la Municipalidad se les exorte  
 para que cuanto antes regresen a ejercer sus funciones  
 Interados los I. I. acordaron se transcriba dicha comuni-  
 cacion original a los expresados Alcalde y Teniente para  
 los efectos a que la misma hace referencia, quedando uni-  
 da a las actas.

Se leyó un oficio del

7574.



Sección de Gobº

732

Ha llamado la atención del  
 Sr. Capitán Gen. y mía,  
 la larga ausencia de esa ciudad  
 del Alcalde constitucional y Teni-  
 ente, y no siendo justo que sin  
 causa legitima, se halla desen-  
 cagado con el servicio qº incum-  
 be a los mismos, le prevengo,  
 que haciendole presente a esa  
 corporacion municipal, la mis-  
 ma excite el celo de los expre-  
 sados, Alcalde y Teniente pº que  
 cuanto antes regresen y vuelvan  
 a ejercer sus funciones

Dios que en el mº de Zate-  
 goza 21 de Dicº de 1827.

Sr. D. D.

2º teniente Alcalde de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]*

COMISION SUPERIOR  
de instruccion primaria  
de  
ZARAGOZA.

733

En sesion celebrada el 22 del corriente se acordó esta Comision Superior que antes del dia 1º del mes proximo se sirban VV. entregar en la Secretaria de la misma, el primer trimestre de los alimentos que corresponden al alumno nombrado por este Ayuntamiento para asistir a la escuela Normal, sin perjuicio de libras si ya no lo hubieran verificado los que le han correspondido en el presente mes y el anterior.

Lo comunico a VV. por acuerdo de esta Comision para su debido cumplimiento

D  
105





Se servira V. S. disponer  
 que ala mayor brevedad  
 se me paven dos Certifi-  
 caciones por separado q.  
 abracen los extremos con-  
 tenidos en el Modelo ad-  
 junto sobre la conducta  
 de Mariano Gomez y  
 Paterno Lopez (a) Disting.  
 la naturales y residen-  
 tes en esta Ciudad y pre-  
 sos en las Carceles de la  
 misma para remitirlos  
 a indexinos segun esta  
 prebenido por la supe-  
 rioridad.

*[Faint handwritten signature]*

COMISION SUPERIOR  
 para V. S. en el aud. Zaragoza  
 La 25 de Dize de 1846

El Presidente.

*[Handwritten signature]*

Form. de Informa y

Carriedo  
 Fin

P. del Ayuntamiento Const. de Calatayud.

que a 7.º de Julio de 1844  
Calatayud 27 de Julio de  
1844

José Ramón  


M.º Ayuntamiento.º Com.º de esta Ciudad.





Certificamos: que Mariano Gome natural de la misma, preso y encadenado en la actualidad en la carcel de esta ciudad, ha sido considerado siempre como persona borracho, aplicada a su oficio de Molendero de Choroluto, de haber <sup>habido</sup> ~~habido~~ a noticia de la corporacion <sup>haya</sup> ~~haya~~ no <sup>haber</sup> ~~haber~~ incurrido <sup>en</sup> ~~en~~ en <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>delictos</sup> ~~delictos~~ <sup>anteriores</sup> ~~anteriores~~ y reincidencias de la justicia? y para que conste y obre los efectos oportunos firmamos la presente por mandado del Tor Jue de primera instancia de Calatayud a veinte y siete de Sete de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Certificamos: que Paterno Lopez natural y vecino de esta ciudad, preso y encadenado en la actualidad en la carcel de la misma ha sido considerado siempre como de conducta relajada y ociosa, sin aplicacion a su oficio de alparquero, inclinado a la embriaguez y vagancia y correspondido a las filas carlitas. y para que conste y obre los efectos oportunos firmamos la presente por mandado del Tor Jue de primera instancia de Calatayud a veinte y siete de Sete de mil ochocientos cuarenta y cuatro.



La Comision Superior de Instruccion primaria de la Prov. a pa-  
 ra que la Corporacion entregue en la Secretaria de la misma  
 antes de principios de Enero proximo el primer trimestre de  
 el Comite de alimentos que como pueden al alumnado que tiene nombrado,  
 sin perjuicio de librar si ya no lo hubiere verificado los consu-  
 mientos del primer trimestre hasta aquella fecha: Entendiendo los S. S. acordaron  
 manifestar a dicha Comision que la Municipalidad tiene  
 satisfecho a diu el sumero lo que le ha correspondido en el  
 corriente año, y que para el presente tiene dadas sus ordenes  
 para que al principio de cada un mes se facilite la can-  
 tidad perteneciente al mismo por que de otro modo no  
 podia aquel atender a su subsistencia.

Despues del Sur se le sigue el otro del S. Sur de primera Instancia de esta Ciudad  
 para que la Corporacion le remita los certificaciones, conforme  
 al modelo que acompaña; de la cantidad de la cantidad de  
 Gomez y Paterno Lopez ~~residentes~~ de esta Ciudad y por un  
 lado de las casacas de la misma, y acordó se remita a la  
 a la copia que queda unida a esta nota.

Por el Secretario se presenta la carta que le habia dirigido  
 el Excmo. de la Capital manifestando que habia mandado  
 paralizar la toma de razón de las Escuelas de cursos contra  
 los Propios de esta Ciudad por haberlas encontrado vacias  
 y que tres personas que se dedicaban en las  
 oficinas al reconocimiento de igual clase de letras, le  
 habian pedido novecientos sesenta D. on por la conti-  
 nuacion de los indicados trabajos, segun lo espone en  
 la que remite de uno de ellos: Entendiendo los S. S. acordaron  
 contestar al referido Agente, suspenda por ahora



y hasta que otra cosa se determine la toma de razón de las cosas  
de que se le comisionó en unión diez y siete de los concejales.

firmado la cota del alumbrado público de esta Ciudad  
el veintay uno de los concejales y la del Muro de la villa

de la villa con una en siete de nuevo próximo veniente, se acordó anunciar  
esta del Muro de la villa del primero por todo el año mil ochocientos cuarentay  
doce y la del Muro de la villa del primero, y la del segundo hasta el siete de Julio del propio año

para el Domingo veintinueve y hora de las once de un mañan  
na en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condi-  
ciones que deberán formarse al efecto.

No habiendo comparecido los concejales suplentes y el ayu-  
da de la diputación que se hallaban citados a consecuencia

de la diputación en unión veintinueve de la actual para pro-  
poner los arbitrios e impuestos extraordinarios que se

conceptúan necesarios a cubrir el déficit del presupuesto  
municipal, se acordó convocarlos nuevamente para  
el Domingo veintinueve de los concejales y hora de  
las once de mañana.

Por la comisión nombrada en sesión veintinueve de los conce-  
jales se repuso la exposición que la Corporación había acordado  
dirigir al M. I. Jefe Político de la Provincia para que sirva  
de interposición al Jefe Político suspenda todo procedimiento en el mi-  
nisterio por los datos que dice hallarse en deber, y en consecuencia  
de conformidad se acordó remitir a la Intendencia uniendo copia  
a las actas.

Como que se dispuso el de este día de que certif.

M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud a V. S. respetuosamente expone: Que desde que en 5 de Abril último entró en el ejercicio de sus funciones se dedicó exclusiva y con empeño al cumplimiento de sus deberes, y sin perder un instante de vista que una de las principales es el pago de las contribuciones, procedió al repartimiento de los de los impuestos pertenecientes al año actual, sin de anteriores que no fueron necan- dados, habiendo en su virtud entregado una gran cantidad que en los años precedentes. Nada prueba mejor en esta parte sus deseos que las cantidades entrega- das en Tesorería por diferentes conceptos que resultan del adjunto estado, habiendo hechas sus esfuerzos hasta conseguir prestados mil duros garantiendo su reintegro con sus par- ticulares firmas por satisfacer las exigen- cias del Sr. Intendente.

Creian con sobrado fundamento que por esta autoridad serian apreciados en su justo valor tales esfuerzos y sacrificios, pe- ro desgraciadamente nos sucede así, por que si las voces y amonestaciones pasan a ser realida- des esta el Ayuntamiento muy expuesto a sufrir un atropello. Después de haber correpon-





Año 1844

749

Contribuciones

Cargo

Atendiendo la contribucion ord. <sup>a</sup> segun la estampilla a	153,882 - 32
Ydem la de culto yllero del 2. <sup>o</sup> año lra	65,331 -
Ydem Ydem la del tercero	44,800 -
Ydem la de subsidio segun la cuenta que haun las oficinas por los años 1842, 43 y 44, <sup>matricula</sup> <del>temperandome sin</del> duda a la de 1841	50,530 -
<u>Total</u>	<u>314,543 - 32</u>

Data

Por los librarios de Navarra	80,000 -
Por contribucion ord. <sup>a</sup> en <del>matricula</del>	103,774 -
Ydem por contribucion de culto yllero	80,927 - 31
Atendiendo los recibos de los curas p. <sup>a</sup> en ultimo trimestre <del>remitidos</del> a liquidacion	45,000 -
Entregado en esta depositaria en 17 del actual	14,500 -
Ydem en yd	8,100 - 3
Ydem por subsidio	30,242 - 32
<u>Total Data</u>	<u>322,247 - 32</u>
<u>Diferencia</u>	<u>81,04</u>





Diligencia de Subasta  
del 29 de Diciembre

Ciudad de Calatayud y sus Casas Com.  
Vitoriales a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos

cuarenta y cuatro: Reunidos los Ill. D. Domingo Yanes se-  
gundo Teniente Alcalde Presidente, D. Mariano Clemente, D.  
Ignacio Zabala, Regidores y D. Mariano Vito Por Suro, Me-  
gada la hora señalada para la subasta del pliego pú-  
lico por el ministro inferior Juan Guerra, se anunció a to-  
que de clarín, precediéndose en seguida a la lectura del pliego  
de condiciones formado a otto fin: oponentes los licitadores no  
hubo quien hiciera proposicion alguna de haberlo publicado por  
segunda y tercera vez: En su virtud se puso a discusion si  
convendria aumentar la cantidad, o si se prorrogaria me-  
vemente, y se acordó por unanimidad subastarlo por la  
de cuatro mil trescientos Don. Anunciada nuevamente  
otro proposicion por D. Maximiano Font del Comercio en  
esta Ciudad de suministrar el aceite necesario para el alum-  
brado por todo el año mil ochocientos cuarenta y cinco por  
la expresada cantidad de los cuatro mil trescientos Don.  
y con entera sujecion al pliego de condiciones que habia  
sido leído; admitida aquella, y renabado el tanto de  
veinte d. para su mejora, no hubo licitador alguno que  
hiciera proposicion alguna de haberlo publicado por segun-  
da y tercera vez, y en su virtud se dio por tramado el asun-  
to en favor del relacionado Font, presentando en el  
acto por su fianra a D. Santos Perales, quien hallándose  
presente dijo se constituiria y constituyese en tal, según apa-  
rece del expediente que original obra archivado en el de  
esta Corporacion.



el anuncio del local del Almudi de esta Ciudad y  
 a fin de haberse repetido diferentes veces no hubo lugar  
 alguno que cubriese el presupuesto: En virtud y acuerdo  
 publico en parroquia para el dia primero de Enero del  
 año proximo siguiente a la misma hora.

J. A. D. P. A.  
 Cristobal Grajales

**Diligencia** Yo el Secretario Certifico: Que contribuidos en sesion top  
 a. l. componentes el Ayuntamiento de esta Ciudad con el  
 fin de proceder a la formacion de la sesion de los arbitrios  
 con que habia de atenderse a cubrir el deficit del  
 presupuesto de gastos municipales para el año mil ochocientos  
 cuarenta y cinco en union con los concejales suplentes  
 y Mayores contribuyentes en numero igual al de concejales  
 actuales segun lo prevenido por la ley de ayuntamientos,  
 y a cuyo efecto habian sido convocados, no pudo tener efecto la sesion por no haber concurrido estos ultimos;  
 y en virtud de acuerdo requerido al M. Y. S. Jefe Superior Político de la Provincia en los términos que se  
 halla redactado y se pone a parer de la sesion de cabildo del  
 Ayuntamiento actual. Y para que conste la firmo con  
 el Sr. Presidente en Calatayud a 17 de setiembre.

Cristobal Grajales



Ayuntamiento Constituido  
 del 31 de Diciembre

En la Ciudad de Calatayud y sesion  
 Constituida a treinta y uno de Diciembre de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los

El Sr.  
 D. Domingo Hanes,  
 D. Mariano Clemente,  
 D. Juan Cabals,  
 D. Juan Lafuente,  
 D. Mariano Samarabal,  
 D. Ramon Pinilla,  
 D. Juan de la Haza,  
 D. Juan de la Haza,  
 D. Juan de la Haza

1.º D. Domingo Hanes, segundo Teniente Alcalde Presidente, D. Ma-  
 riano Clemente, D. Joaquin Perez, D. Ygnacio Labals, D. Jose Lafuente,  
 D. Mariano Samarabal, D. Ramon Pinilla, D. Miguel Chueca y  
 Miguel Estruga y D. Vicente Labor Regidores componentes el  
 de este dia: en el que leida y aprobada la acta anterior se dio  
 cuenta de un memorial del Ayuntamiento de Tones para que se  
 le exima del pago de matas m.ª en arboles de castaños del que  
 pagan en el Pico de esta Ciudad, y unicamente se le exija el  
 de ocho por cada como a los vecinos de la misma por que con-  
 siderados como tales deben gozar de iguales preeminencias.

Memorial del  
 Ayuntamiento de Tones

Interados los S.º acordaron para uniformar a los fideles de  
 aquel.

No de Fiscal  
 Perez

Se dio cuenta de otro de Pascual Perez habiendo prevenido se  
 habia visto precisado a cerrar la tienda que tenia establecida  
 en la Calle de Sola por las escasas utilidades que le producian  
 y que se poniese en conocimiento de la Corporacion para que  
 no se le cargue contribucion por dicho concepto: Interados  
 los S.º acordaron pasarlo a la Junta de Comercio a los efec-  
 tos que expresan.

No de Ygnacio  
 Aguirre

Seguida se leyó otro de Ygnacio Aguirre para que en las  
 contribuciones sucesivas no se le reparta por fabricarse de  
 consumo que experimenta y la escasez de utilidades; y  
 se acordó se le tenga presente a un tiempo.

En vista de lo informado envia por el Sr. Regidor de mes en  
 la solicitud de Josefa Condou de que se dio cuenta en sesion.

Memoria de los señores vicarios del actual, se acordó en villa de la carga de abo-  
ja Couzon juntamente haciéndolo así saber al encargado del mismo.

Habiendo y teniendo presente lo informado por el referido

1. Regidor vna de esta villa de Sancluz de que igualmente se

nos de Mamula dio cuenta en sesión de veintinueve de Diciembre, se acordó no  
Sancluz a los ocho mas de un alojamiento a la misma y se nombró  
por vna en una casa y conyugada.

Habiendo igualmente presente lo informado por el propio

nos de María S. Regidor vna de María Serrano de que se dio cuenta  
Serrano en sesión vna del actual, se acordó no haber lugar a co-  
mista de la carga de alojamientos que solicita.

De conformidad con lo prevenido en diferentes comunicacio-

nos de un mes por la toma Diputación Prov.ª, se acordó dirigirse a la  
toma de precios en villa de Sancluz de que se dio cuenta en sesión  
a la toma Dipu- nos de Octubre, Noviembre y Diciembre la sesión de pan  
y demás efectos que aparecen de la copia vna a la S  
actas.

No habiéndose presentado persona alguna que se obligase  
a desempeñar la plaza de Sepulturero de esta Ciudad pa-  
ra el año proximo viniente bajo los pactos y condiciones

estipulados según se acordó en sesión diez y siete del actual,  
Sepultureros se confirió aquella a José Ferrer y Pedro Longares obligan-  
donos a desempeñarla con la debida exactitud y cual se  
quisiere en cargo del mayor interés, contribuyendo a la  
coyuntura con la cantidad mensual de treinta y dos.

Habiendo finado la contrata del alumbrado público

se acordó libras contra el fondo de recursos municipales  
de Joaquín de Sancluz de Joaquín Millán, arrendador del mismo,  
de 892 y un la cantidad de quinientos noventa y dos P. en correspon-  
diente a los tres últimos meses de este año descontados dos  
cientos cincuenta y ocho el importe del arate que dejó de se-  
ministrar en los mismos.

742

Estado de los precios de los artículos y efec-  
tos que a continuación se expresan correspon-  
dientes a los meses de Octubre, Nov. y Dic.

Medida de pan de Maiz	22	22	22
Medida de leña de Castilla	6	17	6
Medida de paja castellana	1	1	1
Libra de carne de 16 onzas	18	18	18
Yd. de arroz yd.	8	8	8
Yd. de judias yd.	20	20	20
Yd. de lencas yd.	26	26	26
Medida castellana de carbón	2	8	2
Yd. de tenas	20	1	8
Yd. de Baytas	42	42	8

Calatayud Mes de Abril 18/1873





Libram<sup>to</sup> en favor del expresado fondo y en favor de Maria  
 no Micheto de trescientos ochenta y oñ. por un asignado de  
 cuidar el veloz de la Casa Consistorial y un alumbrado con  
 Micheto de 3800 P. vn. correspondiente a los seis ultimos meses de este año.

Se acordó otro libramiento contra el expresado fondo y en  
 favor del vor publica Juan Muesta por su salario en  
 de 227 P. vn. todo el corriente año de doscientos veintiseis P. vn.

Se acordó igualmente otro de cuatrocientos P. vn. contra el  
 fondo y en favor del Alcaide de las Casas Consistoriales D.  
 Juan Estanga por su Estanga por un salario correspondiente al segundo a  
 de 400 P. vn. mitre de este año.

Asimismo se acordó un abonan en favor del mismo  
 de ochocientos veintidós P. vn. por los gastos de papel, escri-  
 torio y demas ocurridos en la Secretaria del Ayuntamiento  
 Municipales de los seis ultimos meses del corriente año.  
 828 P. vn.

Por el Secretario se presentó la cuenta del Alcaide de las  
 cárceles de los socorros que este había satisfecho a preso y  
 de las cárceles transcurtas en todo el año actual, y se acordó un libramien-  
 to a un favor y contra el fondo de recursos municipales de  
 cincuenta y cinco P. vn. a que asciende aquello.

También presentó la cuenta del Sr. D. Carlos Garcia  
 de treinta y siete P. vn. por unos poderes  
 que otorgó la Corporacion en favor del Sr. D. Cipriano  
 Centoneda, y dos testimonios que sacó de orden de la mi-  
 ma, y se acordó un pago del fondo de recursos municip.

Del mismo modo se acordó librar con los mismos fondos  
 cinco cuarenta y siete P. vn. importe de la Corres



pendencia del corriente mes, con inclusion del apor-  
tado para la Municipalidad en el mes proximo o in-  
10.

Se acordó un libramiento contra el fondo del curso Municipal  
y un fondo del mangado de Calatayud de cinco suelta y tres  
en. por fin y pago de un ariguado en el corriente año.

Se acordó otro libramiento de cinco suelta y cinco p. en. en fa-  
vor del cenjero Blas Giel y contra el expresado fondo por  
diferentes trabajos hechos de orden de la corporacion, segun  
por menor aparece de la cuenta unida a aquél.

Asi mismo se acordó otro libramiento de trescientos cuarenta  
y un p. sis mil en. en favor del Maestro de obras Blas  
Badia y contra otros fondos por los gastos ocurridos en  
arreglar la habitacion de la traxia civil, segun consta  
de la cuenta unida a aquél.

Se requirio a D. Pascual la cuenta del agente de la Capital  
D. Pascual de varios gastos suplidos por la Muni-  
cipalidad en el mes de agosto, importe seiscientos ochenta y  
dos p. on. diez y ocho mil; y se acordó su pago del fondo  
de recursos municipales. Asi mismo se acordó librar  
contra el indicado fondo mil quinientos diez y siete p.  
diez y sis mil por sus agencias durante el corriente año,  
cuyas dos cantidades componen la de dos mil p. on. en  
atencion al celo e interes con que ha empujado y dirigido  
los asuntos que durante el mismo se han sido encomen-  
dados.

Tambien se presentó la del agente de la Corte D. Cofe  
sino nota y se acuerda con de alcance a favor de mil  
quinientos ochenta y ocho p. on. y en contravida  
jime se acordó igualmente su pago del referido  
fondo.

Libramiento en favor  
del mangado de Calatayud  
de 12 p. on.

Otro en favor de  
Blas Giel de  
125 p.

Otro en favor de  
Blas Badia de  
341 p. 6 mil.

Otro en favor del  
Agente D. Pascual  
de 100 p. on.  
y 10 mil.

Otro en favor de  
D. Pascual de  
1100 p. on.  
en el mes de



Se acordó un abono en favor del Depositario de recursos muni-  
cipales de cuarenta y cuatro p. on. importe de tres tomos de de-  
positos que se compraron en esta Ciudad para completar los años  
que faltaban.

Asi mismo se acordó un abono en favor del  
Depositario de propios de veinte y cuatro p. on. por  
el importe de los gastos ocurridos en la medici-  
on del trigo de dicho ramo.

Y tambien se acordó un libramiento en  
favor de D. Joaquin Aramburo y contra el mi-  
mo fondo de sesenta p. on. por la predicacion  
del sermón de San Yago del corriente año.

Convenido el fondo municipal de re-  
cursos para cubrir las obligaciones que pesan so-  
bre el mismo, se acordó librar en su favor y  
contra el de contribuciones la cantidad de diez  
mil quinientos diez y seis p. diez y siete mil  
on. a cuenta de la cantidad presupuestada, en  
aquellas.

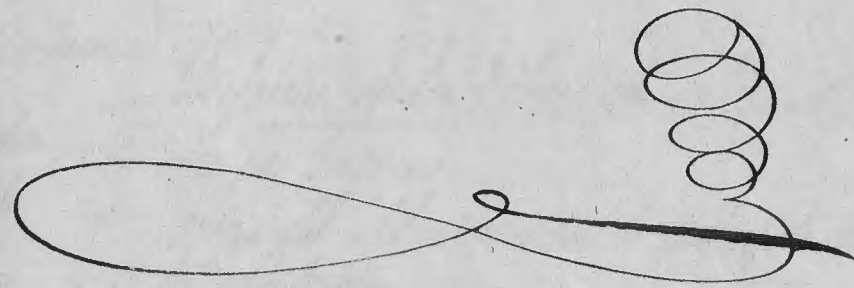
Yancos Labrador  
Marabal  
Pimilla  
Chueca  
Jofre  
Gustavo Frajales



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Índice de los  
Acuerdos del Y. Ayuntamiento  
Constitucional de la Ciudad de  
Calatayud en el año de 1844.





Indice de los acuerdos del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud que dan principio en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1861

Reunimiento del 1.<sup>o</sup> de Enero

D. que asistieron	
Alcaldes	Prorraga del arriendo del Arriero de la Piedad
Consejeros	
Alcaldes	
Consejeros	
Alcaldes	
Consejeros	
Alcaldes	
Consejeros	
Alcaldes	
Consejeros	

Reunimiento del 3.<sup>o</sup> de Enero

D. que asistieron	
Alcaldes	Uniforme sobre la solicitud sobre depuración de impuestos en las Carnes
Consejeros	Oficio del Administrador de rentas de esta Ciudad sobre pago de contribución
Alcaldes	Carta de D. Miguel Perez y Dote haciendo renuncia de Agente
Consejeros	Oficio de la Audiencia de Zaragoza sobre que se informe de la conducta de D. Martin Pizarro Jimeno
Alcaldes	Oficio del Jefe de 1. <sup>o</sup> Instancia sobre la conducta de dicho Jimeno
Consejeros	Memorial de Mariano Moncion
Alcaldes	Libramiento a favor de Vicente Molledo
Consejeros	Memorial de Manuel Pamiello

Memorial de Francisco Jord  
Inspeccion de la Causa  
Oficio al Ayuntamiento de Almorceda sobre peticion de la causa en el mismo

## Subasta para el torriendo del Almudi de la Poveda del 6 de Enero

Subasta para el Almudi del Almudi  
Oficio del Comandante de Armas de esta Ciudad pidiendo dinero para suertes

## Ayuntamiento del 8 de Enero

Quien asistieron -- Oficio al Jefe Político de la Provincia sobre cumplimiento de la ley de Ayuntamiento  
Alcalde  
Manabal  
Quintilla  
Lucheras  
Mor  
Estanga  
Martinez  
Oficio de la Diputacion Provincial pidiendo informe en la esposicion de las Parroquias de esta Ciudad

## Ayuntamiento del 11 de Enero

Quien asistieron -- Peticion de Quintos a la Capital  
Alcalde  
Mor  
Manabal  
Quintilla  
Lucheras  
Martinez  
Memorial de 7 Moros Suplentes  
Oficio de Hoy. Presidencia  
Comunicacion del Comandante de Armas de esta Ciudad  
Oficio del Señor Jefe Político sobre informe de la conducta de D. Martin Loran Jimeno  
Oficio de la Intendencia de la Provincia sobre el 2o p.º de D.º  
Informe sobre el impuesto de vino y licor  
Informe a la Diputacion Provincial sobre las Parroquias  
Honore al Recaudador de fondos municipales

## Ayuntamiento del 13 de Enero

Quien asistieron -- Memorial de San Jimeno  
Memorial de Manuel Peligero  
Informe de la Intendencia, Jura de 1ª Intendencia Señor Jefe Político sobre la conducta de D. Martin Loran Jimeno  
Oficio de la Diputacion sobre impuesto de Licor  
Oficio del Ayuntamiento de Almorceda sobre la renuncia de una Parroquia del mismo  
Sobre el Memorial de Manuel Saucedo  
Memorial de D. Juan Martin y D. Vito Corso  
Sobre la Peticion de D.º  
Honore en favor del recaudador de fondos municipales  
Cuentas del recaudador de Contribuciones  
Sobre la Jurilla de la Muerte de Dominico  
Sobre liquidar las cuentas de D. Eugenio Rubio  
Certificacion de D.º Juan Jimeno  
Sobre el pago al Credito de la Colegio de Santa Maria  
Cuenta del Jefe Político Manuel Navarro  
Libramiento al Escribano D. Vito Garcia  
Sobre los Contratos entregados entregados al Comandante J.º N.º  
Informe al Señor Intendente sobre los productos de propios en el año anterior

## Ayuntamiento del 17 de Enero

Quien asistieron -- Peticion al Jefe Político de la Provincia del Estimiento de la Poveda  
Manabal  
Quintilla  
Lucheras  
Martinez  
Peticion al Jefe Político de la Provincia del Estimiento de la Poveda uacion y Jura de D.º  
Sobre el arriendo de Fambres de Justicia Nacional  
Sobre el arriendo de Alojamiento a San Jimeno  
Libramiento en favor de Manuel Navarro  
Oficio en favor de D. Juan Estanga  
Nombramiento de una Comision sobre el cobro de los 6000 duros entregados al General D. Piamon Maria Larrea



Memorial de Damiana Cruziani  
Cuentas del recaudador de fondos municipales  
Libramiento en favor de D. Jacinto Padua  
Libramientos a los Armeros Domingo Echano y Jui Garcia  
Atorone en favor del recaudador de fondos municipales  
Libramiento en favor de D. Jui Arreu  
Oficio del Sr. Intendente sobre espolio y vacante

## Comuniamiento del 19 de Enero

Comision de licitacion de Nuestra Señora de la Peña para la reforma del Convento de dicha imagen

## Comuniamiento del 20 de Enero

Memorial de Josefa el Orzo sobre condecoracion de Contribuciones  
Memorial de Manuela Borravilla  
Solicitud de D. Luis Urondo sobre pago del impuesto de San Pedro de Barne  
Memorial de Bartolome Alvarado  
Exposicion al Sr. Intendente sobre el Convento de N. Señora de la Peña  
Memorial de D. Francisco Sanchez  
Oficio del Sr. Intendente sobre el precio de los Granos  
Entrega de quintos en la Capital  
Cuenta de los gastos en la conduccion de quintos Libramiento  
Libramiento asignado en la conduccion de quintos

## Comuniamiento del 22 de Enero

Afirmamiento sobre el estubo de los 2000 francos de Mungatas suministrado al General Sardinias

## Comuniamiento del 24 de Enero

Alcalde  
Ayuntamiento Alcalde  
Gaspar  
Mora  
Memorial del Clero Universal  
Yusurpe del Acuer en la Exposicion de D. Pedro del Cacho  
Memorial de Gregorio Moreno

Critica sobre la Exposicion por el Sr. Vicente Lafuente y Vicente  
Oficio de la Diputacion Provincial sobre la Sada de la Provincia de Rio  
Oficio al Sr. Politico dando cumplimiento de lo que previene sobre las  
Exposiciones  
Dictamen del Acuer en el memorial de D. Juan Sancho  
Exposicion al Ministerio de la Gobernacion por el abuso de la  
Comercio en el mes de Julio

## Comuniamiento del 27 de Enero

Memorial de D. Felipe Gonzalez  
Oficio de D. Sr. Manuel Perez  
Libramiento en favor de D. Andres Pasadisa  
Yusurpe en la solicitud del Clero Universal  
Cuentas del Recaudador de Contribuciones atrasadas  
Dictamen en la solicitud de Vicente Lafuente  
Renovacion de Yndios en la junta de Prerogativa  
Sobre el Convento de Nuestra Señora de la Peña

## Comuniamiento del 31 de Enero

Libramiento en favor de Sr. Vicente Gallo  
Memorial de D. Cesario Arriaga  
Memorial de Vicente Lafuente  
Libramiento en favor de D. Blas Piel  
Oficio al mismo  
Prove apreciar a los sucesos en la Contribucion  
Libramiento en favor de D. Juan Francisco Michales  
Pago a los dependientes del Ayuntamiento  
Cuenta de la Correspondencia  
Exposiciones dirigidas sobre el abuso de los 6000 francos entregados a Navarra



Libramiento en favor de Fran.<sup>co</sup> viate

# Ayuntamiento del 3 de Febrero

P. I. que asistieron  
Alcalde  
Primer Alcalde  
Gaspar  
Munrabal  
Quintilla  
Moor  
Estanga  
Pasturas  
Linos

Libramiento en favor del Pueblo de Chuscos  
Aprobacion de las Cuentas del recaudador de Contribuciones corrientes del año de 1843  
Abrigare en favor del mismo  
Pore la exposicion dirigida al Sr. Intendente por la utilidad de la venta del convento de la Reina.  
Oficio de la Junta de Beneficencia  
Libramiento en favor de Miguel Torrealba  
Certificacion de D. Fernando Torrealba y Libra<sup>to</sup> en favor de D. Ine. Montenegro

# Ayuntamiento del 7 de Febrero

P. I. que asistieron  
Alcalde  
Gaspar  
Moor  
Quintilla  
Munrabal  
Pasturas  
Estanga  
Linos

Memorial de D. Carlos Garcia  
Libramiento en favor del mismo  
Ito en favor de D. Ine. Orta  
Ito en favor de D. Mateo Zabala  
Oficio del Jefe Político sobre los Ayuntamientos de Navarreda y Torres  
Oficio de la Junta de Beneficencia sobre el Hospital de Luna  
Ito del Jefe Político sobre jentens  
Exposicion ala Diputacion Provincial sobre la contribucion del anillo  
Ito al Sr. Intendente sobre abono de tres cortas de pago  
Abrigare en favor del Recaudador de Fondos Municipales  
Libramiento en favor de Francisco Sauto  
Sobre el incendio ocurrido en el Mercado  
Libramiento en favor del recaudador de fondos Municipales  
Aprobacion de Alcalde de Barrio de la Puerta de Soria  
Sobre extraer de las cuentas de contribuciones corrientes tres documentos por obtener una carta de pago como cantidad entregada por la Impresion en el mes de Julio ultimo

# Ayuntamiento del 10 de Febrero

P. I. que asistieron  
Alcalde  
Gaspar  
Moor  
Quintilla  
Munrabal  
Pasturas  
Estanga  
Linos

Memorial de Justino Aldea  
Memorial de varios Dilatamientos  
Ito de D. Torrealba  
Libramiento en favor de D. Carlos Garcia de 100 reales vellon  
Sobre abrigar sus pades Ito en favor de la Señora Quintilla y Estanga  
Sobre el arriendo del Propanero  
Sobre el Expediente de Pedro del Clacho  
Fundacion de los Precios de Quintas

# Ayuntamiento del 14 de Febrero

P. I. que asistieron  
Alcalde  
Gaspar  
Moor  
Quintilla  
Munrabal  
Pasturas  
Estanga  
Linos

Memorial de Francisco Poma  
Ito de Justino Aldea  
Ito de D. Jose Catalan  
Libramiento en favor de Pedro Lavaga 6 reales  
Oficio del Señor Francisco de Serales  
Oficio de la Intendencia de la Provincia sobre pago al cura parroco de Terralba de los Precios  
Ito de la Junta de Beneficencia  
Exposicion al Ministro de la guerra sobre el precio de las Alparagatas  
Oficio del Jefe Político sobre los gastos de proclamacion  
Libramiento en favor de D. Carlos Garcia 100, reales vellon

# Ayuntamiento del 17 de Febrero

P. I. que asistieron  
Alcalde  
Gaspar  
Quintilla  
Munrabal  
Pasturas  
Estanga  
Linos

Memorial de D. Francisco Gudum  
Memorial de Don Sebastian y otro contratados sobre pago de contribuciones  
Punto sobre rendicia de Pan  
Memorial de D. Manuel Montenegro y D. Carlos Coria  
Memorial de D. Andres Navarro  
Oficio del Intendente de la Provincia



Libramiento en favor del Cabildo de ~~esta~~ ~~ciudad~~  
Oficio del Jefe Político sobre el Hospital de Lina  
Sobre los Cruzados con D. Eugenio Rubio

## Ayuntamiento del 21 de Febrero

Qui asistieron  
Memorial de D. Sergio Rubio  
Memorial de Alberto Perales  
Sobre la solicitud de Vicente Lafuente  
Oficio del Comandante de Armas de esta Ciudad  
Libramiento en favor de Pedro Gisel  
Regulación de los Dependientes de Ayuntamiento  
Sobre designación de Distintos Electores

Fernandez  
Garcia  
Moran  
Quintilla  
Ormaiztegui  
Estanga  
Lopez  
Gilman

## Ayuntamiento del 24 de Febrero

Qui asistieron  
Memorial de D. Pedro Llanas y otros contribuyentes  
Uniforme en la opinion de Vicente Lafuente  
Libramiento en favor de Tomas Irujo  
Memorial de Manuel Clemente  
Oficio de Mosen Tomas Prieto  
Memorial de D.ª M.ª Ruiz  
Oficio de Manuel de Guacia  
Oficio de la Junta de Beneficencia  
Oficio de la Junta de Beneficencia pidiendo los despachos de los  
Escueros de las Descabrias  
Oficio del Ayuntamiento de Chochos autorizando a D. Carlos  
Moran por que reciba de la Comencion 400 reales vellon  
Exposicion al Excmo. Señor Ministro de la Guerra sobre  
abusos de Alparagatas  
Abonar en favor del Precudador de Fondos municipales

Fernandez  
Clemente  
Ormaiztegui  
Quintilla  
Estanga  
Lopez  
Gilman

## Ayuntamiento extraordi de 26 de Feb.

Qui asistieron  
Alcalde  
Comandante Alcalde

Oficio del Comandante de Armas de esta Ciudad sobre reunion de ~~sucesos~~  
Exposicion de ~~los~~ ~~sucesos~~

## Ayuntamiento del 28 de Febrero

Qui asistieron  
Recibo de los Quintos correspondiente ala de 1843  
Oficio del Comandante Militar  
Libramiento en favor de D. Francisco Gutierrez  
Nombramiento de los vocales de la Junta de Escuelas  
Sobre la deuda de D. Bernardo Alexander vecino de Mudez  
Pago a los Dependientes de ~~la~~

Fernandez  
Ormaiztegui  
Quintilla  
Estanga  
Lopez  
Gilman

## Ayuntamiento del 29 de Febrero

Qui asistieron  
Sobre formacion del presupuesto de gastos municipales

Ormaiztegui  
Quintilla  
Estanga  
Lopez  
Gilman

## Ayuntamiento del 2 de Marzo

Qui asistieron  
Oficio del Comandante de la Columna de operaciones sobre el duarme  
Remision al Jefe Político del Presupuesto de gastos municipales  
Libramiento en favor de la administracion de correos  
Oficio de Juan Prangas remitiendo la taracion del Hospital de Lina  
Libramiento en favor del mismo  
Libramiento en favor de D. Mariano Quintilla  
Oficio en favor de D. Vicente Latorre  
Sobre nombramiento de Alcalde Pedroso  
Exposicion al Capitán General sobre reorganizacion de ~~sucesos~~

Alcalde  
Ormaiztegui  
Quintilla  
Estanga

# Ayuntamiento del 4 de Marzo

Lo que asistieron Exposicion al Capitan General reclamando el cargo de...

- Jernandez
- Clemente
- Gaspas
- Amatilla
- Lalor
- Lalunas
- Estanga
- Moor

# Ayuntamiento del 6 de Marzo

Penos que asistieron... oficina del Coronel D. Luis...

- Jernandez
- Gaspas
- Moor
- Amatilla
- Lalunas
- Estanga
- Lalor

oficina del Coronel D. Luis... sobre el armamento y corre  
 age de la Milicia Nacional  
 oficina del Capitan General sobre la su organizacion de la Mi  
 licia Nacional  
 oficina del Comandante de Armas sobre traslacion de domicilio  
 del Coronel D. Agustin Cayon  
 oficina de la Diputacion sobre la Contribucion de 1819  
 Doha los Saneos y Cometa de la Milicia Nacional  
 Cuenta del Carpintero Manuel Perez y libramiento contra  
 fondos Municipales de 42 reales  
 Libramiento en favor de D. Fri Moratungo contra fondo  
 Municipales de 20 reales  
 otro contra el mismo fondo y en favor de D. Juan Malla 40

# Ayuntamiento del 9 de Marzo

Lo que asistieron  
Presidente

- Amatilla
- Lalunas
- Estanga
- Lalor

Memorial de D. Roque Gamba  
 otro del mismo sobre peniquito de cuantas  
 otro de D. Fernando Lamaga  
 oficio de D. Miguel Ballerios  
 oficio del Comandante de Armas de esta Ciudad  
 Pruvencion del Alcalde de Arca y libramiento a un fabro 90 r

# Ayuntamiento del 11 de Marzo

- Penos que asistieron
- Presidente
- Amatilla
- Lalunas
- Lalor
- Estanga
- Moor

sobre el reparto de la contribucion del Subsidio  
 Arundo sobre Ydem  
 sobre el reparto de la Contribucion de Trato y Ydem  
 oficio del Comand. de la Columna de operaciones sobre el Depo  
 oficio del Capitan General sobre coraje

# Ayuntamiento del 12 de Marzo

- Jernandez
- Gaspas
- Moor
- Amatilla
- Lalunas
- Estanga
- Lalor

oficio del Comandante sobre contribucion del Subsidio

# Ayuntamiento del 15 de Marzo

- Lo que asistieron
- Alcalde
- Amatilla
- Estanga
- Lalor
- Lalunas

Memorial de D. Maria Pinzo de la Pena  
 Memorial de D. Pedro Mares y otros Mayores Contribuyentes  
 otro de los Rebatos de los Yermos de Talgueros y Tegueros



Memorial de Vicente Garcia y otros Caballeros  
tho de Miguel Oros

Libramiento en favor de D. Carlos Garcia de 60 r.  
oficio de Maria Jorge Mancini  
Presentacion de dos cartas de pago y la estampilla de la contribucion de 1749

## Ayuntamiento del 4 de Marzo

Se asistieron Memorial de D. Miguel Ballasteros y Pedro Llanas y otros  
Presidente Mayores Contribuyentes  
Alcalde Oficio del Depositario de Rentas de esta Ciudad  
Ayuntamiento Comision a D. An. Montenegro para que entregue las Alceiciones  
Las Villas de Cruzales al Sr. Jefe Politico

## Ayuntamiento del 16 de Marzo

Se asistieron Memorial de D. Pragu Arevalo sobre recarga en el arrendo  
Presidente del impuesto del vino y licores  
Ayuntamiento sobre la Contribucion del Subsidio  
Alcalde Oficio al Intendente sobre Contribucion del Subsidio  
Ayuntamiento Memorial de D. Juan Oros y D. Juan Miguel Orosque  
Las Villas Certificacion a Mariuá Murata  
Ayuntamiento Memorial de Domingo Laino sobre Contribucion del Sub.  
Las Villas Memorial de Juan y Pedro Perez  
Ayuntamiento Memorial sobre Alberto Pardo  
Oficio de la Diputacion sobre celebrar un sorteo para el  
Presentacion del titulo de Abogado de D. Manuel Pardo  
Ayuntamiento y Lorenzo.  
Libramiento en favor de D. Salvador Landa

## Ayuntamiento del 20 de Marzo

Se asistieron Libramiento en favor de D. An. Montenegro  
Alcalde de Oficio en favor de D. Marcos Montenegro y D. Cristóbal  
Ayuntamiento tho en favor de D. Santiago Montenegro  
Ayuntamiento tho en favor de D. Mariano Quintilla  
Ayuntamiento Libramiento en favor de Alberto Pardo  
Ayuntamiento tho en favor de D. Carlos Garcia  
Ayuntamiento tho en favor de D. Juan Antonio Landa  
Ayuntamiento Libramiento en favor de D. Domingo Pardo  
Ayuntamiento Oficio de la Intendencia de Rentas sobre contribucion de subsidio  
Ayuntamiento Libramiento en favor de D. Vicente de Ibarra  
Ayuntamiento Oficio del Jefe Politico sobre el impuesto de Urosos  
Ayuntamiento Libramiento en favor de D. Domingo Montenegro  
Ayuntamiento Presentacion de una carta de pago de su invencion liquidada  
Ayuntamiento Memorial de Domingo Pardo  
Ayuntamiento Oficio del Jefe Politico sobre el impuesto del vino

## Ayuntamiento del 25 de Marzo

Se asistieron Memorial de D. Cristóbal Grijales  
Alcalde Oficio del Administrador Subalterno de Censos Racionales  
Ayuntamiento de esta Ciudad sobre reclamacion de Regenera del Conden  
Ayuntamiento to de la Trinidad  
Ayuntamiento Libramiento en favor del mismo  
Ayuntamiento Libramiento en favor de D. Vicente Gallastegui  
Ayuntamiento tho en favor del Recomendado de fondo Municipales  
Ayuntamiento Memorial de Samuel Gamarra  
Ayuntamiento Oficio de la Diputacion Provincial sobre un sorteo para el  
Ayuntamiento Libramiento en favor de Ota Gado  
Ayuntamiento Sobre el expediente de D. Pedro del Cacho



Oficio del Sr. Vicario General de esta Ciudad  
Subasta de la Dehesa del Romano Seco  
Subasta de la Dehesa del Romano Seco

# Ayuntamiento del 27 de Marzo

D. que asistieron  
Fernandez  
Goyon  
Moor  
Ormanabal  
Estanga  
Delunas  
Martinez

Oficio del Sr. Mostre Sr. Vicario General sobre el  
Provisorio de Viento Calbo

Oficio del Diputado de Provincia D. Antonio Vallentroy  
Oficio de la Intendencia de Rentas de la Contratacion del Pao  
Exposicion al Sr. General de Navarra e Intendente de la Pro-  
vincia sobre el cobro de la contribucion del Subsidio

Libramiento en favor de D. Jori Joran  
Oros libramientos en favor del Cabildo de la Catedral de  
Santa Maria

Libramiento en favor de Francisco Ruvialas  
Libramiento en favor de D. Juan Micheto  
Ito en favor del Curato de San Blas  
Ito en favor del Cura Parnos de Santa Maria D. Mi-  
guel Calabria

Ito en favor de D. ~~...~~

Libramiento en favor de D. Miguel Fernandez Borda

Ito en favor de Manuel Ravano

Ito en favor de Sr. Salacion

Ito en favor de Mariano Zapata

Ito en favor de D. Jori Lopez

Comision a D. Mariano Ormanabal para la redaccion de  
la felicitacion de S. M.  
Ingreso en fondos Municipales  
Ingreso en el propio ramo  
Sobre que se pague del fondo municipal los libramientos con-  
tra el de Contribuciones con la calidad de reintegro  
Memorialidad de los Dependientes

# Ayuntamiento del 30 de Marzo

D. que asistieron  
Fernandez  
Goyon  
Moor  
Ormanabal  
Estanga  
Delunas  
Martinez

Oficio del Sr. Vicario General de esta Ciudad  
Memorial de D. Juan ~~...~~

Libramiento  
Manare al Recaudador de fondos Municipales

Peticion de D. Miguel Castellon con informe de D. Eugenio Ara-  
bio sobre el cobro de las Contribuciones

Delucion de los recibos de los Suministros hechos al Batallon Pro-  
vincial por orden del Excmo Sr. Ministro de la Guerra

Oficio de D. Yusef Pto y Mercedia Agente de la Corpora-  
cion en Madrid para que ponga a disposicion de D. Miguel

Fernandez los recibos de los Suministros ala S. M.  
Libramiento en favor de D. Santiago Vingo Viqueiro

Felicitacion a S. M.  
Cuenta del Carpintero Manuel Perez y libramiento

Cuenta del Alumbrado  
Sobre reclamacion de su terreno

Memorial de Miguel Landis  
Id de Paula Clemente

Cuentas presentadas por D. Francisco Quindilla  
Cuentas presentadas por el recaudador de fondos municipales

Reclamacion hecha por el Sr. Presidente al recaudador del impuesto  
del vino

Ingreso de fondo en el de municipales  
Indificacion al Dependiente de Pao

Indificacion al Sr. Presidente del Ayuntamiento  
Sobre la Solicitud de Juan Ptas y Juan Miguel Porroque

Subentorio de Documentos por el Alcalde D. Juan  
Sobre libramientos que no consta en la memoria

Libramiento en favor de Barbara de Cruz



Presentacion de una memoria y dos estados presentados por el Sr. Sordute

# Tomos 2º

Resion del Puro Alcalde, dos concejales, uno Regidor y uno Sindico Procurador el dia 2 de Marzo del año del 84

## Sesion del 31 de Marzo

sobre una Proclama

## Ayuntamiento del 1º de Abril

todos

Certificacion a D. Antonio Gilman  
oficio de la Intendencia Militar de Aragón sobre una carta de pago correspondiente al Pueblo de Porcuncillo de Giloca

Carta de pago de Prulas

Designacion de dias para celebrar Ayuntamientos ordinarios

Nombramiento de Regidor y vocales para la Junta de Beneficencia

Nombramiento de Regidor para la Junta de Escuela

Sobre el turno de Regidores de Ayuntamiento y Pura

sobre imprimir papulitas de Registro Civil

Sobre comprar las bandas para igual numero de Judicados y un boton con pulso de oro para el Sr. Conde Alcalde

Sobre la excusa de cosas para Ayuntamiento de Pura

Orando de Semana Santa

## Ayuntamiento del 5 de Abril

Señores y señoras

Munoz  
Larrea  
Clemente  
Sabala

Memorial de Miguel Ballerón y Juan Francisco Nocheles  
Libramiento al favor de la Administracion de Censos de 159 reales  
Comision para el examen de las cuentas del Ayuntamiento del año anterior y la memoria y estado que aprueba del día de 30 de Marzo ultimo

## Ayuntamiento del 6 de Abril

Orando de Pura

Circular de la Reina Diputacion ~~de Aragón~~

terminado en la Junta que se ha de celebrar con el Diputado del partido

Comunicacion de la Reina Diputacion sobre pago a D. León del censo

Arrendados del impuesto de Censos

oficio de la Junta de Beneficencia sobre el nombramiento de vocales

del Sr. Miguel Ballerón aceptando el cargo de vocal de dicha Junta

Memorial de D. Juan Masera y Sr. Concejales sobre la

Contribucion de Pabido

del Sr. Manuel Sanchez

Nombramiento de don Moran para el Puro Nacional

Exhortacion de Sr. Torri

del Sr. Juan de Alameda

sobre la contrata del alumbrado Publico

sobre dividir la Policion de Cuartiles para la Junta Administracion de

Justicia

sobre la solicitud de D. Fernando Orrin y consortes reclamando con

lo que adeudan los propios de esta Ciudad

oficio a la Diputacion sobre el sorteo parcial

## Sesion Extraordinaria del 8 de Abril

Qui asistieron

todos

sobre nombramiento de un representante en la Junta que se ha

de celebrar con el Diputado del partido

## Ayuntamiento del 9 de Abril







sobre propuestas arbitrias al Señor Jefe Político  
sobre no admitir papel en pago de la Contribucion

# Ayuntamiento del 20 de Abril

- Memorial de D. Barto Corso
- Memorial de Manuel Cincal
- Ido de Miguel Fernandez
- Ido de Antonio Mayol
- Ido de Roque Arbalá
- Certificacion a Miguel Montañudo
- Memorial de Francisco Sobel
- Memorial de Manuel Saldana y otros vecinos del Puro
- Ido de Juan Salan y diferentes vecinos del Puro
- Ido de Manuel Sabano y Maria Quintana
- Ido de D. Andres Sabano
- Memorial de Porcua Quirós y Pascual Gil
- sobre el informe del Señor Jefe Político en la solicitud de Juan Ocas
- informe a la Audiencia sobre escritura
- Memorial de Juan Antonio
- sobre celebrar sesiones extraordinarias para propuestas arbitrias

# Ayuntamiento de 21 de Abril

- sobre dirigir una Exposicion al Señor Jefe Político por peticion arbitria
- Provision de una Comision para la Capital
- sobre celebrar sesiones extraordinarias

# Ayuntamiento del 22 de Abril

Exposicion sobre impuestos  
sobre el reparto entre los contribuyentes

Polizas de adelanto  
Oficio de la Dintacion sobre el Ponto judicial  
sobre la limpieza de la acquia de encubada en la parte de la Plaza del Puerto

# Ayuntamiento del 27 de Abril

- Oficio de D. Miguel Pradell sobre los trabajos que se han hecho en la Junta del partido
- Libramiento en favor de D. Santiago Vingo de 60 reales
- Presentacion del reparto Provincial
- Memorial de Feliciano Aren
- Ido de Juan Garcia
- Ido de Gerónimo Morales
- Memorial de Pedro Tomalla
- Ido de Juan Garcia
- Exposicion de Manuel Caberas
- Memorial de Francisco Garcia
- sobre el memorial de Roque Arbalá
- Comunicacion de la Junta de Beneficencia sobre los conductores de la Plaza de Toro
- Ido de dicha Junta sobre construccion de Puentes
- Carta del Agente de Madrid
- Oficio de D. Miguel Fernandez
- sobre el expediente de los abastecedores de carnes

# Ayuntamiento del 30 de Abril

- Real orden sobre el abuso de los 20000 reales facilitados al General Sarrac



Don  
Estanga  
Pinedo

Memoriales de D. Mariano Quintilla y D. Pardo  
y otros  
Certificación a Juan Manuel Trueta y Manuel Berce  
Cuenta de pago del Portelín oficial Libramto de 28 r.  
sobre el memorial de Feliciano Arri

## Ayuntamiento del 2 de Mayo

Señores que asistieron  
por Comunite  
20 Idem  
Elemente  
Pabalo  
Lafuente  
Gimera  
Pimilla  
Lopez  
Estanga  
Lopez  
Pinedo

Oficio del Alcalde de Paracuellos de Tera reclamando  
1600 reales vellón  
Despacho de apremio contra la Corporación  
Exposición al Señor Intendente de la Provincia sobre  
el apremio mencionado  
Sobre apremiar a los Morosos en sus contribuciones

## Ayuntamiento del 4 de Mayo

Señores q asistieron  
Vicente Loma  
46 años  
Lafuente  
Pimilla  
Gimera  
Martinez  
Manabala  
Lopez

Continuación del Recaudador de Contribuciones D.  
Mariano Quintilla con tan solo el exigido de  
3000 reales vellón  
Sobre afijar nuevamente todos los vecindades  
Bando sobre la declaración de Soldado del Moro  
Pantolome Francia  
Oficio sobre el sorteo de Quinta  
Oficio del cura Parroco de Torres sobre que se sa-  
tisfaga alguna cantidad  
Libramiento contra proprio por los gastos de conducción  
ala Capital del armamento de la M. N.  
Libramiento en favor del Provisionista de 27 reales con  
otros en favor del Correo  
Memorial de Ramon Arnan

Oficio de Precita Jaimis  
sobre los memoriales de D. Tomas Martin y otros  
sobre Comados con D. Jose Lafuente

## Ayuntamiento del 7 de Mayo

Señores q asistieron  
Domingo  
Manuel  
Gimera  
Lafuente  
Lopez  
Manabala  
Lopez  
Estanga  
Lopez

Oficio del Jefe Político sobre concesión de arbitrios  
Oficio del Alcalde de Embid de la Ribera sobre haber incluido  
en la Quinta de dicho Pueblo a Mariano Martin  
Oficio al mismo sobre Idem  
Memoriales de Juan Gradado  
Oficio al Ayuntamiento del Partido sobre el Producto del sugeto  
de San Juan de Parnes  
sobre reparaciones en el cuartel de Caballería  
Sobre construcción de unos baños estacionales  
Sobre arbitrar la Plaza de Torres  
Provisionamiento para la Custodia del Batallas y demas en  
D. Eugenio Rubio  
Sobre la suspensión del Porto de Quinta hasta el 13 de los corrientes  
Libramiento en favor de Maria Antonia Lindin Regente de  
la Iglesia de Yelares  
Libramiento en favor de varios Curas Parrocos

## Ayuntamiento del 9 de Mayo

Oficio del Señor Intendente sobre el apremio  
que sufría esta Ciudad  
Libramiento en favor del comisionado D. Pascual Moya  
Comision para el cobro del credito que adeuda D. Juan  
Vallado  
Exposición a S. M. sobre concesión de Contribuciones

## Ayuntamiento del 11 de Mayo

Oficio de la Junta de Armas sobre las Púercas de Pilleria



Consignacion de un credito a D. Eugenio Rubio  
Memorial de Francisco Rubio sobre contribuciones  
Memorial de Francisco Aparcero y otros sobre contribu-  
ciones del Subsidio

Memorial de Mariano Quintanilla apoderado de Juan  
Torres y Tutor

Memorial del Gremio de Seguros sobre que se les exima  
del pago de 4 m. en sueldo de Canario

Memorial de Miguel Callejero sobre vindicacion  
de las empujaciones de 1842

Oficio a D. Miguel Arce sobre presentacion de  
cuentas

Presentacion de la exposicion para S.M.

Solicitud al Excmo. Sr. D. Ramon 10<sup>o</sup> de Navarra

Memorial de Manuel Arca Espanol de Torres

Memorial de Manuel Arca Espanol de Torres

Memorial de Torres, Martin y otros sobre con-  
tribucion del Catastro

Memorial del Puente de Alparagatero y otros sobre  
el catastro de Guadalupe

Memorial de Juan Fuentes y otros sobre contribucion del  
Subsidio

Uniforme en el expediente de Juan Miguel

Conduccion a la Capital del Puente de Nuestra Señora y Subsidio

## Byuntamiento del 14 de Mayo

Señores  
Alcalde  
Fuentes  
Martinez  
Clemente  
Martinez  
Pisilla  
Estanga  
Lopez  
Cruca  
Eito

Manifestacion de los Señores Comisionados que expresan a la  
Capital

Oficio del Ayuntamiento de Embid de Ribera sobre el Mon.  
Mariano Martinez

Oficio de la Junta de Beneficencia de Navarra sobre la  
gracia ocurrida en el Hospital de Nuestra Sra de Gracia  
sobre el Memorial de D. Antonio

Sobre construir los 20 apatos para los Puertos  
Libramiento en favor de D. Eugenio Rubio

Prando sobre pago de contribuciones

Comision del Ayuntamiento de 1843 sobre Matriculas

Carta de pago sobre lo de Navarra

Sobre las 200 reales con que se han en D. Don de Vidana  
precedentes del Colegio

Sobre presentacion del Catastro de Guadalupe

## Byuntamiento del 15 de Mayo

Presentacion de los Señores del Ayuntamiento de 1843  
Sobre suscripcion de Matriculas de 1842

## Byuntamiento del 18 de Mayo

Señores  
Alcalde  
Cruca  
Clemente  
Fuentes  
Martinez  
Pisilla  
Lopez  
Estanga  
Eito

Oficio de la Junta de Beneficencia sobre el arriendo de las  
Plaza de Torres

Reglamento de Beneficencia

Oficio del Ayuntamiento sobre entrega a la Colegial de Santa  
María de 27147

Oficio del Arca de San Domingo

Memorial de Casado Arca

Memoriales de Escribanos Larraga y Maso sobre Aljama  
Prando sobre Aljama

## Byuntamiento del 21 de Mayo

Señores  
Alcalde  
Fuentes  
Lopez  
Pisilla  
Cruca  
Estanga  
Larragal  
Eito

Presentacion del Escribano Rubio sobre el expediente de Comis  
sobre el impuesto en las carnes

Cuentas de verultas de 1843

Carta de pago de Navarra

Oficio de la Yntendencia sobre consignacion a la



Sobre libro de Contribuciones  
 Memoriales sobre consignacion al cura de Fomes  
 Oficio del Señor Administrador de bienes nacionales  
 Sobre el Padron del Vecindario  
 Imploramiento a todos los señores curas y gremios sobre  
 la formacion del Catastro

## Ayuntamiento del 25 de Mayo

Señores  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

Por el examen de cuentas del Ayuntamiento anterior  
 Oficio a la Diputacion Provincial sobre el cupo y fecha  
 de la provision de Soldados  
 Oficio de la Intendencia sobre la admision de las tropas  
 facilitadas al Real Exército  
 Oficio del Señor de la Intendencia sobre el estado de guerra  
 en que se encuentran las cosas  
 Sobre la ruina que amenaza un fono de Sane de  
 Convento de Penitas de esta Ciudad  
 Certificacion a Manuel Prieto  
 Libramiento en favor de D. José Estanga  
 Dedicacion y aprobacion de un cuadro  
 Ingreso en fondos Municipales del derecho del mismo  
 Memorial sobre contribucion  
 Memoriales sobre contribucion  
 Memoriales sobre riel

## Ayuntamiento del 28 de Mayo

Señores  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

Oficio del Intendente sobre las libranças del adelantado de  
 Sane  
 Oficio del Señor Intendente sobre entrega de cuenta multi-  
 tud al Clero de esta Ciudad  
 Oficio de la Exma Diputacion Provincial sobre el mes -

Memoriales sobre contribuciones  
 Certificacion del mismo  
 Memorial de Mariano Cortes  
 Oficio de D. Pablo Anucia  
 Abonari a favor del Recaudador de fondos Municipales

## Ayuntamiento del 31 de Mayo

Señores  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

Certificacion a Juan Abian y Magaña  
 Libramiento en favor de Mariano Morales  
 Abonari en favor del Recaudador de fondos Municipales  
 Libramiento en favor de Mario Estella  
 Abonamiento de la ~~...~~ y ~~...~~ para su ~~...~~  
 Oficio  
 Qualificacion a los Alferiques de pesos y medidas  
 Libramiento en favor del Procurador D. José Sane  
 Abonari en favor del Recaudador de fondos Municipales

## Ayuntamiento del 5 de Junio

Señores  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

Libramiento en favor de la Administracion de Correos  
 Oficio en favor del Platero D. Andonido Bra  
 Oficio del Señor Político sobre un curul obligado al pago de  
 impuesto de 4 m. el canario que se consume en los jue-  
 ces de este partido  
 Oficio del Intendente sobre pago a los Jueces del Gobierno de  
 este partido  
 Abonari en favor de D. Frigó Anucia  
 Libramiento en favor de Vicente Gumez  
 Memorial de D. Esteban Tabas  
 Oficio de la Intendencia sobre pago al Clero Colegial  
 de esta Ciudad  
 Oficio a la misma sobre riel



# Ayuntamiento del 8 de Junio

S. J.  
 Alcalde  
 Perez  
 Zabala  
 Ormea  
 Pineda  
 Lopez  
 Martinez  
 Ornelabal  
 Urtzo

Memorial de Mariano Gamido  
 otro de Vicente Escarabalo  
 otro de Agustín Arribas  
 Cuenta del Carpintero  
 otro del Cubero Francisco Ornelabal  
 Libramiento en favor del Museo Nicolas Perote  
 otro en favor de D. Juan Mallo y D. Juli Montenegro  
 Uniforme de los Señores Zabala y Ormea sobre la tasa y paga de Mariano Cortes.

# Ayuntamiento del 15 de Junio

S. J.  
 Alcalde  
 Perez  
 Lopez  
 Ornelabal  
 Martinez  
 Pineda

Oficio del Ayuntamiento (Baragona) sobre el error D. Mariano Ornelabal  
 sobre construcción de Carretera  
 Memorial de D. Alberto Calceira  
 Oficio de D. Manuel Perez secretario de...  
 sobre limpieza en las Moveras de la carretera

# Ayuntamiento Es. del 13 de Junio

S. J.  
 Alcalde  
 Perez  
 Lafuente  
 Clemente  
 Pineda  
 Lopez  
 Zabala  
 Martinez  
 Urtanga  
 Zabala  
 Ormea  
 Urtzo

sobre el premio expedido por el Señor Intendente  
 sobre el pago de cierta cantidad al Cabildo de Santa M.<sup>a</sup>

S. J.  
 Alcalde

Ayuntamiento del 15 de Junio

Perez  
 Lafuente  
 Pineda  
 Lopez  
 Zabala  
 Martinez  
 Urtanga  
 Zabala  
 Urtzo

sobre el pago de contribuciones  
 sobre mandar un comisionado al Señor Intendente  
 sobre pago de contribuciones  
 sobre reunir la Comisión del Pósito

# Ayuntamiento del 15 de Junio

Alcalde  
 Perez  
 Ormea  
 Pineda  
 Martinez  
 Lopez  
 Urtzo

Cuenta del Carpintero libramiento  
 Memorial de D. Juan Ornelabal  
 Oficio de D. Juan Ornelabal  
 Oficio de Domingo Ornelabal  
 Libramiento de D. Mariano Ornelabal  
 sobre cierta reclamación de los sacristanes de Sta. Maria  
 Prescripción de cinco cortes de pago  
 sobre repartimiento de contribuciones y revisión de mayores contribuyentes

# Ayuntam. Extra. de 16 de Junio

Todos

sobre la Carretera Municipal de Soria

# Ayuntam. Extra. del 17 de Junio

Asistencia de mayores contribuyentes sobre el reparto de las Contribuciones

# Ayuntam. Extra. de 18 de Junio

Alcalde  
 Clemente  
 Lafuente  
 Lopez  
 Ornelabal  
 Zabala  
 Urtzo

Promoción del Comisionado D. Antonio Pineda  
 Expedición al Intendente  
 recibo del Soldado D. Juan Ornelabal



Memorial de D. Fré Dominguez en reclamacion de varios moros

Memorial de D. Gregorio Acera Libramiento en favor de Santa M<sup>a</sup>

Memorial sobre la contribucion del Subsidio

Memorial sobre la contribucion del Subsidio

Idem Idem de 178

Oficio del Ayuntamiento de Zaragoza sobre reduccion de un moro en cautividad

Informe al Jefe Político sobre el Secretario Particular sobre remision de quinto a la Capital

# Ayuntamiento del 23 de Junio

J. S.  
Alcalde Clemente Lafuente Peur Olmea Lopez Pinilla Martinez Estanga Lahoz etc

Carta orden de la Audiencia territorial juzgando informe sobre la conducta del Jefe y Promotor Fiscal de este Partido.

Oficio del Jefe de 1<sup>a</sup> Instancia de esta Ciudad para que se le presente local para celebrar la Audiencia.

Memorial de D. Silvestre Lopez

Otro de Mariano Lahoz

Otro de M. Mariano Cos

Otro de Manuel Melero

Libramiento en favor de Juan de los Rios

Sobre remision de suplentes a la Capital

Memorial de Tomas Alonso

Sobre repartimiento de contribuciones

Sobre la constitucion de la carcer de Leria

# Ayuntamiento extraordinario del 24 de Junio

Memorial de D. Fré Dominguez Pedro Gallego y Pedro Cortes

# Ayuntamiento Constitucional del 25 de Junio

J. S.  
Alcalde Clemente Peur Lafuente Cabalo Lopez Olmea Martinez Estanga etc

Reclamacion de la Jentendencia del Oficio del J. General exarcar en que pagado los 120000 de P<sup>ta</sup>

Presentacion de reparos a las cuentas del Ayuntamiento anterior.

Memorial de Manuel Sanchez, Vicente Calbo y Francisco Loria.

Comunicacion a la Diputacion Provincial sobre reclamaciones de algunos moros.

# Ayuntamiento Constituci. Extraordinario del 30 de Junio

J. S.  
Alcalde Clemente Lafuente Peur Olmea Lopez Pinilla Estanga Martinez etc

Oficio del J. Jentendente de la Provincia sobre apremio a D. Miguel Fernandez.

Otro del mismo sobre levantamiento de apremio.

Otro de la Diputacion Provincial sobre el moro D. Mariano Franco.

Memorial de D. Miguel Fernandez.

Recomendacion de una comision sobre credito del Ayuntamiento del año 1843.

# Ayuntamiento Ordinario del 2 de Julio

J. S.  
Lana Olmea Peur Lafuente Lahoz Clemente Estanga Martinez Amasal etc

Circular de las Botines.

Sobre los Memoriales de D. Mariano Lahoz y D. Mariano Cos.

Sobre el de Antonio Villalobos

Informe a la Audiencia sobre la conducta del Jefe de 1<sup>a</sup> Instancia y Promotor Fiscal de este partido.

Libramiento en favor de D. Jorge Moucin.  
Cuenta de la Comisaria.

Libramiento en favor de Antonio Villalobos.  
Honorio en favor del Recaudador de Pisos pobres.  
Honorarios del de fondos municipales.

### Ayuntamiento extraordinario del 4 de Julio

P.P.	Presentacion del Comisionado D. Antonio Similla
Munoz	sobre liquidacion de documentos en la Capital.
Larrea	Yd de sus castas de Pago.
Zabalo	Yd. del recibo de Quintos.
Lopez	Sobre la queja de D. Jacé Dominguez ante la D. mo.
Perez	Diputacion Provincial.
Clemente	Oficio al S. Jefe Político de Madrid sobre el mono
Estanga	Hilario El Royo y Turda.
Demarabal	Oficio del S. Jefe Político de la Provincia relativo
Martinez	al presupuesto Municipal.
Lafuente	Sobre anunciar los arriendos concedidos en 1842.
Similla	Anuncio sobre los mismos.
Eito	Yd sobre el de 4.º en el género del Vaino
	Yd para el alumbrado publico.

### Ayuntamiento extraordinario del 5 de Julio

P.P.	Oficio del S. Jefe Político de esta Prov. sobre suspen
Alcalde	sion de todo procedimiento contra D. Miguel
Perez	Zernander.
Lafuente	Sobre la llegada a esta Ciudad de varios Mts
Chueca	mitros.
Estanga	
Zabalo	
Demarabal	
Lafuente	
Eito	

### Ayuntamiento ordinario del 6 de Julio

P.P.	Presentacion de los pliegos de condiciones para los
Alcalde	arriendos.
Perez	Sobre entrega de una casa de pago de fortificacion
Zabalo	al Pueblo de Lodojos.
Lafuente	Presentacion de una carta de pago por contribucion de
Chueca	culto y clero.
Estanga	Oficio del S. Jefe Político de esta Prov. sobre la llegada
Lopez	de Ministros.
Demarabal	Memorial de Felix Casaldu y otros.
Similla	Oficio del agente de Madrid sobre liquidacion de
Eito	alparagatas.
	Memorial de D. Jacé Maza y D. Antonio Español.

### Diligencia de Subastas del 7 de Julio

Subasta para el impuesto de 30 rs. vn en cada ca  
do.  
Yd para la de los granos.  
Yd sobre el de 3 rs. vn en carga de vino.  
Yd del alumbrado.

### Ayuntamiento ordinario del 9 de Julio

P.P.	Sobre la persona que ha de acompañar a D. Juan
Alcalde	Paeza en el reconocimiento del terreno de
Perez	
Zabalo	



la Ribera & ca y Mara.  
Caso a los dependientes de la Corporacion de los tres  
simos meses.

Memorial de D. José Vilas  
Acuerdo sobre el abastecimiento de la fuente pública  
Sobre el Memorial de Fran<sup>co</sup> Navaro.  
Memorial de Ramon Armas como Procurador de la  
Parroquia de S. Pedro.  
Otro de D. Pedro Trimenar como ajoderado de D.<sup>ca</sup> Agueda  
Linares y.  
Sobre el memorial de D. José Sanz.  
Libramiento en favor de D. José Estanga.  
Otro en favor de Manuel Navarro.  
Otro en favor de D. Ramon Pinilla.  
Otro en favor de D. Mariano Micheto.  
Sobre el padron de Vecinos.  
Ingreso en los fondos municipales de 146 rs. 4 m.

Ayuntamiento del 13 de Julio

Alcalde  
Perez  
Lafuente  
Zabalo  
Clemente  
Almeida  
Lopez  
Martinez  
Camarabal  
Estanga  
Lalor  
Liso

Libramt. en favor de Fran<sup>co</sup> Navarro  
Cuenta y libramiento de D. Albicario Franco por la conduc-  
cion de quinosos  
Cuenta y libramiento de D. Antonio Pinilla por la Comen-  
de la Corporacion  
Cuenta y libramiento de D. Mariano Figueras por el  
papel de la Sria.  
Cuenta del Curagero Blas Giel  
Abonac. en favor del Depositario de Propios por la lami-  
pia de la Merquina de Struchada.  
Memorial de Manuel Aro  
Exposicion de los S.<sup>os</sup> Sanz y Clem<sup>te</sup> en la solicitud de Excoisa  
Otro en favor de D. Vicente de Lafuente

Ayuntamiento Constituc. del 16 de Julio

P.<sup>o</sup>  
Munoz  
Luna  
Clemente  
Perez  
Zabalo  
Lafuente  
Lopez  
Martinez  
Liso

Circulares del Boletín oficial  
Testimonio de pueros a la Diputacion Provincial  
Oficio al S. Jefe Político sobre el Registro civil.  
Oficio de la Diputacion Provincial sobre la ciudad de José Cu-  
marca.  
Matricula de Subsidio de 1842.  
Presentacion de la Cometa para el Colegio de Hu-  
manidades.  
Nombramiento de Ponies Canas y otros.  
Certificacion a Francisco Martinez  
Certificacion de Manuel Franco Lopera  
Memorial de Fernando Pastor  
Libramiento en favor del mismo  
Sobre pagos hechos por el Depositario de fondos municipa-  
les.

Ayuntamiento extraordinario del 18 de Julio

Presentacion de una Comision del Ayuntamiento de  
1843, en solicitud de que el actual salga al fun-  
te de ciertos descubiertos.  
Manifestacion de dicha Comision, solicitando la cuen-  
ta de la recaudacion de su contribucion,  
Sobre los descubiertos del Ayuntamiento de 1843.  
Copia de los documentos de esta cuenta.



## Ayuntamiento Constitucional del 20 de Julio

S. P.  
Alcalde  
Rabalo  
Oremarabal  
Martinez  
Lafuente  
Perr  
Quica  
Lopez  
Estanga  
Lator  
Clemente  
Eito

Oficio de la Diputación Provincial sobre la renuncia del  
Suicidio de Estanislao Guillen  
Comunicación de tres moros a la Capital.  
Oficio del Sr. Obispo de Madrid sobre el moro Hilario  
Uroyo y Purola.  
Otro al Alcalde de la corte sobre id.  
Memorial del Ayuntamiento de 1843.  
Otro de Joaquín Coello  
Otro de Pedro Gonzalez  
Sobre la limpieza del labrador y abovedado.  
Sobre las morosas existentes junto al molino de la fuente.  
Cuentas de contribuciones remitidas al Sr. Potenciario.  
Partimonia de Propios y subterranos de 1843.

## Ayuntamiento Constitucional del 22 de Julio

S. P.  
Alcalde  
Clemente  
Rabalo  
Perr  
Lafuente  
Pimilla  
Martinez  
Estanga  
Eito

Orden sobre el viaje de S. M.  
Carta orden de la Audiencia pidiendo informe  
de D. Lucas Sanchez.  
Oficio del Sr. Juez de la Audiencia pidiendo informe  
del mismo.  
Memorial de D. Joaquín Gonzalez.

## Ayuntamiento Constitucional del 24 de Julio

S. P.  
Alcalde  
Perr  
Clemente  
Lafuente

Informe de D. Lucas Sanchez  
Sobre la limpieza del abovedado

Rabalo  
Quica  
Pimilla  
Martinez  
Eito

Libramiento contra Propios  
Sobre las tejadas del frente de la Merced.  
Sobre el reparto de contribuciones.

## Ayuntamiento Constitucional del 30 de Julio

S. P.  
Alcalde  
Perr  
Lafuente  
Clemente  
Rabalo  
Quica  
Lopez  
Pimilla  
Martinez  
Estanga  
Eito

Memorial del comercio sobre licencias  
de Pedro Lanaga.  
Libramiento contra Propios en favor de Eugenio  
Pueblo.  
Oficio a los Gremios sobre contribuciones.  
Nombramiento de Comisión para el reparto  
de contribución en el Comercio.

## Ayuntamiento del mismo día por la noche

S. P.  
Alcalde  
Clemente  
Rabalo  
Perr  
Lafuente  
Lopez  
Pimilla  
Martinez  
Estanga  
Lator  
Eito

Libramiento contra contribuciones para entregar  
5000 rs. a los Individuos que formaron  
el Ayuntamiento de 1843.

2.º Tomo.

## Ayuntamiento Constitucional del 3 de Agosto

S. P.  
Lator  
Clemente  
Perr  
Rabalo  
Quica  
Lafuente  
Lopez

Libram.<sup>to</sup> en favor de Correos contra Propios.  
Se un grano para los granos de Propios.  
Se los graneros del Convento de la Trinidad.  
Se la tasación de dos Beneficios de las parroquias





Ayuntamiento Extraordinario del 11 de Agosto

Sobre la Casaca de una Ciudad a la de  
Loria y Daroca.

Ayuntamiento Constitucional del 13 de Agosto

S. S.  
 Larua  
 Maner  
 Zabala  
 For  
 Lopez  
 Olueca  
 Estanga  
 Clemente  
 Dito

Protata de D. Antonio Lopez del pago al Comisario  
 nado D. Eugenio Bon.  
 Memorial de la Defensora de L. Pique.  
 Oficio de Angel Hualain.  
 Oficio de Juan<sup>co</sup> Ramos.  
 Oficio de Manuel Padena.  
 Oficio de Pascual Del. y Larraio Bermeo.  
 Oficio de D.<sup>a</sup> Antonia Sanchez.  
 Solicitudes del Sr. y D. Gerardo Vera.  
 Exposicion al S. Yntendente sobre los censos de una  
 Ciudad.  
 Sobre esta distria de la riguera

Ayuntamiento Const. Extraordinario del 19 de Agosto

S. S.  
 Alcaldes  
 Clemente  
 Zabala  
 For  
 Lafuente  
 Olueca  
 Dito

Exposicion de D. Jose de Puidua sobre pago  
 de contribuciones atrasadas.  
 Exposicion del S. Yntendente sobre pago de desu-  
 bios.

Ayuntamiento Constitucional del 20 de Agosto

Sobre las circulares del S. Jefe Político insertas en

las Ordenes numeras 99 y 100.

Certificacion a D. Aquilino Nien, D. Nicolas Ce-  
 rr, D. Lucas Sanchez y D. Jm<sup>e</sup> Monreal.  
 Memorial de Larraio Laha, Juan<sup>co</sup> Bermeo  
 y otros.

Oficio de Sr. Vicente Chucua

Oficio de Juan<sup>co</sup> Ramos.

Oficio de Manuel Larr

Oficio de Antonio Villaloba.

Oficio de D. Bartolome Bista

Exposicion de D. Mariano Corra

Cancelam<sup>to</sup> de una Licencia de antiguedad a  
 favor de D.<sup>a</sup> Antonia Sanchez

Memoriales de la P.<sup>a</sup> de Zabala i hijos y  
 otros del Comercio.

Sobre la inclusion y exclusion de individuos en  
 las listas electorales.

Exposicion en favor de D. Jose Estanga

Oficio en favor del mismo.

Comision a D. Jose Lafuente sobre la subida  
 del puente Seco.

Certificacion a D. Jacinto Madurga.  
 Of. del Sr. de 1.<sup>o</sup> Ynt.<sup>o</sup> sobre Pisos.

Ayuntamiento Extraordinario del 22 de Agosto

S. S.  
 Maner, Demarabal  
 Larra, Maner  
 Clemente, Estanga  
 For Dito  
 Lafuente

Exposicion del S. Yntendente y Diputado del Partido  
 sobre pago de Contribuciones.  
 Pando sobre pago de D.



Ayuntamiento Constitucional del 24 de Agosto

S.D.  
Munoz  
Larua  
Labalo  
Chuca  
Lopez  
Pimilla  
Utanga  
Lahor  
Eito

Oficio de la Intendencia sobre publicacion de un bando.  
Comunicacion del Ayuntamiento que no se repasa  
Contribucion a los bienes de las Encomiendas  
Oficio de Id. re pago de cierta cantidad a D. Mig.  
Calabria.  
Cuenta orden de la Intendencia del Territorio judicial  
de sufragio re la conducta de D. Joaquin Pe  
ligero y D. Carlos Garcia.  
Memoriales de D. Man.º Coma, D. Jose Lora, D.  
Antonio Marcellan, D. Jose Luis y D. Fran.  
Eito.

Sobre el memorial de Fran.º Ramon.

Sobre el de Don Piconcha Chuca.

Memoriales de Ferrnimo Morales, Nicanº Henao  
y otros solicitando el dro. de tener voto.

Estado al S.º Intendente sobre el producto de  
propios y arbitrios.

Comisiones a varios S.º de Ayunt.º sobre el despa  
cho de las reclamaciones que haya de consi  
deraciones.

Memorial de D.º Jofe Vera.

Oficio de D.º Andres Alonso.

Ayuntamiento Constitucional Extraord.º del 25 de Agosto

1.  
Larua Man.º  
Clemente Lafuente  
Labalo  
Lopez  
Demarabal  
Utanga

Sobre pago de Contribuciones.

Ayuntamiento Constitucional del 27 de Agosto

S.D.  
Alcalde  
Lafuente  
Labalo  
Clemente  
Lopez  
Demarabal  
Eito

Comunicacion del S.º Intendente y S.º Jefe Político re  
las Cursas Canonicas y formacion de libros de  
Certificacion a D. Mariano Lahor.

Memorial del Ayuntamiento de Huesca re Contrib.  
de los Pobres de los Bienes de Alparaguetico.

Seguros y Colegiados.

Estado de las cantidades que anaja el reparto de  
la contribucion.

Memoriales sobre Contribuciones.

Ayuntamiento Constitucional Extraord.º del mismo dia

1.  
Alcalde, Pimilla  
Clemente Man.º  
Lafuente, Lahor  
Utanga

Sobre pago de Contribuciones.

Ayuntamiento Constitucional Extraord.º del 29 de Agosto

S.D.  
Alcalde, Pimilla  
Lafuente, Man.º  
Labalo, Eito

Re entrega de los 20000.º on. en Huesca.  
Exposicion al S.º Intendente.

Ayuntamiento Constitucional del 31 de Agosto

S.D.  
Larua Man.º  
Man.º, Demarabal  
Clemente, Lahor  
Labalo, Eito  
Lopez  
Utanga

Solicitud de las Religiosas de Sta. Clara.

Cuenta de Fran.º Puroda.

Memorial de D.º Eugenio Rubio.

Certificacion a D.º Pedro Martin.

Certificación de D. Manuel Sutila.  
Oficio del Jefe de 1.ª Instancia.  
Sobre las contribuciones de las Encomiendas  
y Amortización.

Memorial de Simón Antonio.  
Comisión del Ayuntamiento de Huesmeda.  
Sobre la Contribución de los Seguros.  
Abonar al Mercaderes de Contribuciones  
por la impición de pólvora y  
Cuenta de Indus Caduca.

Memoriales de Contribuciones.  
Pago de la nomina de los Dependientes  
del Ayuntamiento.

Ayuntamiento Constitucional Extraord. del 2 de Setiembre

Sobre la llegada a esta Ciudad del No. 7.º de  
Jefe Superior Político de la Prov.ª

Ayuntamiento Constitucional del 3 de Setiembre

S.S.  
Alcalde  
Clemente  
Zabala  
Martinez  
Remarabís  
Lafuente  
Pimilla  
Lopez  
y G.º

Oficio al Jefe Político en las Carceles.  
Oficio de la Diputación acompañando las listas  
de los electores.

Oficio del Abogado Abogado de Ciencias Nacionales  
re cancelamiento de créditos.  
Oficio al mismo re No.

Sobre la solicitud de Ramon Lafuente y Lopez  
Vicente y Perez.

Memorial de Mariano Martinez.  
Oficio de Rafael Martinez.  
Sobre la solicitud de D. Manuel Hernandez y  
D. José Garcia.

Sobre la de Maria Caduca.  
Sobre la de Pascual Gabarro.  
Sobre la de Esteban Caduca.  
Sobre la de Vicente Villuendas y otros Regedores.  
Sobre la de José Benabé.  
Sobre la de Pedro Garcia.

Ayuntamiento Constitucional del 7 de Setiembre

S.S.  
Alcalde  
Zabala  
Clemente  
Martinez  
Alanca  
y G.º

Presentación de una carta de pago.  
Oficio de la toma de posesión sobre la presentación  
de un finco.

Memorial de Manuel Martinez.  
Oficio de Antonio Villalobos.  
Pago del impuesto de la consignación.  
Libramiento contra cupos en favor de la Postura.  
Oficio contra contribuciones en favor de los mismos.

Ayuntamiento Constitucional del 14 de Setiembre

S.S.  
Alcalde  
Perez  
Alanca  
Lafuente  
Villanueva  
Zabala  
Martinez  
Lopez  
Clemente  
y G.º

Presencia del Alcalde.  
Presentación de una carta de pago.  
Oficio del Jefe de 1.ª Inst. de la Armada re el  
Oficio Man.º Arco y G.º



Se apremio a los Plenos Nacionales y sus  
municipales de esta Ciudad.

Oficio a los Ayuntamientos de Huesca y Teruel  
sobre pago de Contribuciones.

Paseo p.<sup>a</sup> que los vecinos de esta Ciudad en  
bran un debito.

Exortacion del Adminor de Rentas sobre pago de  
Contribuciones.

Se d' estado de la fuente publica.

Se construye capilla en el Conventorio.

Memorial del Director del Colegio de Humanidades.

Estado de los Curas Parrocos de esta Ciudad y  
su salario que perciben sueldo del Erario

Ayuntamiento Const. Extraord. del 16 de Set.

J. J.  
Larrea  
Hauer  
Clemente  
Lafuente  
Dabalo  
Pinilla  
Almeida  
Lopez  
Lito  
Oficio del Presidente sobre los bienes de la  
Amortizacion a los que se ha repartido  
Contribucion.

Libramiento en favor de D. Inaguirre Pizar  
Otro al mismo.

Ayuntamiento Const. del 21 de Setiembre

J. J.  
Hauer  
Lafuente  
Perez  
Pinilla  
Marriner  
Clemente.  
Certificacion a D. Jose Pios y Palacios  
Memorial de Fernando Lopez  
Otro del Capitulo de S. Martin  
Libram. to a D. Aus. Pinilla y D. Mar. Diaz

Almeida  
Lito. Sobre entrega de 14000. L. al Cabildo de S. Maria  
Deposita del Ayuntamiento. Alcalde D. Vicente Larrea.

Ayuntamiento Const. del 24 de Set.

J. J.  
Hauer  
Clemente  
Perez  
Marriner  
Almeida  
Pinilla  
Lopez  
Lito  
Memorial de Estipancio Marriner  
Oficio de la Junta de Benef. sobre los mendigos  
Otro del Adminor de bienes nac. sobre Contribucion  
Sobre reunion de mayor Contribucion  
Memor. de Blas Hernandez  
Sobre el recorrido de la acequia de Escalzo  
Circular del S. Jefe P.<sup>o</sup> sobre las cuenras de Prop.  
Oficio del S. Jefe P.<sup>o</sup> sobre la concesion del trib. particular  
Memorial de Vicente Lafuente  
Otro de Casilda Clemente

Ayuntam. extraord. y Junta de may. Contrib. del 25 de Set.

J. J.  
Los mismos  
que en el anterior  
Sobre las Contribuciones de la Amortizacion

Ayuntamiento Const. del 28 de Set.

J. J.  
Hauer  
Clemente  
Lafuente  
Perez  
Pinilla  
Almeida  
Marriner  
Lopez  
Lito  
Memorial de D. Josefa Catalan  
Presentacion de cuenras de Prop. del 843.  
Proyecto para la obra del tiro de la pared de la acequia  
de Escalzo.  
Memor. de Carlos Apaluzada, Serafin Prous, hered. de  
Domingo Gomez e Yriga Almeida  
Ed. de Pedro Perantia y certific. de su conducta.



Memoria de Jose Torres y su admision en el peca

Ayunt.º Cons.º del 1.º de Octubre

S.º.  
Ybanes  
Zabala  
Perez  
Lapuente  
Cluquea  
Cristianer  
Pimilla  
Liso

Orden de suspension de la form.ºn del presupuesto  
Orden de la Intendencia re. diezmos  
Oficio del Intendente sobre un monte en los terminos de Nuebalos  
Memoria de D. Jose Galles y Sobera  
sobre la Contrata del colegio de Humanidades  
sobre los libram.ºs de Zapata y Barbara Rey  
Libramiento en favor de D. Andres Padua  
Otro en favor de Juan.º Cruzada  
Abonare al Deposito de fons.º municipal por los gastos del  
obsequio a los ministros.  
Otro id.  
Nomina de los Depend.ºs

Ayuntam.º del 5.º de Octubre

S.º.  
Ybanes  
Zabala  
Lapuente  
Perez  
Lopez  
Cluquea  
Abast.º  
Estanga  
Laloz  
Liso

Oficio del S.º Jefe Político re. pago de imp.º en Carnes  
Otro al S.º Intendente re. el monte de Valdepeñas termino  
no de Nuebalos  
Comision a D. Vicente Lahoz re. Contabil.º  
Memorial y certificacion a el Gan.º P.º Herrero  
sobre admision en el peca de Juan.º Saldana  
Memoria de Juan.º Ybáñez re. contribucion.  
Ed. de Domingo Anadon re. id.  
Ed. de Prudencia Ortiz sobre alojamiento  
Oficio al S.º Comand.º de Arm.º re. alojamiento  
Mem. de D.ª Josefa Pera re. la calle de las flechas

Libram.º a D. Eugenio Rubio  
sobre entrega al uniono de los lib.ºs de Casarico  
sobre pago de la correspondencia  
Libramientos a D. Fernando Millan por el alumbrado.

Ayunt.º Cons.º del 8.º de Octubre

S.º.  
Ybanes  
Zabala  
Perez  
Lapuente  
Pimilla  
Abast.º  
Liso

sobre el pago del precio de los impresos  
Memorial de don.º Guido Porcu sobre pago de su  
asignado.  
Nombram.º de conductor de pliego  
Memoria y Certif.º de Mar.º Ferralba y Lercano  
Memorial de Ramon Font y libram.º al mismo  
Otro de Ignacio Lopez re. el P.º  
Decreto a la solicitud del capto del Martin  
Oficio de la Comon.º Superior de Just.º re. prim.º  
Oficio del S.º Jefe Pol.º re. la liza.ºn de la Junta de Arroyo  
Libram.º en favor del Merced de las Casas Lencinas y el alum  
brado.  
Otro en favor de D. Celestina Coma por la supresion de pa  
peles.º de alojamiento.  
sobre el servicio de cofre  
Comision sobre la solicitud del Director del Colegio  
Pago del importe de las Vaquillas del P.º Roque.

Ayuntamiento del 11.º de Octubre

S.º.  
Ybanes  
Zabala  
Perez  
Cluquea  
Lopez

sobre el pago de los impresos  
Oficio de la Intendencia re. Contribucion.

Manr.  
Estanga  
Sanl.  
Liso.  
Exposicion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros

Memorial y Certificacion a Sr. de Aguirre  
Abogado al Defensor de Municipales por la lin-  
pia del Sabador  
Sobre el descubrimiento de Contribucion de la Amortizacion  
y Incomienda.

Sobre exencion del pago de Duros de algunas fincas  
de la Corporacion en virtud del patronato  
Libramiento en favor de Juanis Lopez

Ayuntam. to del 15 de Octubre

L.P.  
Hanes  
Clemente  
Lafuente  
Perez  
Chueca  
Morat  
Piniella  
Liso

Circular del Deposit.º de Rentas de esta Ciudad re  
pago de descubiertas.

Oficio de la Dint. su re. pago de gastos del presup.º  
de la misma.

Presentacion de una Carta de pago.

Memorial de Cias Arguedas.

Otro de Domingo Clemente

Otro de D. Mariano Cas.

Sobre el de Teresa Torreal.

Venta del Brigo de Propios

Ayunt.º extraord.º del 16 de Octubre

L.P.  
Hanes  
Clemente  
Zabala  
Perez  
Lafuente  
Morat  
Piniella  
Liso

Sobre pago de Contribuciones

L.P.  
Lorca  
Hanes  
Zabala  
Perez  
Lafuente  
Morat  
Piniella  
Liso

Ayuntam. to del 19 de Octubre

Organ. to y cancelacion de un Creado

Memorial de Blas Grima

Otra de Manuel Gurreman

Otra y Certificacion de D. Vicente Lafuente y Just

Suplicacion de Alvariano Hanes

Certificaciones a D. Alejandro Ramirez y Man. Arevalo.

Presentacion de una carta de pago.

Oficio de la Intendencia sobre el monte de Valdepenay  
terminio de Nuevalos.

Oficio del agente de Madrid

Oficio de la Intendencia en reclamacion de censos.

Libramiento de Alumno.

Bandos para el pago de Contribuciones.

Diligencia de Subasta

Subasta del Brigo de Propios

Ayuntamiento del 22 de Octubre

L.P.  
Lorca  
Hanes  
Zabala  
Perez  
Chueca  
Lopez  
Lafuente  
Liso

Subasta del Brigo de Propios en favor de An-  
tonio Espanole.

Certificacion de buena conducta a D. Rafael  
Melindo.

Memorial de D. Jori Moor.

Otro de Pedro Braubio.

Oficio de Ignacio Laidis aceptando el nom-



Libramiento de Almuerzo  
 Oficio del Coronel de Montan sobre entrega de  
 98 rs 8 ms al Agente de Madras  
 Otro de la Diputación Pro. Tré. Testimonio de  
precios  
 Libramiento en favor de D. Man. Mata  
 Otro en favor del Abate de las Casas Comistoria  
les  
 Sobre formación de matriculas de subsidio.  
 Oficio del Potestado sobre el huigo que existe  
 en poder del Admor. de Bienes Nacionales  
 de esta Ciudad.

Ayuntamiento del 26 de Octubre

Comunicación de la Junta de Beneficencia so  
 bre una Exposición a S. M.  
 Informe en una Exposición del Ayunt.º de Ma  
 ras sobre entrega de una carta de pago de  
 fortificaciones.  
 Nombreamiento de peritos para la formación  
 de matriculas de subsidio.  
 Nombreamiento de Comisarios fideles  
 Memorial de D. Miguel Fernandez y D. Ca  
 siano Clemente  
 Comunicación de la Junta local de Escuela  
 sobre la constitución del Colegio de Humani  
 dades.  
 Libramiento del Director del mismo.  
 Sobre solicitud de D. José Moor.

S. J.  
 Larrea  
 Ybanes  
 Clemente  
 Zabalo  
 Perez  
 Clueca  
 Pinilla  
 Lopez  
 Oram  
 Estanga  
 Labor  
 Lizo

Comunicación al S. Jefe Político re. concesion de prenos  
 para los pasos publicos.

Sobre los 287 rs 17 ms. que adeuda el Ayunt.º del  
 moros  
 Libramiento en favor de D. Mig. Clueca  
 Abonar al Deposit.º de prop.  
 Certificación a Man. Mayor.

Ayuntam.º del 29 de Octubre

Contrata con el Director del Colegio  
 Memorial de Man. Garcia  
 Otro de Santiago Rodrigo  
 Recibo del Quinto Mar. Moor y Lib  
 Presentación de una Carta de pago  
 Oficio de la Diput.º Pro. Tré. un reparto entre los  
 Pueblos por el impuesto de Carnes  
 Libramiento en favor del Depositario de prenos publicos  
 de 2000.

S. J.  
 Ybanes  
 Clemente  
 Lapuente  
 Perez  
 Pinilla  
 Clueca  
 Oram  
 Estanga  
 Lizo

Ayunt.º del 2 de Noviembre

Memorial de D. Lucas Escibano  
 re. cesion de alojam.º a Nias Arguedas  
 Libramiento a D. Juan Barga  
 Pago de la correspondencia  
 Libram.º a D. Mig. Fernandez  
 Otro a D. Jose Lator  
 Otro al mismo  
 Informe en la solicitud del Ay.º de Moros re. una  
 carta de pago.

S. J.  
 Larrea  
 Ybanes  
 Clemente  
 Zabalo  
 Perez  
 Lapuente  
 Clueca  
 Lopez  
 Oram  
 Labor  
 Lizo



Se construcion de capilla en el cementerio  
Se la misiva de D. Antonio Font  
Pago de una mensualidad a los Dependientes.

Ayunt.º del 5 de Noviembre

I.I.  
Lana  
Zabalo  
Lafuente  
Chueca  
Lopez  
San L.  
Estanga  
Lis

Sobre el memorial de D. Lucas Luribano  
Sobre el alojamiento  
Exposicion del Aj.º de ~~Estremadura~~ sobre reclamacion  
de Mo. r.º v.º.  
Oficio del S.º Yntendente aprobando los pessos de subsidio  
Oficio del Comandante de armas sobre el mueble que  
habia en su pabellon.  
Sobre el precio ex vivo del carbon  
Sobre el pago del trigo de Caceres  
Memorial de Manuela Lorente  
R.º orden sobre formacion del presupuesto municipal  
Condonaciones de contribucion.  
Sobre cobro de contribuciones.

Ayuntamiento del 6 de Nbre.

Se la asistencia al enterramiento de D.ª Maria Pons  
Expos. del Regidor D. Frigo Martin

Ayunt.º del 9 de Noviembre

I.I.  
Lana  
Zabalo  
Almende  
Perez  
Lopez  
Pinilla  
Zabalo  
Ormar

Memorial de Maria Aguilas  
Dro de Vicente Carillos  
Dro de Juan Garcia

~~I.I.~~  
Lafuente  
Lopez  
Lis.

Memorial de Alberto Geman  
Dro de Feliciano Franca  
Dro de D.ª Petra Melendo  
Dro de Mariano Tramburo  
Dro de Mariano Ybanes  
Sobre la exposicion del Ayuntamiento de ~~Estremadura~~  
Presentacion de una carta de pago. Libram.º  
en favor del cura de Torre y San Calbo.  
Memorial de Mr. Jose Cortes.  
Oficio de D. Miguel Fernandez  
Estados de los gastos ocurridos a la M.ª  
Presentacion del titulo de Abogado de D. Manuel  
Torralba.  
Memorial de D. Frigo Melendo.  
Se la solicitud de D. Antonio Font  
Presentacion del presupuesto municipal p.º 1845.  
Sobre formacion de matriculas de subsidio.

Ayuntamiento del 12 de Nbre.

I.I.  
Lana  
Zaballo  
Pinilla  
Lafuente  
Chueca  
Estanga  
Lopez  
Lis

Oficio del Jefe Politico re. el impuesto del Vino  
Circular del Depositario de Rentas re. pago de  
Contribuciones  
Memorial de Casiana Lasa  
Dro de Pascual Losilla  
Dro de Miquela Gil  
Libramiento en favor de Jose Figueras  
re. reparacion de las cuadras del Puente  
Condonacion de debitos de un censal de Simon  
Blas.

Ayuntamiento del 16 de Noviembre

S. I.  
Lana  
Hanes  
Zabala  
Perez  
Lopez  
Puylla  
Ormaiztegui  
Lana  
Lino

Estampilla de las Contribuciones correspondientes al corriente año.  
Integro de 20000 en la Depositaria de Rentas de esta Ciudad.  
Memorial de Carlos Malsenda  
Otro de Sebastiana Esturru  
Otro de M. Ramon Martin  
Otro de Mariano Pamer  
Suncion de alojamiento a Manuela Lacort  
Acomodo del granero del convento de la Trinidad  
Libramiento en favor de D. Bernardo Canabilla  
Otro en favor de Manuel Cuero  
Sobre el memorial de Jose Maria  
Memorial de Pascual Cascelor  
Libramiento en favor de la Srta. Madusa del Monasterio de San Benito  
Sobre las reclamaciones en el reparto de contribuciones  
Sre. el encargado en Bagajes  
Decreto en el memorial de D. Juan Font  
Despedida del Sr. Presidente

Ayuntamiento del 19 de Noviembre

S. I.  
Hanes  
Zabala  
Almeste  
Perez  
Almeida  
Estangos  
Ormaiztegui  
Lino

Presentacion del Titulo del Sr. Pion  
oficio de la Diputacion sobre la cancion de Navana e inquisicion de la cancion

Memorial de Manajo Diaz  
Otro de Sebastian Lopez y Tomas Sanchez  
Otro de Juliana Alvarez

Otro de Mrs. Tomas Puena  
Libramiento a Domingo Schano  
Circular del Excmo. Real sobre el estado excepcional  
Sobre composicion de pasaje publico

Ayuntamiento del 26 de Noviembre

S. I.  
Hanes  
Perez  
Zabala  
Almeida  
Maximer  
Lafuente  
Puylla  
Lino

Pobre el pago del presupuesto de la Diput. on  
Libramiento a D. Vicente Latorre  
Sre. el impuesto de ochenta reales en la carniceria de Caenl.  
Sre. pago de dos libramientos a la Colec. del Sr. Maria  
Sobre pago de otro libram. to a D. Juan P. Celay  
Memorial de el Manuel Clemente  
Sobre el memorial de Casima Lasa  
Otro de Aniceto Andres  
Libramiento en favor de Padusa  
Sobre un libramiento expedido en favor de D. Miguel Fernandez

Ayunt. del 28 de Noviembre

Sre. mi Comisionado de apremio por diernas

Ayuntam. del 30 de Noviembre

S. I.  
Hanes  
Zabala  
Perez  
Almeida  
Lafuente  
Estangos  
Latorre  
Lino

Oficio del Comandante de armas sre. los efectos  
y enseres de su pabellon



Se. el memorial de Mariana Hauer  
 Oficio de Domingo Martinez  
 Se. reparacion de los tejados del fuente  
 Se. cobro de 8440 v. 8 mrs. del impuesto de carnes  
 Se. sacar a pub. subasta este impuesto.  
 Libramiento en favor del deposit. de presos  
 Se. Contribuciones

Ayunt.º del 3, de Diciembre

I.º  
 Hauer  
 Perez  
 Chueca  
 Lopez  
 Zabala  
 Ormer  
 Mart.  
 Lafuente  
 Pinilla  
 Clemente  
 Liso

Subasta del impuesto de Carne  
 Exposicion al Intendente re. el diezmo  
 Presentacion de la lista de pago del 1.º cuatr. del imp.  
 de carnes.  
 Carta de pago del presupuesto de gastos de la Diput.  
 Oficio del Intendente re. las librerias de Narvaez  
 Oficio del Jefe Politico re. la lista de pago de Moros.  
 Oficio de las Religiosas Descalzas  
 Carta para la predicacion de la Bula  
 Posicion.º de Asuceto Andres, Josefa Rubio, Pascual  
Lascelis, Gabriel Andres, y Vicenta Moros.  
 Memorial de Jose Bailon y Prudencio Orviz  
 Libramiento en favor del comisionado D. Rufino Ariz  
 Presentacion de un comisionado por descubiertos de causas  
 Se. los recibos de los curas para cos  
 Se. cobro de contribucion  
 Se. entrega al deposit. del producto del impuesto en  
 las fabricas  
 Se. alojamiento de los agenses de alg. p. ca  
 Se. la falta de tomos de Decretos.  
 Pago a los dependientes de Ay.

Junta de may. Contrib.º del 4, de Dbre.

Sobre el apremio por carnes concejiles, requisito al Int.

Ayunt.º del 5, de Diciembre

Subasta del Yunque de carne en favor de D. Liso  
Orondo

Ayuntamiento del 7, de Diciembre

I.º  
 Hauer  
 Lafuente  
 Perez  
 Zabala  
 Chueca  
 Lopez  
 Pinilla  
 Ormer  
 Liso

Oficio del Comisionado D. Faustino Ariz.  
 Memorial de Maria Herrans  
 Oficio de D. Pascuala Navarro  
 Exencion de alojamiento a Trinidad y Melchora Andres  
 Memorial de Barbara Puy  
 Oficio de Bruno y Andres Perez  
 Se. reparacion en el fuente de la Merced  
 Oficio de la Junta de Beneficencia sobre el imp.º de carne  
 Presentacion de la Matricula de subsidiario para 1845.  
 Oficio de D. Miguel Fernandez sobre los cuadros del  
gabellon del comand. de año.  
 Se. ausencia del encargado de Catastro

Ayunt.º del 10, de Diciembre

I.º  
 Hauer  
 Perez  
 Zabala  
 Chueca  
 Ormer  
 Pinilla  
 Liso

Sobre el culto parroquial  
 Sobre remision del culto parroquial  
 Oficio del Jefe Politico re. que se designen locales  
 para la Guardia Civil



Oficio del Intendente re. pago de Contribuciones  
 Otro del mismo re. el Brigo de las Indias  
 Otro del Comandante de armas re. los usos de supabellon  
Instituciones al periodico Guia de Comercio  
Memoria de los arrend. de los arbitrios  
Pago de la correspondencia  
Cuena del Carpintero  
 Sobre llevar una exposicion al Gov. p.<sup>a</sup> la suspension  
cion de los procedimientos por desembargos de  
Censos concegitos

Ayunt.º del 14 de Diciembre.

S.º.  
 Clemente  
 Perez  
 Zabala  
 Olmea  
 Mart.  
 Encina  
 Latorre  
 Juan  
 Lapuente  
 Pinilla  
 Lito.

Circular sobre Contribuciones  
Oficio de la Dijunt. re. elecciones  
Yd. del Admor. de las Indias re. la conten-  
bucion de las mismas  
Yd. del Agente de Madrid re. las lras. de pago  
de Navarra  
Yd. de D. Miguel Fernandez re. los efectos del Truete  
Presentacion de lras. de pago por litos y clero  
Yd. re. el Subsidio  
Determinacion re. alojamiento  
Discurso al memorial de la Baronesa de Herbes  
Yd. en el de Plubisud Cast. y Jon Bailon  
Yd. de Fran.º Simon  
Yd. de Juan Galan  
Cuena y libramiento de Manuel Perez  
Presentacion y aprobacion del presup. comunical  
Comision a los S.ºs. Mar. y Clemente

Ayunt.º del 17 de Diciembre

S.º.  
 Juanes  
 Clemente  
 Lapuente  
 Zabala  
 Perez  
 Olmea  
 Mart.  
 Encina  
 Lito

Exposicion que se dirige al Intendente re. los Censos  
Comision al agente de Barag. re. los Censos  
Instituciones al mismo  
Suspension de la Cuena del Brigo de recoleccion  
y libramiento  
Presentacion de un Comisionado por desembargos de  
Subsidio  
 Sobre las exposiciones que ha dirigido la Turma de  
Perifer. por el impreso de Cortes  
Oficio del Jepe Político sobre la causa cuantel de la Guar-  
dia civil  
 Sobre el pago de Contribuciones  
 Sobre el pago de 5000 rs. al Colegio de Humanidades  
 Sobre el atendido para la Guardia civil  
Oficio del Comandante de armas re. el alojam.  
Memorial de Andres Tartar  
Otro de Juan Garcia y Juan Ant.º Iglesias  
Otro de Esparraco Sanchez  
Otro de Maniano Zabala  
Memorial de D. Frigo Melendo  
Libramiento a D. Vicente Torres  
 Sobre la contrata con el deputado

Ayunt.º del 21 de Diciembre

S.º.  
 Juanes  
 Perez  
 Zabala  
 Clemente  
 Pinilla  
 Sumarobal  
 Clemente  
 Madina

Sobre el atendido para el destacamiento de la Guar-  
dia Civil

Sobre la conducta del Ayuntamiento.

Memorial de D. Arnaldo Castillo.

~~Oficio de Juan Cortes y Masuda Landas~~

Oficio de D. Lucas Landas.

Libramiento en favor de Juan<sup>co</sup> Vaca.

~~Oficio en favor del Depositario de Aguas.~~

Libramiento en favor del Director del Colegio.

Memorial de Estevan Guara y Juan<sup>co</sup> Forcal.

Gratificación a los Posteros.

### Ayuntamiento del 25 de Dbre

L. S.  
Maner  
Clemente  
Zabala  
Luziente  
Muneca  
Martinez  
Perez  
Ortiz  
Pinilla  
Estanga  
Laha  
Eilo

Sobre los censos concejiles y Contribuciones.

Sobre los fratos decimales y primitivos.

Oficio del Capitan Genl. sobre el abjamiento.

Oficio del Comandante Militar acusando el recibo del equipo de la extinguida M. V.

Sobre el memorial de Juan Vaca.

Sobre la solicitud de Pascual Lalla.

Sobre las de Sebastian Estevan y Tomasa Sancho.

Memorial de D. José Montenegro.

Llamamiento a los mayores contribuyentes.

Exposición de un libramiento perteneciente al alumbrado publico.

Memorial de D. José Estanga.

Sobre obras en el frente de la ciudad.

### Ayuntam.<sup>to</sup> del 27 de Dbre

P. Orden sobre las fincas afectas al alumbrado

L. S.  
Maner  
Zabala  
Muneca  
Martinez  
Pinilla  
Laha  
Estanga  
Eilo

de la enseñanza pública

Oficio del Jefe Político de esta Prov.<sup>a</sup> sobre la ausencia del Alcalde y C. Genl.

Oficio de la Comisión de Instrucción primaria sobre

los alimentos del alumnado.

Oficio del Jefe de 2.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> de esta Ciudad re la

conducta de Mariano Gomez y Patino Lopez

Sobre suspensión de trabajos en las sacras. de censos contra Papios.

Anuncio para la contrata del alumbrado p.<sup>co</sup> y la del Almudi de esta Ciudad.

Llamamiento de los mayores contribuyentes

Exposición al Jefe Político sobre debito de Censos.



*[Faint, illegible handwritten text in a ledger format, possibly containing names and dates.]*













Acuerdos

de 1844

---

Tomo 3.º

31